

Señor (a)

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 110014003024-2023-00829-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDANDO: CARLOS MARIO BOHORQUEZ JULIO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con el número de cédula de ciudadanía 80.090.399 de Bogotá y con tarjeta profesional número 160.508 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito, me permito allegar LIQUIDACION DE CREDITO, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS \$ **127.319.174,98 C/TE**. así las cosas, sírvase señor juez impartirle su aprobación.

De esta manera, doy cumplimiento a lo requerido por su despacho conforme auto de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se requiere presentar la liquidación de crédito, así mismo su señoría solicito de su colaboración para que informe si existen títulos judiciales, para la conversión de estos.

Del señor juez,



EDWIN JOSÉ OLAYA MELO

C.C. N° 80.090.399 de Bogotá D.C.

TP N° 160.508 del C.S. de la Judicatura

D.E.M.G



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302420230082900
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO	CARLOS MARIO BOHORQUEZ JULIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-06-06	2023-06-06	1	44,64	100.326.480,00	100.326.480,00	101.498,62	100.427.978,62	0,00	8.078.447,62	108.404.927,62	0,00	0,00	0,00
2023-06-07	2023-06-30	24	44,64	0,00	100.326.480,00	2.435.966,79	102.762.446,79	0,00	10.514.414,41	110.840.894,41	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	100.326.480,00	3.111.001,39	103.437.481,39	0,00	13.625.415,79	113.951.895,79	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	100.326.480,00	3.056.646,83	103.383.126,83	0,00	16.682.062,62	117.008.542,62	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	100.326.480,00	2.895.525,45	103.222.005,45	0,00	19.577.588,07	119.904.068,07	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	100.326.480,00	2.855.863,49	103.182.343,49	0,00	22.433.451,56	122.759.931,56	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	100.326.480,00	2.673.805,45	103.000.285,45	0,00	25.107.257,02	125.433.737,02	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-06	6	37,56	0,00	100.326.480,00	526.143,96	100.852.623,96	0,00	25.633.400,98	125.959.880,98	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001400302420230082900
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO	CARLOS MARIO BOHORQUEZ JULIO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$100.326.480,00
SALDO INTERESES	\$25.633.400,98

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$7.976.949,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$7.976.949,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$1.359.294,00
SALDO VALOR 1	\$1.359.294,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$127.319.174,98
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD 2023-00829

Daniel Morillo <abogado2.sc@hevaran.com>

Mié 06/12/2023 8:48

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Maria Fernanda Tapia' <abogado1.sc@hevaran.com>

 2 archivos adjuntos (124 KB)

MEMORIAL DE LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; liquidacion_11001400302420230082900_1701870053.pdf;

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 110014003024-2023-00829-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS MARIO BOHORQUEZ JULIO

EDWIN JOSE OLAYA MELO, actuando en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia me permito aportar liquidación de crédito conforme a auto de fecha de 27 de noviembre de 2023.

Cordialmente,



Edwin Olaya Melo
Gerente General
Carrera 16a # 78 - 11 Of 301
(60 1) 7946958 Ext 1000
judicial@hevaran.com
Bogotá-Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin

autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.



INVERST

Inversionistas Estratégicos SAS

Señores,

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CAMILO ERNESTO MELO CHAMORRO CC. 5.207.779

RADICADO No. 2023-00809

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.674.547 de Zipaquirá - Cundinamarca, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No T.P. **No. 370.867** del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito **APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**; por valor de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 38 CTVOS M/CTE (\$106.726.532,38 M/CTE)**

No siendo otro el motivo del presente, me suscribo del Despacho y agradeciendo la atención y colaboración prestada

Cordialmente,

YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ

1.075.674.547 de Zipaquirá - Cundinamarca

T. P. No 370.867 del C S de la J

abogadocompras@inverst.co

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 2023-00809
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
CONTRA: CAMILO ERNESTO MELO CHAMORRO

PAGARE No. 01589611815000

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/07/2023	31/07/2023	66.096.564,90	29,36	44,04	0,100	14	925.613,88
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	2.013.764,02
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	1.907.614,88
1/10/2023	31/10/2023		26,53	39,80	0,092	31	1.881.485,00
1/11/2023	30/11/2023		25,52	38,28	0,089	30	1.761.542,48
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.490.020,27

CAPITAL	\$ 66.096.564,90
Intereses Remuneratorios	\$ 29.637.697,40
INTERESES MORATORIOS	\$ 8.490.020,27
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 104.224.282,57

PAGARE No. 03235000362947

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/07/2023	31/07/2023	1.134.116,20	29,36	44,04	0,100	14	15.882,12
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	34.553,12
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	32.731,76
1/10/2023	31/10/2023		26,53	39,80	0,092	31	32.283,41
1/11/2023	30/11/2023		25,52	38,28	0,089	30	30.225,38
TOTAL INTERESES MORATORIOS							145.675,79

CAPITAL	\$ 1.134.116,20
INTERESES MORATORIOS	\$ 145.675,79
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 1.279.791,99

PAGARE No. 01585005023205

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/07/2023	31/07/2023	1.083.308,24	29,36	44,04	0,100	14	15.170,61
1/08/2023	31/08/2023		28,75	43,13	0,098	31	33.005,15
1/09/2023	30/09/2023		28,03	42,05	0,096	30	31.265,39
1/10/2023	31/10/2023		26,53	39,80	0,092	31	30.837,13
1/11/2023	30/11/2023		25,52	38,28	0,089	30	28.871,30
TOTAL INTERESES MORATORIOS							139.149,57

CAPITAL	\$ 1.083.308,24
INTERESES MORATORIOS	\$ 139.149,57
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 1.222.457,81

TOTAL LIQUIDACION \$ 106.726.532,38

SON: A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023: CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREIN-
TA Y DOS PESOS CON 38 CTVOS M/CTE

RV: MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/CAMILO ERNESTO MELO CHAMORRO CC. 5.207.779-RAD:2023-809

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/12/2023 14:47

Para:Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (205 KB)

CAMILO ERNESTO MELO CHAMORRO CC. 5.207.779- MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO .pdf; CAMILO MELO (002).pdf;

De: abogadocompras <abogadocompras@inverst.co>

Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 12:05

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 35607 <abogadofabricademandas3@inverst.co>; 'Fabrica de demandas BBVA' <fabricademandasbbva@gmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/CAMILO ERNESTO MELO CHAMORRO CC. 5.207.779-RAD:2023-809

Señores,

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CAMILO ERNESTO MELO CHAMORRO CC. 5.207.779

RADICADO No. 2023-00809

ASUNTO: MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.674.547 de Zipaquirá - Cundinamarca, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No T.P. **No. 370.867** del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito **APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ

C. C. No. 1 .075 .674 .547 de Zipaquirá – Cundinamarca

T. P. No. 370 .867 d el C.S. de la J

ABOGADOCOMPRAS@INVERST.COM

Doctora
DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá
Cmpl24bt_cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
RAD. 2023-00348
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA, PEDRO ANDRÉS RUIZ
MORALES, KARLA JULIETA RUIZ MORALES y MATEO
RUIZ MORALES
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA, abogado en ejercicio, con domicilio en el municipio de Tibirtia, identificado con la cédula de ciudadanía número 2974956, T.P. 92894 del C.S.J. con residencia profesional en la calle 3 No. 3-64 del mencionado municipio, teléfono celular 3143296717, correo electrónico manuelvmoralesb@gmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los demandados en el asunto de la referencia, y estando dentro del término, de manera respetuosa presento contestación a la demanda así:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, con los argumentos que expongo como sigue:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: consideración previa: el artículo 1611 del Código Civil establece que para derivar obligación alguna de una promesa de compraventa deben surtirse, so pena de nulidad, los siguientes requisitos: constar por escrito; causa y objeto lícito; especificar con claridad la fecha, hora y lugar para la celebración del contrato objeto de promesa; y que para perfeccionarlo sólo falte la tradición de la cosa o las formalidades legales. Por su parte, el artículo 1740 de la misma obra dispone que es nulo todo acto o contrato que carezca de alguno de los requisitos de ley. En el caso concreto, tenemos que la demandante solicita se declare la validez de un acto nulo por mandato legal, pues el escrito que allega como prueba de la promesa de

compraventa adolece del lleno de los requisitos de validez, como es el de la ausencia de firmas, que lo hace inexistente; no se estipula la época de la venta, ni la notaría, igual sucede con la estipulación del precio y forma de pago, como se demostrará en líneas posteriores.

Por lo anterior, ME OPONGO A LA PRIMERA PRETENSIÓN.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO

Esta segunda pretensión no guarda relación de causalidad con la primera, pues es claro que entre las dos existen contradicciones que las anulan, como se explicó en las excepciones previas, además, si esto fuese viable, debe mediar declaratoria de enriquecimiento sin causa justa demostrando la concurrencia de todos y cada uno de los elementos fácticos que componen esta entidad, y como esta pretensión es consecuencia de la primera, es nula por mandato legal (art. 88 CGP). Cabe destacar que la ausencia de técnica jurídica en su redacción, nos obliga a interpretar lo que en ella se pide.

En primer lugar, solicita un pago sin la previa declaración de enriquecimiento sin causa, elemento fundamental en un proceso de esta naturaleza.

En segundo lugar, habla de una compraventa que jamás existió.

Por otra parte, no es dable hablar de un contrato como origen de enriquecimiento sin causa, pues la existencia de aquél desvirtúa el segundo.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO

Una vez más, se trata de algo accesorio, ya que el pago de intereses depende de una suma sobre la cual hacer el cálculo, y al faltar ésta, no es posible dicho cálculo.

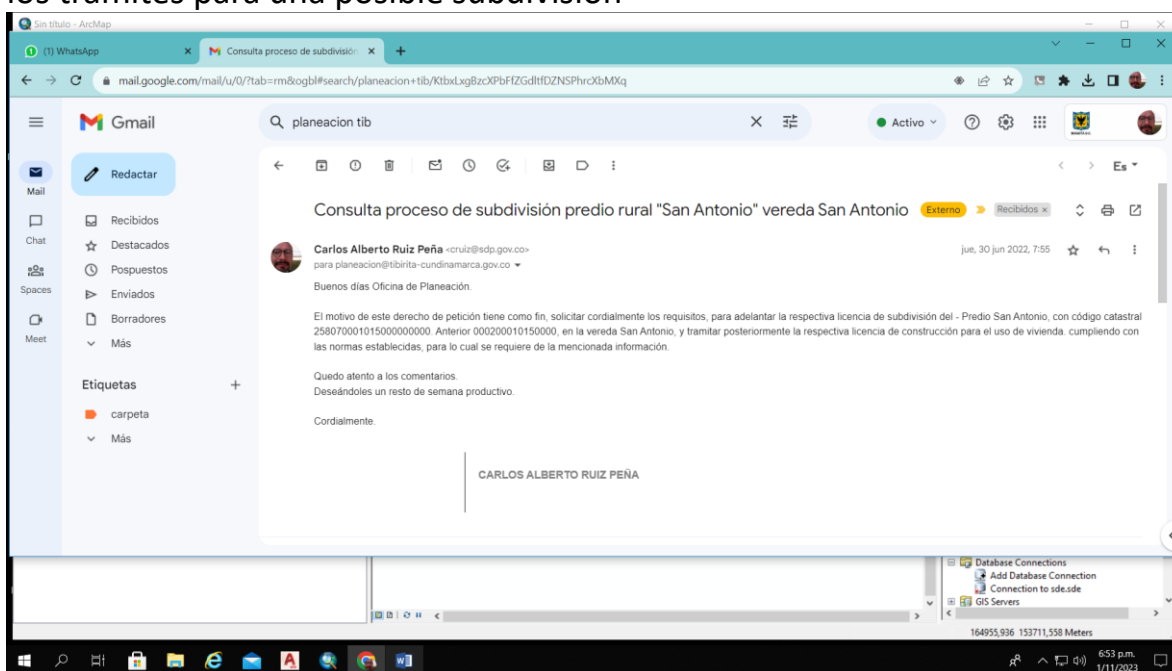
EN CUANTO A LOS HECHOS:

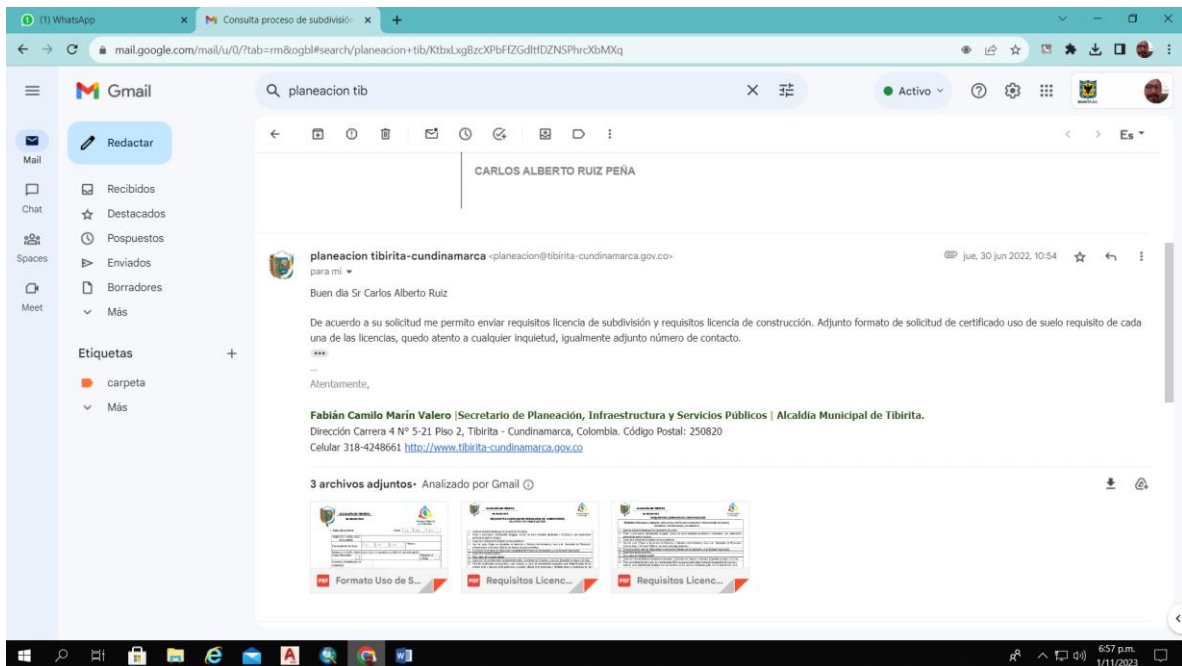
AL PRIMER HECHO: NO ES CIERTO

La señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO nunca realizó “visita ocular” en el mes de agosto del año 2022 al predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 154-45764 junto con el señor CARLOS ALBERTO RUIZ PEÑA, y menos aún, para validar el precio comercial de la hectárea en la zona.

Lo cierto es que existe un antecedente en cuanto a que la Señora OLGA RODRÍGUEZ y CARLOS ALBERTO RUIZ tienen un vínculo laboral por más de 26

años como funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación. En el año 2020 realizaron conversaciones con el interés de invertir en la compra de un predio rural en común, para ser dividido y compartido por las partes, incluyendo a la señora DIANA JEANNETH DEL PILAR RODRÍGUEZ CASTILLO, hermana de la hoy demandante, quien para esta época ya participaba en las diferentes visitas a predios de posible negociación en diferentes lugares de Cundinamarca, como Guatavita, etc. En vista de la indecisión de la señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ, y ante la compra del predio San Antonio en el municipio de Tibirita por parte de los hermanos RUIZ MORALES, hijos de don CARLOS RUIZ en el primer trimestre de 2022, y al enterarse la demandante de esta adquisición, manifestó su interés de comprar una parte del mencionado predio, para lo cual se realizó visita al terreno en mayo del 2022. A esta visita asistieron las hermanas RODRÍGUEZ CASTILLO en compañía del señor CARLOS RUIZ. Prueba de esto, son los correos enviados a Planeación de Tibirita solicitando información sobre los trámites para una posible subdivisión

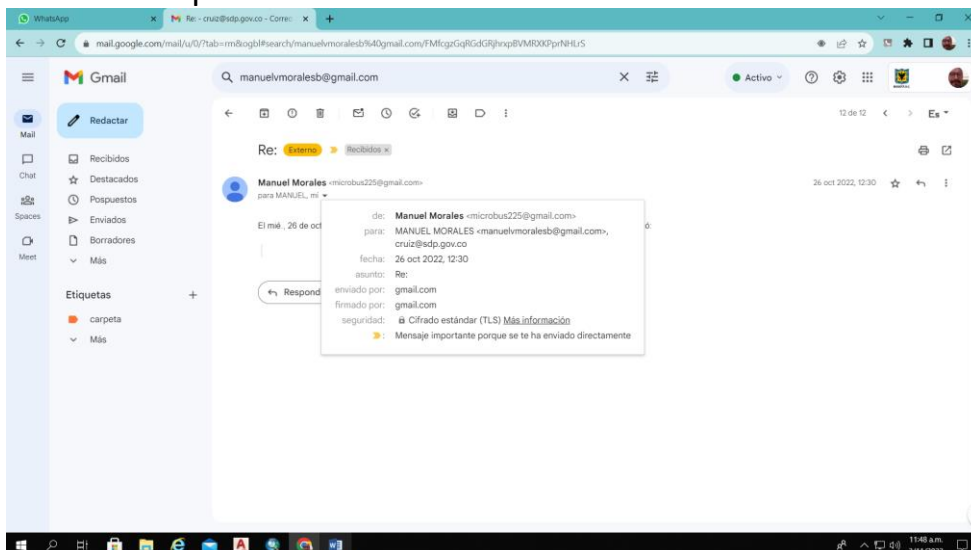


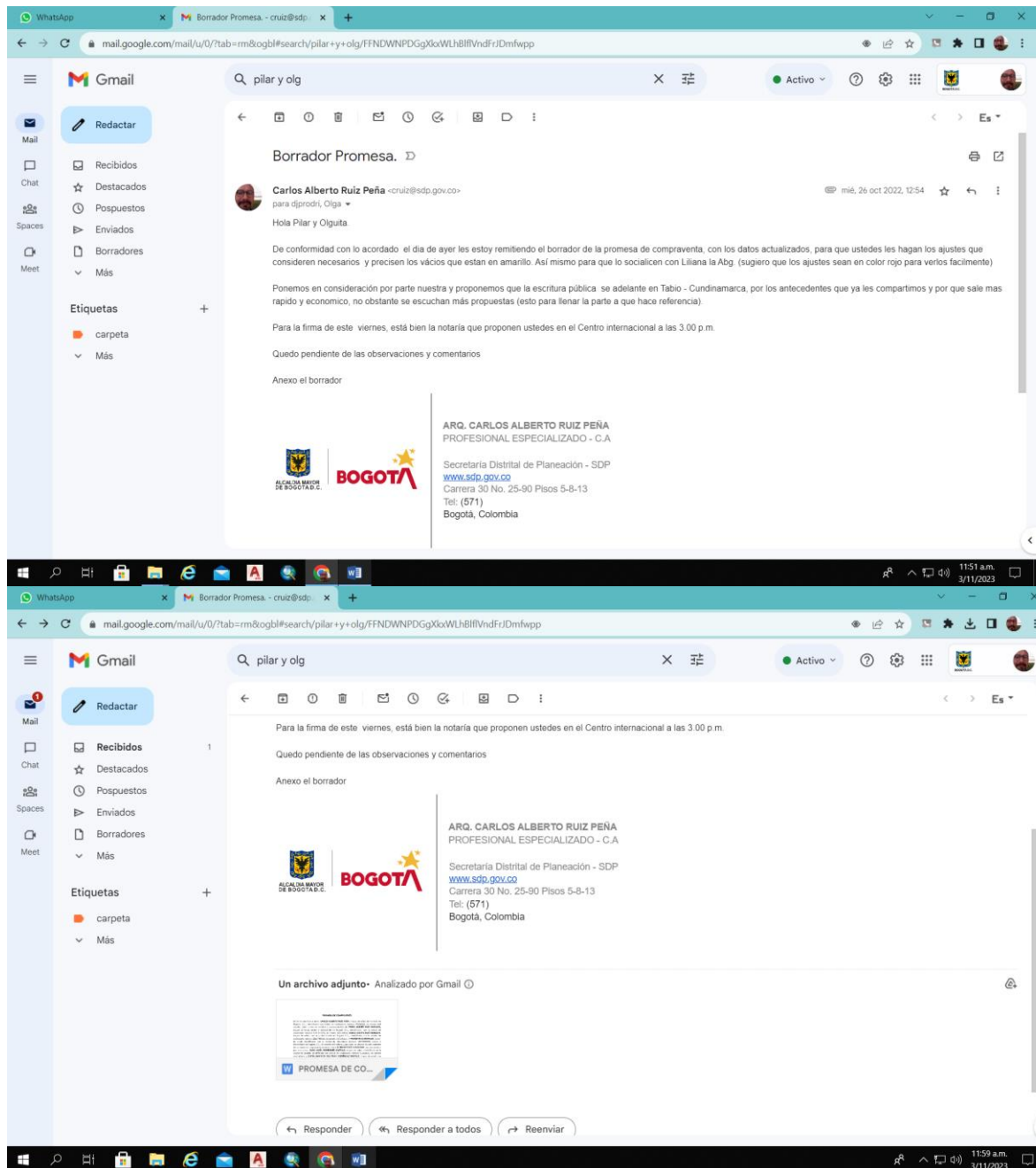


Todo esto con anterioridad al mes de agosto de 2022, en el que según la demandante visitó el predio con don CARLOS RUIZ hecho del cual no aporta prueba alguna.

AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, y explico:

Con base en el compromiso adquirido, se procede a elaborar por la parte vendedora, la promesa de compraventa proyectada por mi persona y remitida al señor RUIZ el miércoles 26 de Octubre de 2022 a las 12: 30 como consta en los correos que anexo





y que fue inmediatamente remitido por el señor CARLOS RUIZ a las Señoras PILAR y OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, 15 minutos después de haberlo recibido, donde se ve el archivo borrador promesa de compraventa originalmente remitido de nuestra parte, el cual es el mismo aportado como prueba en la demanda. Destacamos que el mensaje contiene instrucciones para llenar los espacios en blanco referentes a fecha, hora, notaría, precio y forma de pago,

los cuales, al día de hoy continúan sin ser diligenciados y sin respuesta al correo.

Lo referente al “estudio comercial del valor de la hectárea en la zona” es totalmente falso, por cuanto a pesar de haberse concertado en un valor de \$250.000.000 por la venta de la totalidad del predio, quedó pendiente la forma de pago, pues las oferentes compradoras dependían de los resultados de un proceso de sucesión en el cual fungían como herederas. Este precio resultó de la decisión de comprar todo el inmueble, pues según el concepto de Planeación de Tibirita, sólo se permiten divisiones superiores a una hectárea, ya que inicialmente pretendían comprar una fanegada, área que no califica para solicitar licencia de subdivisión.

Por otra parte, en ningún momento del proceso de negociación, se habló de “...estudio comercial del valor de la hectárea en la zona...” pues el precio ya estaba acordado, y este concepto aparece con posterioridad a la presentación del proyecto de promesa. Se trata de que la demandante pretende incluir nuevas condiciones de precio casi cuatro meses después de remitido el proyecto de promesa de contratar, una vez que había manifestado desistir del negocio. Basta mirar las fechas de los correos que ella anexo como prueba.

AL HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO y explico:

Una vez más encontramos aseveraciones imprecisas: se habla de una promesa de compraventa que no existe por mandato legal, como se explicó arriba.

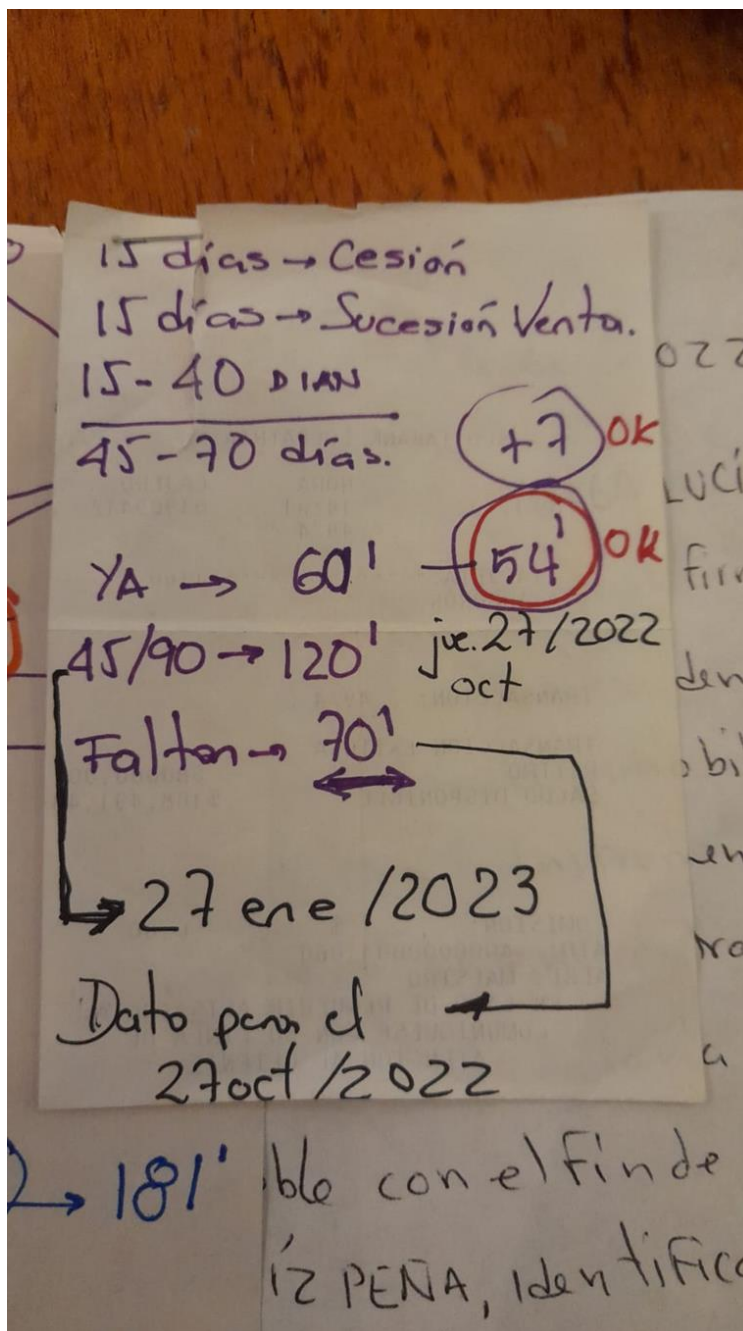
Ciertamente, para el 28 de octubre de 2022 ya se había acordado el precio en \$250.000.000, y mal puede hablarse de que el precio sería objeto de estudio comercial cuatro meses después. Este intento de reajustar las condiciones inicialmente convenidas se aprecia en la sucesión de correos posteriores a octubre de 2022 enviados por la demandante.

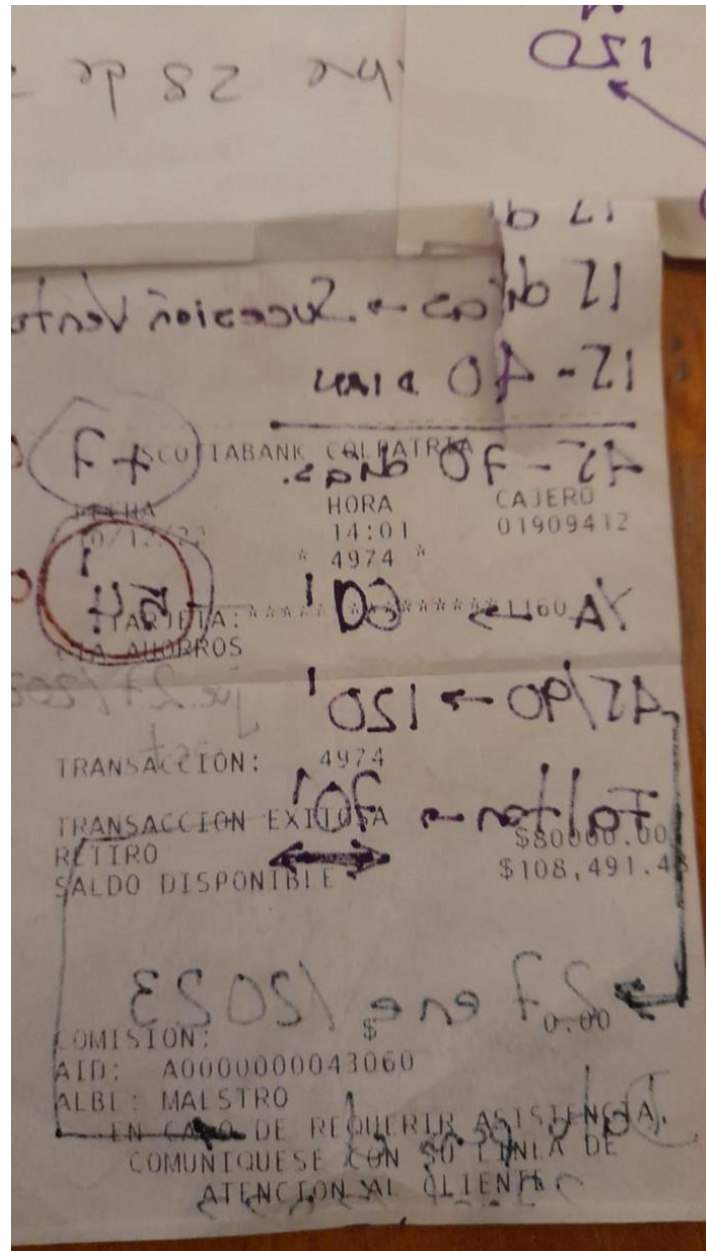
Existe una evidente contradicción entre este hecho tercero, que habla de un precio de \$250.000.000 y el hecho segundo, pues este habla de “...la espera de un estudio comercial del valor de la hectárea en la zona...”, lo que demuestra la inexistencia de una promesa de compraventa válidamente celebrada.

AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO y explico:

Es cierto que, como dice el literal A de este hecho, se pactó como primer pago, la suma de \$60.000.000 pagaderos a la firma de la promesa de compraventa, que como se ve, está sin firmar; y no a la “firma de la compraventa”, como se

asevera en el escrito de la demanda, pues es fácil percibir que la promesa y la venta son dos actos diferentes y ni la promesa ni la compraventa nacieron a la vida jurídica; y no solo por la falta de firma del promitente vendedor, como se pretende plantear, sino también por la falta de la firma de las promitentes compradoras, quienes nunca contestaron los correos remisorios de los diferentes proyectos a pesar de las instrucciones adjuntas para su llenado. El literal B es cierto, pues sí se pactó, pero nunca se concretó.





Este es el anverso del documento anterior, elaborado de puño y letra de la demandante, donde se aprecia la fecha de su elaboración, octubre 12 de 2022.

Con base en este documento se confeccionó la promesa. Se aprecia en color morado, de puño y letra de la demandante, que dentro del valor acordado, faltó establecer la forma de pago de \$70.000.000 para poder llenar el espacio correspondiente a la forma de pago, y esta información debe provenir exclusivamente de parte de las compradoras, requisito que jamás llenaron, como se les solicitó muchas veces, requisito *SINE QUA NON* para la declaratoria

de existencia de celebración válida de contrato de promesa de compraventa solicitada en la demanda. Igual sucede con los demás requisitos de que carece el pretendido vínculo contractual, como la ausencia de firma, lugar y fecha de otorgamiento de la escritura, como se enunció arriba.

El literal C corrobora lo dicho, el redactor de la demanda admite de tajo que efectivamente “nunca se pactó tiempo de entrega” del saldo.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, motivo por el cual a la actora le corresponderá probarlo.

Lo que se deduce de este hecho, es la existencia de la señora DIANA JEANNETH DEL PILAR RODRÍGUEZ CASTILLO como actor contractual, que podría integrar el legítimo contradictorio y que efectivamente ya se había definido el valor de la venta sin intervención de estudios de mercado. Este hecho también presenta conflictos con el hecho segundo, y aprovecho para poner de presente que la noción de un estudio de precios de mercado inmobiliario de la zona surge a raíz del retiro del negocio por parte de las oferentes compradoras, como maniobra enervante o por lo menos dilatoria del acuerdo de negocio bajo la excusa de no estar de acuerdo con el precio a pesar de haberlo pactado y aceptado con cuatro meses de anterioridad. No es aceptable desde ningún punto de vista que alguien abone dineros a cuenta de una compra cuyo valor se desconoce, y menos tratándose de una mujer profesional en el área de la ingeniería civil, quien desarrolla tareas propias de predios en el Distrito Capital en el tema de estratificación en la Secretaría Distrital de Planeación, como se verá en el interrogatorio de parte que solicitaré en su momento.

AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO

Como se trata de dos hechos en uno solo, primeramente, me refiero a la entrega de \$7.000.000 por parte de la demandante al señor CARLOS RUIZ. Este hecho es cierto, y obedece a la intención de apartar el inmueble sacándolo del comercio para que se abstenga de ofrecerlo en venta, además de fijar fecha para la suscripción de la correspondiente promesa de compraventa, lo cual nunca se vio cumplido por las oferentes compradoras. Esto consta en documento firmado en septiembre 28 de 2022 por la señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO, copia del cual se anexa:

Bogotá, Septiembre 28 de 2022.

Por el presente documento, OLGA LUCÍA RODRIGUEZ CASTILLO, identificada como aparece bajo su firma en su condición de oferente compradora del predio denominado San Antonio, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 154-45764 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cotaque, cuyos linderos y cabida se encuentran en la Escritura Pública 895 de Junio 8 de 2021 de la Notaría de Tabio, aparta el mencionado inmueble con el fin de que el oferente vendedor CARLOS ALBERTO RUIZ PEÑA, identificado como aparece bajo su firma se abstenga de ofrecerlo en venta y se suscriba la correspondiente promesa de compraventa el día martes 18 de octubre de 2022 en la notaría 62 de Bogotá a las 11:30 m. Para tal efecto la oferente compradora entrega al oferente vendedor la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/L. (\$7.000.000) al oferente vendedor.

oferente compradora,

oferente vendedor.

OLGA LUCÍA RODRIGUEZ CASTILLO

CARLOS A. RUIZ PEÑA

C.C. 51932445

C.C. 79384034.

Este documento contiene la expresa intención de la demandante de comprar el predio y este mero hecho, constituye la existencia de un cuasicontrato, lo que desvirtúa de plano la figura del enriquecimiento sin justa causa.

En segundo lugar, me refiero a la mención de \$53.000.000 entregados el 28 de octubre de 2022 a mi cliente: este hecho NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE. A pesar de que en el acápite de pruebas, numeral 5 de la demanda se relaciona “Chat red social WP, donde se evidencian los dineros entregados” brilla por su ausencia, pues en nuestro traslado no fueron incluidos esos documentos. Por otra parte, si nos atenemos al proyecto de promesa de compraventa aportado, en amarillo aparece resaltado en lo concerniente al precio y forma de pago que esta suma sería cancelada al momento de la firma de este documento, y que había quedado como arras, evento que no se concretó, pues nunca contestaron el correo que la contenía y por ende, nunca llenaron la información que le diera validez a la promesa una vez firmada.

AL HECHO SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO

Nuevamente se trata de un dicho carente de precisión, pues como vimos, no hubo contrato de compraventa. Por otra parte, admite la existencia de la hermana de la demandante como actor contractual incumplido, pues se reconoce abiertamente su decisión de retirarse del negocio a pesar de haber dineros entregados de por medio. En lo que respecta a la aceptación del desistimiento de una de las compradoras por parte del señor CARLOS RUIZ, debemos diferenciar entre el incumplimiento que genera su retiro del negocio, y la intención de seguir adelante por parte de mi cliente, lo cual no es aceptación de esta falta de seriedad, sino que en realidad demuestra el ánimo de solucionar el asunto de la mejor manera, pues, aunque no se puede forzar a nadie a contratar, la falta a lo acordado genera consecuencias jurídicas y económicas por regla general. De otro lado, se entrevisté de esto, que sí estaba pactado el precio con anterioridad, y que no era dable aportar el valor comercial. Esta parte del hecho octavo NO ES CIERTA.

AL HECHO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO

ES CIERTO que el señor CARLOS RUIZ sí planteó reducir la venta a sólo una hectárea para colaborarle como compañero de trabajo, puesto que el

problema entre las hermanas RODRÍGUEZ CASTILLO fue evidente en ese momento.

NO ES CIERTO que la demandante no aceptara dicha propuesta, pues sin su aceptación no se hubiera proyectado nueva promesa de compraventa el 16 de enero de 2023, mientras que el hecho narrado ocurrió a finales del mes de noviembre de 2022.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO. Corresponde a la demandante probar cada uno de los hechos que contiene este punto.

En primer lugar, no es cierto que mi cliente esté o haya estado en proceso de separación. Prueba de esto es que a la fecha se encuentra conviviendo y haciendo vida conyugal con su esposa, doña MÓNICA MORALES, en el municipio de Tabio. Por otra parte, craso error es manifestar que el bien objeto de negociación forma parte de la sociedad conyugal de don CARLOS RUIZ, pues cualquiera que lea el certificado de libertad y tradición aportado con la demanda sabrá que ni mi cliente ni su esposa son titulares de derecho alguno sobre ese bien. Se trata de una afirmación contraevidente.

AL HECHO DÉCIMO: NO ME CONSTA

Es una apreciación subjetiva. Por parte del señor RUIZ no hubo problema con la señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ. A la distancia se ve que este argumento se pretende usar para justificar el incumplimiento a lo acordado.

AL HECHO UNDÉCIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO

Primeramente, manifestar que el enriquecimiento injustificado se configura en el momento en que don CARLOS RUIZ niega la devolución de la suma de dinero, es una apreciación de orden personal que no constituye un hecho, pues la figura jurídica del enriquecimiento injusto no se materializa con esta tenue manifestación, sino que debe cumplir con los presupuestos fácticos de empobrecimiento de una parte, enriquecimiento colateral de otra parte, y la inexistencia de un contrato o cuasicontrato que justifique el desplazamiento patrimonial. En este caso, el documento firmado por la demandante el día 28 de septiembre, por medio del cual la demandante separa el inmueble con la intención de comprarlo junto con su hermana, constituye la justificación de las

sumas de dinero que sean acreditadas en el debate probatorio; con lo cual queda descartado el enriquecimiento sin causa.

Por otra parte, manifiesta que mi cliente desconoce haber realizado negocio con la señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ, NO ES CIERTO. Como se comentó arriba, se adelantaron actos preparatorios tendientes a formalizar la compraventa que no fueron surtidos por las oferentes compradoras.

En cuanto a que mi cliente dijo tener su abogado, es cierto, pues él me encargó de atender la eventual llamada de la demandante y me dio instrucciones precisas de que en el caso de ser llamado por la señora OLGA, manifestara su intención de continuar adelante con las conversaciones y mostrar ánimo conciliatorio a fin de zanjar las diferencias de la mejor manera, como se expresa en el correo que se anexó con la demanda; llamada que nunca recibí.

AL HECHO DUODÉCIMO: NO ES CIERTO

Como primera apreciación, manifiesto que los señores PEDRO ANDRÉS, KARLA JULIETA y MATEO RUIZ MORALES no son promitentes compradores. Son los propietarios del inmueble objeto de acuerdo, quienes extendieron poder debidamente conferido a don CARLOS RUIZ para gestionar la venta. Tampoco son promitentes vendedores, pues como vimos, no existe promesa de compraventa.

En lo referente a que “...no dan cara...” NO ES CIERTO. La demandante tiene conocimiento de cual es el lugar de su residencia de vieja data, dado el largo vínculo laboral con don CARLOS RUIZ y su anterior interactuar.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO

Al lugar de trabajo de don CARLOS RUIZ, en horas de oficina y atención al público, lo abordó una persona desconocida con actitud desafiante, quien dijo llamarse ORLANDO GORDILLO, y lo requirió por la supuesta deuda con la demandante sin indicar en qué condición actúa, ni exhibir poder o autorización que lo faculte, ante lo cual, aquél reacciona como lo haría cualquier persona en situación similar, cual es la de no brindar ninguna información. Lo de las amenazas NO ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: NO ES CIERTO

Jamás se ha negado a solucionar las diferencias que surgieron por el incumplimiento de la demandante y su hermana, bien sea, siguiendo adelante con el negocio, o liquidando las sumas a que hubiere lugar y se encuentren probadas. Prueba de esto es la comunicación ya citada, en la que se me refiere como intermediario y que la demandante desestimó. Es ella quien se niega a un acercamiento y búsqueda de soluciones. De mi parte, como representante de don CARLOS RUIZ, siempre he estado en disposición de acuerdo conciliatorio. No es cierto que se configure enriquecimiento sin causa.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: NO ES CIERTO.

En primer lugar, la carga de la prueba la tiene el demandante ¿cuáles son los dineros entregados?

En segundo lugar, la demandante ignoró la gestión de este servidor como intermediario para la búsqueda de un arreglo no litigioso.

Destaco que este hecho también contiene el reconocimiento expreso de no existir promesa de compraventa, hecho que extingue de plano la primera pretensión de la demanda.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: NO ES CIERTO

Las sumas de dinero mencionadas deben ser probadas por la parte actora. NO ES CIERTO que se hubiera inducido a error a la demandada. NO ES CIERTO que se hubiera obtenido provecho ilícito. NO ES CIERTO que se hubieran usado engaños o artificios para mantener en error a la demandante, y menos por las calidades profesionales que ostenta. NO ES CIERTO que se le hubiera negado la entrega del bien descrito. En cuanto se logre una solución, en caso de persistir en la compraventa, se hará la entrega. Mientras no se evacúen los actos previos, no habrá entrega, como es lógico.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO

ES CIERTO que el señor CARLOS ALBERTO RUIZ PEÑA no es titular del dominio del inmueble objeto de acuerdo previo. ES CIERTO que los titulares de la propiedad del mencionado bien otorgaron poder al señor CARLOS RUIZ para gestionar su venta.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: NO ES CIERTO

Como se describió, no existen los presupuestos fácticos ni probatorios para que se dé la existencia de enriquecimiento sin justa causa para el caso concreto.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: INEXISTENCIA DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

El artículo 1611 del Código Civil establece con claridad los requisitos de validez de la promesa de compraventa, los cuales no se cumplen en este caso.

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCIÓN:

1. Proyecto de promesa de compraventa elaborada por la parte demandada y remitida por ésta a la demandante, obrante como prueba aportada en el escrito de demanda en el numeral 4 del escrito de demanda.
2. Solicito se cite a la demandante a rendir declaración de parte, para que deponga bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda y su contestación.

SEGUNDA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: EXISTENCIA DE CUASICONTRATO QUE DESVIRTÚA EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Como se explicó en su momento, para que se pueda hablar de enriquecimiento sin justa causa debe descartarse la presencia de un contrato o un cuasicontrato que genere un desplazamiento de capital de un patrimonio a otro. En este caso, el acuerdo previo entre las partes, de llevar a cabo actos preparatorios tendientes a perfeccionar la compraventa, de manera libre y voluntaria, inhiben la existencia de tal entidad jurídica.

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCIÓN:

1. Aporto con este escrito imagen de documento firmado por la demandante y el señor CARLOS RUIZ, de fecha 28 de septiembre de 2022, en el que las partes acuerdan iniciar el proceso de compraventa con una promesa de compraventa que no se concretó, y con la entrega de la suma de \$7'000.000 para apartar el inmueble del comercio.

TERCERA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO POR PARTE DE LA DEMANDANTE.

En el transcurso del escrito de demanda, y particularmente en los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17, se pone de manifiesto que la demandante usa estos hechos y el retiro de su hermana para evadir el pago del precio inicialmente pactado, para que cuatro meses después agregaran una supuesta nueva condición de un estudio de precios del mercado que en el acuerdo original no existió. Por otra parte, en enero 26 de 2023 la señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ condicionó la ejecución del negocio a un compromiso matrimonial con don CARLOS RUIZ, quien le manifestó su negativa, ante lo cual la demandante manifiesta no continuar con el negocio, y es allí donde comienzan los correos exhibidos con la demanda y sus respectivas respuestas.

PRUEBAS DE ESTA EXCEPCIÓN:

1. Solicito se cite a la demandante a rendir declaración de parte, para que la demandada deponga bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda y su contestación.

CUARTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: COBRO DE LO NO DEBIDO

A pesar de que se hace mención de la suma de \$60'000.000 como entregada a los demandados, lo cierto es que solamente se acreditan entregados \$7'000.000, pues aunque asevera la demandante aportar, en el numeral quinto del acápite de pruebas "Chat de red social, donde se evidencia (SIC) los dineros entregados", esta prueba no llegó con el traslado de la demanda y sus anexos, por lo cual, para los efectos procesales y probatorios no existe.

PRUEBA DE ESTA EXCEPCIÓN:

1. Ruego a Su Señoría tener como tal, el cuerpo del escrito de demanda y sus anexos, así como sus diferentes correcciones.

QUINTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA

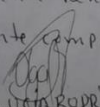
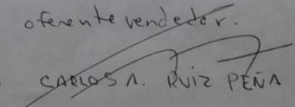
Con fecha de septiembre 28 de 2022, la demandante, señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO y mi representado CARLOS ALBERTO RUIZ PEÑA suscribieron documento que reúne la voluntad de las partes de concretar, por parte de la demandante, la compra del inmueble descrito, y por parte del demandado, gestionar su venta.

Para este fin, se convino en apartar el mencionado predio con la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000) e iniciar con éste, los demás actos preparatorios tendientes a la confección y firma de la correspondiente promesa de compraventa, compromiso que quedó plasmado en dicho documento.

Bogotá, Septiembre 28 de 2022.

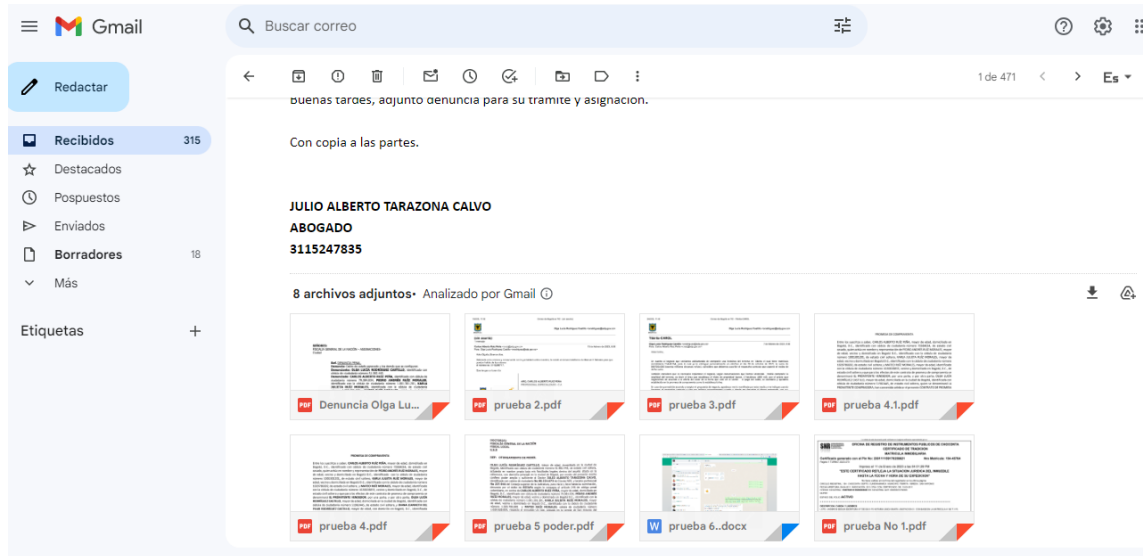
Por el presente documento, OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO, identificaba como aparece bajo su firma en su condición de oferente compradora del predio denominado San Antonio, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 154-45764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chicota cuyos linderos y cabida se encuentran en la Escritura Pública 895 de Junio 8 de 2021 de la Notaría de Tabio, aparta el mencionado inmueble con el fin de que el oferente vendedor CARLOS ALBERTO RUIZ PEÑA, identificado como aparece bajo su firma se abstenga de ofrecerlo en venta y se suscriba la correspondiente promesa de compraventa el día martes 18 de octubre de 2022 en la notaría 62 de Bogotá a las 11:30 pm.

Para tal efecto la oferente compradora entrega al oferente vendedor la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/L. (\$7'000.000) al oferente vendedor.

oferente compradora,	oferente vendedor.
	
OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO	CARLOS A. RUIZ PEÑA
C.C. 51932445	C.C. 79384034

SEXTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y POR EL MISMO ASUNTO

La demandante ha iniciado proceso penal en contra de mis representados por el mismo asunto, con fecha de lunes 6 de marzo de 2023, según comunicado vía correo electrónico que se anexa:



Señora Juez, en estos términos he contestado la demanda.

Solicito se condene a la demandante al pago de costas procesales y agencias en derecho.

ANEXOS:

- PODERES
- COPIAS DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
- COPIA DE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
- PODER PARA VENDER

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE Y SU APODERADO

En las direcciones anotadas en el escrito de demanda.

A LOS DEMANDADOS

CRA 54 A No. 169-90 Ap 502 Bogotá.

cruiz@sdp.gov.co

moralesruizmateo@gmail.com

julietaruiz00@gmail.com

6790138@gmail.com

AL SUSCRITO

En la Secretaría de su despacho, en la calle 6 No. 3-64 apartamento 1 de Tibirita, o en el correo electrónico manuelvmoralesb@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Manuel V Morales B." with a horizontal line drawn across the middle of the signature.

MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA

C.C. 2975956

T.P. 92.894 C.S.J.

CEL: 3143296717

E-mail: manuelvmoralesb@gmail.com

Calle 6 No. 3-64 ap. 1 Tibirita

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.786.692

RUIZ MORALES

APELLIDOS

KARLA JULIETA

NOMBRES

Karla Julieta Ruiz M.
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.828.859

RUIZ MORALES

APELLIDOS

MATEO

NOMBRES

Mateo Ruiz
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.001.301.201

RUIZ MORALES

APELLIDOS

PEDRO ANDRES

NOMBRES

Pedro Ruiz
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.384.034**

RUIZ PEÑA

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.975.956**

MORALES BARBOSA

APELLIDOS
MANUEL VICENTE

NOMBRES

FIRMA



174883 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

92894 Tarjeta No.	98/09/10 Fecha de Expedición	98/08/28 Fecha de Grado
-----------------------------	--	-----------------------------------

MANUEL VICENTE
MORALES BARBOSA
2975956
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

S. TOMAS/BTA.
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Doctora
DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

RAD: 2023-00348
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA Y OTROS

MATEO RUÍZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020828859, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de demandado en el asunto de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 2975956, T.P. 92894 del C.S.J., con domicilio en el municipio de Tibirita Cundinamarca, calle 6 No. 3-64, teléfono 314 3296717 y correo electrónico manuelvmoralesb@gmail.com, para que en mi nombre asuma la representación judicial en el asunto de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las mas amplias facultades para el ejercicio del presente mandato, y en especial con las de notificarse de la demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general con todas las necesarias para la defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,

Mateo Ruiz

MATEO RUÍZ MORALES
C.C. 1020828859

Acepto,

Manuel Vicente Morales Barbosa

MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA
C.C.-2975956
T.P. 92894 C.S.J.
CEL: 3143296717
E-MAIL: manuelvmoralesb@gmail.com

Doctora
DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

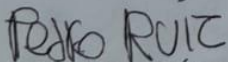
REF: PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

RAD: 2023-00348
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA Y OTROS

PEDRO ANDRÉS RUÍZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1001301201, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de demandado en el asunto de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 2975956, T.P. 92894 del C.S.J., con domicilio en el municipio de Tibirita Cundinamarca, calle 6 No. 3-64, teléfono 314 3296717 y correo electrónico manuelvmoralesb@gmail.com, para que en mi nombre asuma la representación judicial en el asunto de la referencia.

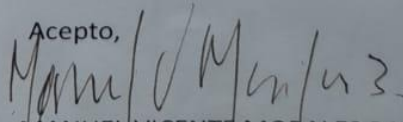
Mi apoderado cuenta con las mas amplias facultades para el ejercicio del presente mandato, y en especial con las de notificarse de la demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general con todas las necesarias para la defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,



PEDRO ANDRÉS RUÍZ MORALES
C.C. 1001301201

Acepto,



MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA
C.C. 2975956
T.P. 92894 C.S.J.
CEL: 3143296717
E-MAIL: manuelvmoralesb@gmail.com

Doctora

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

Juez Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

RAD: 2023-00348

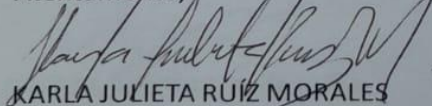
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA Y OTROS

KARLA JULIETA RUÍZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020786692, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de demandado en el asunto de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 2975956, T.P. 92894 del C.S.J., con domicilio en el municipio de Tibirita Cundinamarca, calle 6 No. 3-64, teléfono 314 3296717 y correo electrónico manuelvmoralesb@gmail.com, para que en mi nombre asuma la representación judicial en el asunto de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las mas amplias facultades para el ejercicio del presente mandato, y en especial con las de notificarse de la demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general con todas las necesarias para la defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,



KARLA JULIETA RUÍZ MORALES

C.C. 1020786692

Acepto,



MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA

C.C. 2975956

T.P. 92894 C.S.J.

CEL: 3143296717

E-MAIL: manuelvmoralesb@gmail.com

Doctora

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

Juez Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

RAD: 2023-00348

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ CASTILLO

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA Y OTROS

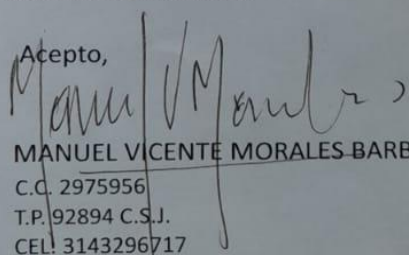
CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79384034, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de demandado en el asunto de la referencia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 2975956, T.P. 92894 del C.S.J., con domicilio en el municipio de Tibirita Cundinamarca, calle 6 No. 3-64, teléfono 314 3296717 y correo electrónico manuelvmoralesb@gmail.com, para que en mi nombre asuma la representación judicial en el asunto de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las mas amplias facultades para el ejercicio del presente mandato, y en especial con las de notificarse de la demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general con todas las necesarias para la defensa de mis derechos e intereses.

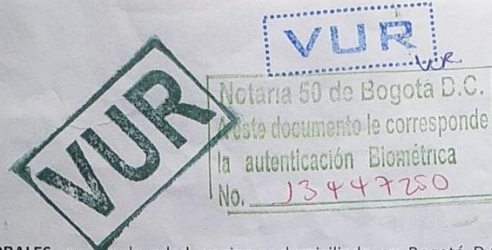
Atentamente,


CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA
C.C. 79384034

Acepto,


MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA
C.C. 2975956
T.P. 92894 C.S.J.
CEL: 3143296717
E-MAIL: manuelvmoralesb@gmail.com

Señores
NOTARIA
Ciudad



7265

VUR

[Handwritten signature]

PEDRO ANDRÉS RUÍZ MORALES, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1001301201, de estado civil soltero, KARLA JULIETA RUÍZ MORALES, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1020786692, de estado civil soltera ; y MATEO RUÍZ MORALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020828859, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil soltero, conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79384034, para que en nuestro nombre y representación, prometa en venta, pacte precio y forma de pago, reciba arras y llegado el momento firme la escritura pública mediante la cual transferimos a título de venta real y efectiva el derecho de dominio, propiedad y posesión que tenemos y ejercemos sobre el siguiente inmueble:

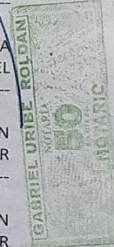
Un lote, ubicado en la vereda de San Antonio del municipio de Tibirita, Cundinamarca denominado SAN ANTONIO, con el código catastral 000200010150000, con un área de 2 HAS y 1000 mts2, osea (21.000 mts2) (según título de adquisición), con la matrícula inobiliaria 154-45764, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así:—POR EL PIE: DE UN MOJÓN CLAVADO A LA ORILLA DE UN SALVIO, SIGUE LA DIRECCIÓN DEL MISMO CHORRO HASTA ENCONTRAR UN LAUREL A LA ORILLA DE UN VOLCÁN.—

POR UN COSTADO: SUBE EN LÍNEA RECTA POR MOJONES DE PIEDRA CLAVADOS Y CHIZOS A ENCONTRAR OTRO MOJÓN DE PIEDRA AL LADO DE UN CHIZO, SEPARA TERRENOS DEL VENDEDOR Y SALVADOR CARRANZA.—

POR LA CABECERA: VUELVE POR CERCA DE ALAMBRE Y ARBOLEDA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN CLAVADO A LA ORILLA DE UN VALLADO, SEPARA TERRENOS DE SALVADOR CARRANZA Y PRIMITIVO RODRÍGUEZ.—

POR EL ÚLTIMO COSTADO: BAJA POR EL VALLADO Y CERCA DE ALMBRE A ENCONTRAR UN MOJÓN CLAVADO AL PIE DE UNA MATA DE ESPINO Y DE AQUÍ SIGUE EN LÍNEA RECTA POR CERCA DE ALAMBRE A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA, SEPARA TERRENOS DE PRIMITIVO RODRÍGUEZ UBATE, GUILLERMO MUÑOZ, HEREDEROS DE ANDRÉS MATEUS, DIOMEDES MATEUS Y DEL VENDEDOR.

Nuestro apoderado queda facultado para firmar promesa de compraventa, escritura de compraventa y sus aclaraciones si fuera el caso, recibir el valor de la venta del inmueble de conformidad con lo acordado entre las partes en el documento adjunto, hacer la entrega real y material del inmueble objeto del presente poder y demás facultades que



sean necesarias para que realice todos los tramites tendientes al cabal cumplimiento de nuestro mandato, de manera que en ningún momento se presuma, que carece de facultades para representarme u obligarnos.

De igual forma, queda facultado para hacer las declaraciones a que haya lugar respecto de la ley 258 de 1996, modificado por la Ley 854 de 2003.

Poderdantes:

Pedro Ruiz
PEDRO ANDRÉS RUÍZ MORALES
C.C. 1001301201

Mateo Ruiz
MATEO RUÍZ MORALES
C.C. 1020828859

Karla Julieta Ruiz Morales
KARLA JULIETA RUÍZ MORALES
C.C. 1020786692

Acepto,

Carlos Alberto Ruiz Peña
CARLOS ALBERTO RUÍZ PEÑA
C.C. 79384034

NOTARIA ORLANDO MUÑOZ NEIRA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

636

PRESENTACION PERSONAL

RUÍZ MORALES PEDRO ANDRÉS

Identificado con C.C. 1001301201

Y declaro que reconozco el contenido de este documento, la firma y huella como propias. Y declaro que reconozco el contenido de este documento, la firma y huella como propias. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría.

Bogotá D.C. 2022-10-18 15:22:14

Pedro Ruiz
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: emy47

ORLANDO MUÑOZ NEIRA
NOTARIO 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13447250

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MATEO RUIZ MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1020828859 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mateo Ruiz



60mvdnvg98m3
12/10/2022 - 10:59:33



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

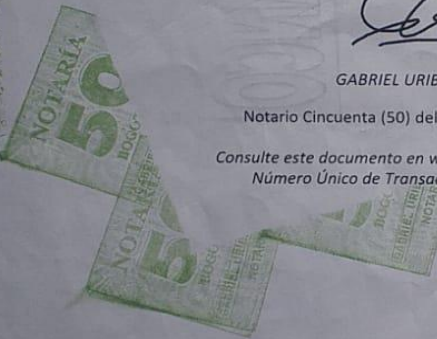
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdnvg98m3



OK Escaneado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13593653

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: KARLA JULIETA RUIZ MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1020786692 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Karla Julieta Ruiz M



dom1kv5dy7le
20/10/2022 - 15:00:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordada la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: PODER ESPECIAL .

H. Pieschacón Fonrodona



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primero (1) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kv5dy7le

Acta 1



VUR

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 500 de 1974 y Decreto 1000 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el documento 100 de octubre de dos mil novecientos (2022), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Circuito de Bogotá D.C., comparecen: CARLOS ALBERTO BUSTO PERA, identificado con Cédula de Extranjería J NUP 77384034 y notario que la firma que aparece en el presente documento es copia y el contenido es cierto.

Conforme al artículo 18 del Decreto 1000 de 2015, el notario publica los datos del presente notario inscritos en los libros de la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Circuito de Bogotá D.C., inscritos en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Así lo declara el notario, en virtud de la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este libro se vincula al documento de JUDICIAL NOTARIAL, según el al compareciente.

NOTARIA 69
DE BOGOTÁ

ANEXA (NÚMERO) 69
FIRMA (FIRMA) POKER
FIRMA (FIRMA) Y NÚMERO (NÚMERO) DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 1

BLIC
RMAW PI
RIA PR



RV: EXCEPCIONES PREVIAS Y CONTESTACIÓN DEMANDA 2023-00348

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/11/2023 11:24

Para: Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (25 MB)

EXCEPCIONES PREVIAS RUIZ.docx; CONTESTACIÓN ENRIQUECIMIENTO.docx;

De: MANUEL MORALES <manuelvmoralesb@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 10:24

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julio Alberto TarazonaClvo <jatcalvo@hotmail.com>

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS Y CONTESTACIÓN DEMANDA 2023-00348

Cordial saludo.

Adjunto envío contestación de la demanda y excepciones previas dentro del proceso 2023-00348.

Favor acusar recibo.

Agradezco su atención,

MANUEL VICENTE MORALES BARBOSA

**SEÑORA DOCTORA
DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE #2023-00326
EJECUTIVO
PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A.
VS. IVAN YESID PINZON ZORRO**

**ASUNTO APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
INFORMO PAGO TOTAL**

CORDIAL SALUDO SEÑORÍA:

Conforme lo prevé el artículo 446 del CGP, allego para su conocimiento las liquidaciones de los créditos cobrados en este juicio, así:

- Obligación 6730092922 contenida en el pagaré 6730092922, en cuantía de \$127.955.489,72

Debe tenerse en cuenta que, la parte demandada ha efectuado pagos parciales al crédito contenido en el pagaré 6730092922, luego de iniciado el proceso.

- Respecto de la obligación contenida en el pagaré 6730091959, el deudor pagó la totalidad del saldo adeudado.
- Respecto de la obligación contenida en el pagaré 6730092923, el deudor pagó la totalidad del saldo adeudado.

Sírvase Señor Juez impartirles aprobación, si luego de surtido el rito secretarial, éstas no son objeto de réplica.

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

**ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116273 CSJ**

lfbg.



Medellin, noviembre 29 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 6730092922.

Titular IVAN YESID PINZON ZORRO
Cédula o Nit. 1.057.411.016
Obligación Nro. 6730092922.
Mora desde junio 25 de 2022

Tasa máxima Actual 30,95%

Liquidación de la Obligación a jun 26 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	91.334.084,41
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	91.334.084,41

Saldo de la obligación a nov 29 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	91.142.838,41
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	36.812.651,31
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	127.955.489,72

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



IVAN YESID PINZON ZORRO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/26/2022			91.334.084,41	0,00	0,00						91.334.084,41	0,00	0,00	91.334.084,41
Saldos para Demanda	jun-26-2022	0,00%	0	91.334.084,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.334.084,41	0,00	0,00	91.334.084,41
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	4	91.334.084,41	0,00	237.108,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.334.084,41	0,00	237.108,82	91.571.193,23
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	91.334.084,41	0,00	2.153.536,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.334.084,41	0,00	2.153.536,04	93.487.620,45
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	91.334.084,41	0,00	4.135.249,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.334.084,41	0,00	4.135.249,55	95.469.333,96
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	91.334.084,41	0,00	6.137.573,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.334.084,41	0,00	6.137.573,87	97.471.658,28
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	91.334.084,41	0,00	8.281.921,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.334.084,41	0,00	8.281.921,14	99.616.005,55
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	91.334.084,41	0,00	10.430.256,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.334.084,41	0,00	10.430.256,88	101.764.341,29
Abono	dic-29-2022	34,69%	29	91.334.084,41	0,00	12.616.942,44	191.246,00	0,00	1.800.109,69	110.485,00	2.101.840,69	91.142.838,41	0,00	10.816.832,75	101.959.671,16
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	2	91.142.838,41	0,00	10.965.671,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	10.965.671,03	102.108.509,44
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	91.142.838,41	0,00	13.374.474,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	13.374.474,72	104.517.313,13
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	91.142.838,41	0,00	15.620.513,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	15.620.513,32	106.763.351,73
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	91.142.838,41	0,00	18.149.739,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	18.149.739,16	109.292.577,57
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	91.142.838,41	0,00	20.627.806,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	20.627.806,34	111.770.644,75
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	91.142.838,41	0,00	23.123.332,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	23.123.332,88	114.266.171,29
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	91.142.838,41	0,00	25.507.509,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	25.507.509,90	116.650.348,31
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	91.142.838,41	0,00	27.948.025,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	27.948.025,34	119.090.863,75
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	91.142.838,41	0,00	30.351.515,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	30.351.515,68	121.494.354,09
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	91.142.838,41	0,00	32.633.507,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	32.633.507,62	123.776.346,03
Cierre de Mes	oct-31-2023	33,51%	31	91.142.838,41	0,00	34.898.080,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	34.898.080,03	126.040.918,44
Abono	nov-17-2023	30,95%	17	91.142.838,41	0,00	36.050.029,70	0,00	0,00	49.016,16	0,00	49.016,16	91.142.838,41	0,00	36.001.013,54	127.143.851,95
Saldos para Demanda	nov-29-2023	30,95%	12	91.142.838,41	0,00	36.812.651,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.142.838,41	0,00	36.812.651,31	127.955.489,72

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO EXPEDIENTE #2023-00326 EJECUTIVO
PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. VS. IVAN YESID PINZON ZORRO**

Armando Rodriguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>

Jue 14/12/2023 10:19

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: iypzibaivan@hotmail.com <iypzibaivan@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

14 DIC 2023 APORTO LIQUIDACION CREDITO .pdf;

**Señor(a) Doctor(a)
Secretario(a)**

Cordial saludo respetado(a) doctor(a):

De manera comedida solicito dar el respectivo tramite al memorial y anexos que se adjuntan en el presente mensaje.

Quedo atento y me suscribo con sentimientos de respeto y consideración.

NOTA: POR FAVOR CONFIRME LA LECTURA DE ESTE MENSAJE, ACUSANDO SU RECEPCIÓN.

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

CC. 79.287.385 Bogotá

TP. 116.273 CSJ

Gerente Jurídico

Móvil 300 215 41 21

Fijo (1) 866 48 03

E-mail: armando@dgrconsultores.com

NOU Centro Empresarial Off. 532 Cajicá



Visita nuestro sitio web:

www.dgrconsultores.com

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 6520087636							
PROCESO DE PAUTONOMO R26 CONTRA:							
CARMEN ELENA RANGEL FONSECA CC.52.109.393							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
31/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	1	82.296.371,00	55.166,49	55.166,49
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	82.296.371,00	1.718.050,75	1.773.217,24
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	82.296.371,00	1.830.717,29	3.603.934,54
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	82.296.371,00	1.825.759,04	5.429.693,58
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	82.296.371,00	1.959.243,20	7.388.936,78
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	82.296.371,00	2.034.819,47	9.423.756,25
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	82.296.371,00	2.068.003,47	11.491.759,72
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	82.296.371,00	2.225.873,90	13.717.633,62
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	82.296.371,00	2.241.339,23	15.958.972,85
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	82.296.371,00	2.460.365,84	18.419.338,69
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	82.296.371,00	2.551.434,00	20.970.772,69
01/02/2023	28/02/2023	45,27%	45,27%	28	82.296.371,00	2.391.570,85	23.362.343,53
01/03/2023	31/03/2023	46,26%	46,26%	31	82.296.371,00	2.700.912,92	26.063.256,45
01/04/2023	30/04/2023	47,09%	47,09%	30	82.296.371,00	2.651.919,20	28.715.175,65
01/05/2023	31/05/2023	45,41%	45,41%	31	82.296.371,00	2.658.847,54	31.374.023,19
01/06/2023	30/06/2023	44,64%	44,64%	30	82.296.371,00	2.534.724,37	33.908.747,56
01/07/2023	31/07/2023	44,03%	44,03%	31	82.296.371,00	2.590.071,55	36.498.819,11
01/08/2023	31/08/2023	43,13%	43,13%	31	82.296.371,00	2.544.892,03	39.043.711,14
01/09/2023	30/09/2023	42,05%	42,05%	30	82.296.371,00	2.408.834,71	41.452.545,85
01/10/2023	31/10/2023	39,80%	39,80%	31	82.296.371,00	2.375.435,95	43.827.981,80
01/11/2023	15/11/2023	38,28%	38,28%	15	82.296.371,00	1.103.487,99	44.931.469,80
TOTAL					82.296.371,00		44.931.469,80

Fecha Saldo	15/11/23
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	82.296.371,00
Intereses de Mora	44.931.469,80
TOTAL	127.227.840,80

Elaboró: Yudy Mora

RV: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO 2023 - 660

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 15:30

Para: Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (133 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO CARMEN ELENA RANGEL FONSECA.pdf;

De: DIANA JIMENEZ <dianamijh@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 13:32

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carmenelenar@hotmail.com <carmenelenar@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO 2023 - 660

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En su Despacho

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2023 - 00660

Demandante: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA
CARTERA NIT. 830.054.539-0

Demandado: CARMEN ELENA RANGEL FONSECA C.C. 52109393

DIANA MILENA JIMÉNEZ HURTADO, Menor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 33'367.893 de Tunja, Abogada Titulada en ejercicio de la Profesión, portadora de la Tarjeta Profesional N° 158.945 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Nit 800.150.280-0**, me dirijo ante el Despacho para lo siguiente:

PRIMERO: PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P. allego al Despacho Liquidación de crédito conforme Mandamiento de Pago proferido por el Despacho y se copia al correo del demandado.

Se anexa esquema de Liquidación de Crédito en archivo PDF.

Cordialmente,



DIANA MILENA JIMÉNEZ HURTADO
C.C. No. 33'367.893 de Tunja
T.P. No. 158.945 del C. S. J.
dianamijh@gmail.com
Celular: 3208003748

SEÑORES
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 11001400302420230018000
DEMANDANTE: EZEQUIEL GONZALEZ FUENTES
DEMANDADO: XIOMARA GUERRA GALVIS y otros

ANDRES CAMILO TARAZONA VENCE mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado civilmente con cedula de ciudadanía número 1.026.277.971 de Bogotá, de igual manera identificado con la Tarjeta Profesional No. 292.328 e inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.669.740 de AGUACHICA**, y del señor **EDUARDO MANRIQUE PEDROZA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.926.873 expedida en Málaga**, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos procesales oportunos, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia, esto, en los siguientes términos:

1. Frente al hecho primero, es cierto, el día 3 de agosto de 2022 mi mandante la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS** llevo a cabo un negocio jurídico y firmo un contrato de Compraventa con la parte demandante, con relación al bien inmueble - casa No. 132, ubicada en la Calle 50 Sur No. 95 A – 80 Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 2, Manzana 16 Propiedad Horizontal, con matrícula Inmobiliaria No. 50S-40456759, y Código Catastral No. AAA0190LOAW. Por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (100.000.000.), aclarando de entrada que el contrato al ser elaborado por quien aprovecho su calidad de abogado, es decir, el acá demandante resulto haciendo un contrato leonino que termino cumpliendo sus caprichos personales y resultando ser desequilibrado para mi mandante la señora XIOMARA GUERRA GALVIS, esto, en atención a que mi mandante manifiesta que todo lo que el demandante deseo colocar así se realizo
2. Frente al hecho segundo es parcialmente cierto, al momento de acordar el negocio jurídico, mi mandante la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS** mediante contrato de compraventa que se efectuó con el demandante, acordaron que este último le haría entrega de una suma de dinero de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000.00) en efectivo, no obstante, no es cierto que quedaba pendiente la otra suma para cuando se llevara a cabo la supuesta venta del inmueble, es decir, esta segunda parte no quedo en el contrato de compraventa suscrito, ni el otrosí y de hecho nunca fue pactada dicha circunstancia, que por el contrario la totalidad del saldo pendiente quedo establecido, en que se entregaría el día a la firma de la escritura pública, por lo que el comprador está ejerciendo su versión de mala fe.
3. Frente al hecho tercero si bien es cierto se firma el 21 de julio de 2022, lo cierto es que el registro no ingresa en los siguientes días ya que había un error en la anotación No. 11 *enajenar predio declarado en abandono cancela hipoteca de este*, por resultar de relevancia, la señora margarita a quien mi mandante hipoteco el predio fue quien le entrego seis millones en la notaria 74 del circulo de Bogotá el 21 de julio del 2022 pero la señora ya mencionada no se los entrega a mi mandante, si no se los entregó a un corredor quien fue el que contacto a la acreedora hipotecaria, entregándole a mi mandante \$ 2.100.000 por que el corredor cogió 3 millones de comisión y dejo 900 mil para gastos notariales, situación que demuestra

que mi mandante no tuvo mayor lucro con dicho préstamo hipotecario, y la razón por la cual se hizo de tal manera es que por que mi mandante inicialmente solo pensaba hipotecar el predio por valor de 55 millones de pesos pero solo le ofrecieron 6 millones de pesos, ya de manera posterior es que el pensado de hipotecar cambio y ya no solo se pensó en la hipoteca sino se dio la oportunidad de intentar hacer el negocio jurídico con el demandante pero este incumplió desde el inicio de la negociación por que no efectuó los pagos acordados y en las fechas establecidas.

Prueba de la buena fe y correcto proceder es que mi mandante, la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS** opto por suscribir otrosí del contrato de compraventa del 03 de agosto de 2022, suscrito el 10 de noviembre de la misma anualidad, que se efectuó con la intención de acceder a darle unos días de más para que el pago lo efectuara la parte demandante y a su vez con el fin de que esta pudiera liberar de todo gravamen dicho inmueble, pero una vez más el demandante incumplió.

4. Frente al hecho cuarto es cierto parcialmente por que dicho dinero fue pago en tres contados veinte millones de pesos m/c (\$20.000.000) el 11 de agosto de 2022 (es decir 8 días después de la fecha pactada), posteriormente una suma de veinte millones de pesos m/c (\$20.000.000) el día 1 de septiembre de 2022 y finalmente la suma de cinco millones de pesos m/c (\$5.000.000), incumpliendo el demandante con los pagos en las fechas acordadas, situación que género que mi mandante **XIOMARA GUERRA GALVIS** tuviera una desfinanciación.
5. Frente al hecho quinto se reitera que si bien es cierto se firma en el mes de julio de 2022 la escritura pública de hipoteca, lo cierto es que No pasa en registro en los siguientes días ya que había un error en la anotación No. 11 *enajenar predio declarado en abandono cancela hipoteca de este*, no obstante, el registro final queda para el mes de octubre de 2022, situación que es ajena a la voluntad de mi mandante **XIOMARA GUERRA GALVIS**.
6. Frente al hecho sexto es cierto, más sin embargo es de resaltar que el día 24 de octubre de 2022 mi mandante **XIOMARA GUERRA GALVIS** le otorgo el mandato ante el fondo nacional del ahorro a la parte demandante y eso se da por el hecho de que precisamente ya que se estaban realizando las gestiones para cancelar la hipoteca en donde incluso ese día mi mandante fue acompañada por el abogado quien en la presente funge como parte demandante, situación que demuestra que el demandante siempre estuvo enterado de todas las actuaciones que mi mandante iba surtiendo y deja entre visto que mi mandante nunca actuó con mala fe, es decir, el demandante tenia pleno conocimiento del gravamen del inmueble y su posterior cancelación.
7. Frente al hecho séptimo es parcialmente cierto ya que mi mandante **XIOMARA GUERRA GALVIS** en efecto firmo el otro si con la parte demandante y fue mi mandante quien solicito se estipulara el 10% de clausula penal, eso se dio porque mi mandante tenia sospechas de que el demandante iba seguir incumpliendo el contrato y el otro sí, por su parte acá se hace necesario reiterar que el demandante tal y como figura en el otro si tenía pleno conocimiento de la hipoteca.
8. Frente al hecho octavo es parcialmente cierto ya que la revocatoria de los mandatos se da teniendo en cuenta que el abogado como parte demandante no cumplió con lo que se acordó en el contrato y en otro si, y en vista que ni avances ni

compromisos de parte del abogado, especialmente porque en el otro si él se comprometió a entregar la suma de 5 millones a mas tardar el día 20 de noviembre de 2022, y luego de que el señor demandante no contestara, ni se comunicara, mi mandante opto por tomar dicha decisión de dar por terminados los poderes.

9. Frente al hecho noveno es parcialmente cierto ya que el predio se entregó en buenas condiciones y a mi mandante no le consta de la supuesta inversión que dice haber realizado el demandante, si por su parte con la entrega material del bien se deja entre visto que mi mandante actuó de buena fe, ya que de haber querido defraudar al demandante jamás y nunca le hubiese entregado el bien, incluso, no es usual y/o común que un vendedor entregue un bien inmueble sin haber recibido todo el pago de parte del comprador y en este caso tal situación si se dio porque mi mandante actuó de buena fe.
10. Frente al hecho decimo no es cierto, si bien es cierto que mi mandante realizo compraventa del bien inmueble con su cónyuge, lo cierto es que dicha venta es legal, y la razón por la cual, se hizo dicho negocio jurídico no fue otra sino por el incumplimiento del demandante quien incumplió en los pagos y en las fechas pactadas, y mi mandante estaba preparándose dentro del término de Ley para iniciar proceso declarativo de resolución de contrato por incumplimiento, razón por la cual se cae de su peso la supuesta actuación de mala fe y temeridad de mi representada

En este punto resulta de gran importancia que la prueba fehaciente de que mi mandante actuó de buena fe es que en la fecha acordada para firmar escrituras públicas mi mandante fue la única que compareció a la notaria 17 del circulo de Bogotá y en donde estaba acordada la cita en el otro si, prueba de ella le fue expedida un acta de comparecencia

EXCEPCIONES PREVIAS

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones

Con relación a la pretensión primera de la demanda y la cual reza así:

“PRIMERO: Solicito respetuosamente a usted señora Juez declare la revocatoria del negocio simulado llevado a cabo por la señora XIOMARA GUERRA GALVIS con su esposo el señor EDUARDO MANRIQUE PEDROZA, mediante Escritura Pública No. 3111 de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Notaría Décima de Bogotá, con el fin de realizar la enajenación del bien inmueble casa No. 132, ubicada en la Calle 50 Sur Página 3 de 4 No. 95 A – 80 Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 2, Manzana 16 Propiedad Horizontal, Matricula Inmobiliaria No. 50S-40456759, y Código Catastral No. AAA0190LOAW, así como la Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía llevada a cabo por el señor EDUARDO MANRIQUE PEDROZA con SURETI S.A.S. y que se regrese el bien inmueble, al patrimonio de la deudora, la señora XIOMARA GUERRA GALVIS, y realizar un nuevo acto o Escritura Pública y oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C., con el fin que tengan conocimiento y se lleven a cabo la anotación o anotaciones respectivas para que el bien inmueble vuelva a su estado normal.”

Dicha pretensión es propia de la naturaleza de la acción por simulación la cual tiene por objeto impugnar un acto ficticio o aparente del deudor, un acto que realmente no ha sido deseado por él sino sólo simulado

2. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde

La acción pauliana tiene por objeto impugnar un acto real o verdadero del deudor, es decir, un acto sinceramente efectuado por el deudor. Por su parte se reitera que la acción por simulación tiene por objeto impugnar un acto ficticio o aparente del deudor, un acto que realmente no ha sido deseado por él sino sólo simulado.

Del mismo modo, en atención a los hechos objeto de litigio, lo propio era que el demandante hubiese acudido a un proceso de resolución de contrato alegando el incumplimiento que manifiesta tuvo mi mandante y no acudir a un proceso donde no pueden prosperar las pretensiones como quiera que la venta fue legal y el comprador realizó dicho negocio de buena fe

3. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto

De esto resulta imperioso desatacar que el demandante a la par, inició un pleito en la jurisdicción penal ordinaria bajo el radicado de noticia criminal 110016000050202361896, quedando supeditado a doble resultas en la jurisdicción civil y penal, esto, en atención a que es de público conocimiento que si bien esa jurisdicción persigue conductas punibles, lo cierto es que sin aceptar ningún cargo podría verse beneficiado con un eventual preacuerdo y con ello incluso con beneficios económicos, razón por la cual el ocultar dicha información el demandante puede estar en evidencia de mala fé, es de aclarar que dicha excepción se configura porque son mis dos mandantes las partes denunciadas, y al ser el demandante el mismo quien denuncia queda también demostrado que se trata de las mismas partes y mismos hechos.

EXCEPCION DE MERITO

Falta de legitimidad en la causa por pasiva

Para el presente litigio solicito se declare probada la excepción de falta de legitimidad en la causa por pasiva del señor **EDUARDO MANRIQUE PEDROZA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.926.873 expedida en Málaga**, cónyuge de mi mandante, principalmente porque la venta fue legal y el mismo fue comprador de buena fe, si bien es cierto desde tiempos pretéritos el artículo 1852 del código civil colombiano prohibía la celebración de contratos de compraventa entre cónyuges no divorciados, y consideraba su nulidad de pleno derecho, lo cierto es que la Honorable Corte constitucional en sentencia C-068 de 1999 declaró inexecutable esa prohibición, así que hoy en día es perfectamente legal que entre cónyuges se celebren contratos de compraventa de cualquier tipo, como inmuebles, vehículos, acciones, etc

De lo anterior me permito anexar las siguientes

PRUEBAS

Documentales

1. Acta de comparecencia expedida en la notaria 17 del Circulo de Bogotá el día 20 de diciembre de 2022.
2. Pantallazo de correo electrónico que cita a mis mandantes dentro de proceso penal con radicado de noticia criminal 110016000050202361896, poniendo en evidencia el pleito pendiente entre las partes
3. Formato de citación dentro de la denuncia penal
4. Contrato de prestación de servicios profesionales de mis mandantes con el suscrito abogado
5. Las aportadas por el demandante en el escrito de la demanda

Interrogatorio de parte

1. Solicitó la comparecencia para ser llamado a interrogatorio de parte al demandante, señor **EZEQUIEL GONZALEZ FUENTES**

Declaración de parte

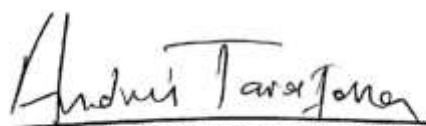
1. Solicitó la comparecencia para ser llamada a mi mandante **XIOMARA GUERRA GALVIS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **49.669.740** para que rinda declaración ante el despacho

Testimonial

1. Solicitó la comparecencia de la señora María Magdalena Riobo Quintero quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.065.864.924 de Aguachica – Cesar, quien puede ser notificada en la dirección electrónica mariariobo8@gmail.com, quien es cuñada de mi mandante la señora XIOMARA GUERRA GALVIS y de quien es importante su testimonio ya que estuvo de manera presencial ante los incumplimientos del demandante y también estuvo en la entrega material del bien inmueble objeto de litigio

Por todo lo anteriormente expuesto me opongo a las pretensiones de la demanda y solicito se denieguen las pretensiones de la demanda y en su lugar se disponga al pago de condena en costas y agencias en derecho

Del señor juez.


ANDRES CAMILO TARAZONA VENCE
C.C. No. 1.026.277.971 de Bogotá.
T.P. No. 292.328 del C.S. de la J

Para efectos de notificaciones, las mismas se pueden surtir en la dirección electrónica andres.904@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO DIECISIETE (17) - ENCARGADO
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE TESTIMONIO ESPECIAL
DE COMPARECENCIA NUMERO DIECISÉIS (16)
(ART 45 DEL DECRETO 2148 DEL 1º DE AGOSTO DE 1983)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las doce y cincuenta y dos del medio día (12:52 P.M.), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es el Doctor **JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO**, NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 14311 DE FECHA DEL DÍA PRIMERO (1º) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR INTERMEDIO DEL DR. CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL, se hizo presente la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **49.669.740** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), actuando en nombre propio y en su calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, dentro del contrato de promesa de compraventa suscrito el día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), con el señor **EZEQUIEL GONZÁLEZ FUENTES**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **18.927.650** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), actuando en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR**, firmado por las partes con diligencia (de reconocimientos de firma y contenido de documento privado el día cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Séptima (7ª) del círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., con fecha de cumplimiento del diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las 10:00 A.M., en la Notaría Diecisiete (17) del círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C., quedando en la Clausula Octava lo siguiente: "**OCTAVO: Las partes aquí contratantes acuerdan que firmarán escritura el día 10 de noviembre de 2022 a las diez de la mañana (10.00 A.M.) en la Notaría DIECISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.**", prorrogado posteriormente por otro sí, firmado por las partes con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado, el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., estipulando como nueva fecha de cumplimiento, el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 A.M., en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C.; respecto



20-01-22 PC038977706

OUH04KAU39

THOMAS GREGG & SONS

de la transferencia del ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión del predio identificado como **CASA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132)** de la Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 2, Manzana 16, Propiedad Horizontal, ubicada en la Calle 50 Sur No.95 A – 80 Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40456759** y manifestó: -----

PRIMERO: Que comparece a esta Notaria en nombre propio y en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, con el propósito de dar cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito el día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en el cual quedo estipulado mediante la cláusula **Octava** la fecha del otorgamiento de la escritura pública para el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las 10:00 de la mañana, en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., prorrogado posteriormente por otro sí, firmado por las partes con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado, el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., estipulando como nueva fecha de cumplimiento, el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 A.M., en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá D.C.; con el señor **EZEQUIEL GONZÁLEZ FUENTES**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **18.927.650** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), actuando en nombre propio, en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR**.-----

SEGUNDO: Que el inmueble sobre el cual recae el ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión y que es objeto dentro del contrato de promesa de compraventa es consistente en un inmueble ubicado en la **Calle 50 Sur No.95 A 80 de la ciudad de Bogotá, D.C.**, (DIRECCION CATASTRAL) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40456759**.-----

TERCERO: Que la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, comparece en nombre propio en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, en la fecha indicada en la promesa de compraventa, es decir el día de hoy **veinte (20)** del mes de **DICIEMBRE** del año de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, en la Notaría **DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para otorgar la escritura pública correspondiente.-----

CUARTO: De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 45 del Decreto 2148 del 1º de agosto de 1983, el suscrito **NOTARIO DIECISIETE (17) ENCARGADO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, DA TESTIMONIO ESPECIAL ESCRITO de la comparecencia a estas oficinas desde las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** por parte de la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, mayor

de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **49.669.740** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), actuando en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 50 Sur No.95A 80** de la ciudad de Bogotá, D.C., (DIRECCION CATASTRAL) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40456759**, para lo cual presentó los siguientes documentos:-----

1. Original de la solicitud escrita de la expedición del Acta de Comparecencia suscrita por la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **49.669.740** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), con diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado, artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015, del día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las 12:41:40. -----
2. Copia de la promesa de compraventa del contrato suscrita el día tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), entre la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **49.669.740** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), actuando en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, y el señor **EZEQUIEL GONZÁLEZ FUENTES**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **18.927.650** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR**, respecto de la transferencia del ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión de una **CASA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132)** de la Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 2, Manzana 16, Propiedad Horizontal, ubicada en la Calle 50 Sur No.95 A – 80 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número quince mil cuatrocientos once (15411) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil cinco (2005), otorgada y autorizada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40456759**, correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., (Zona Sur), cuya fotocopia autenticada se anexa en dos (2) folios impresos por una sola cara. -----
3. El original de la prórroga de la celebración del contrato de compraventa, suscrito el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), entre la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **49.669.740** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), actuando en calidad de **PROMITENTE VENDEDORA**, y el señor **EZEQUIEL GONZÁLEZ FUENTES**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **18.927.650** expedida en el Municipio de



Aguachica (Cesar), en calidad de **PROMITENTE COMPRADOR**, con fecha de prórroga del día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) respecto de la transferencia, del ciento por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión de una **CASA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132)** de la Agrupación de Vivienda Alameda del Portal 2, Manzana 16, Propiedad Horizontal, ubicada en la Calle 50 Sur No.95 A – 80 de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número quince mil cuatrocientos once (15411) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil cinco (2005), otorgada y autorizada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40456759**, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., (Zona Sur), cuya fotocopia autenticada se anexa en dos (2) folios impresos por una sola cara. -----

4.- Original de la impresión de la cédula de ciudadanía número **49.669.740** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), correspondiente a la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, cuya fotocopia autenticada se anexa en un (1) folio. -----

Se expide a solicitud de la Interesada la presente **ACTA DE COMPARECENCIA NÚMERO DIECISÉIS (16)** en una (01) original, el primero con destino a la señora **XIOMARA GUERRA GALVIS**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **49.669.740** expedida en el Municipio de Aguachica (Cesar), y el segundo para el **ARCHIVO DE ESTA NOTARIA**, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año de dos mil veintidós (2022) siendo las doce y cuarenta y un minutos del medio día (12:41 PM).

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO.

(NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 14311 DE FECHA DEL DÍA PRIMERO (1º) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR INTERMEDIO DEL DR. CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL)

CLAUDIA MERCADO.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-10
	FORMATO CITACIÓN	Versión: 01 Página: 1 de 2

Unidad	ESTAFAS	Código Fiscal	
Dirección:	COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMADO	Teléfono	
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA

Código único de la investigación:

11	001	60	00050	2023	61896
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN N° ____ 2 ____

Ciudad y Fecha: _Bogota 25 de septiembre de 2023.

Señor(a): XIOMARA GUERRA GALVIS CC 49669740.

SEÑOR; EDUARDO MANRRIQUE PEDROZA CC 13926873

CALLE 52 SUR # 95 A – 10 CASA 132 MANZANA 16 ALAMEDA PORTAL 2 PORVENIR
BOGOTA

Teléfono: 3188462852

Ciudad: BOGOTA

En calidad de: CITANTE () CITADO (X)

La fiscalía general de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que, siendo penales, como en el presente caso por el delito de ESTAFA, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:

Lugar: REUNION VIRTUAL APLICATIVO TEAMS

LINK

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWUwOTJIMjQtY2M4MC00NzUwLWE2MmUtYTk2YzZiMTk3MjA0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22879d5b8a-c467-44f9-adf4-877c61addce%22%2c%22Oid%22%3a%22dedc5af1-e9ce-4ad6-ab5c-90fe73ebd49f%22%7d

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Agregar etiquetas +

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-10
	FORMATO CITACIÓN	Versión: 01 Página: 2 de 2

Fecha: 2 de octubre de 2023

Hora: 11:00 am

Correo: andres tarazon x SUBSANACIÓN DEMAI x DEMANDA ACCIÓN PA x Consulta de Procesos p x Descargar archivo | ilo x ilovepdf_merged - 202 x Correo: andres tarazon x +

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATZiZmYAZC05YjRmLTNmNDQALTAwAi0wMAoARgAAAwjYcwuy5apApvHPin%2BkvdcHAPPX7hTihO9Pg17pJSxi6E8AAAIBDAAAAPPX7hTihO9Pg17pJSxi6E8A...

Calendario 2021 de... FDF

Todas las carpe... xiomara guerra galvis

Reunirse ahora

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Ancilar / Desancilar Posponer Imprimir Deshacer

Carpetas

Bandeja d... 1409

Correo no desea...

Borradores 4

Elementos envía...

Elementos eli... 42

Archivo

Notas

carlos panesso 7

estructurador 67

Historial de con...

Unwanted

Crear carpeta nu...

Carpetas de bú...

Grupos

Nuevo grupo

Cerrar Anterior: Siguiente

Fwd: Citación Judicial

From: VICTOR ALFONSO REMOLINA CAMACHO <victor.remolina2616@correo.policia.gov.co>

Sent: Thursday, July 6, 2023 5:11:19 PM

To: xiomitotoguerra@hotmail.com <xiomitotoguerra@hotmail.com>

Subject: Citación Judicial

Bogotá D. C 06 de JULIO 2023

Señores
Xiomara GUERRA GALVIS CC 49669740
EDUARDO MANRIQUE PEDROZA CC 1392687

Ciudad Bogotá

CITACION U R G E N T E

Noticia Criminal: 110016000050202361896

Comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de que realice presentación a este despacho, a la carrera 28 A N° 18 A – 67 piso 1 bloque C, Complejo Judicial de Paloquemao, oficina Sijin, con el fin de llevar a cabo diligencia Judicial ordenado por el despacho 501, donde solicita se realice diligencia de ARRAIGO, por lo anterior por intermedio del presente MENSAJE se cita para el día 07 de JULIO del año 2023, a las 10:00 horas.

Cualquier información o inquietud podrá comunicarse con el investigador al número. 3104237505, TOMAR CONTACTO PARA CONFIRMACION ASISTENCIA

Atentamente,

VICTOR REMOLINA CAMACHO

Investigador Criminal SIJIN MEBOG

Buscar

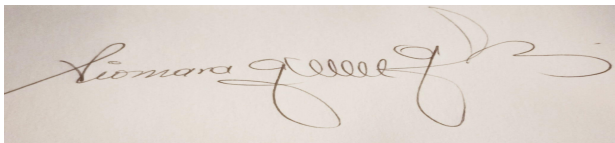
18°C Parc. soleado 15:57 27/10/2023

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:

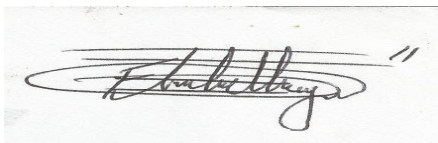
Nosotros: **XIOMARA GUERRA GALVIS y EDUARDO MANRIQUE PEDROZA**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes en **adelante** se llamarán los CONTRATANTES y **ANDRES CAMILO TARAZONA VENCE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, quien en adelante se denominará el ABOGADO, mediante el presente escrito, hacemos constar, que hemos celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales el cual se registrará por las siguientes cláusulas: - **PRIMERA:** El ABOGADO, se comprometen con LOS CONTRATANTES a adelantar las gestiones judiciales en cuanto a derecho se refiere, directamente o por conducto de abogado sustituto si llegare a ser necesario, para iniciar y llevar hasta su culminación la defensa técnica de los intereses de los CONTRATANTES del proceso que cursa en el juzgado 24 civil municipal de Bogotá bajo el radicado No. **11001400302420230018000**, en donde los CONTRATANTES fungen como partes demandadas, por lo que el ABOGADO en su gestión se compromete a obrar con la suficiente diligencia y cuidado en la gestión que se contrata, mediante una labor de medios agotando absolutamente todos los recursos y alternativas ordinarias que ofrece el sistema procesal vigente. – **SEGUNDA:** Los CONTRATANTES se comprometen a otorgar poder para la labor encomendada y descrita en el punto anterior, así como también se comprometen a brindar toda la información y pruebas idóneas para el buen ejercicio del ABOGADO. – **TERCERA:** Las partes acuerdan como valor de los HONORARIOS a percibir por parte del ABOGADO, un pago que se registrará por el siguiente conducto: -**A. Fase Única:** Los CONTRATANTES pagaran al ABOGADO la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$4.000.000) de la siguiente forma: **I).** A la firma del presente contrato de prestación de servicios la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000), **II)** La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$500.000) el día 28 de julio de 2023, **III).** La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$500.000) el día 31 de agosto de 2023, **IV).** La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$500.000) el día 29 de septiembre de 2023 y **V).** La suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$500.000) el día 31 de octubre de 2023 **PARAGRAFO:** Los valores serán consignados y/o transferidos por parte de los CONTRATANTES y con destino al ABOGADO a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 547-450142-35 cuyo titular es el abogado ANDRES CAMILO TARAZONA VENCE – **CUARTA:** Los costos que conlleve radicación de documentos, el seguimiento, vigilancia, toma de fotocopias, papelería, seguimiento del proceso, radicación y envío de documentos al lugar donde ha de tramitarse el proceso, correrá por cuenta del ABOGADO. – **QUINTA:** El ABOGADO se compromete con los CONTRATANTES a brindarles información siempre que estos así lo requieran previa comunicación verbal o escrita al igual que cuando algo extraordinario ocurra dentro del proceso.

El presente contrato presta merito ejecutivo y se entiende aprobado entre las partes firmantes a los 21 días de junio de 2023, del cual con su firma y aprobación tanto CONTRATANTE como ABOGADOS, cruzaran vía correo electrónico el presente contrato

Contratantes:

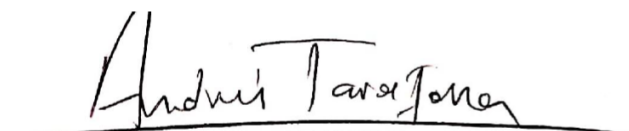


XIOMARA GUERRA GALVIS
cédula de ciudadanía No. 49.669.740 de AGUACHICA



EDUARDO MANRIQUE PEDROZA
cédula de ciudadanía No. 13.926.873 expedida en Málaga

ABOGADO



ANDRES CAMILO TARAZONA VENCE
C.C. No. 1.026.277.971 de Bogotá.
T.P. No. 292.328 del C.S. de la J

**RADICO CONTESTACIÓN DE DEMANDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No.
11001400302420230018000**

andres tarazona <andres.904@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 16:27

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ezequiel201313@hotmail.com <ezequiel201313@hotmail.com>; Xiomara Galvis <xiomaragalvis170@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

organized - 2023-10-27T162505.246.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 11001400302420230018000
DEMANDANTE: EZEQUIEL GONZALEZ FUENTES
DEMANDADO: XIOMARA GUERRA GALVIS y otros**

**ANDRES CAMILO TARAZONA VENCE
APODERADO PARTES DEMANDADAS**

SEÑORES
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 11001400302420230018000
DEMANDANTE: EZEQUIEL GONZALEZ FUENTES
DEMANDADO: XIOMARA GUERRA GALVIS
LITISCONSORCIO NECESARIO: SURETI S.A.S y OTRO.

ANDRES MAURICIO RUIZ HERNANDEZ, mayor de edad y también de esta Ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.040.601 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 398.613 e inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **SURETI S.A.S**, sociedad debidamente constituida e identificada con N.I.T 901425748-3, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos procesales oportunos, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia, esto, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- 1.** Frente al hecho primero, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 2.** Frente al hecho segundo, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 3.** Frente al hecho tercero, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 4.** Frente al hecho cuarto, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 5.** Frente al hecho quinto, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 6.** Frente al hecho sexto, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 7.** Frente al hecho séptimo, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 8.** Frente al hecho octavo, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 9.** Frente al hecho noveno, NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro de las resultas del proceso
- 10.** Frente al hecho decimo es parcialmente cierto, puesto que, si de manera eventual el deudor hipotecario realizo el negocio jurídico de compraventa con su cónyuge, dicha venta goza de presunción de legalidad, es menester recordar que el artículo 1852 del código civil colombiano prohibía la celebración de contratos de compraventa entre cónyuges no divorciados, y consideraba su nulidad de pleno derecho, no obstante la Honorable Corte constitucional en sentencia C-068 de 1999 declaró inexecutable esa prohibición, así que hoy en día es perfectamente legal que entre cónyuges se celebren contratos de compraventa de cualquier tipo (como inmuebles), razón por la cual, reitero, se cae de su peso la supuesta actuación de mala fe y temeridad, por su parte es cierto que mi mandante actuó en calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble mediante la hipoteca abierta sin límite de cuantía realizada por el deudor Hipotecario, el señor Eduardo Manrique Pedroza, como está acreditado en la escritura No. 3111 de fecha 27 de diciembre de 2022, expedida por la Notaría Décima de Bogotá D.C.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Por todo lo anteriormente expuesto me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda contra mi representada y solicito se denieguen las pretensiones de la demanda en vista de que las mismas no estas llamadas a prosperar por carecer de sustento fáctico y legal y en su lugar se disponga al pago de condena en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

III. EXCEPCIÓN PREVIA

1. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde

En atención a los hechos objeto de litigio junto con las pruebas que acompañan al mismo, lo propio era que el demandante hubiese acudido a un proceso de resolución de contrato alegando el eventual incumplimiento que manifiesta tuvo la parte demandada y no acudir a un proceso donde no pueden prosperar las pretensiones como quiera que la venta fue legal y mi representada junto con comprador realizaron dicho negocio de buena fe, máxime que en el momento de hacer el negocio jurídico no reposaba algún tipo de medida que sacara del comercio el bien objeto de proceso, o algún tipo de medida que pusiera de pre aviso un eventual litigio frente al mismo bien.

IV. EXCEPCIÓN DE MERITO

1. Falta de legitimidad en la causa por pasiva

Para el presente litigio solicito se declare probada la excepción de falta de legitimidad en la causa por pasiva de mi representada **SURETI S.A.S**, sociedad debidamente constituida e identificada con N.I.T 901425748-3, principalmente porque la venta e hipoteca gozan de la presunción de legalidad y mi mandante se hizo acreedor hipotecario de buena fe, prueba de ello además es que por un lado el certificado de tradición y libertad reflejaba que el inmueble estaba apto para realizar el negocio jurídico de compraventa y además, entre las partes (acreedor y deudor hipotecarios) se suscribió dentro de la escritura pública una cláusula que recalca la buena fe con la que mi representada efectuó la hipoteca con el señor **EDUARDO MANRIQUE PEDROZA**, la mentada clausula quedo expresamente así:

QUINTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL (LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), declara(n) que posee(n) real y materialmente el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, que no los ha(n) enajenado(s) por acto anterior al presente ni prometido(s) en venta. También garantiza(n) EL (LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), que posee(n) el(los) inmueble(s) objeto de venta en forma regular, pacífica y pública y que los mismos se encuentra(n) libre(s) de gravámenes, demandas civiles, habitación, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, hipotecas, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, exceptuando el reglamento de propiedad horizontal, -----

PARÁGRAFO: EL (LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), se obliga(n) al saneamiento del(los) inmueble(s) objeto de esta venta, en todos los casos contemplados en la Ley. -----

De lo anterior me permito anexar las siguientes

V. PRUEBAS

1. Documentales

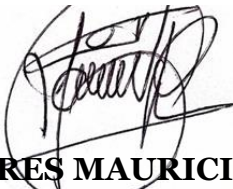
2. Escritura No. 3111 de fecha 27 de diciembre de 2022, expedida por la Notaría Décima de Bogotá D.C junto con los anexos que conforman parte integral de la misma.
3. Las aportadas por el demandante en el escrito de la demanda.

VI. ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas

Por todo lo anteriormente expuesto me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda y solicito se denieguen las pretensiones de la demanda y en su lugar se disponga al pago de condena en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

Del señor juez.



ANDRES MAURICIO RUIZ HERNANDEZ
C.C N° 1.019.040.601
T.P N° 398.613 de C.S de la J.

**RV: RADICACION CONTETACION DEMANDA SURETI SAS RAD
11001400302420230018000**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/12/2023 8:14

Para: Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA SURETI S.A.S RAD 2023 180.pdf;

De: Andres Ruiz Hernandez <andres2889derecho@gmail.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 8:00

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION CONTETACION DEMANDA SURETI SAS RAD 11001400302420230018000

SEÑORES

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 110014003024**20230018000**

DEMANDANTE: EZEQUIEL GONZALEZ FUENTES

DEMANDADO: XIOMARA GUERRA GALVIS

LITISCONSORCIO NECESARIO: SURETI S.A.S y OTRO.

ANDRES MAURICIO RUIZ HERNANDEZ, mayor de edad y también de esta Ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.040.601 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 398.613 e inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **SURETI S.A.S**, sociedad debidamente constituida e identificada con N.I.T 901425748-3, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos procesales oportunos, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia.

En espera de sus prontas noticias.

Un cordial saludo.

Andrés Mauricio Ruiz H.

Abogado Sureti S.A.S.

celular: 3158097960

Bogotá D.C, Colombia.

Bogotá, D.C septiembre 2022

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

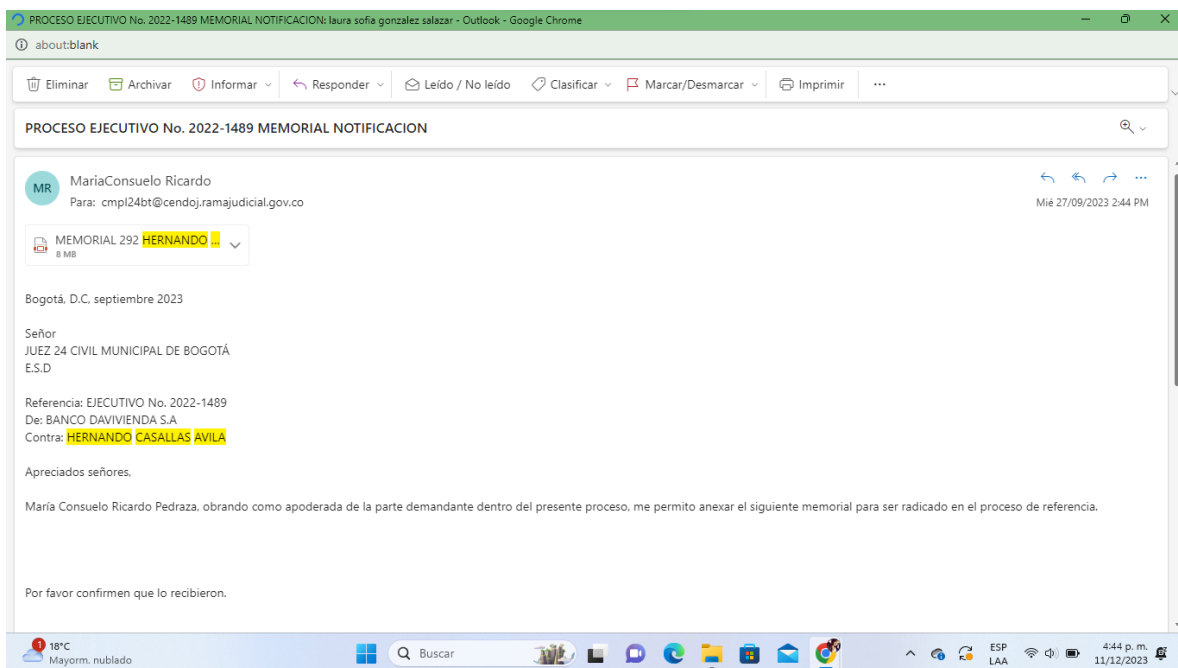
Referencia: EJECUTIVO No. 2022-1489
De: BANCO DAVIVIENDA S.A
Contra: HERNANDO CASALLAS AVILA

Honorable Juez:

María Consuelo Ricardo Pedraza, obrando como apoderada del demandante dentro del presente proceso, me permito presentar recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto del 4 de diciembre de 2023 notificado el 5 de diciembre del presente año, mediante el cual declara desistido el proceso.

Lo anterior en la medida que la demandada ya se encuentra notificada toda vez que el aviso 292 le fue entregado tal como consta en el certificado de entrega expedido por la empresa INTERAPIDISIMO el cual fue radicado en su juzgado el pasado 27 de septiembre de 2023.

Se anexa pantallazo del envío para su verificación igualmente se envía el memorial tal como fue radicado.



Ahora bien, teniendo en cuenta que el desistimiento tácito constituye un castigo a la inactividad de una de las partes, y en el presente caso se adelantaron las diligencias de notificación a la demandada, es decir no se da el presupuesto de la norma para mantener

esta decisión. En este sentido, teniendo en cuenta que el auto referido no se encuentra ejecutoriado y por lo tanto no puede producir aún efectos jurídicos, el proceso se encuentra activo y en la fecha se aportan con este recurso, las guías, cotejos y certificado de entrega del aviso 292, que evidencian la actividad frente al proceso y por lo tanto se solicita respetuosamente al señor juez dar aplicación al principio de la prevalencia del fondo sobre la forma que ordenan la Constitución Nacional y la ley¹, revocar el auto recurrido, y tener por notificada a la demandado **HERNANDO CASALLAS AVILA** .

Al respecto la sentencia T1306-01 señaló: *“El procedimiento no es, en principio, ni debe llegar a ser impedimento para la efectividad del derecho sustancial, sino que debe tender a la realización de los derechos sustanciales al suministrar una vía para la solución de controversias sobre los mismos. Cuando surge un conflicto respecto de un derecho subjetivo, es el derecho procesal el que entra a servir como pauta válida y necesaria de solución de la diferencia entre las partes. Se debe tener siempre presente que la norma procesal se debe a la búsqueda de la garantía del derecho sustancial. Teniendo en claro la prevalencia que en la administración de justicia debía tener el derecho sustancial, el constituyente de 1991 lo estableció como principio de la administración de justicia en el artículo 228 al consagrar que en las actuaciones de la administración de justicia, prevalecerá el derecho sustancial. (...)”*

Atentamente,



MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA

C.C. 52.382.487

T.P. 115.937 C.S.J.

¹ “(...) el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, que **propende porque las normas procesales sean el medio que permita concretar o efectivizar los derechos sustanciales de los ciudadanos.**”

Bogotá, D.C, septiembre 2023

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

Referencia:	EJECUTIVO No. 2022-1489
De:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Contra:	HERNANDO CASALLAS AVILA

Honorable Juez:

María Consuelo Ricardo Pedraza, obrando como apoderada del demandante dentro del presente proceso, me permito allegar, guías, copias cotejadas y certificado de entrega el cual fue positivo en la dirección Calle 3A N 41 B 59 de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Atentamente,


MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA
T.P. 115.937 C.S.J.
C.C. 52.382.487

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700107258492	Fecha y Hora de Admisión 9/4/2023 12:28:50 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOT 292 2022-01489	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 16 # 9 - 42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LAURA SOFIA GONZALEZ SALAZAR	Identificación 1010243122
Dirección KR 69 D # 3 SUR - 80 TO 3 AP 1005	Teléfono 3125310005

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) HERNANDO CASALLAS AVILA	Identificación 34159
Dirección CL 3 A # 41 B - 59	Teléfono 3000000000

--

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DANIEL ZABALETA	
Identificación 10265992	Fecha de Entrega 9/6/2023 9:21:00 PM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión: 09/04/2023 Tiempo estimado de entrega: 9/5/2023 9:00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES	
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700107258492		Valor cobrar al destinatario al momento de entregar 0	
DESTINO BOGOTA\CUND\COL			
DESTINATARIO HERNANDO CASALLAS AVILA Dirección: CL 3 A # 41 B - 59 Correo: CC: 3000000000 Tel: 3000000000 Cod. postal: 111611701		REMITENTE LAURA SOFIA GONZALEZ SALAZAR Dirección: KR 69 D # 3 SUR - 80 TO 3 AP 1005 Correo: CC: 1010243122 Ciudad: BOGOTA\CUND\COL	
Paso: 1 Número Paso: 1 Vía: Contenedor 18.000		Vía: Paso 18.000 Vía: Bodega 18.000 Vía: Bodega 18.000 Vía: Bodega 18.000	
		Valor Total 13,000	
Observaciones de Admisión:			
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1256), por no realizar el pago del servicio ALCORRO (pago contra entrega) y costos asociados.			
GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION 1 - Entrega Exitosa 3 - Dirección Errada 5 - Rehusado 2 - Desconocido 4 - No Redamo 6 - No Reside 7 - Otros		No Gestión Fecha 1er Intento Gestion 7 06 09 2023 15:21 No Gestión Fecha 2do Intento Gestion 1 06 09 2023 21:21	
RECIBIDO POR: No Identificación: 10265992 DANIEL ZABALETA			
X Mensajero PAMI YEIMY CONTRERAS RPL ID 8177		Soporte adicional de entrega 	

www.interrapidissimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65 a - 03 - PBX 5605000 Cel 323 2554455 20840614-0240-0410-9485-02232828715

No. 700107258492

Prueba de Entrega
Digitalización Automática

GENERADO POR:

Representate Legal
RAMIRO NAVAS

Nombre Centro Servicio
PTO/BOGOTA/CUND/COL/CL 16 9 42 LC 117

Fecha Impresión
9/27/2023 1:46 PM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidissimo.com - <https://www.interrapidissimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

www.interrapidisimo.com - POR'S servicioclientes@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
2c8e0614-a2eb-4a10-9a8b-c82232828715 GLO-GLO-R-03 No. 700107258492 292/punto1.292



Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 012220 del 26 de diciembre de 2022. Retenedores de IVA y Autorizaciones Reg. 64 - C-01:
Res. 007004 del 17 de septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018.03.02 Desde 700017634030 hasta
700100000000. Licencia MINTIC 001057.
Fecha y Hora de Admisión 04/09/2023 12:28
Tiempo estimado de entrega 05/09/2023 18:00
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700107258492
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:111611701

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO CC 34159
HERNANDO CASALLAS AVILA
CL 3 A # 41 B - 59

REMITENTE CC-1010243122
LAURA SOFIA GONZALEZ SALAZAR
KR 69 D # 3 SUR - 80 TO 3 AP 1005

30000000000

3125310005
BOGOTA\CUND\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700107258492**



700107258492

Reimpreso Por: punto1.292
04/09/2023 12:28

DESPACHOS

Casilleros → BOG 300
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE CARTA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Vir Comercial: \$ 25.000.00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: NOT 292 2022-01489

LIQUIDACIÓN

Valor Flete: \$ 12.500.00
Valor sobre flete: \$ 500.00
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0.00
Valor total: \$ 13.000.00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Observaciones:



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7 No. 700107258492

Fecha y Hora de Admisión 04/09/2023 12:28

Tiempo estimado de entrega 05/09/2023 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

DESTINO Cod. postal:111611701

BOGOTA\CUND\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700107258492**



700107258492

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

LAURA SOFIA GONZALEZ SALAZAR
CC 1010243122 / Tel: 3125310005
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente conozco el contenido
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales

X
FIRMA

Reimpreso Por: punto1.292
04/09/2023 12:28

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 25.000.00
Dice Contener: NOT 292 2022-01489

Valor Flete: \$ 12.500.00
Valor sobre flete: \$ 500.00
Valor otros conceptos: \$ 0.00

Vir Imp. otros concep: \$ 0.00
Forma de pago:
CONTADO

Valor total:
\$ 13.000.00

PARA: HERNANDO CASALLAS AVILA

CL 3 A # 41 B - 59
30000000000/

CC 34159

RECIBIDO POR

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Refusado 5-otros
2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Resido

No. Gestión

Fecha 1er Intento de Entrega

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega

Observaciones:

○ Mensajero:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA PISO 8
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 292 del C.G.P.

SEÑOR:
HERNANDO CASALLAS AVILA
Calle 3A N 41 B 59
Bogotá
Fecha de elaboración citación: 04 DE SEPTIEMBRE 2023

N.º de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2022-01489	EJECUTIVO	18/01/2023

Demandante:

DAVIVIENDA S.A.

Demandado:
HERNANDO CASALLAS AVILA

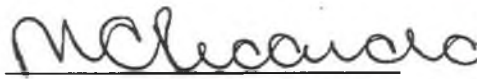
Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada(s) el 18 de enero de 2023 por el cual se libró mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Para notificar anexo copia informal de: Demanda X Admisión demanda _____

Mandamiento de pago X

SECRETARIO(A)



PARTE INTERESADA

**CERTIFICAR
ENTREGA**

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
04 SEP 2023
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario No. 2022-01489

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Hernando Casallas Ávila.

Presentada la demanda en debida forma la demanda, comoquiera que se encuentran reunidos requisitos legales de la misma y se satisfacen las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.** contra **Hernando Casallas Ávila**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el contrato de *leasing* número 005-03-0000001880, suscrito el 5 de julio de 2019:

1.- \$691.988,00 M/cte., por concepto del saldo del canon de generado en el mes de enero de 2021.

2.- \$45.342.000,00 M/cte., por concepto de veintidós (22) cánones generados por los periodos comprendidos entre el mes de febrero de 2021 hasta noviembre de 2022; cada uno por un valor de \$2.061.000,00 M/cte.

3.- Por los demás cánones de arrendamiento que se causen desde la presentación de la demanda (6 de diciembre de 2022) y hasta la fecha de vencimiento del contrato.

4.- Por los intereses moratorios sobre cada uno de los cánones señalados anteriormente, desde cada prestación se hizo exigible y hasta el pago total de las obligaciones, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - Notifiquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 Código General del Proceso), o en su defecto, cuenta con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ejusdem*).



TERCERO. - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera.

CUARTO. - Se le reconoce personería a la abogada María Consuelo Ricardo Pedraza, como apoderada especial del ente demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 006 Hoy **19 de enero de 2023**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO – Menor Cuantía)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HERNANDO CASALLAS AVILA

MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.487 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional número 115937 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. 860-034.313-7, sociedad anónima legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, todo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta, representada legalmente por LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.943 de Bogotá, en su condición de Apoderado Especial para asuntos judiciales, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto a usted que demando en proceso ejecutivo a **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra **HERNANDO CASALLAS AVILA** - mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 19.168.465 domiciliado en Bogotá. Como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

HECHOS

1. Mi representado, Banco Davivienda y **HERNANDO CASALLAS AVILA** en calidad de locatario, suscribieron el 5 de julio de 2019 el contrato de leasing No. **005-03-0000001880** bajo la modalidad de Leasing financiero, en virtud del cual esta entregó al locatario a título de arrendamiento financiero el bien que se describe a continuación:

UN(A) CAMION SENCILLO; MARCA: JAC, MODELO: 2020, SERIE: LJ11KRCD7L1101371, PLACA: WFR-922, MOTOR: 76485784, CILINDRAJE:3760, COLOR: NEGRO, LINEA HFC1063KN, SERVICIO: PUBLICO TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL.

UNA CARROCERIA: MARCA: FURCAR, MODELO: 202, EJES:2, SERIE LJ11KRCD7L1101371 LINEA HFC1063KN

- a. Valor del Bien: \$101,627,000.00
2. **HERNANDO CASALLAS AVILA** en calidad de locatario, recibió la tenencia del activo ya descrito.
 3. En el contrato celebrado, las partes pactaron como precio del mismo, un canon **FIJO** pagadero cada MES vencido.



4. Según reza en el citado contrato, las partes pactaron un plazo de cinco (05) año esto es sesenta (60) meses.
5. El locatario o deudor pese a los cánones cancelados al momento de presentar esta demanda, se encuentra atrasado o incumplido en sus pagos desde el canon del pasado 7 de enero del 2021 hasta la fecha así:

CONTRATO NO.	FECHA VENCIMIENTO y/o de EXIGIBILIDAD DEL CANON	VALOR CANON(ES) VENCIDO(S)
005-03-0000001880	07/01/2021	\$ 691,988.00
	08/02/2021	\$ 2,061,000.00
	08/03/2021	\$ 2,061,000.00
	07/04/2021	\$ 2,061,000.00
	07/05/2021	\$ 2,061,000.00
	08/06/2021	\$ 2,061,000.00
	07/07/2021	\$ 2,061,000.00
	09/08/2021	\$ 2,061,000.00
	07/09/2021	\$ 2,061,000.00
	07/10/2021	\$ 2,061,000.00
	08/11/2021	\$ 2,061,000.00
	07/12/2021	\$ 2,061,000.00
	07/01/2022	\$ 2,061,000.00
	07/02/2022	\$ 2,061,000.00



	07/03/2022	\$ 2,061,000.00
	07/04/2022	\$ 2,061,000.00
	09/05/2022	\$ 2,061,000.00
	07/06/2022	\$ 2,061,000.00
	07/07/2022	\$ 2,061,000.00
	08/08/2022	\$ 2,061,000.00
	07/09/2022	\$ 2,061,000.00
	07/10/2022	\$ 2,061,000.00
	08/11/2021	\$ 2,061,000.00
Total		\$ 46,033,988.00

6. Según los términos consagrados en el contrato de leasing (arrendamiento financiero) aquí mencionado, se señala que en caso de retardo en el pago del canon mensual, el locatario pagará, como pena, la máxima tasa moratoria de interés permitida por la ley, la cual se calculará sobre cada uno de los cánones adeudados.
7. El contrato de leasing (arrendamiento financiero) aquí mencionados reza en su cláusula, denominada SEGUROS, que el locatario se obliga a tomar con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por la Leasing, y durante el término del contrato, los seguros necesarios y que en caso de que Davivienda pague las primas de seguro por cuenta del locatario, éste se obliga a pagar a la Leasing el importe de dichas cuentas pagadas por su cuenta, reconociendo intereses a la tasa máxima permitida por la ley.
8. DAVIVIENDA S.A., se reserva el derecho de iniciar mediante proceso independiente de este y por razones de procedimiento, el proceso de restitución de los activos por incumplimiento de los contratos.
9. En la cláusula décima quinta del contrato, aparecen claramente la renuncia a todo tipo de requerimientos para constituir en mora a los deudores.



10. DAVIVIENDA S.A.-. no renuncia y por lo tanto se reserva el derecho de cobrar, directamente o mediante proceso judicial, las sanciones previstas en la cláusula Décima cuarta, sección segunda de los contratos de leasing aquí señalados.

11. Los contratos de leasing, base de esta acción, constituyen un título ejecutivo contra los deudores, por cumplir con todos los requisitos que establece el art. 422 del Código General del Proceso y por haberlo manifestado así las partes.

Con fundamento en lo expuesto, formulo la siguiente:

PRETENSIONES

1. Sírvase librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por la vía ejecutiva en contra de **HERNANDO CASALLAS AVILA** en calidad de locataria, por las siguientes cantidades de dinero, emanadas del contrato de arrendamiento financiero **005-03-0000001880**.

CANONES Y SEGUROS:

CONTRATO NO.	FECHA VENCIMIENTO y/o de EXIGIBILIDAD DEL CANON	VALOR CANON(ES) VENCIDO(S)
005-03-0000001880	07/01/2021	\$ 691,988.00
	08/02/2021	\$ 2,061,000.00
	08/03/2021	\$ 2,061,000.00
	07/04/2021	\$ 2,061,000.00
	07/05/2021	\$ 2,061,000.00
	08/06/2021	\$ 2,061,000.00
	07/07/2021	\$ 2,061,000.00
	09/08/2021	\$ 2,061,000.00
	07/09/2021	\$ 2,061,000.00
	07/10/2021	\$ 2,061,000.00



	08/11/2021	\$ 2,061,000.00
	07/12/2021	\$ 2,061,000.00
	07/01/2022	\$ 2,061,000.00
	07/02/2022	\$ 2,061,000.00
	07/03/2022	\$ 2,061,000.00
	07/04/2022	\$ 2,061,000.00
	09/05/2022	\$ 2,061,000.00
	07/06/2022	\$ 2,061,000.00
	07/07/2022	\$ 2,061,000.00
	08/08/2022	\$ 2,061,000.00
	07/09/2022	\$ 2,061,000.00
	07/10/2022	\$ 2,061,000.00
	08/11/2021	\$ 2,061,000.00
Total		\$ 46,033,988.00

2. Por los intereses comerciales de mora sobre las cantidades antes mencionadas de cánones a la tasa máxima permitida por la ley, desde el día siguiente al vencimiento y hasta la fecha en que se realice el pago.
3. Sírvase ampliar el mandamiento de pago, mes a mes, al día siguiente del vencimiento por el valor de cada canon, más los respectivos intereses comerciales de mora a la máxima tasa permitida por la ley, que genere cada canon hasta la fecha de vencimiento del contrato, salvo que naturalmente se informe que los deudores han pagado o llegado a un acuerdo de pagos.
4. Que se condene en costas a los demandados.



DERECHO

Me fundamento en el Decreto 913 de 1993 y los artículos 822 a 831, 873 a 886 del Código de Comercio; artículos 1.494, 1.502 y ss. y 1.602 y ss. del Código Civil; artículos 422 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes a las anteriores.

CUANTIA

Según la suma de las diferentes pretensión, la estimo en más de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$\$ 46,033,988.00) MONEDA CORRIENTE**. Por lo tanto, es un proceso de menor cuantía.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, domicilio de los demandados, el lugar designado para el cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Copia del Contrato de leasing **005-03-0000001880**
2. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
3. Estados de cuenta del demandado a la fecha de presentación de la demanda.
4. Poder con que actúo otorgado por representante legal de Davivienda S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
6. Certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

PROCESO

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ejecutivo, establecido en artículo 422 y ss del Código General del Proceso



NOTIFICACIONES, REPRESENTACIONES Y DOMICILIOS

PARTE DEMANDADA

HERNANDO CASALLAS AVILA recibe notificaciones en Calle 3A N 41 B 59 de la ciudad de Bogotá

Manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico.

PARTE DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A. -, persona jurídica legalmente constituida y existente con domicilio principal en BOGOTA D.C., y su representante legal recibe notificaciones en la Avenida EL DORADO NO. 68 C 61 PISO 10, de esta ciudad y en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

APODERADO DEL DEMANDANTE

El suscrito apoderado, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Cll .106 No 56-33 de Bogotá y en el correo electrónico mr Ricardo@cimarcabogados.com , Tel: 317 43877 74

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES

Manifiesto expresamente que autorizo a la señorita LAURA SOFIA GONZALEZ SALAZAR mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.010.243.122 de Bogotá D.C, correo electrónico: sofia2698@hotmail.com como dependiente de mi oficina de abogados, y en consecuencia se encuentra facultado para revisar este proceso, entregar memoriales, retirar oficios e incluso, para retirar la demanda en los términos permitidos por el art. 92 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,



MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA
C.C. No. 52.382.487 de Bogotá



T.P. No. 115.937 del C. S. de la J.





005-03-0000001880

CONTRATO DE LEASING No. 005-03-0000001880

MODALIDAD: LEASING FINANCIERO

Sección No. Uno (1)

EL BANCO: BANCO DAVIVIENDA S.A. sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No 3892 del dieciséis (16) de Octubre de 1972 Notaria Catorce (14) de Bogotá, representada en este contrato por quién lo suscribe, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma. La dirección de notificación de EL BANCO es Av Dorado No. 68C-61 piso 10

LOS LOCATARIOS

Nombre:	CASALLAS AVILA HERNANDO
NIT y/o Cédula:	C.C. 19168465
Domicilio:	BOGOTA D.C
Dirección de Notificación:	CL 3A N 41 B 59



PROVEEDOR	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.
PROVEEDOR	CARROCERIAS FURCAR SAS

Contrato de Leasing

7





005-03-0000001880

PLAZO Y/O TERMINOS DEL CONTRATO

Vigencia del Contrato:	Desde el día:
CINCO (5) AÑOS	AGOSTO 30 DE 2019
Valor del Bien \$	Valor a financiar \$:
\$101,627,000	\$81,307,600

Teniendo en cuenta que el canon es fijo, el número de cánones a pagar podrán aumentar o disminuir, de acuerdo con la variación de la tasa pactada.

CANON

Indicador Económico DTF (E.A):	Fecha Inicial del Indicador:
4.45 %	AGOSTO 30 DE 2019
Puntos adicionales:	Tasa de interes del periodo:
13.01 % PUNTOS	1.35000
Tasa equivalente Efectiva para el primer pago:	Modalidad de Pago:
17.46000 %	VENCIDO
Modalidad del Canon:	Periodicidad de Pago:
FIJO	MENSUAL
Valor del Primer Canon:	Modalidad de reliquidación del indicador:
\$1,978,000	MENSUAL
Periodo de Gracia:	Valor del primer canon del periodo de gracia:
A capital: 000000 días	\$0
A intereses: 000000 días	
Fecha de pago del primer canon:	Puntos adicionales redescuento
OCT. 07 DE 2019	.00
Fecha establecida para el pago de los cánones: Los días 30 de cada MES	EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de \$20,319,400 Pesos M/Cte.

CANON EXTRAORDINARIO Nro.	VALOR CANON EXTRAORDINARIO	FECHA CANON EXTRAORDINARIO
1	20,319,400.00	2019-08-30

Variación de Tasa: El canon se reliquidará de manera mensual, tomando como indicador base el promedio de la DTF E.A aproximado a la centena superior del mes inmediatamente anterior, reportada por el Banco de la República

**OPCION DE ADQUISICION**



005-03-0000001880

Valor de la Opción de Adquisición:	\$813,076
Fecha Limite para ejercer la Opción de Adquisición:	EL DIA DEL PAGO DEL ÚLTIMO CANON
Persona que podrá ejercer la Opción de Adquisición:	HERNANDO CASALLAS AVILA

GARANTIAS:

La fecha limite para entregar a EL BANCO los documentos para formalizar la operación de Leasing y la constitución de las garantías a su favor será _____. De lo contrario se hará efectiva la sanción consagrada en la cláusula DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

BIEN

Lugar de Ubicación del BIEN:	Lugar y Fecha de Entrega del BIEN:
TERRITORIO NACIONAL	BOGOTA 30 DE AGOSTO DE 2019

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

UN(A) CAMION SENCILLO ; * MARCA: JAC,* MODELO: 2020,* SERIE: LJ11KRCD7L1101371,* PLACA: WFR-922,* MOTOR: 76485784,CILINDRAJE: 3760,COLOR: NEGRO,LINEA: HFC1063KN,* SERVICIO: PUBLICO,TPO COMBUSTIBLE: DIESEL

UN(A) CARROCERIA ; MARCA: CARROCERÍAS FURCAR,MODELO: 2020,EJES: 2,SERIE: LJ11KRCD7L1101371,LINEA: HFC1063KN

BIEN(ES) DESCRITO(S) EN LA(S) FACTURA(S)

FACTURA No.	FECHA	EXPEDIDA (S) POR:
FVH21539	2019-07-12	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.
2586	2019-08-05	CARROCERIAS FURCAR SAS

LA(S) CUAL(ES) FORMA(N) PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.





LOS LOCATARIOS

CONTRATO DE LEASING No. _____

MODALIDAD: LEASING FINANCIERO

Sección No. Uno (1)

Vigencia del contrato	Desde el día
Valor del bien	Valor a financiar

EL BANCO: BANCO DAVIVIENDA S.A. sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No 3892 del dieciséis (16) de Octubre de 1972 Notaria Catorce (14) de Bogotá, representada en este contrato por quien lo suscribe, persona mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma. La dirección de notificación de EL BANCO es Av Dorado No. 68C-61 piso 10.

LOCATARIOS

Nombre/Razón Social	
Nit/ Cédula	
Domicilio	
Dirección de notificación	

DEUDORES SOLIDARIOS

Nombre/Razón Social	
Nit/ Cédula	
Domicilio	
Dirección de notificación	

PROVEEDOR

PLAZO Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el canon es fijo, el número de cánones a pagar podrán aumentar o disminuir, de acuerdo con la variación de la tasa pactada.

Indicador económico DTF (E.A.)	Fecha inicial del indicador
Puntos adicionales: % PUNTOS	Tasa de interés del periodo
Tasa equivalente efectiva para el primer pago: %	Modalidad de pago
Modalidad del canon:	Periodicidad del pago:
Valor del primer canon	Valor del primer canon del periodo de gracia
Periodo de gracia: A capital: 0000 Días A interés: 0000 Días	Modalidad de reliquidación del indicador
Fecha de pago del primer canon:	Puntos adicionales de descuento
Fecha establecida para el pago de los cánones. Los días _____ de cada	EL LOCATARIO efectuó el pago de un canon extraordinario con anterioridad a la fecha de este contrato por valor de: M/CTE

CANÓN

CANON EXTRAORDINARIO N°	VALOR CANON EXTRAORDINARIO	FECHA CANON EXTRAORDINARIO
-------------------------	----------------------------	----------------------------

Variación de Tasa: El canon se reliquidará de manera mensual, tomando como indicador base el promedio de la DTF E.A aproximado a la unidad de mil superior del mes inmediatamente anterior, reportada por el Banco de la República

OPCIÓN DE ADQUISICIÓN

Valor de la opción de adquisición	
Fecha límite para ejercer la opción de adquisición	
Persona que podrá ejercer la opción de adquisición	

GARANTÍAS:

La fecha límite para entregar a EL BANCO los documentos para formalizar la operación de Leasing y la constitución de las garantías a su favor será: _____. De lo contrario se hará efectiva la sanción consagrada en la cláusula DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

BIEN

Lugar de Ubicación del bien	Lugar y fecha de entrega del bien
Dirección de entrega	Ciudad de y fecha de entrega





SECCIÓN No. Dos (2)

Entre EL ARRENDADOR FINANCIERO y EL LOCATARIO, hemos celebrado el contrato de Leasing contenido en el siguiente clausulado:

PRIMERO DEFINICIONES: (i) EL ARRENDADOR FINANCIERO: Es EL BANCO DAVIVIENDA, propietario EL BIEN, en virtud del presente contrato y de acuerdo con las instrucciones dadas por EL LOCATARIO. (ii) EL LOCATARIO Es quien ostenta la mera tenencia de EL BIEN, y quien se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones del presente contrato. (iii) EL DEUDOR SOLIDARIO: Es quien se obliga solidariamente e ilimitadamente con EL LOCATARIO, al cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato. (iv) EL BIEN: es el activo o activos, identificados en la SECCION PRIMERA, que se constituyen como objeto del presente contrato de arrendamiento financiero. En caso de que EL BIEN requiera la adquisición de ij una póliza para realizar el registro inicial del vehículo a través de Certificados de Cancelación de Matrícula o ij un certificado de desintegración vehicular, hará parte integral del contrato, y por ende se incluirá dentro del valor del mismo. El registro inicial será parte integral del vehículo y no tendrá ningún valor adicional pues es parte inscindible del activo a financiar. (v) EL PROVEEDOR: es el relacionado en la SECCION PRIMERA de este documento, es quien enajena a EL ARRENDADOR FINANCIERO EL BIEN requerido por EL LOCATARIO, de acuerdo con las instrucciones de EL LOCATARIO. (vi) CANON: Es el valor periódico que paga EL LOCATARIO a EL ARRENDADOR FINANCIERO durante el plazo establecido en el contrato. (vii) OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Es la facultad que tiene EL LOCATARIO de adquirir EL BIEN objeto del contrato a la finalización del mismo, siempre y cuando haya cumplido todas sus obligaciones pactadas (viii) PROVEEDOR del BIEN RESTITUIDO: El proveedor del bien restituido será EL ARRENDADOR FINANCIERO, el cual, tenía bajo su administración, EL BIEN restituido que es requerido por EL LOCATARIO. (ix) TASA: Es indicador económico, determinado por el órgano de crédito de EL ARRENDADOR FINANCIERO, expresada en DTF (E.A), DTF (T.A) IRR, IPC, MB o TB, según sea el caso, y establecida en la SECCION 1 o en el ANEXO 1 del presente contrato. (x) COVENANT: acuerdo en el cual EL LOCATARIO se obliga para con EL ARRENDADOR FINANCIERO a adoptar una o varias obligaciones de hacer o de no hacer.

SEGUNDO ANTECEDENTES: Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato:

1. EL LOCATARIO manifestó a EL ARRENDADOR FINANCIERO su voluntad de celebrar un contrato de Leasing sobre EL BIEN que constituye el objeto del contrato, conociendo el uso y destinación específica de este.
2. EL LOCATARIO ha escogido en forma autónoma tanto EL BIEN que desea tener para su uso, así como el fabricante o proveedor. El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo del proveedor elegido serán responsabilidad de EL LOCATARIO quien declara conocer que las actividades realizadas por el proveedor, así como que sus recursos no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano y, en consecuencia, EL LOCATARIO será responsable de la violación que para el desarrollo del objeto del presente contrato EL ARRENDADOR FINANCIERO, realice con el proveedor seleccionado.
3. EL LOCATARIO conoce el estado, condiciones y características de EL BIEN y de los servicios que éste (estos) puede prestar.
4. Para celebrar el contrato requerido por EL LOCATARIO, EL ARRENDADOR FINANCIERO ha adquirido EL BIEN AL PROVEEDOR a que se hará referencia en el contrato y es por lo tanto propietario del mismo.
5. EL ARRENDADOR FINANCIERO en virtud del presente contrato entregará al Proveedor o a quien EL LOCATARIO designe, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner EL BIEN en las condiciones requeridas por EL LOCATARIO o para la entrega de EL BIEN a EL LOCATARIO.
6. Para activos suministrados por el PROVEEDOR del BIEN RESTITUIDO, EL LOCATARIO declara haber escogido en forma autónoma e independiente al bien que desea tener para su uso, manifiesta que lo escogió de los activos restituidos de la compañía y tiene conocimiento de los términos del avalúo y de las condiciones técnicas en que lo recibe, por lo cual, declara AL BANCO, libre de toda reclamación a que haya lugar, por razones relacionadas con las calidades, dimensiones, funcionalidad. Para todos los efectos, en los casos de contratos con un BIEN RESTITUIDO, el presente contrato de leasing se realiza como cuerpo cierto.

TERCERO OBJETO. En virtud del presente contrato, EL ARRENDADOR FINANCIERO, quien adquiere la propiedad del activo de manos de EL PROVEEDOR, en desarrollo del encargo conferido por EL LOCATARIO, se obliga a entregar a EL LOCATARIO la mera tenencia de EL BIEN, y éste a su vez acepta recibirlo a su entera satisfacción a título de leasing, pagando un CANON de arrendamiento, con opción de que, una vez finalizado el plazo pactado en la Sección Primera, pueda adquirirlo, pagando la OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. EL LOCATARIO declara conocer y aceptar que EL BIEN, no se considerará en ningún caso inmueble por adhesión o por destinación del inmueble donde se encuentre, más si es un activo sujeto a un régimen de excepción tal y como lo consagra el Código de Comercio de Colombiano.

EL ARRENDADOR FINANCIERO se encuentra debidamente facultado para hacer uso del amparo administrativo previsto en el artículo 1428 del Código de Comercio Colombiano. EL BIEN cuya tenencia se entrega a EL LOCATARIO en este contrato, es de propiedad de EL ARRENDADOR FINANCIERO, por haberlo comprado a EL PROVEEDOR.

CUARTO ENTREGA. EL LOCATARIO suscribirá acta donde manifieste haber recibido a satisfacción EL BIEN, y que corresponde al solicitado a EL PROVEEDOR. A su vez, EL ARRENDADOR FINANCIERO no asume ninguna responsabilidad por la calidad e idoneidad del EL BIEN ni por sus condiciones de funcionamiento, ni sus calidades técnicas, ni por el cumplimiento de los requisitos legales para su importación, cuando ésta se requiera. Cualquier reclamo y/o garantía por falta de eficiencia en EL BIEN deberá ser presentado por EL LOCATARIO a EL PROVEEDOR, el cual se encuentra facultado para realizar la reclamación,

EL ARRENDADOR FINANCIERO cede las acciones a EL LOCATARIO para reclamar por problemas de calidad e idoneidad.

QUINTO TÉRMINO DEL LEASING. - El término de duración de este contrato será el plazo señalado en la sección primera y/o hasta que se realice el pago total de los cánones causados en vigencia del mismo, incluido el valor de la opción de compra, sin que dicho término sea superior a doce (12) meses adicionales al término inicialmente señalado.

SEXTO CANON: El valor del primer canon incluye un costo financiero equivalente al efectivo anual indicado en la sección primera de este contrato o en el ANEXO 1 y el cual se aproximará a la centena. Posteriormente el canon se modificará con base en la periodicidad escogida por EL LOCATARIO y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección primera de este contrato o en el ANEXO 1, aplicando una de las fórmulas que se expresan más adelante teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. Si en la fecha de vencimiento el nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, EL LOCATARIO ajustará la diferencia del canon y pagará a EL ARRENDADOR FINANCIERO los intereses de mora liquidados a la tasa de mora máxima permitida por la ley. EL LOCATARIO está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del Día de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago. EL LOCATARIO cuenta con canales de comunicación dispuestos por EL ARRENDADOR FINANCIERO para consultar el estado de sus obligaciones.

FÓRMULA No. 1 PARA CANON VENCIDO

$$\text{Cuota} = \left(L - \left(OC / (1+i)^n \right) \right) \cdot \frac{(1+i)^n \cdot i}{(1+i)^n - 1}$$

L: Valor presente neto del contrato a la fecha de liquidación

OC: Valor presente neto de la opción de compra

i: Tasa periódica

n: Plazo

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasa de interés a utilizar (i) es la indicada en la sección primera de este contrato. Esta Tasa se convertirá a su equivalente periodo vencido según lo dispuesto en la sección primera de este contrato y se aplicará a la fórmula antes mencionada para el cálculo de los cánones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDADOR FINANCIERO queda facultado para reajustar el canon en cualquier momento, en caso que la Tasa certificada por Banco de la República vigente, varíe en más del 3% efectivos anuales, con respecto a la Tasa con la que se esté liquidando el canon en ese momento. En este caso se producirá una modificación del canon a pagar, sin que esto indique cambio en la frecuencia de reliquidación prevista en la sección primera de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el presente contrato, con posterioridad a su fecha de iniciación se redescuenta con una entidad de fomento, el canon será modificado de la siguiente manera: Se tomará como base de liquidación del contrato el saldo de capital pendiente de pago; la tasa de interés será la tasa establecida por la entidad de fomento como tasa de redescuento más los puntos señalados en la sección primera del presente contrato, todo lo anterior convertido a su equivalente periodo vencido. El plazo será el número de cánones faltantes para el vencimiento final del contrato y se aplicarán las fórmulas descritas anteriormente para hallar el valor del canon de arrendamiento. Posteriormente el canon se modificará en las fechas señaladas y se calculará con base en el indicador económico y la fecha del mismo, indicadas en la sección primera o en la sección primera de este contrato, aplicando una de las fórmulas que se expresan anteriormente teniendo en cuenta la modalidad del canon estipulada. La suma que resultare será el valor de cada uno de los cánones siguientes y así se seguirá calculando sucesivamente en cada una de las fechas previstas. La modificación del canon aquí convenida será informada por EL ARRENDADOR FINANCIERO a EL LOCATARIO. Si al recibir la comunicación del nuevo canon se hubiere pagado sin el respectivo ajuste, EL LOCATARIO o EL ARRENDADOR FINANCIERO ajustará la diferencia del canon. No obstante, lo anterior EL LOCATARIO está obligado a cancelar el canon en las fechas establecidas aun cuando no reciba la comunicación de EL ARRENDADOR FINANCIERO, antes mencionada. Los pagos se harán antes de las tres (3) de la tarde del día de cada vencimiento, en efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contrato fue redescuento con una entidad de fomento, EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá modificar el canon de arrendamiento en caso que EL LOCATARIO incumpla las normas de la entidad de redescuento. El reajuste del canon será equivalente al Tasa más los puntos porcentuales efectivos anuales que determine EL ARRENDADOR FINANCIERO, al momento del prepago que deba hacer esta ante la entidad de redescuento y además EL LOCATARIO pagará a EL ARRENDADOR FINANCIERO el valor de la sanción que ésta tenga que cancelar a la entidad de redescuento, las indemnizaciones y los gastos que EL ARRENDADOR FINANCIERO tenga que asumir como consecuencia del incumplimiento. Cuando se trate de una operación que compute como Cartera Sustitutiva pero la misma no se tuvo en cuenta dentro de las "Colocaciones Sustitutivas" de FINAGRO ó el porcentaje de cómputo se reduzca en menos del 100% de acuerdo con las normas que expidan las autoridades competentes, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de capital se pagarán a una tasa variable equivalente a la tasa de interés remuneratoria que EL ARRENDADOR FINANCIERO esté cobrando para créditos comerciales. Esta tasa de interés





comenzará a regir desde el momento de la modificación realizada por la autoridad competente. Adicionalmente, EL LOCATARIO deberá cumplir con lo establecido en el Manual Finagro sobre las reglas de la antigüedad del gasto.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el contrato fue redescuento por Bancoldex bajo la línea "Aprograsar", EL LOCATARIO se compromete con Bancoldex a mejorar las variables de medición de desempeño en el periodo de tiempo que ellos establezcan para acceder a los beneficios de reducción de tasa. Una vez Bancoldex apruebe los beneficios, la tasa de redescuento se reducirá en lo que Bancoldex establezca.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso que esta operación reciba un abono por concepto de I.C.R., en la misma fecha del abono, se reliquidará el contrato deduciendo como amortización a capital, el valor abonado por FINAGRO. A partir de ese momento el canon se reducirá proporcionalmente calculándolo con las mismas fórmulas y las mismas condiciones vigentes en el momento del abono.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CONTINUIDAD. EL CANON que se obliga a cancelar EL LOCATARIO no sufrirá modificación alguna por el uso, desgaste, daño o desmejora que sufra EL BIEN. La obligación de pagar los cánones no cesará por la suspensión temporal o definitiva del uso o del funcionamiento de EL BIEN, ya sea que provenga del traslado o reparación del mismo, por suspensión o cierre de las actividades de EL LOCATARIO, por huelga, conmoción civil, actos delictivos o violentos, reparaciones locativas, concordato, reestructuración, reorganización empresarial, negociación de deudas, validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización, proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, o por cualquier otra causa.

PARÁGRAFO OCTAVO: La aceptación de EL ARRENDADOR FINANCIERO en recibir el valor pagado por el canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado en sección uno o ANEXO 1, no se entenderá en ningún caso como modificación de la fecha de pago del mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: Teniendo en cuenta la variación del indicador mencionado en la sección N° 1 del presente contrato, así como la posibilidad de generar abonos extraordinarios aplicados a reducción de plazo, se generará un nuevo cálculo del plazo inicialmente pactado, el cual reliquidará con base en la DTF E.A. promedio del mes inmediatamente anterior a la fecha del primer canon según corresponda, el cual se efectuará mediante la siguiente fórmula:

$$n = - \frac{\ln(1 - \frac{K+i}{C})}{\ln(1+i)}$$

K: Saldo a capital menos el valor presente neto de la opción de compra

C: Canon

ln: Logaritmo natural

P: Tasa periódica de la última reliquidación

n: Plazo

*La tasa promedio se calcula con el promedio simple aritmético de la DTF E.A., publicada durante el mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO DÉCIMO: En caso de ser necesario la adquisición de i) una póliza o caución y/o ii) certificado de desintegración para el registro inicial del vehículo de carga, dicho valor hará parte integral del contrato de leasing, y se liquidará de conformidad a la fórmula establecida en la presente cláusula. Si EL LOCATARIO adquiere la póliza, caución con una aseguradora diferente con la que el Banco tenga vigente el contrato de seguro, se deberá acreditar el pago de la misma con la certificación correspondiente; en caso de que la aseguradora externa informe a EL ARRENDADOR FINANCIERO el no pago de la póliza o caución, EL ARRENDADOR FINANCIERO procederá a realizar el pago de la misma, y su valor hará parte integral del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En caso de que el bien objeto del presente contrato de leasing sea entregada de manera anticipada por parte de EL PROVEEDOR a EL LOCATARIO, sin que EL ARRENDADOR FINANCIERO haya girado la totalidad de los recursos indispensables para la adquisición de tal, EL LOCATARIO será responsable por la guarda y tenencia del bien, así mismo se obliga a constituir las pólizas exigidas en el presente contrato de leasing, e informar a EL ARRENDADOR FINANCIERO la entrega a satisfacción del bien por parte de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMO PERIODO DE GRACIA. - El canon del periodo de gracia será el indicado en la sección primera de este contrato, durante este periodo los intereses se capitalizarán acorde a la normatividad vigente para la materia, una vez finalizado el periodo de gracia, el canon se recalculará tomando como valor inicial el valor de EL BIEN menos el canon extraordinario más el valor capitalizado durante el periodo de gracia, el cual se liquidará de acuerdo a la siguiente cláusula:

$$i_g = K * i_p(f-f_i)$$

K: Saldo a capital menos el valor presente neto de la opción de compra

f_g: Valor de los intereses liquidados durante el periodo de gracia

i_p: Tasa periódica desde la fecha inicial hasta la fecha final del periodo de gracia

f_i: La fecha final del periodo de gracia

f_i: La fecha inicial del periodo de gracia

OCTAVO ETAPA DE ANTICIPOS. - Es aquella en la cual, EL ARRENDADOR FINANCIERO entrega a EL PROVEEDOR, sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a la adquisición, importación o preparación de EL BIEN, en las condiciones requeridas por EL LOCATARIO. Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación del plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de EL BIEN. Sobre estas sumas se cobrarán intereses indicados en la sección primera de este contrato, los cuales deben ser pagados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro que haga EL

ARRENDADOR FINANCIERO. En caso en que la etapa de anticipos exceda el término contemplado en el presente contrato, EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá darlo por terminado. La terminación del contrato en la etapa de anticipo por parte de EL LOCATARIO es un incumplimiento al presente contrato, por lo cual deberá de restituir EL BIEN a EL ARRENDADOR FINANCIERO y realizar el pago de las sanciones a que haya lugar, estipuladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL LOCATARIO asume el riesgo de la cosa en la etapa de anticipo y durante toda la relación contractual. En el evento de no realizarse la entrega del activo por parte de EL PROVEEDOR, EL LOCATARIO deberá pagar el valor del activo más la tasa remuneratoria fijada en el contrato desde el momento en que EL ARRENDADOR FINANCIERO haya realizado el desembolso, el incumplimiento en el pago generará intereses de mora a la máxima tasa legal vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento de pagos anticipados, pagos parciales y/o abonos a capital en la etapa de anticipos EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá cobrar todos los gastos, precios, valores en que incurriese.

NOVENO CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS EN ETAPA DE ANTICIPO. - En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa, en la etapa de anticipos, EL LOCATARIO deberá cancelar a EL ARRENDADOR FINANCIERO, los valores que este última haya pagado a EL PROVEEDOR con sus respectivos intereses, con el propósito que EL ARRENDADOR FINANCIERO pueda ceder a EL LOCATARIO los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a EL PROVEEDOR. Por tanto, EL LOCATARIO acepta dicha cesión en estas condiciones, con el fin de ejercer sus derechos.

DÉCIMO LUGAR DE PAGO. - Los cánones serán pagados a EL ARRENDADOR FINANCIERO junto con los seguros, primas, y otros conceptos que se recauden para terceros se podrán pagar a través de los diferentes canales que el BANCO DAVIVIENDA tiene dispuesto para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN DEL PAGO.** - El pago de cualquier cantidad de dinero que EL LOCATARIO haga a EL ARRENDADOR FINANCIERO, en desarrollo de este contrato, se imputará en la siguiente forma: 1) A lo adeudado por EL LOCATARIO por concepto de impuestos, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 2) A intereses de mora y sanciones causados. 3) A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos. 4) A la opción de adquisición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO para que, en caso de tener varias obligaciones, EL ARRENDADOR FINANCIERO aplique los pagos a una o varias de ellas, en la forma que considere conveniente, imputación que se hará conforme a lo señalado en el anterior PARÁGRAFO.

PARÁGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO podrá realizar abonos extraordinarios en vigencia del contrato de leasing. En caso de guardar silencio frente a la forma de abono de tales recursos, los mismos se imputarán a capital. No obstante, EL LOCATARIO podrá seleccionar las condiciones de imputación del pago, siendo las siguientes: I) Disminución de cuota; II) Disminución de plazo; III) Adelanto de cuota.

PARÁGRAFO CUARTO: EL LOCATARIO autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO para debitar de su cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a su nombre o derecho a su favor, el valor de las obligaciones que EL LOCATARIO tenga con EL ARRENDADOR FINANCIERO. Si EL LOCATARIO es titular de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

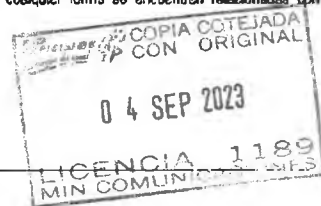
PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO se obliga a consultar los diferentes canales que EL ARRENDADOR FINANCIERO tiene a disposición de EL LOCATARIO, en caso de que el extracto no llegue dentro de la periodicidad pactada en el contrato, en caso de presentarse tal demora o falta de envío, la misma no exime de responsabilidad al LOCATARIO en el pago de las obligaciones.

UNDÉCIMO UBICACIÓN DEL BIEN. - EL LOCATARIO se obliga a mantener EL BIEN en el lugar indicado en la sección primera de este contrato. Deberá, por tanto, obtener permiso escrito de EL ARRENDADOR FINANCIERO para moverlo fuera de los límites del lugar.

DUODÉCIMO MANTENIMIENTO Y MEJORAS. - a) **MANTENIMIENTO** - EL LOCATARIO se obliga a dar a EL BIEN el mantenimiento adecuado según recomendaciones del fabricante, y a efectuar las reparaciones que este requiera para su normal funcionamiento, asumiendo EL LOCATARIO todos los gastos que estos trabajos y la operación de EL BIEN demande, tanto por mano de obra, partes y repuestos, energía y combustibles como por otros servicios. Todos los repuestos, partes y accesorios que EL LOCATARIO instale en EL BIEN quedarán incorporados definitivamente al mismo y en consecuencia pasaran a ser propiedad exclusiva de EL ARRENDADOR FINANCIERO, sin que EL LOCATARIO, tenga derecho alguno a reconocimiento por tales partes y repuestos. b) **MEJORAS** - EL ARRENDADOR FINANCIERO, en ningún caso reconocerá a EL LOCATARIO compensación alguna por las mejoras que este le haga a EL BIEN las cuales quedarán incorporadas en forma definitiva y pasaran a ser propiedad exclusiva de EL ARRENDADOR FINANCIERO. En consecuencia, en el caso de los vehículos el blindaje, la carrocería o cualquier otra mejora que haga EL LOCATARIO quedarán incorporados definitivamente a el vehículo y pasaran a ser propiedad exclusiva de EL ARRENDADOR FINANCIERO sin que EL LOCATARIO tenga derecho a exigir compensación alguna por estos conceptos.

DÉCIMOTERCERO RESPONSABILIDAD. - EL BIEN queda bajo el efectivo y exclusivo control y vigilancia de EL LOCATARIO ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona que lo opera. Por tanto, es de la exclusiva responsabilidad de EL LOCATARIO el correcto manejo, la vigilancia y prudencia en su operación.

En caso de que EL BIEN produzca algún daño o perjuicio a cualquier tercero o sus propiedades de cualquier forma, la responsabilidad será únicamente de EL LOCATARIO, el cual deberá mantener indemnes los intereses de EL ARRENDADOR FINANCIERO, en caso de que este sea demandado por su causa. EL LOCATARIO se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que regulen o que en cualquier forma se encuentren relacionadas con el uso y



mantenimiento de EL BIEN, ya sean tales normas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y asumir las consecuencias que ocasione el incumplimiento de tales normas.

EL LOCATARIO continuará siendo el responsable por los daños y perjuicios ocasionados ante terceros cuando ocurrida la fecha para ejercer la opción de adquisición EL LOCATARIO no hubiesen realizado el traspaso de la propiedad EL BIEN.

Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, EL ARRENDADOR FINANCIERO, tuviera que indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con EL BIEN, E. LOCATARIO se obliga para con EL ARRENDADOR FINANCIERO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que EL ARRENDADOR FINANCIERO sea demandado por terceros, por responsabilidad civil, por daños causados con EL BIEN o sea sancionada por las autoridades competentes, por el incumplimiento de las normas a que se refiere esta cláusula, EL LOCATARIO se obliga a pagar los gastos de defensa de EL ARRENDADOR FINANCIERO o a reintegrarle a ésta dichas sumas, si ya las hubiere cancelado, dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.

La mora en el pago de las sumas a que se refiere este PARAGRAFO, hará exigible a cargo de **EL LOCATARIO** y en favor de **EL ARRENDADOR FINANCIERO** la pena por mora establecida en la cláusula **DECIMAQUINTA** de este contrato. La negativa o renuncia de **EL LOCATARIO** al pago de la suma que se hace referencia será causal para la terminación del contrato y la exigencia a **EL LOCATARIO** de la pena por incumplimiento.

EL LOCATARIO asume todos los perjuicios ocasionados a terceros, así como cualquier obligación, gasto, perjuicio, multa, impuesto, emolumento que ocasione el activo con posterioridad de la fecha del ejercicio de la opción de adquisición. Lo establecido en la presente cláusula se aplicará cuando **EL LOCATARIO** continúe con la mera tenencia de **EL BIEN**.

DECIMOCUARTO SANCIONES:

- a. **POR MORA:** SI EL LOCATARIO se atrasa en el pago de uno o más cánones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a EL ARRENDADOR FINANCIERO a título de pena una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- b. **POR INCUMPLIMIENTO EN LA RESTITUCIÓN DEL BIEN:** SI EL LOCATARIO no restituye EL BIEN a EL ARRENDADOR FINANCIERO conforme a lo previsto en la cláusula VIGESIMASEXTA, reconocerá y pagará a ésta a título de multa una suma diaria equivalente al 6,67 % (seis coma sesenta y siete por ciento) del canon por cada día de retardo.
- c. **POR FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:** En caso que EL LOCATARIO no entregue a EL ARRENDADOR FINANCIERO todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de Leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, antes de la fecha límite establecida en la sección primera del presente contrato, EL LOCATARIO se obliga a pagar A EL ARRENDADOR FINANCIERO, a título de pena una cantidad equivalente al 50% del valor del primer canon y así sucesivamente hasta que entregue la totalidad de los documentos en los que se demuestre la constitución de la garantía a favor de EL ARRENDADOR FINANCIERO
- d. **POR PAGO DE CÁNONES ANTICIPADOS AL CONTRATO:** EL LOCATARIO podrá realizar cánones extraordinarios o ejercer la opción de adquisición de manera anticipada del presente contrato. No obstante, deberá pagar como sanción por este hecho, una suma equivalente al valor de los dos (2) últimos cánones causados, en el evento en que el valor presente neto del contrato, para el momento del pago del canon extraordinario o del ejercicio de la opción de adquisición anticipada, supere la suma de **880 SMLMV**.
- PARÁGRAFO.** Si pago de cánones de cánones e extraordinarios se realiza con los recursos provenientes del reconocimiento económico por destiempo que fiscal total, no se cobrará el valor de la sanción contemplada en el presente literal, así el contrato tenga un valor presente neto igual o superior a la suma de 880 SMLMV.
- e. **POR OTROS INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes a las contempladas en la presente cláusula, pagará a título de pena a EL ARRENDADOR FINANCIERO una suma equivalente al 100 % (cien por ciento) de los cánones no causados aun, en el momento del incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo de EL LOCATARIO. EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además podrá pedir indemnización por los perjuicios causados.
- f. **POR LA NO TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO:** SI EL LOCATARIO una vez ejerce la Opción de Adquisición incumple lo establecido en la cláusula VIGESIMASEPTIMA, deberá pagar a EL ARRENDADOR FINANCIERO a título de pena una suma equivalente al 6.67% del valor del último canon pagado por cada día de retardo.
- g. **POR NO RECIBIR EL BIEN:** Una vez adquirido EL BIEN por parte de EL ARRENDADOR FINANCIERO con la finalidad de entregarlo a EL LOCATARIO en arrendamiento financiero, de acuerdo con las instrucciones, especificaciones e indicaciones por EL LOCATARIO no podrá recusarse a recibir EL BIEN. Si este fuera el caso EL LOCATARIO pagará a título de pena a EL ARRENDADOR FINANCIERO una suma de dinero igual al 100% del valor del costo de EL BIEN y de todos los demás gastos en que se hubiera incurrido con motivo de la compra y/o importación de EL BIEN.

DECIMOQUINTO RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. - EL LOCATARIO renuncia a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituida en mora en el pago de los cánones, cláusula penal, sanción por mora, sanción por incumplimiento en la restitución de EL BIEN, o cualquier otra suma que esté obligada a pagar en virtud del presente contrato.

Igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier Título y por cualquier causa pudieren tener sobre EL BIEN.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ARRENCADOR FINANCIERO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales o cualquier acción (judicial, policial o administrativa para

obtener la devolución de EL BIEN o el pago de los cánones vencidos no pagados, o de cualquier otra prestación EL LOCATARIO asumirá todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO manifiesta que conoce y acepta el siguiente procedimiento de la gestión de cobranza que se llegare a generar.

- a. **Cobranza Extrajudicial:** A partir del décimo (10) día en que EL LOCATARIO se mantenga en mora la gestión de cobranza será asumida por una entidad de cobranza determinada por EL ARRENDADOR FINANCIERO. Por este hecho, se generarán gastos de gestión correspondientes al cinco por ciento más IVA (5%) del valor de lo adeudado al momento de efectuar el pago correspondiente.
- b. **Cobranza Judicial:** En caso de persistir el incumplimiento por parte de EL LOCATARIO, a los veinticinco (25) días de mora o retraso en el pago de las obligaciones, éstas serán enviadas a cobro jurídico, fecha a partir de la cual se cobrará por concepto de honorarios, el diez por ciento más IVA (10%) del valor de lo adeudado al momento de efectuar el pago correspondiente, sin perjuicio de que con ocasión del proceso judicial, se generen costas, gastos judiciales, y cualquier otro concepto, que deberán ser asumidos enteramente por EL LOCATARIO.

DECLARACIONES. GARANTIAS. - EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá exigir a **EL LOCATARIO** la constitución de las garantías que considere necesarias con el fin de asegurar al capital cumplimiento de este contrato. Los Títulos valores que se otorguen o se dejen en blanco no constituyen pago de las obligaciones a su cargo en este contrato, sino que constituyen garantía en el cumplimiento de las mismas. Cuando las garantías versen sobre bienes muebles o inmuebles, **EL LOCATARIO** está obligado a mantener dichos bienes asegurados. En caso de desaparecimiento, daño, enajenación o cualquier modificación del estado, naturaleza o condiciones de los bienes, muebles o inmuebles, derechos, contratos o cualquier activo susceptible de servir de garantía mobiliaria o nati a este contrato, **EL LOCATARIO** se obliga con **EL ARRENDADOR FINANCIERO** a reponer inmediatamente y hasta en el lapso de 5 días, el bien que presta la garantía. Cualquier falta, desmejora, o modificación de dichos bienes, que no sea repuesta por parte de **EL LOCATARIO**, faculta al **ARRENDADOR FINANCIERO** a dar por terminado el presente contrato, y a ejecutarlo junto con las sanciones que por este documento se contemplan.

DECIMOSEPTIMO SOLIDARIDAD. - Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, EL LOCATARIO y LOS DEUDORES SOLIDARIOS declaran que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria, al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que EL ARRENDADOR FINANCIERO pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos de manera individual o conjunta a cualquiera de los anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL DEUDOR SOLIDARIO**, se encuentre inmerso en una causal de insolvencia empresarial o insolvencia de persona natural comerciante o no comerciante, **EL LOCATARIO** se obliga irrevocablemente a informar la situación a **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la declaratoria de dicho estado. Así mismo, se obliga irrevocablemente en el lapso de 10 días hábiles, a reemplazar **EL DEUDOR SOLIDARIO**, por uno que cuente con la capacidad financiera y socialista, de servir de garante de las obligaciones. De no hacerlo, **EL ARRENDADOR FINANCIERO**, puede dar por terminado el presente contrato y ejercer el cobro de las respectivas sanciones e que hubiere lugar, en razón al incumplimiento.

DECIMOCTAVO OTRAS OBLIGACIONES. - EL LOCATARIO contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con EL ARRENDADOR FINANCIERO:

- 1) Asumir los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación, traslado o acondicionamiento del lugar donde funcionará EL BIEN, así como los gastos por el desmonte y traslado de éste para ser entregado a EL ARRENDADOR FINANCIERO o a la persona a quien esta señale, bien por terminación del contrato o por cualquier otra causa.
- 2) Emplear EL BIEN únicamente para las labores para las que fue diseñado, garantizándole a EL ARRENDADOR FINANCIERO la libertad en la utilización de los mismos.
- 3) Defender EL BIEN en caso de que fuera perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentara una diligencia de embargo y secuestro que persiga EL BIEN, EL LOCATARIO deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mera tenedora y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a EL ARRENDADOR FINANCIERO.
- 4) Pagar todos los impuestos, timbres y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y directamente sobre EL BIEN; mantener vigentes los permisos y licencias necesarios para la operación de EL BIEN. Si por alguna razón EL ARRENDADOR FINANCIERO tuviera que cancelar impuestos, sanciones, multas, foto multas u otras obligaciones, EL LOCATARIO autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO a incluir como un deudor estas obligaciones, las cuales debe cancelar en el extracto siguiente o al mes siguiente que EL ARRENDADOR FINANCIERO realice el pago.
- 5) Rescindir EL BIEN a EL ARRENDADOR FINANCIERO o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa diferente a la terminación normal por el ejercicio de la OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.
- 6) Cuando se trate de vehículos, EL LOCATARIO, deberá demostrar ante EL ARRENDADOR FINANCIERO el pago de impuestos y la paz y salvo por multas y entregar debidamente firmado a EL ARRENDADOR FINANCIERO el formulario único de tránsito para aceptar el traspaso del vehículo. En caso en que haya impuestos y/o multas pendientes a la terminación del contrato, EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá pagarlos y EL LOCATARIO autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO para descontar dicho valor del último canon. En consecuencia, si EL LOCATARIO no completa el pago faltante del último canon, este contrato se dará por incumplido y se perderá el derecho de ejercer la opción de adquisición.
- 7) EL LOCATARIO Está obligado a informar a EL ARRENDADOR FINANCIERO dentro de los 3 días hábiles siguientes al hecho de la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte EL BIEN. Para cumplir esta obligación EL LOCATARIO enviará a EL ARRENDADOR



10000001880

DAVIENDA

- FINANCIERO copia de la notificación y reclamación que oportunamente debió presentar a la aseguradora.
- 8) EL LOCATARIO se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de cualquier orden que se generen por o con EL BIEN. Por lo tanto, saldrá en defensa de EL ARRENDADOR FINANCIERO y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. EL LOCATARIO se obliga a dar aviso a EL ARRENDADOR FINANCIERO aportando los documentos que se le soliciten, sobre cualquier incidente ambiental que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales y otras acciones que se inicien por dichos incidentes.
 - 9) EL LOCATARIO se obliga a cumplir a cabalidad las regulaciones especiales referentes AL BIEN. Por lo anterior, se hace responsable directamente ante las autoridades o ante terceros, por las omisiones que realice, en referencia a licencias, permisos, certificaciones, u obligaciones adicionales impuestas por los organismos de control, supervisión o regulación de las actividades económicas para las que se use EL BIEN.
 - 10) En caso que este contrato sea garantizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, EL LOCATARIO se obliga a cancelar el valor que le cobre EL ARRENDADOR FINANCIERO, por concepto de la comisión causada por dicha garantía, comisión que se liquidará según las condiciones establecidas por dicho fondo.
 - 11) Teniendo en cuenta que EL BIEN entregado en Leasing mediante este contrato ha sido escogido por EL LOCATARIO, EL ARRENDADOR FINANCIERO no asume ninguna responsabilidad por las fallas que pueda presentar EL BIEN en el hardware, el software o componentes electrónicos que estén involucrados dentro del mismo y en todo caso EL LOCATARIO queda obligado a continuar pagando los cánones oportunamente.
 - 12) Si el presente contrato fuese redescuento con una entidad de fomento, EL LOCATARIO se obliga a cumplir con los compromisos establecidos por esa entidad y aceptados por EL LOCATARIO en el momento de aceptar el redescuento.
 - 13) EL LOCATARIO se obliga a enviar a EL ARRENDADOR FINANCIERO estados financieros a corte de junio y diciembre de cada año y copia declaración de renta.
 - 14) EL LOCATARIO se obliga a enviar a EL ARRENDADOR FINANCIERO inmediatamente después de registrarse cualquier cambio negativo significativo respecto a la Compañía, cualquier amenaza o notificación de cualquier acción, demanda, proceso o investigación en relación con la Compañía, ante cualquier Tribunal, arbitro o cuerpo, organismo, o funcionario gubernamental, o cualquier mandato judicial o de otra índole que pudiera tener un efecto negativo importante sobre las actividades de la Compañía y sus subsidiarias y sobre sus actividades empresariales, sus activos, su situación financiera, resultados de las operaciones, o perspectivas de la Compañía, o sus subsidiarias, una carta firmada por un funcionario debidamente autorizado, exponiendo en detalle dicha situación y las medidas que ha tomado EL LOCATARIO en tal sentido.
 - 15) EL LOCATARIO está obligado a conocer las fechas y condiciones de pago de los impuestos, multas y sanciones en el territorio nacional, por lo cual es su deber pagar estos valores conforme a la directriz que fijen las entidades dentro del territorio nacional.
 - 16) EL LOCATARIO autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO a pagar la los Impuestos, multas y sanciones y que EL ARRENDADOR FINANCIERO realice el cobro al EL LOCATARIO en el periodo siguiente de facturación o en el mes siguiente al pago que realice EL ARRENDADOR FINANCIERO.
 - 17) El incumplimiento de los COVENANT pactados tendrá como consecuencia la terminación del contrato y por lo tanto EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá reclamar la indemnización de perjuicios contemplada en el presente contrato.
 - 18) EL LOCATARIO autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO para que en el último canon o al pago de la opción de adquisición EL ARRENDADOR FINANCIERO traslade a EL LOCATARIO todos los costos derivados de la transferencia de propiedad tales como impuestos, gravámenes, multas, sanciones, contribuciones y cualquier otro necesario para realizar la transferencia de la propiedad de EL BIEN.
 - 19) EL LOCATARIO tiene el deber de consultar los canales de comunicaciones establecidos por EL ARRENDADOR FINANCIERO.
 - 20) EL LOCATARIO deberá instruir a EL PROVEEDOR de EL BIEN, para que el dinero proveniente del reconocimiento económico por reposición del parque automotor, el cual es entregado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, sea consignado en el BANCO DAVIENDA S.A. bajo la referencia N° _____ con la finalidad de ser abonado al capital del presente contrato.

DECIMONOVENO RESPONSABILIDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. - EL LOCATARIO es el único y exclusivo responsable ante las diferentes autoridades administrativas, en relación, directa o indirecta con EL BIEN. Por lo anterior, será EL LOCATARIO el responsable de realizar las respectivas reclamaciones, aclaraciones, declaraciones, o solicitudes de corrección o reliquidación por errores o inexactitudes en comprobandos, sanciones, multas, valorizaciones, y en general, por cualquier cobro efectuado por la autoridad competente. Para ello, EL ARRENDADOR FINANCIERO le otorga expresamente, a través del presente documento, la autorización a EL LOCATARIO para que pueda realizar dichas solicitudes.

En todo caso, EL ARRENDADOR FINANCIERO se encuentra facultado para pagar a las autoridades en caso de ser requerido, sin estar obligado a identificar errores o inconsistencias en los mismos, evitando generar un perjuicio para EL ARRENDADOR FINANCIERO y con la finalidad de protegerse y proteger EL BIEN de eventuales embargos o sanciones. EL LOCATARIO no podrá excusarse en el error de la autoridad competente, para abstenerse de realizar la devolución de los pagos asumidos por EL ARRENDADOR FINANCIERO.

VIGÉSIMO OTRAS PROHIBICIONES. - EL LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Permitir que cualquier otra persona entre a cualquier Título a disponer o disfrutar de EL BIEN sin la previa autorización escrita de EL ARRENDADOR FINANCIERO.
2. Modificar las características de EL BIEN o aquellas condiciones que invalidan la garantía del proveedor o fabricante.

VIGÉSIMO PRIMERO SEGUROS. - EL LOCATARIO tomara con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aprobada por EL ARRENDADOR FINANCIERO, y durante el término de este contrato, los seguros necesarios con el fin de amparar EL BIEN contra todos los riesgos de daño, destrucción total, pérdida, hurto o desaparición física por cualquier evento de acuerdo con la cobertura y condiciones ya establecidas con la Aseguradora, estableciendo como beneficiario del seguro a EL ARRENDADOR FINANCIERO quedando para EL LOCATARIO la opción de tomar un seguro de lucro cesante o cualquier otros que garantice el pago del canon en caso de siniestro, como el seguro de vida deudor. Asimismo, EL LOCATARIO deberá asegurar EL BIEN contra responsabilidad civil, por los daños que su funcionamiento pueda ocasionar físicamente a terceros y a sus propiedades. Es entendido que EL LOCATARIO es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros por los daños que EL BIEN pueda causar. EL LOCATARIO se obliga a informar a EL ARRENDADOR FINANCIERO sobre estos seguros, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de los contratos de seguros o renovaciones.

En caso de siniestro parcial EL LOCATARIO queda obligado a pagar el deducible cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro. En caso de pérdida total se dará por terminado el contrato, si EL LOCATARIO no optare por sustituir EL BIEN, en cuyo caso EL ARRENDADOR FINANCIERO imputara la indemnización recibida al saldo que en virtud de este contrato estuviese pendiente. Si efectuada esta operación EL LOCATARIO quedare debiendo alguna suma de dinero a EL ARRENDADOR FINANCIERO, deberá pagársela dentro de los tres (3) días siguientes al informe de la aseguradora sobre el monto de la indemnización, de la misma forma procederá EL ARRENDADOR FINANCIERO si se presentare un excedente entre el monto de la indemnización y el saldo del contrato. Constituye una obligación adicional a cargo de EL LOCATARIO el pago de las primas de seguros correspondientes. El beneficiario de los seguros será siempre EL ARRENDADOR FINANCIERO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO en caso de incumplimiento en la presentación de los contratos de seguros o renovaciones, autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO, sin que esto implique obligación o responsabilidad para EL ARRENDADOR FINANCIERO, para que por cuenta de EL LOCATARIO contrate los seguros o renovaciones con la compañía de seguros que estime conveniente y/o pague las respectivas primas de seguros, con el fin de mantener vigentes las pólizas que amparen EL BIEN. En el caso de que EL ARRENDADOR FINANCIERO pague por cuenta de EL LOCATARIO las primas de seguro, éste se obliga a pagar a aquella, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, el importe de dichas cuentas pagadas por su cuenta reconociendo intereses a la tasa máxima permitida por la ley. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será causal para que EL ARRENDADOR FINANCIERO pueda dar por terminado el presente contrato con las consecuencias previstas en sanciones por incumplimiento. EL LOCATARIO debe comprobar a EL ARRENDADOR FINANCIERO el pago de las primas de seguro mediante la remisión del Certificado de Renovación y la constancia del pago de la prima. En ningún caso EL LOCATARIO podrá desmejorar las condiciones iniciales del seguro.

VIGÉSIMO SEGUNDO CONSERVACIÓN DEL BIEN. - EL LOCATARIO será responsable ante EL ARRENDADOR FINANCIERO por el cuidado y conservación de EL BIEN y en consecuencia responderá ante ésta de todo daño, pérdida, hurto o desmejora que sufiere EL BIEN por cualquier causa. EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá a su juicio dar por terminado este contrato y exigir la reparación o reposición de EL BIEN.

VIGÉSIMO TERCERO INSPECCION. - EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá verificar la existencia, ubicación y estado de EL BIEN.

VIGÉSIMO CUARTO CESION. - EL LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga EL ARRENDADOR FINANCIERO. Por su parte EL LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de EL ARRENDADOR FINANCIERO. En todo caso, EL LOCATARIO continuará siendo solidariamente responsable con el cesionario, de las obligaciones contraídas a través del presente contrato de leasing.

VIGÉSIMO QUINTO RESTITUCION DEL BIEN. - A la terminación de este contrato por cualquier causa diferente al ejercicio de la opción de adquisición, EL LOCATARIO se obliga a restituir EL BIEN a EL ARRENDADOR FINANCIERO, en buen estado, dentro de los quince (15) días siguientes a dicha terminación y a entregarlos en el lugar que EL ARRENDADOR FINANCIERO le indique. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán a cargo de EL LOCATARIO.

VIGÉSIMO SEXTO TERMINACION DEL CONTRATO. - Este contrato termina por el ejercicio de la opción de adquisición, en los términos contemplados en el presente contrato. No obstante, EL ARRENDADOR FINANCIERO podrá darlo por terminado, sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

- 1) Por la mora en el pago de uno o más cánones.
- 2) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de EL LOCATARIO, contempladas en el presente contrato.
- 3) Cualquier acción judicial que involucre EL BIEN objeto de este contrato.
- 4) La muerte, disolución o liquidación de EL LOCATARIO
- 5) Por la falta de constitución de las garantías exigidas por EL ARRENDADOR FINANCIERO, sin importar que EL LOCATARIO se encuentre al día en el pago de los cánones.
- 6) Por la falta de entrega de la totalidad de los documentos solicitados por EL ARRENDADOR FINANCIERO.
- 7) Cuando EL LOCATARIO, sus administradores, sus socios o EL DEUDOR SOLIDARIO, fueren vinculados a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, enriquecimiento ilícito o sean incluidos en cualquier lista de lavado de activos controlada por cualquier autoridad Colombiana o extranjera como por



ejemplo la Oficina de Lavado de Activos en el e-dianio OFAC del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o cualquier otra lista internacional vinculante para Colombia de acuerdo con el derecho internacional o hayan sido condenados en cualquier proceso judicial por la comisión de un delito o por el simple señalamiento público como autores o participantes de actividades ilícitas.

- 8) Por inexactitud o falsedad en los documentos presentados a EL ARRENDADOR FINANCIERO por EL LOCATARIO, sus socios, por los deudores solidarios o en la declaración de origen de fondos o en cualquier otra información presentada a EL ARRENDADOR FINANCIERO.

VIGÉSIMO SÉPTIMO OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. - Una vez EL LOCATARIO ha efectuado el pago de la totalidad de los cánones pactados en el presente contrato, habiendo cumplido con todas las obligaciones contempladas en el mismo, y con el fin de no der aplicación a la cláusula VIGÉSIMA QUINTA, la persona que se indica en la sección primera de este documento, tendrá la opción de adquisición irrevocable de EL BIEN. Dicha opción se ejercerá depositando en la cuenta señalada por EL ARRENDADOR FINANCIERO y en la fecha indicada, el valor pactado como opción señalado en la sección primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ejercida la OPCIÓN DE ADQUISICIÓN, EL LOCATARIO se obliga irrevocablemente con EL ARRENDADOR FINANCIERO a realizar todas las acciones tendientes, en un lapso no mayor a TREINTA DÍAS (30) calendario, para conseguir la transferencia efectiva de EL BIEN. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionadas por ejercer la presente opción de adquisición serán a cargo de EL LOCATARIO. En caso de incumplimiento de estas condiciones por parte de EL LOCATARIO, la presente opción queda nula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando EL BIEN consista en vehículos EL LOCATARIO debe entregar a EL ARRENDADOR FINANCIERO con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de ejercer la opción de adquisición todos los documentos necesarios para hacer el traspaso del vehículo, tales como, recibo de pago de impuestos, paz y salvo, en general todos los demás documentos requeridos por las autoridades competentes. Sin el cumplimiento de este requisito no es posible ejercer la opción de adquisición, y deberá restituir EL BIEN dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha prevista para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO una vez ejercida la Opción de Adquisición, se obliga a presentar ante las autoridades correspondientes en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este contrato, la solicitud de traspaso del vehículo debidamente diligenciada.

VIGÉSIMO OCTAVO MÉRITO EJECUTIVO. - Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

VIGÉSIMO NOVENO ARTICULO 86 LEY 223/95. - Para determinar la proporcionalidad de intereses y amortización del canon a que se refiere la Ley 223 de 1995, se tomará como base el valor presente neto de los cánones no causados aún. El resultado de multiplicar la tasa de interés para liquidar el canon indicada en la sección primera por el valor presente neto mencionado anteriormente, corresponderá a la porción de intereses del canon para ese mes. El valor del primer canon de los contratos con modalidad de pago anticipado, no tiene porción de intereses; todo se descuenta del valor inicial del contrato como abono a capital y se aplica la fórmula de canon vencido.

VIGÉSIMO DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. - Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de Bogotá D.C. y determinan como sitios para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales las direcciones que se indican en la sección primera de este. Si alguna de las partes cambiara de lugar para recibir notificaciones, avisará por correo certificado a la otra, con quince (15) días de antelación, so pena de que válidamente continúe recibiendo información y notificaciones en el sitio anterior. La modificación del lugar para recibir notificaciones no implicará cambio de domicilio contractual el que solo podrá ser alterado por mutuo acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO AUTORIZACIÓN PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESPACIOS EN BLANCO: EL LOCATARIO autoriza a EL ARRENDADOR FINANCIERO a diligenciar los espacios en blanco de la SECCIÓN PRIMERA del presente contrato de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) Los datos DEL LOCATARIO y de constitución de la Compañía, se tomarán del Certificado de Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días y/o documento de identificación.
- 2) Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del último desembolso por parte de EL ARRENDADOR FINANCIERO al PROVEEDOR.
- 3) La duración del contrato será la indicada en la solicitud de Leasing o en EL ANEXO 1 de este contrato, en meses y se contarán a partir de la fecha de vigencia del mismo.
- 4) El número de cánones serán los aprobados por el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO, o el indicado en EL ANEXO 1.
- 5) El valor DEL BIEN se obtendrá de la sumatoria de los valores de las facturas con las cuales EL ARRENDADOR FINANCIERO adquirió EL BIEN.
- 6) El indicador utilizado será la DTF (E.A.), DTF (TA) ISR, IPC, MB o TB, según sea el caso y el valor inicial será el valor correspondiente a la tasa del día en que se inicia el presente contrato.
- 7) La tasa de interés de anticipos y sus condiciones serán la que establezca el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO.
- 8) Los puntos adicionales sobre la tasa que corresponde al interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO o el ANEXO 1.
- 9) La tasa equivalente efectiva para el primer canon será la sumatoria del indicador base más los puntos adicionales sobre la misma, que establezca el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO o en el ANEXO 1.
- 10) La tasa del periodo será la equivalente calculada según la periodicidad de pago.
- 11) La periodicidad de pago será el que establezca el Organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO o el ANEXO 1.

- 12) El periodo de gracia será el que establezca el Organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO o EL ANEXO 1.

- 13) Los puntos adicionales sobre la tasa de descuento que corresponde a la tasa de interés con que se liquida el contrato, serán los que establezca el Organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO o EL ANEXO 1.

- 14) La fecha de pago del primer canon será un mes, bimestre, trimestre, o semestre, después de la fecha de vigencia del contrato o el establecido en el ANEXO 1.

- 15) El valor de la opción de adquisición será el resultado de multiplicar el valor de EL BIEN por el porcentaje otorgado por el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO.

- 16) La persona que ejerce la Opción de adquisición será el mismo EL LOCATARIO.

- 17) La fecha límite para ejercer la opción de adquisición será el día de vencimiento del último canon.

- 18) El valor del canon extraordinario será el que certifique el proveedor como recibido o el valor que EL LOCATARIO hayan consignado en la cuenta de EL ARRENDADOR FINANCIERO por este concepto.

- 19) Las garantías serán la que establezca el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO.

- 20) La fecha límite para entregar a EL ARRENDADOR FINANCIERO todos los documentos relacionados con la formalización de la operación de leasing y la constitución de las garantías a favor de ésta, será la que establezca el organismo de aprobación de EL ARRENDADOR FINANCIERO.

- 21) El número de la cuenta y la referencia contemplada en el numeral 19 de la cláusula décimo octava.

- 22) El diligenciamiento del espacio contenido en la cláusula cuarenta y séptimo en relación a la zona franca donde operará el activo objeto de la presente operación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO CANON EXTRAORDINARIO. EL LOCATARIO certifica que pagó un canon extraordinario inicial, correspondiente al valor indicado en la sección primera de este contrato. Dicho pago lo efectuó al proveedor y/o a EL ARRENDADOR FINANCIERO debidamente autorizado, y lo realizó en nombre de EL ARRENDADOR FINANCIERO. En consecuencia, EL LOCATARIO acepta que la propiedad de EL BIEN es de EL ARRENDADOR FINANCIERO en su totalidad.

TRIGÉSIMO TERCERO EFECTOS TRIBUTARIOS Y/O FISCALES. EL LOCATARIO, manifiesta que conoce y acepta las condiciones tributarias y/o fiscales de la suscripción del presente contrato de leasing. Así mismo, se obliga a presentar las declaraciones, pagos y demás contribuciones a que haya lugar.

PÁGRAFO PRIMERO. EL LOCATARIO será responsable por las inconsistencias, temporalidad, correcciones, gastos y demás que se generen con ocasión de dichas obligaciones.

TRIGÉSIMO CUARTO La existencia y validez de este contrato están condicionadas a la aprobación de la solicitud de Leasing por parte de EL ARRENDADOR FINANCIERO.

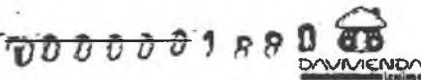
TRIGÉSIMO QUINTO MANIFESTACIÓN. EL LOCATARIO y EL DEUDOR SOLIDARIO declaran que su patrimonio y sus ingresos no provienen de actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, secuestro, testarferato y que sus nombres no están incluidos en la lista OFAC ni en ninguna otra lista similar ya sea de carácter nacional o extranjero ni han sido sancionados judicialmente, en el país o en el exterior, por cualquier delito y se obligan a responder a EL ARRENDADOR FINANCIERO por los perjuicios que le causen en caso que sean o hayan sido condenados por cualquier delito o sus nombres incluidos en cualquier lista nacional o extranjera relacionada con el narcotráfico, lavado de activos, terrorismo, secuestro o con cualquier otra actividad ilícita.

TRIGÉSIMO SEXTO De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, el cual modifica el Código Nacional de Tránsito, EL LOCATARIO reconoce y acepta de manera libre y voluntaria que en caso que EL ARRENDADOR FINANCIERO sea condenada u obligada a cancelar una multa por la comisión de una infracción de tránsito, transporte y/o cualquier otra sanción administrativa, como propietaria del vehículo objeto del presente contrato, la suma cancelada será cargada a la deuda total del Contrato de Leasing, sin que se requiera autorización, ni requerimiento alguno para constituir en mora a EL LOCATARIO, y hará parte del valor total adeudado por parte de EL LOCATARIO, y una vez cargado, se incluirá como parte integrante del valor de la cuota del contrato de Leasing.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO De acuerdo con lo establecido por los Decretos 170, 171, 172, 173, 174 y 175 de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de transporte público terrestre automotor, así como el decreto 348 de 2015, y demás normas que los modifiquen y reglamenten "Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero - leasing - el contrato de vinculación deberá suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización del representante legal de la sociedad de leasing", y teniendo en cuenta que el vehículo objeto del presente contrato se debe vincular a una empresa de transporte público, siendo propiedad exclusiva de EL ARRENDADOR FINANCIERO, se autoriza al LOCATARIO, suscriben en su propio nombre y bajo su responsabilidad exclusiva, el contrato de vinculación respectivo. Las cláusulas y condiciones del contrato de vinculación a suscribir, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos referidos en esta cláusula, vinculan y obligan exclusivamente al LOCATARIO; EL ARRENDADOR FINANCIERO no se hace responsable de su cumplimiento, ejecución o efectos y en el evento que del mismo surjan obligaciones de cualquier índole, las mismas solo afectan al LOCATARIO y en ningún evento a EL ARRENDADOR FINANCIERO, de igual forma se deja claro que de este contrato no surgen derechos u obligaciones de la empresa de transporte con EL ARRENDADOR FINANCIERO, así mismo, manifiesta expresamente que no asume, en virtud de la autorización que se otorga en esta cláusula, obligación alguna en nombre del LOCATARIO, todas las obligaciones que éste adquiere en virtud del contrato de vinculación o de cualquier otro, son de su exclusiva responsabilidad.

TRIGÉSIMO OCTAVO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA. EL LOCATARIO, es el responsable de mantener el vehículo objeto del contrato de leasing en óptimas condiciones, y





por ende en cumplimiento de la normatividad actual, deberá realizarle la revisión técnica mecánica dentro del término estipulado para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO será el responsable por las sanciones que sean impuestas por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

TRIGÉSIMO NOVENO AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO: EL LOCATARIO Y DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) de manera irrevocable a EL ARRENDADOR FINANCIERO y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligaciones por mi contratada(s) con EL ARRENDADOR FINANCIERO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (CIFIN) y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones por mi contratadas o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados o productos adquiridos con EL ARRENDADOR FINANCIERO; así como reportar cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente o la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar, sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán, la consulta e inclusión de mis datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer el comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de EL LOCATARIO Y EL DEUDOR SOLIDARIO, con el eventual efecto para EL LOCATARIO Y EL DEUDOR SOLIDARIO de verse imposibilitado para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro, todo según los plazos señalados por la jurisprudencia y las normas legales.

CUADRAGÉSIMO AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y PARA COMPARTIR INFORMACIÓN CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ALIADOS COMERCIALES:

Autorizo a EL ARRENDADOR FINANCIERO para que utilice(n) los datos que les he suministrado o que llegue a suministrar para:

1. la evaluación y aprobación de un(los) producto(s) y/o servicio(s).
2. el desarrollo de la relación contractual correspondiente a un(los) producto(s) y/o servicio(s).
3. el envío de información de novedades o cambios en el(los) producto(s) y/o servicio(s).
4. el envío de información sobre eventos y realización de actos de promoción y publicidad.
5. actualizar los datos.
6. desarrollar herramientas de prevención de fraude y
7. hacer estudios estadísticos o de comportamiento sobre mis gustos y preferencias.

Así mismo, autorizo que dichos datos sean compartidos con sus filiales y las demás entidades que hacen parte del Grupo Empresarial liderado por Sodetaces Bafivar S.A. en Colombia o en el exterior, con el fin de que me (nos) puedan(n) ser ofrecido(s) otros productos y servicios. Adicionalmente, podrá ser compartida con entidades aliadas para darme a conocer información sobre productos y servicios. Para todos los fines anteriores autorizo(amos) el uso de mi(nuestro) e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, redes sociales o medios similares.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. ESTIPULACIONES ESPECIALES PARA VEHÍCULOS BLINDADOS. Sin menoscabo de las obligaciones pactadas en las condiciones generales del presente contrato de leasing, en caso de que el vehículo(s) objeto de la operación de leasing sea o requiera ser blindado, EL LOCATARIO se obliga con EL ARRENDADOR FINANCIERO a:

- a. Iniciar, gestionar y culminar los trámites necesarios para obtener la autorización de la entidad competente, para la incorporación del blindaje a EL BIEN. A partir del momento de la entrega del vehículo, EL LOCATARIO tendrá TRES MESES (3), contados a partir de que EL ARRENDADOR FINANCIERO, le entregue los formularios de solicitud de resolución para la autorización de blindaje, para allegarle a EL ARRENDADOR FINANCIERO, el original de la resolución que autoriza tal inclusión.
- b. Una vez tenga la autorización mencionada en el literal anterior, se obliga a proveer directamente, si su expertise lo permite, o a través de terceros, el servicio de blindaje del BIEN. EL LOCATARIO asume total responsabilidad sobre la calidad e idoneidad del blindaje incorporado a EL BIEN, mismo que en ningún caso puede poner en detrimento al mismo. Esta obligación contempla el no permitir que se dañen piezas o elementos del vehículo, o que se realicen modificaciones no autorizadas por la entidad competente. Cualquier responsabilidad que se derive de la inclusión del blindaje a EL BIEN, frente a terceros o sobre el mismo bien, será asumida enteramente por EL LOCATARIO, no habiendo lugar a que EL ARRENDADOR FINANCIERO, responda por ello.
- c. Iniciar, gestionar y culminar, el trámite de inclusión de las nuevas características del vehículo, en los términos autorizados por la resolución proferida por la autoridad competente, en la tarjeta de propiedad del BIEN. Para ello, y teniendo en cuenta que la propiedad del mismo, es del Banco Davivienda, deberá solicitar a EL ARRENDADOR FINANCIERO, las debidas autorizaciones para adelantar este trámite.

e. Adquirir, solicitar la modificación y/o ajustar junto con la Compañía de Seguros en la que se hayan tramitado las pólizas, los amparos suficientes a las nuevas condiciones del BIEN, una vez blindado. En ningún caso, EL LOCATARIO podrá hacer uso de EL BIEN, sin contar con los seguros suficientes para cubrir el riesgo del mismo, conforme a los términos pactados en las condiciones generales del contrato de leasing.

f. Pagar todos los gastos, costos, impuestos, certificaciones, y en general, cualquier valor que se genere para conseguir el cumplimiento de las obligaciones especiales contenidas en el presente numeral.

g. Hacerme cargo de cualquier valor que por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas se genere, tales como sanciones, comparendos, gastos de inmovilización, intereses, impuestos adicionales, entre otros, incluyendo cualquier otro causado con relación directa e indirecta al vehículo y a su blindaje.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. PROHIBICIONES ESPECIALES PARA VEHÍCULOS BLINDADOS: Sin que las prohibiciones contenidas en el clausulado del presente contrato de leasing, pierdan validez alguna, EL LOCATARIO manifiesta que conoce que le está contractualmente prohibido:

- a. Incluir blindajes a EL BIEN sin contar con la autorización expresa que, a través de Resolución, emita la autoridad competente.
- b. Hacer uso del vehículo blindado, sin contar con la autorización expresa que, a través de Resolución, emita la autoridad competente. De igual forma, a hacer uso del vehículo sin haber culminado exitosamente el proceso de inclusión de las modificaciones generadas por el blindaje, en la tarjeta de propiedad del vehículo.
- c. Incluir niveles de blindaje, diferentes a los expresamente autorizados por la autoridad competente.
- d. Hacer uso del vehículo blindado, sin contar con las pólizas de seguro ajustadas a las nuevas condiciones del mismo.
- e. Retirar del vehículo blindajes incorporados, sin importar su nivel de resistencia, salvo que el ARRENDADOR FINANCIERO expresamente así lo autorice. Cualquier detrimento generado sobre el bien, será de entera responsabilidad de EL LOCATARIO.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. MEJORAS REALIZADAS A VEHICULO BLINDADO: EL LOCATARIO manifiesta su aceptación de que cualquier modificación que realice al vehículo, incluyendo la incorporación de blindaje al mismo, quedará adhienda totalmente al bien y no habrá lugar al retiro, modificación o cualquier indemnización o compensación. Todas estas incorporaciones tendrán la calidad de mejoras y en ningún caso, generarán copropiedad. Por lo anterior, EL ARRENDADOR FINANCIERO, en ningún caso reconocerá a EL LOCATARIO compensación alguna por las mejoras que este le haga a EL BIEN.

Sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en el clausulado del presente contrato, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el genera para EL LOCATARIO la obligación de pagar inmediatamente el 100% de los cánones no causados a la fecha del incumplimiento, a restituir inmediatamente el activo objeto del contrato de leasing, y a responder por todos los perjuicios, sanciones y/o cobros que se le generen a EL ARRENDADOR FINANCIERO por los incumplimientos presentados. El contrato de leasing se dará por terminado, generando de igual forma la obligación de pago de las sanciones que por otros incumplimientos se ocasionen.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. DESEMBOLSO. EL ARRENDADOR FINANCIERO se abstendrá de realizar desembolso alguno a EL PROVEEDOR, si este no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la entidad financiera, así como por encontrarse en listas restrictivas. Así mismo, podrá no realizar el pago en caso de que se evidencie que EL LOCATARIO no tenga la capacidad de pago de los cánones.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. ENTREGA DEL BIEN. EL LOCATARIO manifiesta que recibió (eron) el bien objeto del contrato de leasing, el día que se encuentra determinado en la sección primera de este documento, en perfecto estado de funcionamiento y a entera satisfacción, así mismo manifiesta que conoce el estado técnico y jurídico del bien, quedando EL ARRENDADOR FINANCIERO, liberado de cualquier reclamación por vicios redhibitorios.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. BIENES DADOS EN ARRENDAMIENTO APLICANDO EL REGIMEN DE ZONAS FRANCA: Se deja constancia que EL LOCATARIO conoce la normatividad contenida en el Decreto 2147 de 2016 sobre el régimen aduanero aplicable a los bienes procedentes del exterior ingresados a una zona franca y por consiguiente es consciente que los bienes dados en arrendamiento financiero en virtud del presente contrato solo pueden ser utilizados dentro de la zona franca de _____.

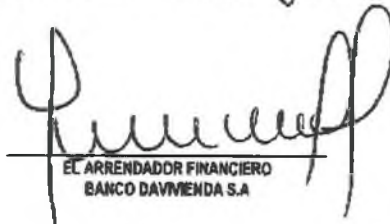
Lo anterior por cuanto dichos bienes son de procedencia extranjera y no han sido sometidos al proceso de nacionalización en Colombia. Dichos bienes solo se pueden introducir al territorio aduanero nacional previo el cumplimiento del proceso de nacionalización a través de la declaración de importación y el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Al finalizar el presente contrato de leasing, con la ejecución de la opción de compra por parte de EL LOCATARIO, este adquiere los bienes en la zona franca de _____ sin nacionalizar, por consiguiente, para su introducción al resto del territorio aduanero nacional EL LOCATARIO hará los trámites de nacionalización con el pago de los tributos e impuesto a que haya lugar, bajo su exclusiva responsabilidad.

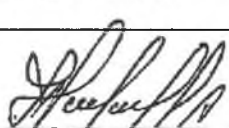
[Sigue página de firma]



Para constancia se suscriben tres (3) ejemplares en Bogotá a los 05 del mes de Julio de 2019.


EL ARRENDADOR FINANCIERO
BANCO DAVI VENDA S.A.

EL LOCATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL <u>Hernando Carreras Ruiz</u>	NIT - C.C. <u>19168465</u>
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. Representante Legal
Firma (Sello) 	

DEUDORES SOLIDARIOS

Manifiesto que, conozco en su integridad el presente contrato, lo consiento y me adhiero al mismo, para constituirme en DEUDOR SOLIDARIO de todas las obligaciones pecuniarias que del mencionado contrato se deriven para EL LOCATARIO en las mismas condiciones en que este se encuentre obligado. En constancia firmo en la ciudad de _____ el día _____ en 3 originales del mismo tenor, con constancia de haber recibido el documento original que corresponde a cada una de las partes.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.
Firma (Sello)		Firma (Sello)	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT - C.C.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C.

COPIA COTERADA
CON ORIGINAL
04 SEP 2023
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10019004286

PLACA
WFR922

MARCA
JAC

LÍNEA
HFC1063KN

MODELO
2020

CILINDRADA CC
3.760

COLOR
NEGRO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMION

TIPO CARROCERÍA
FURGON

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD KG/PSJ
4864

NÚMERO DE MOTOR
76435784

REG VNI
N LJ11KRCD7L1101371

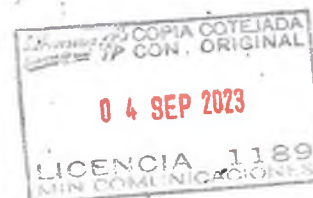
NÚMERO DE SERIE
LJ11KRCD7L1101371

REG NÚMERO DE CHASIS
N LJ11KRCD7L1101371

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO DAVIVIENDA SA

IDENTIFICACIÓN
NIT 860034313



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
POTENCIA HP
154

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
352019000296582

FECHA IMPORT. PUERTAS
02/07/2019 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTC.

FECHA VENCIMIENTO

15/08/2019

15/08/2019

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/MOSQUERA



LT07000056875

TP a Nombre Confinanciera



105858537510



COLOCACIONES

ESTADO DE CUENTA - CARTERA CASTIGADA

CARESTADO

CL FE: 19168465 CASALLAS AVILA HERNANDO

DIRECCION: CL 3A N 41 B 59

TELEFONO: 3134335276

FECHA CORTE: 2022-11-30

CIUDAD: BOGOTA D.C

DEPARTAMENTO: BOGOTA

CONTRATO: 005-03-0000001880

ACTIVO: Un(A) Camion Sencillo ; * Marca: Jac, Linea: Hfc1063kn, * Modelo: 2020, * Placa: Wfr-922

ANTICIPO: .00 CTA X: .00

PROXIMO CANON		40	VALOR	2,061,000.00	PE	HONORARIOS: 9,913,919.00		0% AECSA	
Flujo	Fecha Venc.	Dias	Canon	Mora	Seguro	Iva	Timbres	Total Flujo	
017	07-01-2021	692	691,988.00	398,714.00	.00	.00	.00	1,090,702.00	
018	08-02-2021	660	2,061,000.00	1,218,917.00	.00	.00	.00	3,279,917.00	
019	08-03-2021	632	2,061,000.00	1,167,205.00	.00	.00	.00	3,228,205.00	
020	07-04-2021	602	2,061,000.00	1,111,800.00	.00	.00	.00	3,172,800.00	
021	07-05-2021	572	2,061,000.00	1,056,395.00	.00	.00	.00	3,117,395.00	
022	08-06-2021	540	2,061,000.00	997,296.00	.00	.00	.00	3,058,296.00	
023	07-07-2021	511	2,061,000.00	943,737.00	.00	.00	.00	3,004,737.00	
024	09-08-2021	478	2,061,000.00	882,791.00	.00	.00	.00	2,943,791.00	
025	07-09-2021	449	2,061,000.00	829,233.00	.00	.00	.00	2,890,233.00	
026	07-10-2021	419	2,061,000.00	773,828.00	.00	.00	.00	2,834,828.00	
027	08-11-2021	387	2,061,000.00	714,729.00	.00	.00	.00	2,775,729.00	
028	07-12-2021	358	2,061,000.00	326,468.00	.00	.00	.00	2,387,468.00	
029	07-01-2022	327	2,061,000.00	292,139.00	.00	.00	.00	2,353,139.00	
030	07-02-2022	296	2,061,000.00	272,821.00	.00	.00	.00	2,333,821.00	
031	07-03-2022	268	2,061,000.00	261,367.00	.00	.00	.00	2,322,367.00	
032	07-04-2022	237	2,061,000.00	225,710.00	.00	.00	.00	2,286,710.00	
033	09-05-2022	205	2,061,000.00	196,140.00	.00	.00	.00	2,257,140.00	
034	07-06-2022	176	2,061,000.00	181,532.00	.00	.00	.00	2,242,532.00	
035	07-07-2022	146	2,061,000.00	152,128.00	.00	.00	.00	2,213,128.00	
036	08-08-2022	114	2,061,000.00	118,364.00	.00	.00	.00	2,179,364.00	
037	07-09-2022	84	2,061,000.00	94,104.00	.00	.00	.00	2,155,104.00	
038	07-10-2022	54	2,061,000.00	63,978.00	.00	.00	.00	2,124,978.00	
039	08-11-2022	22	2,061,000.00	27,120.00	.00	.00	.00	2,088,120.00	
CANONES VENCIDOS			46,033,988.00	12,306,516.00	.00	.00	.00	58,340,504.00	

OTROS CONCEPTOS O DEUDORES

Concepto: SEGUROS PRORROGAS	Valor:	10,052,415.00
-----------------------------	--------	---------------

TOTAL CARTERA VENCIDA

68,392,919.00

TOTAL INCLUIDO HONORARIOS

78,306,838.00

FLUJOS FUTUROS

Flujos desde: 040	al 063	Valor Capital:	39,456,817.00
-------------------	--------	----------------	---------------



De: Notificaciones Judiciales notificacionesjudiciales@davivienda.com 
Asunto: "PODER EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HERNANDO CASALLAS AVILA"
Fecha: 30 de noviembre de 2022, 2:09 p.m.
Para: micardo@cimarcabogados.com
Cc: Luis Fernando Gonzalez Solorza lgonzalezs@davivienda.com, Ana Maria Carpintero Mazo acarpintero@davivienda.com



Buen día,

Cordial saludo:

Adjunto se remite poder que otorga el Banco Davivienda S.A. para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve adelante hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, contra HERNANDO CASALLAS AVILA - mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 19.168.465 domiciliado en Bogotá, para que obtenga el pago de los cánones vencidos y pendientes de pago causados dentro del contrato de arrendamiento financiero o Leasing número: 005-03-0000001880, junto con las primas de seguro, intereses, costas y los demás gastos ocasionados.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



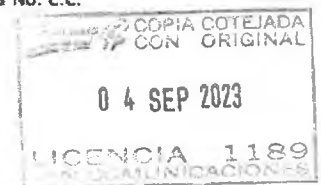
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO – Menor Cuantía)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HERNANDO CASALLAS AVILA

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.943 de Bogotá en mi calidad de Apoderado Especial para asuntos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., con correo electrónico de notificación notificacionesjudiciales@davivienda.com, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, todo cual consta en la Cámara de Comercio que se adjunta, al señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.487 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional número 115.937 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación mr Ricardo@cimarcabogados.com, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve adelante hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra **HERNANDO CASALLAS AVILA** - mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO – Menor Cuantía)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HERNANDO CASALLAS AVILA

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.039.943 de Bogotá en mi calidad de Apoderado Especial para asuntos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., con correo electrónico de notificación notificacionesjudiciales@davivienda.com, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, todo cual consta en la Cámara de Comercio que se adjunta, al señor Juez respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.382.487 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional número 115.937 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación mricardo@cimarcabogados.com, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., inicie y lleve adelante hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra **HERNANDO CASALLAS AVILA** - mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. C.C. 19.168.465 domiciliado en Bogotá, para que obtenga el pago de los cánones vencidos y pendientes de pago causados dentro del contrato de arrendamiento financiero o Leasing número: **005-03-0000001880**, junto con las primas de seguro, intereses, costas y los demás gastos ocasionados.

Mi apoderada queda expresamente facultada para transigir, conciliar, desistir, sustituir, solicitar medidas cautelares y para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. Solicito al señor Juez, reconozca personería a la apoderada especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del señor juez respetuosamente.

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA

C.C. 80.039.943 de Bogotá

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Acepto:

MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA

C.C. 52.382.487 de Bogotá

T.P. 115.937 del C.S.J



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2805237083901427

Generado el 05 de diciembre de 2022 a las 15:01:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7



NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2805237083901427

Generado el 05 de diciembre de 2022 a las 15:01:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

04 SEP 2023

LICENCIA 1189

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2805237083901427

Generado el 05 de diciembre de 2022 a las 15:01:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Álvaro Alberto Carrillo Buitrago
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003

IDENTIFICACIÓN

CC - 79459431

CARGO

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Alberto Patricio Melo Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CE - 449518

Suplente del Presidente

Daniel Cortés Mc Allister
Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022

CC - 80413084

Suplente del Presidente

Pedro Alejandro Uribe Torres
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006

CC - 79519824

Suplente del Presidente

Luz Maritza Pérez Bermúdez
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007

CC - 39687879

Suplente del Presidente

Olga Lucía Rodríguez Salazar
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 41799519

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José Rodrigo Arango Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 71612951

Suplente del Presidente

Ricardo León Otero
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 13480293

Suplente del Presidente

Jaime Alonso Castañeda Roldán
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 98545770

Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2805237083901427

Generado el 05 de diciembre de 2022 a las 15:01:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2805237083901427

Generado el 05 de diciembre de 2022 a las 15:01:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA S A
Nit: 860034313 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00276917
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas



UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.DAVIVIENDA.COM

Dirección para notificación judicial: Calle 28 No. 13A 15 Mezanine.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Teléfono para notificación 1: 3300000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

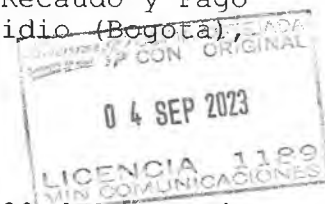
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Fontibón, Duitama, Ibagué, Zipaquirá, Fusagasugá, Centro de Ahorro Programado - Bogotá y Centro Comercial Palatino, Punto de Recaudo y Pago Colseguros, Plaza Imperial (Bogotá), Santa Fe, Fusagasugá (Centro de Pago y Recaudo Cepase); Centro de Pago y Recaudo Niza, Éxito Occidente, Centro de Pago y Recaudo Galán (Bogotá), Homecenter Calle 170 (Bogotá), Soacha, Carrefour Bosa (Bogotá), Centro Comercial Hayuelos, La Calera, Cajicá, Usme (Bogotá), Multidrive Colina (Bogotá), Terminal Terrestre de Carga (Bogotá), Sopó, Avianca (Bogotá), Centro Mayor (Bogotá), Cota, Tenjo, Ubaté, Sibaté, Punto 72 (Bogotá), Soluzona (Bogotá), Los Coches (Bogotá), Corferias (Bogotá), Federación de Cafeteros (Bogotá), Unicentro 2 (Bogotá), Zona Industrial (Bogotá), Sopó, Fontanar (Chía), Connecta 26 (Bogotá), Universidad Católica (Bogotá), Cantón Norte (Bogotá), Parque Colina (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago Unicentro (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago Colsubsidio (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago La Valvanera (Bogotá).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1631 del 18 de septiembre de 2019, inscrito el 4 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180351 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Cartagena (Bolívar), comunicó que en el proceso enriquecimiento sin causa (in rem verso) No. 13001-31-03-005-2019-00216-00 de: Guillermo Eljach Campillo CC. 73.148.572, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2501 del 17 de septiembre de 2019, inscrito el 17 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182115 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil Municipal De Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso verbal - extinción de obligación No. 70-001-40-03-001-2019-00352-00 de: Carlos Manuel Mercado Palencia CC. 95.508.737, quien actúa a través de apoderado judicial Álvaro Ledesma Aguas, Contra: BANCO DAVIVIENDA SA y COBRANZAS ESPECIALES GERC SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0117 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197031 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00048-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT 860002503-2, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Mediante Oficio No. 1486 del 17 de agosto de 2022, el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199285 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa No. 110014003018 2021-01126 00 de Luis Steven

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Chparro Molina C.C. 1022944216, Contra: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Mediante Oficio No. 0809 del 23 de agosto de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200266 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00175-00 de Melissa Ochoa Castro y otros, Contra: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Por E.P. No. 5676 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 17 de septiembre de 1992, se protocolizo la Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de septiembre de 1992, bajo el No. 380.585 del libro IX, por medio de la cual le renuevan la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2065.

OBJETO SOCIAL

El banco tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades, con sujeción a las disposiciones legales que regulen la materia: A) Captar recursos del público. B) Otorgar préstamos. C) Actuar como intermediario del mercado cambiario. D) Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los bancos comerciales. Para el debido cumplimiento de su objeto social el banco podrá emitir bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto, en especial la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junta directiva de la entidad por parte de la asamblea de accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : \$180,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$81.300.674.340,00
No. de acciones : 451.670.413,00
Valor nominal : \$180,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$81.300.674.340,00
No. de acciones : 451.670.413,00
Valor nominal : \$180,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 000000052410477
Segundo Renglon	Andres Florez Villegas	C.C. No. 000000079592015
Tercer Renglon	Alvaro Pelaez Arango	C.C. No. 000000014210548
Cuarto Renglon	Carlos Guillermo Arango Uribe	C.C. No. 000000008315767
Quinto Renglon	Maria Claudia Lacouture Pinedo	C.C. No. 000000057439983
Sexto Renglon	Diego Ernesto Molano	C.C. No. 000000006775573

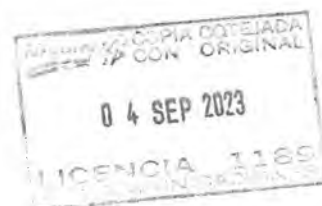
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon Vega
Alvaro Alberto C.C. No. 000000079459431
Carrillo Buitrago

Por Acta No. 129 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709049 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 000000052410477
Segundo Renglon	Andres Florez Villegas	C.C. No. 000000079592015
Tercer Renglon	Alvaro Pelaez Arango	C.C. No. 000000014210548
Cuarto Renglon	Carlos Guillermo Arango Uribe	C.C. No. 000000008315767
Sexto Renglon	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 000000006775573

Por Acta No. 130 del 23 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2022 con el No. 02845853 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Claudia Lacouture Pinedo	C.C. No. 000000057439983
Septimo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 124 del 22 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229365 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 02756997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Adolfo Roa Camargo	C.C. No. 000000080067003 T.P. No. 90879-T

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2018 con el No. 02390114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	William Fernando Cruz Malagon	C.C. No. 000000080854233 T.P. No. 155679-T

PODERES

Mediante Escritura Pública No. 0342 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2008, inscrita el 11 de marzo de 2008, bajo el No. 13417 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá, actuando como representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Javier Mendoza Lozano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.416.217 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: A) Suscriba los contratos, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes, renovaciones, prorrogas, modificaciones y firme las cartas de reclamación, imposición de multas, otorgue finiquitos, liquidaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y firme las cartas de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores de DAVIVIENDA y de contratación de arrendamiento. B) En general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Presente el señor Javier Mendoza Lozano, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en el contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las de causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 14856 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2020, inscrita el 20 de noviembre de 2020 bajo el registro No 00044432 del libro V, compareció Jorge Alberto Jose Abisambra Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.458, en su calidad de Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a los señores Carlos Augusto Espinosa Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.318 de Bogotá D.C., Ana Elisa Balaguera Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.083 de Bogotá D.C.; Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.500 de Bogotá D.C.; María Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.805 de Bogotá D.C.; Huldar Enrique Londoño Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.799 de Bucaramanga; Yanira Esperanza Mosquera Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.904.918 de Bogotá D.C.; Nestor Hernan Gutierrez Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.035 de Bogotá, D.C.; y Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.959 de Bogotá, D.C., para que exclusivamente en condición de funcionarios del BANCO DAVIVIENDA S.A. celebren y ejecuten en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos: 1. Suscribir a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los formularios requeridos para el pago del impuesto predial de los bienes correspondientes a contratos de Leasing. 2. Suscribir a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los formularios requeridos para el pago de valorización y otras contribuciones de los bienes correspondientes a contratos de Leasing. 3. Firmar y radicar los trámites de carácter administrativo que se

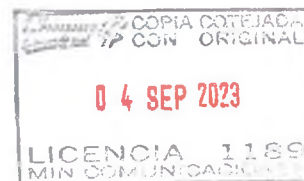
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden relacionadas con los bienes correspondientes a contratos de leasing. 4. Otorgar poder específico a los locatarios de Leasing habitacional, con el fin de que actúen a nombre del Banco. 5. Firmar todos los documentos necesarios con el fin de perfeccionar la transferencia de dominio en los inmuebles objeto de contrato de Leasing habitacional, suscritos entre el Banco y sus locatarios. 6. Los Apoderados quedan expresamente facultados para que en nombre y representación del Banco realicen la declaración juramentada de que trata el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. 7. Para otorgar poder específico a locatarios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: a-) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. b-) Certificado Catastral y/o boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro c-) Declaración y pago de impuestos predial Unificado ante la Dirección Distrital de Impuestos. 8. Para otorgar poder específico a locatarios, sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como: a-) instalación y cancelación de servicios públicos. b-) Traslado de Servicios públicos; c-) Reconexiones de Servicios públicos. d-) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos, y e-) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de los conjuntos donde se encuentre el Leasing habitacional. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. Los apoderados quedan facultados para llevar la actuación antes descrita a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 14855 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044433 del libro V, compareció Jorge Alberto Jose Abisambra Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.458, en su calidad de Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a los señores Carlos Augusto Espinosa Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.318 de Bogotá D.C., Ana Elisa Balaguera Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.083 de Bogotá D.C.; Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.500 de Bogotá D.C.; Maria Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.805 de Bogotá

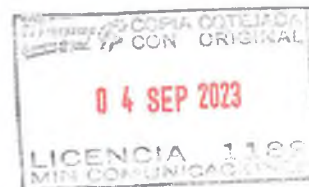
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

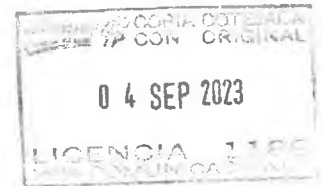
D.C.; Huldar Enrique Londoño Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.799 de Bucaramanga; Yanira Esperanza Mosquera Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.904.918 de Bogotá D.C.; Nestor Hernan Gutierrez Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.035 de Bogotá, D.C.; y Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.959 de Bogotá, D.C., para que celebren y ejecuten en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos: 1. Solicitar y firmar copias sustitutivas de las escrituras de hipotecas a favor de DAVIVIENDA. 2. Firmar todos los documentos requeridos para la cesión de créditos hipotecarios conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 3. Firmar minutas para tramitar las copias sustitutivas de las escrituras de hipoteca en primer grado y que prestan merito ejecutivo. 4. Firmar minutas y/o escrituras de liberación parcial constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. Suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios. en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de cedente de la hipoteca. 6. Suscribir los documentos necesarios para la cancelación de los gravámenes hipotecarios a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., una vez los créditos correspondientes se encuentren debidamente cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del Banco. 7. Suscribir las minutas y/o escrituras tanto de cancelación total como de liberación parcial, constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8. Para que reclamen toda clase de garantías hipotecarias a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., inclusive las que se deriven por cesión de créditos hipotecarios para vivienda individual. 9. Para que conjunta o separadamente en nombre y representación del Banco, Cancelen gravámenes Prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de créditos que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del Banco. 10. Para que firmen traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). - Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. Los apoderados quedan facultados para llevar la actuación antes descrita a nivel nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 6436 del 31 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220245687>, con el No. <R_000000220245687> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mireya Moreno Valderrama, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.429, para en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos: Negocie y suscriba los contratos, las órdenes de compra, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosies o modificaciones, renovaciones, prórrogas, imposición de multas, finiquitos, liquidaciones, comunicaciones de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores del BANCO DAVIVIENDA, así como los contratos de arrendamiento. Para que suscriba todos los documentos necesarios a fin de perfeccionar la transferencia de vehículos entre otros, firma de formularios de traspaso, formulario de registro o matrícula inicial de vehículos, autorización a terceros para adelantar trámites ante los distintos organismos de tránsito y transporte, estando igualmente facultada para cancelar cualquier gravamen que pese sobre los mismos. Para que adelante directamente o a través de terceros, mediante el otorgamiento de poderes o autorizaciones en los casos que así lo ameriten, los siguientes actos: obtención de licencias de construcción, adecuación, remodelación, etc., sobre los inmuebles que lo requieran, con la facultad de suscribir entre otros: El formulario de solicitud de trámite de obtención de licencia, la autorización a terceros para adelantar trámites ante Curadurías Urbanas y Planeación Distrital, gestionar en general todo el proceso, notificarse, desistir, retirar las respuestas expedidas por las Curadurías Urbanas y el original del acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Igualmente, para que tramite las modificaciones, prórrogas y demás que se requieran dentro del trámite de obtención, de licencias. Obtención de aprobación de los planos de redes externas e internas de servicios públicos, así como todos los demás que deban surtirse ante las entidades públicas y privadas respectivas, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Solicitud de documentos, solicitud de estados de cuenta, manzanas catastrales, planos de lote o y antecedentes de predios y en general tramites que se deban adelantar ante las Curadurías Urbanas, Planeación, Distrital, IDU y demás organismos de orden distrital. Suscribir los documentos y constancias que se requieran, hacer las solicitudes del caso, notificarse de resoluciones que se profieran por los distintos organismos. Obtención de licencias de urbanismo y

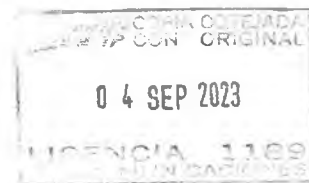
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción en todas sus modalidades, reconocimiento de edificaciones, subdivisiones y englobes. Asistir y representar a el BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en todos los actos comprendidos en la Ley 675 de 2001 (Régimen De Propiedad Horizontal) y las que la modifiquen, complementen o, adiciones o en los actos contemplados en los Reglamentos de Propiedad horizontal donde el BANCO DAVIVIENDA o sus filiales actúen en calidad de propietario o Representante éste. Para que firme las declaraciones y modificaciones del impuesto predial, de valorización y cualquier otro tributo o impuesto, a fin de que el BANCO DAVIVIENDA pueda cumplir oportunamente con el pago y/o presentación de las correspondientes obligaciones tributarias. Comprar inmuebles y vender aquellos que sean de propiedad del BANCO DAVIENDA, además de todos los documentos necesarios para su perfeccionamiento. En general, la apoderada queda facultada para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 4579 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2009, inscrito el 19 de junio de 2009 bajo el No. 16187 del libro V, Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, que por medio del presente instrumento publico confiero poder especial, amplio y suficiente a Nubia Yolanda Leguizamon Garcia, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.407.109 expedida en Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 49622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al banco, así como la aclaración, ratificación y modificación de las mismas. Las facultades conferidas en el presente poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 18724 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033189 del libro V, modificado por la escritura pública No. 1840 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2018

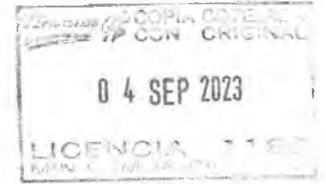
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

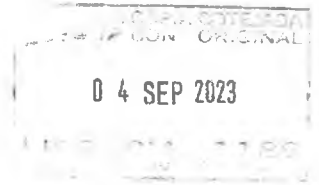
inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038864 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18173 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de septiembre de 2018 inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040488 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Andres Giovanni Villamil Reyes vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.902 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupó" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupó" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17)

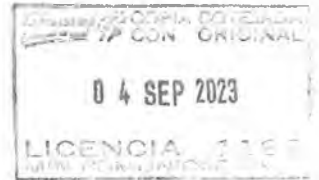
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

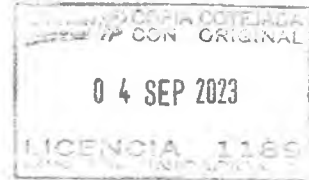
Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A; actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de, beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde banco, DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación. Sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4447 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041261 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 34) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren

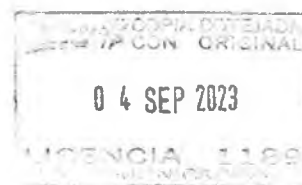
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente. Por Escritura Pública No. 21555 del 15 de septiembre de 2021, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021, bajo el No. 00046375 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18722 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033190 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Luis Fernando Gonzalez Solorza mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.943 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 158.463 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. En todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas; d) Nombrar y revocar apoderados que representen a la compañía en procesos judiciales o administrativos en que BANCO DAVIVIENDA S.A. sea parte o tenga interés. E) Suscribir los documentos necesarios para la solicitud de salida y entrega de activos ante la fiscalía general de la nación, cuya propiedad sea de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 18719 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el

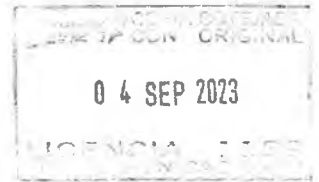
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00033193 del libro V, modificado por escritura pública 24419 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036677 del libro V, modificado por la escritura pública número 1839 de la Notaría 29 de Bogotá D.C del 30 de enero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038862 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A (adiciona numeral 26) compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Miryan Carreño Rodríguez mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.922 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A , actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial

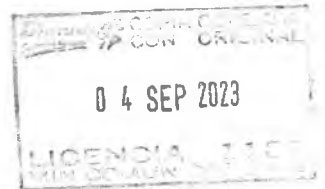
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servido especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre banco. DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) Efectuar, todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito. Y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de

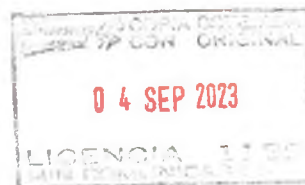
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

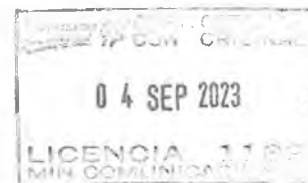
las características de: los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA ante la respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismo de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4455 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041260 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21537 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046393 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 30) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 31) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 32) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 33) Suscribir

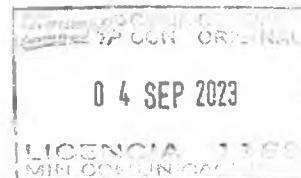
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 34) Suscribir cesión de derechos cambiarlos o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 36) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles 37) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

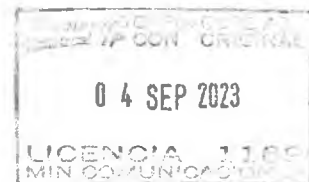
Por Escritura Pública No. 18718 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033195 del libro V, modificado por escritura pública 24395 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036678 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A. (adiciona numeral 29), compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Mireya Moreno Valderrama mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el

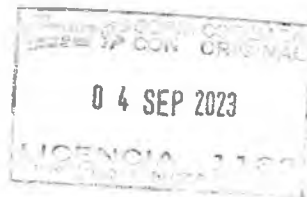
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



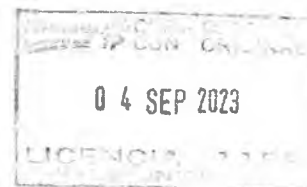
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores

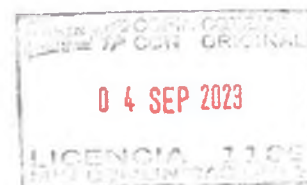
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 21583 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2017 inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038389 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 32) Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 33) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 34) Suscribir en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 35) Suscribir en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 36) Nombrar y revocar apoderados en el territorio nacional para que actúen en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., únicamente sobre las facultades otorgadas mediante el presente documento y sus aclaraciones o adiciones. Que por escritura pública No. 4434 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041259 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 37) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declara que no existen sumas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 38) Aclare y/o adiciones en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 18714 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033198 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18176 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, el 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040491 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Rodrigo Badillo Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 79.339.036 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos, y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y

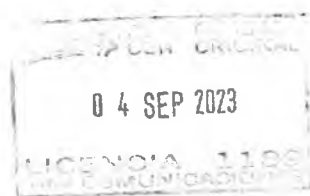
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

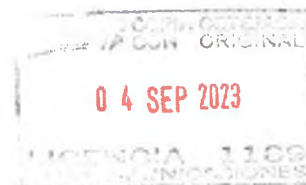
suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para la matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y qué serán

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) suscribir cesión de derechos cambiarlos o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4435 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041262 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario.

34) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA Sa. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21552 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046395 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosies, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de, adquisición. 37) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 38) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 39) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 40) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 41) Suscriba las de garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara).

Por Escritura Pública No. 18712 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033200 del libro V, modificado por escritura pública No. 1842 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 30 de enero de 2018 inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro número: 00038861 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Dania Milena Pinilla Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.728.861 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario 7) realizar la verificación de la

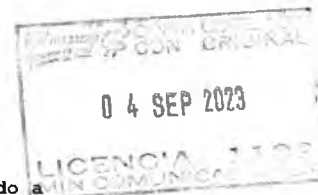
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria. Amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta de poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas, de compra de cartera por parte de un tercero, 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4444 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041266 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 30) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 31) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

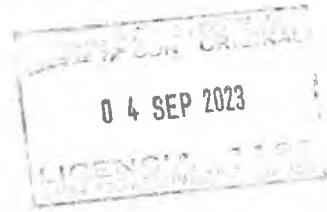
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 18312 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 21 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de enero de 2016 bajo el No. 00033297 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, a William Clavijo Leon, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.341.408, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), realice en nombre y representación de DAVIVIENDA los siguientes actos: a) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, incluyendo pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto sobre la renta y complementarios, (II) de ingresos y patrimonio, (III) impuesto sobre la renta para la equidad, cree, (IV) de retención en la fuente, (V) de patrimonio, (VI) gravamen a los movimientos financieros. B) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante las administraciones de impuestos departamentales, distritales y municipales, incluyendo, pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto de industria y comercio y (II) de retenciones del impuesto de industria y comercio.

C) en particular, se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en los literales (a) y (b), a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales, información que, en caso de requerirse, podrá estar firmada digitalmente por el mandatario. D) además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el trámite de la devolución de impuestos y el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a DAVIVIENDA cumplir con los deberes formales señalados en la ley y/o reglamento y en general los referentes a las obligaciones fiscales del banco, incluyendo la atención de requerimientos de información de clientes por parte de las autoridades tributarias, de carácter nacional, municipal y/o territorial.

Por Escritura Pública No. 18057 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 16 de diciembre de 2015, inscrita el 4 de abril de 2016 bajo los No. 00033943, 00033944, 00033945 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Laura Merchan Calle, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.935.162 expedida en Bogotá D.C, Angela Patricia Amado Benavides, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.620.488 expedida en Usaquén, y German Ernesto Santamaria Martínez, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.868 de Bogotá, D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, en calidad de apoderados especiales en Bogotá D.C, y los municipios del departamento de Cundinamarca, adelanten las siguientes gestiones: a) suscribir y aceptar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; b) expedir las garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como sus modificaciones; y c) suscribir las certificaciones de crédito, valores máximos autorizados (vmas) o cupos de crédito aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A

Por escritura pública No. 21582 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 17 de noviembre de 2017, inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038388 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a: Johanna Alejandra Arevalo Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.661, Yenny Alexandra Alcala Kwan identificada con cédula de ciudadanía No. 39.755.474, Yerania Vacca Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.055, Sandra Viviana Lopez Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.562.135, Carolina Ramirez Vidales identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.076, Diego Fernando Hurtado Cortes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.797.691, Leonardo Enrique Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.470, Juan Guillermo Nontien Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.755, Julia Teresa Montenegro Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.824.571, Mauricio Fernandez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.846, Andres Mauricio Franco Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.737.655, Carlos Hernan Solano Tovar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.552, Luis Hernando Delgado Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.422, Oscar Orlando Sierra Quiroga identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7.308.600, patricia restrepo identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.491, Sandra Patricia Sarmiento Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.499.827, Julio Cesar Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.736.627, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Suscriba contratos de garantía mobiliaria a favor del banco de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita únicamente en la ciudad de Bogotá y municipio de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039173 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Diana Lorena Quintero Higuera, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.815.968, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039174 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad

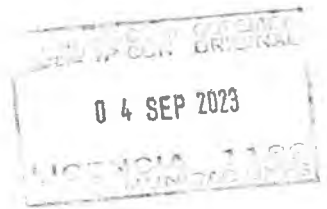
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Oscar Andres Palomares Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 80.766.353, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 10617 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 13 de junio de 2018 inscrita 4 de julio de 2018 bajo el No. 00039614 del libro V, Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Segundo: que por medio de presente instrumento público confiere poder especial a Juan Bernardo Cruz Tamayo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.448.500 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscriba la emisión de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Tercero: los apoderados quedan facultados para gestionar los actos descritos en las cláusulas anteriores de manera independiente o individual, suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara), y el presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA. Cuarto: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo

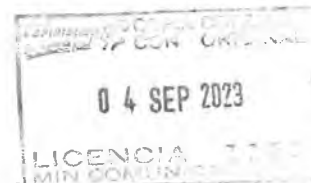
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 10117 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039650 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Paola Andrea Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 52.926.909, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S. A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S. A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

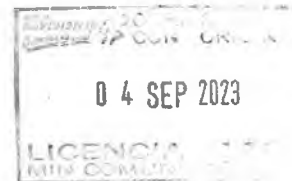
Por Escritura Pública No. 10118 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039651 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Derly Johana Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.067, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 10119 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039652 del libro v, compareció mireya moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Idaly Poveda Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.390, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 18.174 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040489 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.28.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Ruth Rico Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 51.922.889 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las

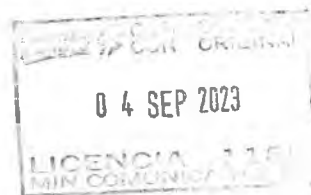
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

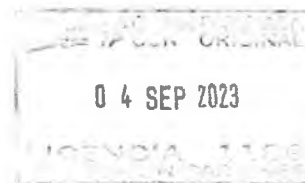
entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.,

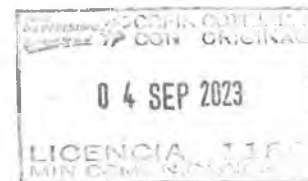
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4437 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041264 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclarar y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21549 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046380 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 31) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18.175 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040490 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Yohana Villamil Gamboa identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.894 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4)

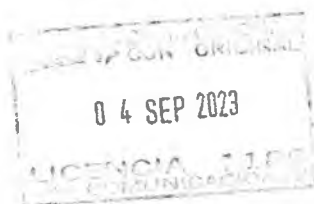
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los

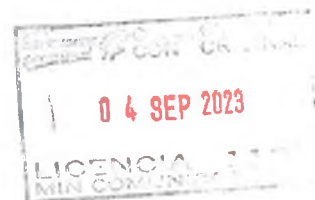
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor

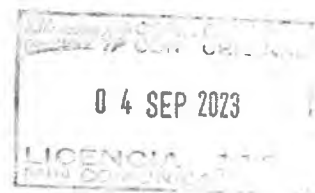
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4441 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041265 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

04 SEP 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21553 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046398 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 30) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 32) Suscribir cesión de derechos cambiarios acuerdos. de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 33) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de Leasing.

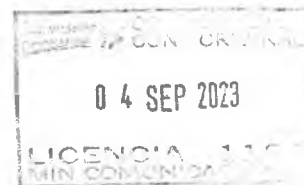
Por Escritura Pública No. 18.177 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040492 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a claudia patricia bustos cárdenas identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.145 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dlijn y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las

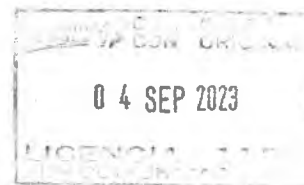
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

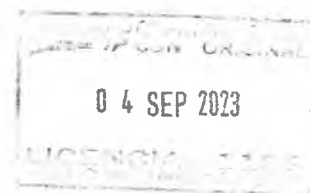
autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 23846 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 21 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040759 del libro v compareció Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, en su condición de suplente del presidente, primero: que por medio del presente instrumento público confiero poder especial a Blanca Gilma Herrera Chala, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá d c, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.783.858 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos a) suscriba las de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Segundo: la apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la

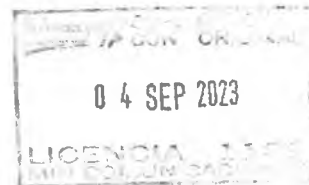
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara). El presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA S.A. Tercero: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 1639 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de enero de 2019, inscrita el 27 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040975 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Palacios Salja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.399.157 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades

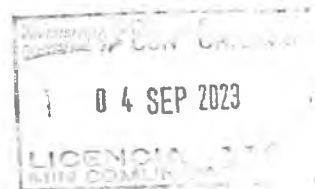
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

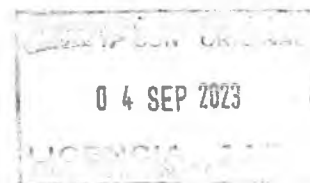
dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

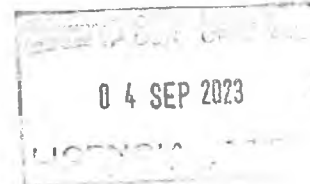
DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4440 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041263 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21550 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046392 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 31) Suscribir cesión de derechos cambiarlos acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18.005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042352 del libro V, compareció Felix Roza Cagua identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.406 de Bogotá D.C. en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Elisa Balaguera Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.899.083 de Bogotá D.C, Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.448.500 de Bogotá D.C, Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.180.959 de Bogotá, D.C y María Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.022.805 de Bogotá D.C, para que celebren y ejecuten en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", en el territorio nacional donde el Banco tiene presencia, los siguientes actos: 1. Cancelar gravámenes prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de los créditos que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del BANCO. 2. Firmar traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDAS.A.). 3. Aceptar y firmar las prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumplan con las políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo vs garantía. 4. Otorgar poder específico a locatarios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: a) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. b) Certificado Catastral y/o boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro. c) Declaración y pago de impuestos predial unificado ante la Dirección Distrital de Impuestos. e) Devolución de dineros por doble pago del impuesto predial. e) Acuerdo de pagos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

04 SEP 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuesto prediales. f) Prescripción de impuestos a entidades a nivel nacional. 5. Otorgar poder específico a locatario sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como: a) instalación y cancelación de servicios públicos. b) Traslado de servicios públicos. c) Reconexiones de servicios públicos. d) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos, e) Con la empresa de energía modificación del cableado de alta, baja y media tensión, inclusión de costo adicional por aumento de carga de energía, instalación de medidores de luz. f) Actualización del propietario en todas las empresas de servicios públicos. g) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de los Conjuntos donde se encuentre el Leasing Habitacional. h) Solicitar estados de cuenta y paz y salvos. 6. Otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado. 7. Otorgar poderes especiales de garantías de créditos leasing habitacional para trámites como solicitud de reintegros, cruce de cuentas, saldos a favor ante entidades de carácter público. 8. Otorgar poder o firmar ante las siguientes entidades: A. Aseguradoras para la devolución de dineros por reclamaciones por siniestros ocurridos en los inmuebles. B. Ante la Secretaría del Medio Ambiente para permiso de vertimiento de aguas. C. Ante las Constructoras para presentar las reclamaciones. D. Ante la Oficina de Instrumentos Públicos la corrección de linderos, la solicitud de cancelación de anotaciones. E. Ante las Notarías la corrección de metraje. F. Ante las administraciones para interponer quejas y solicitar información. G. Ante el IDU para notificaciones especiales. 9. Otorgar poder en las modalidades de remodelación, ampliación, reforzamiento estructural de inmuebles correspondientes a créditos de leasing habitacional ante Curaduría Urbana. Los Apoderados quedan facultados para llevar las actuaciones antes descritas, en todo el territorio nacional donde el Banco tenga presencia, hasta la fecha en que el poder sea revocado o los apoderados se desvinculen o sean desvinculados del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para los funcionarios.

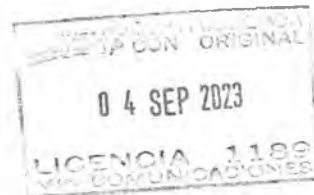
Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 15 de enero de 2020, inscrita el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043074 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a: Davies Alejandro Rodriguez Portillo, identificado con cédula de ciudadanía número 88.280.761 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de Leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de Leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el: BANCO DAVIVIENDA SA. en virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio pública de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

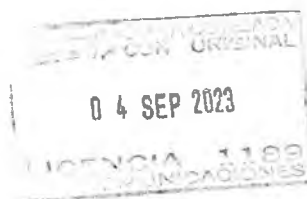
total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCOJAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 20) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 21) Suscribir la escritura, pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 22) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 23) Suscribir acta de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario arrendador (LA LEASING) 24) Otorga autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 25) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del

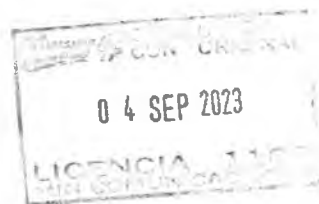
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 26) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 28) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 31) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 32) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 33) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F.. con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 34) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 35) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 36) Nombrar y revocar apoderados en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio nacional para que actúen en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., únicamente sobre las facultades otorgadas mediante el presente documento y sus aclaraciones o adiciones. Por Escritura Pública No. 21554 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046378 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 37) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 38) Suscriba las de garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara).

Por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 15 de enero de 2020, inscrita el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No 10 de Febrero de 2020 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a: Ana María Carpintero Mazo identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.255.053 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 331.331 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas o policivas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los

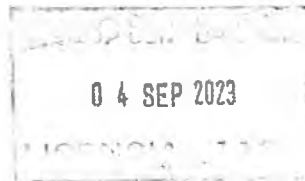
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas.

Por Escritura Pública No. 21.349 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No 10 de Febrero de 2020 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a: Karen Louanne Brown Chavez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.430.414 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 290.317 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas o policivas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas.

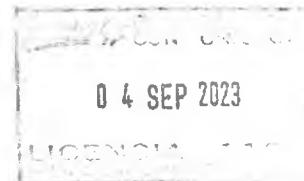
Por Escritura Pública No. 10748 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2020, inscrita el 10 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044305 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marcela Inés Perdomo Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 52. 056.837, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

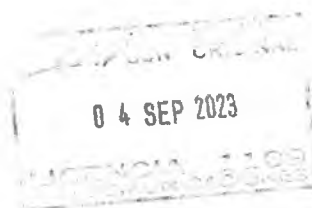
S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradores para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos objeto del contrato de Leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de Cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con

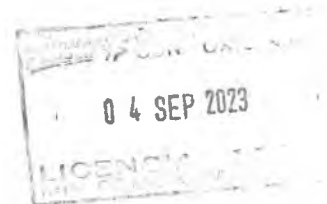
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A.

y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

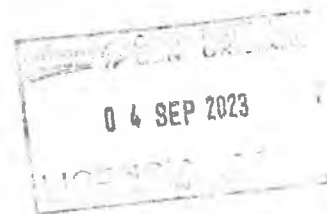
Por Escritura Pública No. 6777 del 12 de junio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045342 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Blanca Gilma Herrera Chala, con cédula de ciudadanía No. 51.783.858, para que nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscriba las de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. La apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en Certicámara). El presente poder podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Así mismo en mi calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, ratifiqué las garantías bancarias que firmó la apoderada en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A, desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Hasta la fecha de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 18578 del 23 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045344 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Ana Elisa Balaguera Jimenez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.083; Karina Nelly Africano Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.737.957; Fernando Augusto Rojas Barrera, identificado con cédula de ciudadanía 79.472.892; y Abel Dario Pinzón Cruz, identificado con cédula de ciudadanía 79.850. 022, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscribir la emisión de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA, así como los documentos que ratifiquen aclara y no modifiquen las mismas.

Por Escritura Pública No. 21545 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046376 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a: Carol Paola Franco Ospina, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.606.037 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 2) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en

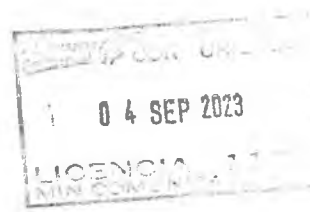
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 3) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 5) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 6) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 7) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) Suscribir autorizaciones, para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21519 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046377 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Claudia Marcela Galindo Piraquive, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.146 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como

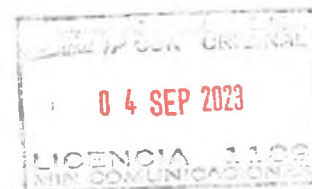
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que I perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing; 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario; 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes; 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo"; 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios; b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing; c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; e) Solicitar y reclamar paz

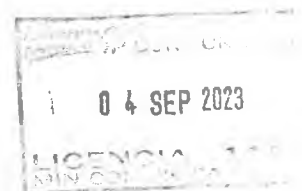
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

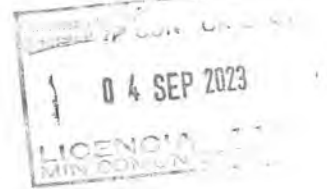
y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal, efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional; 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción; 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posteriori del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden del entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos; 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, modalidades, poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional; b) Endosar BL: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing; 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como también la escritura pública que perfeccione dichos actos; 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing; 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing); 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa; 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble; 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing; 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado; 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21521 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021, con el No. 00046379 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Diana Paola Clavijo Ramirez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.435.656 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

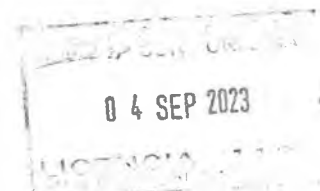
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 21543 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046381 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Edwar Antonio Henao Ramirez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.784.440 de Honda, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Centro Sur: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero; 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos; 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario; 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo"

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

04 SEP 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las entidades correspondientes; 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos peral el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo"; 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios; b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing; c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional; 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla; 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario; 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles, 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 16) ,Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

04 SEP 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos; 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos; 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero; 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador y que serán entregados en leasing; 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing); 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa; 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble; 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing; 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado; 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A.; 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 29) En las enajenaciones a cualquier

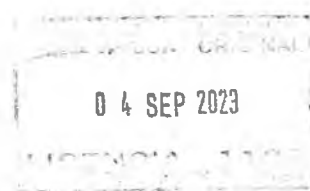
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario: 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder: 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21529 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046382 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Fabio Andres Sossa Giraldo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.089.995, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Centro Sur: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

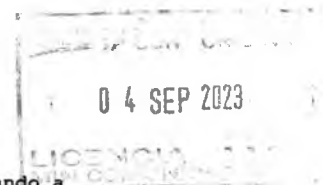
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresa transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cadera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la

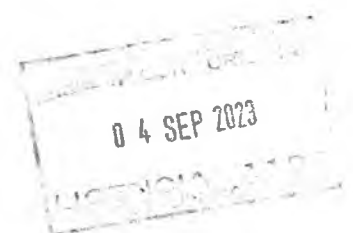
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.; que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21532 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046383 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Gloria Ivon Alfonso Delgado, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.791.058, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la regional Bogotá: 1) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 2) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 3) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 5) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 7) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario 8) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21524 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046384 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a John Edison Sarmiento Huertas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.018 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita EI apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21535 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046385 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Juan Carlos Ibañez Escobar, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.053.190 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la regional Bogotá: 1) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 2) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 3) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 5) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 7) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre si espontánea sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad alguna por parte del Notario. 8) Aclare y/o adicional en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21525 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046386 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Juan Sebastián Farfan Cubides, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.539.002 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S A, cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S A de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar as actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21523 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046387 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Julian David Sanchez Chavez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.331.364 de Sesquilé, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA SA. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha

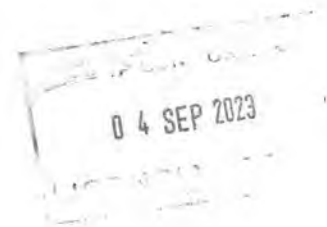
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A. pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21548 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046388 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Katherine Orjuela Corchuelo, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.406.080, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 2) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 3) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 5) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 6) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 7) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) Suscribir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21542 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046389 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Lina Rocio Martinez Florez, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.370.582, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 2) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 3) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 5) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 6) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 7) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Suscriba las de garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. La apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara).

Por Escritura Pública No. 21534 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046390 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Luis Fernando Donado Garcia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.502.870 de Usaquén, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Bogotá: 1) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 2) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 3) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 5) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 7) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 8) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21528 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046391 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Luisa Fernanda Parra Tamara, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.970.924 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e . internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 29) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21546 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046394 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Pedro Alberto Gutierrez Corredor, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 80.096.474, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos. 3) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 4) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes 5) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" 6) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. 7) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos d propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 9) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional; 10) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla 11) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 12) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles 13) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 14) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las respectivas autoridades y entes administrativos 16) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 18) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21522 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046396 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Yenny Paola Bermudez Sierra, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.513.662, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Centro Sur: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09****Recibo No. 8322022325****Valor: \$ 6,500****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que; realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21518 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046397 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Yeymy Marcela Cañas Sanchez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.358.168 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos; 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing; 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario; 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes; 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo"; 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga: servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y: servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DAVIVIENDA S.A.; 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA. S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación; o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar, paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel. nacional; 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción; 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario; 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de Importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga. municipal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermunicipal y nacional, b) Endosar BL Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing; 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos; 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing; 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing); 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa; 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble; 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 24) Suscribir la escritura pública del cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los; inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing; 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado; 26) Suscribir certificaciones para las, reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar; cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21.544 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el <F_000002100587640>, con el No. <R_000002100587640> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Sandra Marcela Bedoya Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.996.459 de Dosquebradas, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en los departamentos del Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región del Eje Cafetero y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 21.515 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100587638>, con el No. <R_000002100587638> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Alejandro Castaño Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.436.937 de Rionegro, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en los departamentos del Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región del Eje Cafetero y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21.516 del 15 de septiembre de 2021,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100587634>, con el No. <R_000002100587634> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Yessica Cristina Buitrago Martinez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.390 de Manizales, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en los departamentos del Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región del Eje Cafetero y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 21.517 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100587630>, con el No. <R_000002100587630> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Alejandro Sanchez Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.011.617, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignoralados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituído ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite del vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21.551 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2021, con el No. 00046584 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Juan Diego Alvarez Marquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.730.016 de Armenia, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituído o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 5) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 6) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 7) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 8) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignoralados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 11) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 12) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 13) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 14) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING). 15) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 16) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 18) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 19) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 20) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite del vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 21) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 22) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente poder. 23) Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 24) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLIVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de esta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 25) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 26) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21527 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022, con el No. 00047027 del libro V la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Paula Andrea Pemberthy Alvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.455.571, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la regional Antioquia: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vendé un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 11472 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 09 de junio de 2022, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Agosto de 2022, con el No. 00048011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a: Luis Francisco Bermudez Castro, identificado con cédula de ciudadanía número 79.352.873, para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los Departamentos de Meta y Casanare: 1. Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2. Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3. Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4. Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios; b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing; c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 5. Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 6. Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 7. Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 8. Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9. Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 11. Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 12. Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiera el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 13. "Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 14. Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing). 15. Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 16. Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17. Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 18. Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 19. Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 20. Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 21. En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 22. Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 23. Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 24. Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLIVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 25. Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 26. Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27. Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 9871 del 20 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2022, con el No. 00048121 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a: EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS sigla FIGUEROA ABOGADOS, EFV ABOGADOS identificados con el Nit. No. 900.687.414-9 sociedad legalmente constituida a través de documento privado del 3 de enero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de enero de 2014, con el No. 01895573 del libro IX, para que a través de su representante legal, el doctor Edwin Jesus Figueroa Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.703 o quien haga sus veces, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.: 1. Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles, otrosíes, adiciones, modificaciones y/o aclaraciones de los mismos, en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 2. Suscribir documentos de cesión de beneficio del área con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 3. Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 4. Suscribir la escritura pública en donde se declare la constitución del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en que señale un valor diferente, así mismo declararé que no exista sumas que se hayan convenido o factura por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte de Notario. 6. Suscribir en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas de cancelación de afectación a vivienda familiar, cancelación de patrimonio de familia inembargable y cancelación del fideicomiso civil. 7. Aclarar y/o adicione en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realcen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5706 18 -IX -1992 18 STAFE BTA 21- IX -1992- 379.261
5681 24-VIII-1993 18 STAFE BTA 2-IX- -1993- 418.503
3047 9- VI- 1994 18 STAFE BTA 15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO**INSCRIPCIÓN**

E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX

Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal

00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX

Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal

01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 7882 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02838148 del 11 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908292 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.5.003 de la Superintendencia Bancaria, del 11 de septiembre de 1.986 inscrita el 20 de noviembre de 1.986 bajo el No.201.148 del libro IX, por la cual se autoriza la emisión nominativa de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad indicada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 502 de la reunión de Junta Directiva del 27 de febrero de 1.996, inscrita el 3 de mayo de 1.996 bajo el número 536.298 del libro IX, se designó representante legal de los tenedores de bonos, a la fiduciaria unión FIDUNION.

Que por documento privado del 11 de junio de 1997, inscrito el 16 de junio de 1997 bajo el No. 589.113 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por cuantía de doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda corriente (\$ 250.000.000.000.00) a la fiduciaria de CREDITO S. A. FIDU CREDITO.

Que por documento privado del 16 de octubre de 1.998, inscrito el 19 de octubre de 1.998 bajo el No. 653. 526 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por cuantía de doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda corriente (\$ 250.000.000.000.00) a la FIDUCOLOMBIA S.A. Sociedad anónima fiduciaria.

Que por documento privado del 26 de diciembre de 2002, inscrito el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 1088587 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por el monto de mil millones en uvr (1.000.000.000 en uvr) a la FIDUCIARIA HELM TRUST S.A

Que por documento privado del 08 de junio de 2006, inscrito el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 1088845 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por el monto de (382.160.000 en uvr) a la fiduciaria HELM TRUST S.A.

Que por documento privado del 11 de agosto de 2004, inscrito el 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 1089531 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos a la fiduciaria HELM TRUST S.A.

Que por documento privado del 01 de diciembre de 2004, inscrito el 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 1089535 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos a HELM TRUST S.A.

Que por documento privado del 09 de enero de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el No. 1298422 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos por el monto de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00). A HELM TRUST S.A.

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2010, entre las sociedades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de febrero de 2010, bajo el no. 01364526 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$250.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 18 de febrero de 2011, entre las sociedades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 28 de febrero de 2011, bajo el no. 01456895 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta tres billones de pesos moneda legal colombiana (\$3.000.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Que por documento privado sin núm. del representante legal del 8 de noviembre 2013. Inscrito el 27 de diciembre de 2013, bajo el No. 01793971 del libro IX, otro si a nombramiento hecho bajo el registro 01456895, en el cual modifica la cláusula primera respecto a emisión de bonos aumenta cupo global por la cantidad de seis billones de pesos \$6.000.000.000.000.

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 24 de julio de 2015, entre la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 2 de febrero de 2016, bajo el No. 02057879 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta cinco billones de pesos moneda legal colombiana (\$5.000.000.000.000.00 M.L) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

Actividad secundaria Código CIIU: 9200

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CARRERA DÉCIMA
Matrícula No.: 00221348
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No. 16-78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO CORABASTOS BANCAFE CORABASTOS
Matrícula No.: 00221351
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Cra 80 No. 2-51 Sur Bodega 45 Local 45002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO CENTRO DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	INTERNACIONAL-BANCAFE CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00221352
Fecha de matrícula:	8 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 28 No. 13 A-17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA LA ESMERALDA
Matrícula No.:	00221359
Fecha de matrícula:	8 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 44 No. 59-82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA PUERTA GRANDE
Matrícula No.:	00221360
Fecha de matrícula:	8 de octubre de 1984
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 10 No 22 - 04 Loc.C 204 Cc Puerta Grande
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA FUSAGASUGÁ PARQUE PRINCIPAL
Matrícula No.:	00237105
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 6 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA SECTOR INDUSTRIAL PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00240271
Fecha de matrícula:	10 de julio de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Kr 25 No. 15-97

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA FLORESTA
Matrícula No.: 00240275
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 68 No. 90-88 Loc.2-057 C.C La Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO AVENIDA DE LOS COMUNEROS
BANCAFE AVENIDA DE LOS COMUNEROS
Matrícula No.: 00240286
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 No. 19-89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO 3
Matrícula No.: 00240290
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 15 No. 123-30 Loc. 1 219 Primer Piso
Entrada Dos Cc Unicentro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 94
Matrícula No.: 00240293
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 15 # 93B - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA CABRERA
Matrícula No.: 00240301
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 11 No. 82-76 Piso 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA SAN MARTIN
Matrícula No.:	00276918
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32-16 Local 108 Cc San Martin
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA ISERRA CALLE 100
Matrícula No.:	00276919
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 100 No. 54-81 Local 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.:	00276920
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 62-62
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA FONTIBON
Matrícula No.:	00276921
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 100 No. 19- 77
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	00276922
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Jimenez No. 5-06
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA KENNEDY
Matrícula No.: 00276923
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur No. 78A-26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ZIPAQUIRA LA CASONA
Matrícula No.: 00276924
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 10 04 Cc La Casona
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL LAGO
Matrícula No.: 00276926
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 76-71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PABLO VI
Matrícula No.: 00276927
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr53 No. 56B-22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA ANA
Matrícula No.: 00276928
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 109 No. 6-33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA FATIMA VENECIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00276929
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 49 A Sur No. 52C-72/78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA LA ENERGIA
Matrícula No.:	00276930
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 No. 36-93
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA LAS FERIAS
Matrícula No.:	00276931
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Calle 72 No. 68 H -03
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA EL RESTREPO
Matrícula No.:	00276932
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No. 16-26 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00276933
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 22 A-11 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA GALERIAS
Matrícula No.:	00276935
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 54 No. 25-81 Lc 1130
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA LA MAGDALENA
Matrícula No.:	00276937
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 36-60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CIUDAD MONTES
Matrícula No.:	00276938
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 Sur No. 35-06
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CHAPINERO
Matrícula No.:	00276940
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 60-82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	00276941
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No. 4A-17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA PORCIUNCULA
Matrícula No.:	00276942
Fecha de matrícula:	7 de noviembre de 1986
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 11 No. 71-95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA RICAURTE
Matrícula No.: 00276943
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 No. 8-10
Municipio: Bogotá D.C.



Nombre: BANCO DAVIVIENDA CALLE 19
Matrícula No.: 00276944
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 No. 19-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA MARÍA DE LOS
ÁNGELES
Matrícula No.: 00276945
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 79B-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00276946
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No 65 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CHICO
Matrícula No.: 00276947
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 No. 14-26 Int 7

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

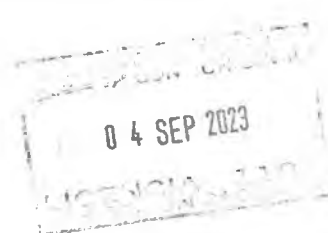
Nombre: BANCO DAVIVIENDA NIZA
Matrícula No.: 00276949
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Transv. 60 N. 127 A-48 Local 23 C.C Niza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO
Matrícula No.: 00276950
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Kr15 No 123-30 Entrada Principal Local 1-155 Cc Unicentro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00276951
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Jimenez No. 9-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00276952
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 40 No 22 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS 3
Matrícula No.: 00297777
Fecha de matrícula: 6 de julio de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D No. 6-94 Sur L 1607
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

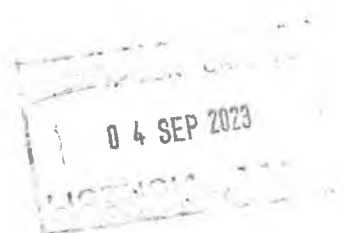
Nombre: BANCO DAVIVIENDA MEGACITY
Matrícula No.: 00350942
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No. 22 108 Local 16-17-18 Cc
Megacity
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PASEO REAL
Matrícula No.: 00393253
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 123-43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MARLY
Matrícula No.: 00402427
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No. 13-12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA SOLEDAD
Matrícula No.: 00404805
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 24 No. 42-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA DORADO PLAZA
Matrícula No.: 00404806
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado No84A-55 Local 6-7-8
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE DAVIVIENDA PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00404807
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No. 11-63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00404810
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 122 No. 18B -15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00404811
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 45 N. 127-87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CEDRITOS
Matrícula No.: 00404982
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 10 A -86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO AVENIDA PEPE SIERRA BANCAFE
Matrícula No.: 00412265
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No. 19-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ILARCO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00444903
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba No. 115-04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	GRANBANCO CHAPINORTE BANCAFE CHAPINORTE
Matrícula No.:	00444914
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 No. 12-57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CALLE 100
Matrícula No.:	00444923
Fecha de matrícula:	18 de marzo de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 17 A No. 98-57 L 107
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA JAVERIANA
Matrícula No.:	00472800
Fecha de matrícula:	2 de octubre de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 7 # 40B-36 Loc 2 Edificio Jorge Hoyos
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CHICO RESERVADO
Matrícula No.:	00504782
Fecha de matrícula:	26 de junio de 1992
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 96-50
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00504784
Fecha de matrícula:	26 de junio de 1992



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

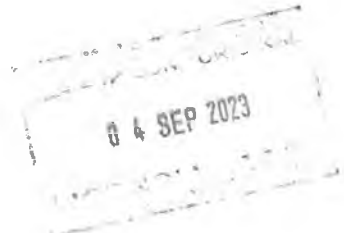
Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 71 D No. 6-94 Sur Lc 1 501
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA EL TUNAL
Matrícula No.:	00529903
Fecha de matrícula:	21 de enero de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24B-33 Lc 2162/2167
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	00566835
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA TOBERIN
Matrícula No.:	00574766
Fecha de matrícula:	24 de noviembre de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cra 45 No 166-96
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA MODELIA
Matrícula No.:	00574768
Fecha de matrícula:	24 de noviembre de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 No. 23G-40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CHIA
Matrícula No.:	00577266
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 1993
Último año renovado:	2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

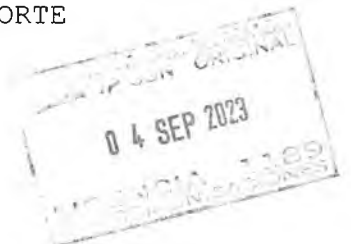
Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 No. 11-42
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA ALMIRANTE
Matrícula No.:	00577675
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 85 No. 16-17 L 2-3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA NORMANDIA
Matrícula No.:	00578263
Fecha de matrícula:	11 de enero de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 53 No. 73-57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CONTADOR NORTE
Matrícula No.:	00583026
Fecha de matrícula:	14 de febrero de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 140 No. 18 A -91
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.:	00583027
Fecha de matrícula:	14 de febrero de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 134 No. 55-30 Lc 2-13
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	00612997
Fecha de matrícula:	6 de septiembre de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 82-01/71 Local 343



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

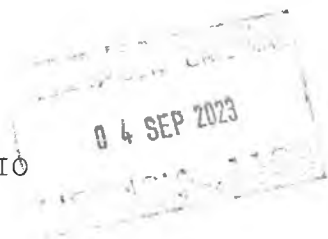
Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO INTERNACIONAL 2
Matrícula No.: 00612998
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 27-58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENCOSUD METRO ALQUERIA
Matrícula No.: 00613504
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No. 38A-15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00636936
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 No. 91-19 L 3-113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SAN PATRICIO
Matrícula No.: 00649048
Fecha de matrícula: 1 de junio de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 104-72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL ESPECTADOR
Matrícula No.: 00649050
Fecha de matrícula: 1 de junio de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 68 No. 19-99
Municipio: Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO DE OCCIDENTE
Matrícula No.: 00698248
Fecha de matrícula: 19 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-05 Lc 1-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL SALITRE
Matrícula No.: 00700403
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 40-39 Lc 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA AVENIDA ROJAS
Matrícula No.: 00700404
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 70 - 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TERREROS
Matrícula No.: 00700406
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 1 # 38-89 Local B - 05 Centro
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO
Matrícula No.: 00776882
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 12 B 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO GOBERNACION BANCAFE GOBERNACION

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00821987
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No 51-53 Gobernación De
Cundinamarca
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TELEPORT BUSSINES PARK
Matrícula No.: 00828669
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 No. 7-45 Torre B Local 123
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA C A N
Matrícula No.: 00828675
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 44 No. 53-74
Municipio: Bogotá D.C.



Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00828687
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 27 No 1G-32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO HACIENDA BANCAFE HACIENDA
Matrícula No.: 00835134
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 115-33 L-1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GRAN AMERICA
Matrícula No.: 00857908

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No. 33-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ORQUIDEAS
Matrícula No.: 00857952
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 161 N 16 A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GAITAN
Matrícula No.: 00858005
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 50 No. 76-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00862453
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 109-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PORTOALEGRE
Matrícula No.: 00867312
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137B-01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00939143
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Las Palmas No. 10 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00948974
Fecha de matrícula:	18 de junio de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 71-21 Lc 101 Torre A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA LOURDES
Matrícula No.:	00997115
Fecha de matrícula:	2 de marzo de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 No. 7-85
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA NORTH POINT
Matrícula No.:	01017733
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Carrera 7 No 156 - 68 Torre 3 Local 101Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01401489
Fecha de matrícula:	4 de agosto de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 80 No. 100-52 Lc 1-082
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE ATENCION DE AHORRO PROGRAMADO
Matrícula No.:	01437504
Fecha de matrícula:	17 de diciembre de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

04 SEP 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cra 13 No. 26-15
Municipio: Bogotá D.C.

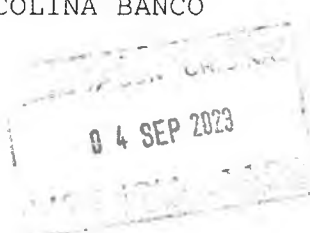
Nombre: BANCO DAVIVIENDA ALAMOS
Matrícula No.: 01452150
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 96 No. 70A-85 Local 104 Y 105 Cc
Diver Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.: 01455981
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 No 139 04 Local 1-16 C.C Palatino
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLINA BANCO DAVIVIENDA
Matrícula No.: 01513097
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 52 No. 137-50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLSEGUROS BANCO DAVIVIENDA
Matrícula No.: 01513104
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 9-73 In 207
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01576491
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 2006
Último año renovado: 2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 146 No106-20 Local 1-58
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA SANTAFE
Matrícula No.:	01608751
Fecha de matrícula:	20 de junio de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45-03 Local 1303-02 Cc Santa Fe
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	01647456
Fecha de matrícula:	25 de octubre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 No. 6-37 Cc Tintal Plaza Local 1-58
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA MILENIO PLAZA
Matrícula No.:	01650990
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali No. 42B-51 Sur-Locales 1-35 Cc Milenio
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE PAGO Y RECAUDO CEPASE FUSAGASUGA BANCO DAVIVIENDA
Matrícula No.:	01658282
Fecha de matrícula:	11 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 8-22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE PAGO Y RECAUDO NIZA BANCO DAVIVIENDA
Matrícula No.:	01659787

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	22 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba No. 118-47 In 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01659790
Fecha de matrícula:	22 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av La Esperanza No. 62-40 Local 166
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE PAGO Y RECAUDO GALAN BANCO DAVIVIENDA
Matrícula No.:	01659791
Fecha de matrícula:	22 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av De Las Americas No. 59-05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA TORRE CENTRAL
Matrícula No.:	01660386
Fecha de matrícula:	3 de enero de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado No. 68C-61 Local 1A1 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA HOMECENTER CALLE 170
Matrícula No.:	01725281
Fecha de matrícula:	31 de julio de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte No. 175 -50 Lc 21 Y 22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR FONTIBON
Matrícula No.:	01725284
Fecha de matrícula:	31 de julio de 2007

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 17 N.112-58 Local 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CENTRO CHIA
Matrícula No.:	01725287
Fecha de matrícula:	31 de julio de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 E Cc Centro Chia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA MERCURIO
Matrícula No.:	01752164
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32-35 Sur Soacha Lc 135 Cc
Municipio:	Mercurio
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA LA CALERA
Matrícula No.:	01829020
Fecha de matrícula:	20 de agosto de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Kr 4 No. 6-41 Parque Principal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA TREBOLIS EL PORVENIR
Matrícula No.:	01829021
Fecha de matrícula:	20 de agosto de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 50 No 93 D-98 Sur Local 121
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA HAYUELOS
Matrícula No.:	01829024
Fecha de matrícula:	20 de agosto de 2008
Último año renovado:	2022



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

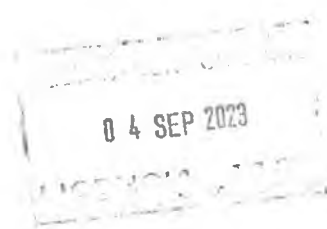
Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 20 N. 82-52 Local 165 Cc Hayuelos
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CAJICA
Matrícula No.:	01846808
Fecha de matrícula:	22 de octubre de 2008
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 No. 2 35/41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA MULTIDRIVE COLINA
Matrícula No.:	01862880
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 153 No. 59-15 Locales 106-108 Y 131-133
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA ZONA FRANCA
Matrícula No.:	01931649
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 106 No. 15A -25 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA SOPO
Matrícula No.:	01934620
Fecha de matrícula:	29 de septiembre de 2009
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No. 2 25 Parque Principal Sopo
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA AVIANCA
Matrícula No.:	01994352
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Cl1 26 No. 59 -15 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 01994359
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 27 No. 38 A 61 Sur Lc 1086 Cc
Centro Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA COTA
Matrícula No.: 01994518
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 11 06 Una Cuadra Al Parque
Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 02001623
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 L 65 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PRADERA POTOSI
Matrícula No.: 02001630
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 20 Via La Calera - Sopo C.Comercial
Empresarial Potosi
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TENJO
Matrícula No.: 02024389
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2022

04 SEP 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 3 42/46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UBATE
Matrícula No.: 02024574
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 6-72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SIBATE
Matrícula No.: 02038255
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 10 No. 7-12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CAQUEZA
Matrícula No.: 02045666
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 A No. 4-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TOCANCIPA
Matrícula No.: 02133212
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 9 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PARALELO 108
Matrícula No.: 02133227
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 108 No. 45 30 To 1 Lc 4

04 SEP 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA BAZAAR ALSACIA
Matrícula No.:	02133232
Fecha de matrícula:	23 de agosto de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 B No. 71 D 61 Lc 2 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA MALLPLAZA BOGOTÁ
Matrícula No.:	02209253
Fecha de matrícula:	30 de abril de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 No. 19-50 L A-96
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA WORL TRADE CENTER
Matrícula No.:	02211181
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 A No. 99 02 Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA CORFERIAS
Matrícula No.:	02267830
Fecha de matrícula:	24 de octubre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 37 No. 24 67
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA OF TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02351095
Fecha de matrícula:	9 de agosto de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 72 No. 80 94 Lc 1 13 2-12
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09**

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DAVIVIENDA MIRAFLORES BOGOTA
Matrícula No.:	02446372
Fecha de matrícula:	29 de abril de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 32 No. 24 60 Lc 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.:	02446387
Fecha de matrícula:	29 de abril de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av De Las Americas No. 62 84 Lc 1 44Cc Americas Outlet
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	02586968
Fecha de matrícula:	25 de junio de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 57 D Sur No. 8H - 14 Local 209 Centro Comercial Paseo Villa
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	UNICENTRO 2
Matrícula No.:	02621758
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 123 30 Lc 2 164 Cc Unicentro Entrada 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FEDERACION DE CAFETEROS
Matrícula No.:	02621765
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 73 No. 8 13
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 02639291
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 65 21 Lc 32 C C Zona Industrial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALPINA SOPO
Matrícula No.: 02644320
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 2 Via Briceño Sopo
Municipio: Bogotá D.C.



Nombre: FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 02649833
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 2.5 Via Chia - Cajica Cc Fontanar
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CONNECTA 26
Matrícula No.: 02649835
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No. 92 32 L 14 Modulo G3 Piso 1 Centro Empresarial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNIVERSIDAD CATOLICA
Matrícula No.: 02649838
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 47 30

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

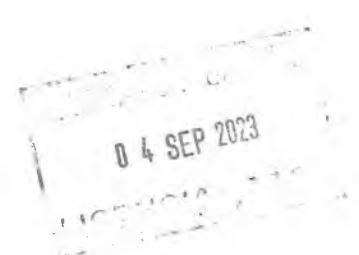
Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CANTON NORTE
Matrícula No.:	02736513
Fecha de matrícula:	23 de septiembre de 2016
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 106 No. 7 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PARQUE COLINA
Matrícula No.:	02763846
Fecha de matrícula:	3 de enero de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 58 D No. 145 51 P 3 Lc 339
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA MULTIPLAZA LA FELICIDAD
Matrícula No.:	02883968
Fecha de matrícula:	24 de octubre de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Banco Davivienda Multiplaza La Felicidad
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DAVIVIENDA PLAZA CLARO
Matrícula No.:	03035843
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 No. 24 B 10 Lc 1 27 Y 1 28
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE RECAUDO Y PAGO COLSUBSIDIO
Matrícula No.:	03444780
Fecha de matrícula:	20 de octubre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 79 No. 111 C 65
Municipio:	Bogotá D.C.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO DE RECAUDO Y PAGO LA VALVANERA
Matrícula No.:	03444800
Fecha de matrícula:	20 de octubre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 15 Sur No. 22 54
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE RECAUDO Y PAGO CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	03464515
Fecha de matrícula:	31 de diciembre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 26 15
Municipio:	Bogotá D.C.



SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 18.337.506.902.599

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2022 Hora: 08:41:09

Recibo No. 8322022325

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32202232500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes A.

04 SEP 2023

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-1489 RECURSO CONTRA AUTO

MariaConsuelo Ricardo <mricardo@cimarcabogados.com>

Vie 05/01/2024 9:05

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO desistimiento Hernado CASALLAS .pdf;

Bogotá, D.C, diciembre 2023

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

Referencia: EJECUTIVO No. 2022-1489

De: BANCO DAVIVIENDA S.A

Contra: HERNANDO CASALLAS AVILA

Apreciados señores,

María Consuelo Ricardo Pedraza, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, me permito anexar el siguiente memorial para ser radicado en el proceso de referencia.

Por favor confirmen que lo recibieron.

Atentamente,

MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA

CC. 52.382.487 / T.P. 115.937 / Cel. 3174387774



CALLE 106 N° 56 – 33 Of. 203 - CEL 3174387774 – www.cimarcabogados.com – BOGOTÁ, COLOMBIA.

Confidencialidad: El presente mensaje es de uso exclusivo o de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato vía e-mail y atentamente le solicitamos eliminar el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **AECSA SA** identificado(a) con **NIT 8300597185** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	393644
Emisor	gabriel.arboleda957@aecsa.co (carolina.abello911@aecsa.co)
Destinatario	cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Asunto	APORTO NOTIFICACION POSITIVA LEY 2213 2020 // RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060 //RAD: 11001400302420220087200// BBVA PROPIAS
Fecha Envío	2023-02-21 08:49
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /02/21 08:50:31	Tiempo de firmado: Feb 21 13:50:31 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /02/21 08:50:32	Feb 21 08:50:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[24059]: 6FA6A12487D5: to=<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-go protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.1, delays=0.15/0/0.25/dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <5e2d8838945c61e8a1c66ecf33322a2b492dc316de6515fedb6882b3431@entrega.co> [InternalId=34278134002830, Hostname=PH0PR01MB6103.f.exchangelabs.com] 51428 bytes in 0.114, 437.772 KB/sec Queued mail fo
El destinatario abrio la notificacion	2023 /02/21 08:50:35	Dirección IP: 40.94.34.126 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

APORTO NOTIFICACION POSITIVA LEY 2213 2020 // RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060 //RAD: 11001400302420220087200// BBVA PROPIAS

señor:

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

CORREO: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : AECSA S.A
DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RADICACION : 11001400302420220087200

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN (CONFORME EL ARTÍCULO 08 LEY 2213 2022)
ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO CON RESULTADO POSITIVO.

Adjuntos

APORTO_2213_POSITIVO_CC_357060.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Señor

JUZGADO VEINTICUATRO (024) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Correo electrónico: **cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DEMANDANTE : AECSA S.A.S.

DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

RADICADO : 11001400302420220087200

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO 317 AUTO 8 DE SEPTIEMBRE
DE 2023**

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Judicial de **AECSA S.A.** me permito solicitar comedidamente a su despacho:

Se tenga por cumplido el requerimiento por 317 informado mediante el auto del 08 de septiembre de 2023, mediante el cual requiere se tramite la notificación al demandado. Esto toda vez que el día 07 de octubre de 2022 se tramita la notificación al correo del demandado RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM, el cual fue aportado mediante la solicitud de crédito:

2. DATOS PERSONALES		Primer apellido		Segundo apellido		Sexo		Fecha de nacimiento	
Nombres		GOMEZ		ROJAS		Femenino ☐ Masculino ☒		Día 19 Mes 09 Año 1967	
Lugar de nacimiento		Departamento		Ciudad		Tipo de identificación		Número de identificación	
PERU						CC ☐ CE ☒ TI ☐ Pasaporte ☐ Otro ☐ CUIP ☐		00000000357060-0	
Estado civil		Nivel de estudios		Título profesional					
Soltero ☒ Divorciado ☐ Casado ☐ Separado ☐ Viudo ☐ Unión libre ☐		Ninguno ☐ Tecnológico ☐ Primaria ☐ Universitaria ☒ Bachillerato ☐ Especialización ☐		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS					
Correo electrónico		Dirección residencia		País		Departamento		Ciudad	
RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM		CALLE 7 # 83-31 APTO 1528 LOMA LOS BERNAL		COLOMBIA		ANTIOQUIA		MEDELLIN	
								Estrato 03	

Y cuenta con respuesta por parte de la empresa de mensajería **E-ENTREGA** “**EL DESTINATARIO ABRIÓ LA NOTIFICACIÓN**”, acuse que fue allegado a su honorable despacho el día 24 de abril de 2023.

Por lo anterior solicito se tenga por cumplida la carga procesal solicitada mediante el auto del 08 de septiembre de 2023 y se tenga por notificado al demandado quien el termino de traslado no propuso excepciones, y seguidamente se ordene seguir adelante con la ejecución a favor de AECSA S.A.S., y en contra del Señor **RICARDO GOMEZ ROJAS**.

Anexos: - Acuse con respuesta “EL DESTINATARIO ABRIO LA NOTIFICACION”
 por la empresa de mensajería E-ENVIOS.
 - Acuse de envió aporto notificación 2213 al honorable juzgado.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CA' followed by a stylized flourish and a period.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.

Johonnar Jilver López España



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	323800
Emisor	diana.fajardo755@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM - RICARDO GOMEZ ROJAS
Asunto	NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060 RAD 11001400302420220087200 //BBVA PROPIAS
Fecha Envío	2022-10-07 09:23
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/10/07 09:26:55	Tiempo de firmado: Oct 7 14:26:55 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2022/10/07 09:26:59	Dirección IP: 66.249.89.153 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0
Acuse de recibo	2022/10/07 09:27:10	Oct 7 09:26:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[21333]: 51C321248723: to=<RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM>, relay=aspmx.l.google.COM[64.233.186.27]:25, delay=3.1, delays=0.1/0/1.5/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1665152818 bk7-20020a056830368700b006370ed6fe4asi2104952otb.76 - gsmtip)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RAD 11001400302420220087200 //BBVA PROPIAS**

Señor(a)

RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

De manera respetuosa me permito NOTIFICARLE del proceso ejecutivo iniciado en su contra conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8.

Por medio del presente le notifico la providencia en el cual se libra mandamiento de pago en su contra y a favor de AECSA S.A, respecto del indicado proceso.

Se la hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar.

Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales anteriormente descritos empezaran a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Esta notificación comprende la entrega de copias de documentos mandamiento de pago y traslado de demanda.

Adjunto notificación y anexos en formato PDF.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto:

En Bogotá al 7420719 ext. 14210 – correo electrónico: juridico1@aecsa.co

Cordialmente,

Carolina Abelló Otálora

Apoderada judicial



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

NOT_2213_CC_357060.pdf

Descargas

--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (024) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 NO 14 - 33, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, PISO
8 BOGOTÁ D.C
TEL: 2832061

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022

DÍA	MES	AÑO
06	10	2022

SEÑOR(A)	RICARDO GOMEZ ROJAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400302420220087200
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVA
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	29/07/2022 MANDAMIENTO 14/09/2022 AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO
AUTOS A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO QUE CORRIGUE EL MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A
DEMANDADO (S)	RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
ANEXOS APORTADOS	COPIA COMPLETA DE LA DEMANDA JUNTO CON LOS ANEXOS, COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, COPIA DE LA SOLICITUD DE CORRECCION DE MANDAMIENTO D E PAGO Y COPIA DEL AUTO QUE CORRIGUE MANDAMIENTO DE PAGO, (63 FOLIOS).

Mediante la presente notificación se le pone en conocimiento el inicio de proceso ejecutivo en su contra de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, así mismo se le informa el correo institucional del despacho (cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) dispuesto para remitir las comunicaciones a las que haya lugar o solicitar cita en caso de querer acercarse de manera física.

Se advierte que esta notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de este mensaje. Se la hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar, términos que corren simultáneamente.

Se advierte que a esta comunicación se anexa escrito de demanda con sus respectivos anexos y auto que libró mandamiento de pago.

PARTE INTERESADA


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Judicial.

PARA MÁS INFORMACIÓN RECUERDE QUE PUEDE COMUNICARSE AL TELÉFONO DE CONTACTO EN BOGOTÁ
7420719 EXT. 14210.

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDATE : AECSA S.A. NIT: 830.059.718-5.
DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS C.E 357060.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de **AECSA S.A. antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”**, empresa legalmente constituida con Nit. 830.059.718-5 con domicilio en la ciudad de Bogotá, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien a su vez como endosatario en propiedad de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA**; por medio del presente escrito, interpongo demanda para que se dé trámite al **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** en contra del (la) señor(a) **RICARDO GOMEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de MEDELLIN, identificado(a) con cédula de extranjería **No. 357060** y como consecuencia, se libre mandamiento ejecutivo a favor de **AECSA S.A.** y en contra del (la) demandado(a), con base en el **pagaré No. 00130560029600104802** firmado por el aquí demandado(a) con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: RICARDO GOMEZ ROJAS se constituyó en deudor(a) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA** mediante pagare **No. 00130560029600104802**.

SEGUNDO: El(la) demandado(a) ha incurrido en mora con la(s) obligación(es) No. **001305625000271619-001305629600104802-001305695000160195** y como consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la(s) obligación(es) de acuerdo con lo pactado en la carta de instrucciones del pagaré y de conformidad con lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: El pagaré No. **00130560029600104802** contiene el total del valor de la(s) obligación(es) descrita(s) en el numeral anterior de acuerdo con la carta de instrucciones numeral primero, sin incluir intereses corrientes, de mora u otros conceptos.

CUARTO: Se ha requerido a la parte demandada para que cancele la obligación en reiteradas oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

QUINTO: El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA** endosó en propiedad el pagaré No. **00130560029600104802** a favor de **AECSA S.A.** (antes ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.), convirtiéndose en tenedor legítimo y quedando

facultado para ejercer todas las acciones pertinentes para hacer uso del derecho incorporado en el título, así como para realizar las gestiones de recaudo administrativo, prejudicial y judicial en razón a lo pactado.

SEXTO: La entrega del título valor a la sociedad endosataria se produjo en la fecha de la protocolización del poder especial suscrito por el señor Ronal Edgardo Saavedra Tamayo, Representante Legal en calidad de director de operaciones del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., tal cual se puede evidenciar en el certificado del Banco BBVA Colombia S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SÉPTIMO: La(s) obligación(es) a cargo de la parte demandada son claras, expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del(la) deudor(a) y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito se libre mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A** y en contra de **RICARDO GOMEZ ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No **00130560029600104802** base de la presente ejecución y con fecha de vencimiento 22 DE JUNIO DE 2022.

SEGUNDA: Por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 50.887.105)** por concepto de saldo capital contenido en el pagaré No. **00130560029600104802**.

CUARTO: Por la suma de intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del Código de Comercio y liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital al que se refiere el numeral anterior, desde el día de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

QUINTO: Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente a la parte demandada.

JURAMENTO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DIGITAL

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 89 del C.G.P** y el **Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**; así mismo en el Artículo 244 del Código General del Proceso, con el fin de implementar el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que el pagaré original base de la ejecución reposa en original en las instalaciones del domicilio de la sociedad demandante Av las Américas No 46-41 en la ciudad de Bogotá D.C, y no se ha presentado en ejecución distinta a la aquí estudiada, aunado a ello se encuentra a disposición del Despacho cuando así se requiera su exhibición.

Así mismo, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de la parte demandada aportada en el acápite de notificaciones del presente escrito de demanda, fue obtenida del documento denominado **"SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS**

" debidamente firmado y aceptado por la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCEDIMIENTOS

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 3, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 442, 443, 446, 448, 449, 461, del Código General del Proceso, Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Acuerdo PCSJA22-11930 los Arts. 1602, 1618 y S.S. del Código Civil, Arts. 521, 619 y S.S., Arts. 709, 711, 793, 883, 884 y 886 del Código de Comercio, y en las demás norma concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Señor Juez, es usted competente, en razón a la naturaleza del proceso, al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, esto es en la ciudad de BOGOTÁ D.C conforme al numeral cuarto de la carta de instrucciones del pagaré base de la presente ejecución; así como lo estipulado en el artículo 28 numeral 3 del C.G.P.; así mismo, por el valor de las pretensiones que determina la cuantía al momento de presentación de la demanda; es decir un proceso de MENOR CUANTÍA.

PODER

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, abogada titulada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de AECSA SA NIT.830.059.718-5, legalmente constituida como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, y apoderada del presente proceso, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso, asumiré todas las facultades propias del apoderado judicial y en especial la de desistir, reasumir, transigir, conciliar, recibir e interponer los recursos a los que haya lugar y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

Adicionalmente todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que trata sobre las facultades del apoderado. El Certificado de Existencia y Representación de la sociedad estipula en su página 11 a la suscrita CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de representante legal, y faculta en su página 5 a los designados en el nivel directivo para ejercer la representación legal y judicial de la sociedad, así las cosas, la suscrita cuenta con facultades para iniciar el presente proceso ejecutivo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 para efectos de notificación judicial el correo electrónico de la suscrita apoderada corresponde a carolina.abello911@aecsac.co el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (adjunto print)

Inicio A RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Inicio

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia
Autenticidad del Certificado
Inscritos URRA
Estado del Plástico
Sanciones Vigentes por Calidad
Normalidad
Requisitos para Trámites
Gaceta del Foro

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
ABELLO OTALORA	CAROLINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	22461911	129978

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Endoso en Propiedad.
- Pagaré original No. **00130560029600104802**.
- Carta de instrucciones.
- SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS
- Certificado Expedido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** del Banco **BBVA S.A.**
- Certificado existencia y representación legal de **AECSA S.A** de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- Poder especial suscrito por Ronal Edgardo Saavedra Tamayo
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la suscrita.

NOTIFICACIONES

La sociedad demandante AECSA S.A recibirá las notificaciones en la Avenida Américas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. y a los correos electrónicos: carolina.abello911@aecsac.co - notificacionesjudiciales@aecsac.co – juridico1@aecsac.co

La parte demandada RICARDO GOMEZ ROJAS, recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM o en la dirección física: CALLE 7 # 83-31 de MEDELLIN

La suscrita recibe notificaciones en la Avenida Américas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico carolina.abello911@aecs.co - juridico1@aecs.co -
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C. S. de la J.
ABOGADO: ALEX MORENO // BBVA PROPIA 1927

HOJA No. (2) DEL PAGARE OTORGADO POR Ricardo Gomez

Rojas

A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

BBVA COLOMBIA

En mi condición de Apoderado Especial, representante del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. con Nit. 860.003.020-1, endoso en propiedad y sin responsabilidad por parte del Banco el presente título valor a favor de **AECSA S.A.** con NIT. 830.059.718-5.

Fecha: 01/09/2.021



FREDY PINZÓN GONZÁLEZ
C.C. # 79.410.802 DE BOGOTÁ
Apoderado

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR

MTI-BBVA

CARTA DE INSTRUCCION



00130560029600104802

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma

Firma

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(nosotros) Ricardo Gómez Rojas, mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina Bogotá D.C. de la ciudad de Bogotá D.C., el día 12 del mes de junio del año 2022, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de ochenta y siete mil ciento cinco pesos (\$ 50.887.100) moneda legal colombiana; y, b). La suma de

(\$) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma

MTI-BBVA

PAGARE



2

00130560029600104802

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

Fecha de firma

9. CRÉDITOS Y/O LEASING (diligencie solo en caso de solicitar un Crédito y/o Leasing)

Monto solicitado	Plazo	Destino	Compra Vivienda	Construcción Individual	Libre Inversión	Compra Vehículo	¿Recibe el pago de su nómina a través de BBVA?
63000000	60		Leasing Habitacional	Compra de Cartera	Cupo Rotativo	Leasing de Vehículo	Si ☒ No ☐
Plan de amortización anual	Crédito y/o Leasing de Vehículo	Marca	Remodelación de Vivienda				Valor comercial
12 cuotas	14 cuotas	Estado vehículo	Nuevo	Usado			Valor comercial
Crédito Hipotecario	Estado del inmueble	Tipo de inmueble a hipotecar			Dirección del inmueble		
Pesos	UVR	Nuevo	Usado	Casa	Apartamento	Otro:	

10. COMPRA DE CARTERA (diligencie solo en caso de solicitar compra de cartera)

Entidad financiera	Tipo de cartera (marque con una X el producto a comprar)	No. obligación/Tarjeta	Valor	Plazo
	Tarjeta Crédito Hipotecario Consumo Vehículo Libranza			

11. DETALLE PARA TARJETA DE CRÉDITO (diligencie solo en caso de solicitar Tarjeta de Crédito)

Cupo solicitado Visa	\$	Cupo solicitado Master	\$
Diligencie solo en caso de solicitar una Tarjeta de Crédito Amparada			
Apellidos	Nombres	Tipo de identificación	Número de identificación
		CC ☐ CE ☐ TI ☐ Pasaporte ☐	
		Otro ☐ ¿Cuál?	
Cupo solicitado	Teléfono	Correo electrónico	
\$			

12. BBVA VALORES (diligencie solo en caso de solicitar una Cuenta en BBVA Valores)

Impartición de órdenes	Persona autorizada / Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de Identificación
Verbal ☐ Escrita ☐				CC ☐ CE ☐ TI ☐ Pasaporte ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Número de identificación	Firma autorizado	Operaciones autorizadas		
		Compra y venta Carruseles SWAP Operaciones a plazo Repo Otras		
Cuentas bancarias en Colombia	No. de cuenta	Ciudad	País	Moneda
Entidad				

13. BBVA FIDUCIARIA (diligencie solo en caso de solicitar un Fideicomiso de BBVA Fiduciaria)

Descripción y origen de los recursos	Tipo de bien que entrega
--------------------------------------	--------------------------

14. BBVA SEGUROS (diligencie solo en caso de solicitar un Seguro)

Tipo	Seguro de Vida Vital	Seguro de Vida Exequias	Seguro de Vehículo	Seguro de Hurto
------	----------------------	-------------------------	--------------------	-----------------

15. AUTORIZACIONES

AUTORIZACIONES EXPRESAS HABEAS DATA: En cuanto a datos personales, con la firma el cliente autoriza de manera previa e informada a las empresas de BBVA, como responsables del tratamiento de datos, salvo que expresamente se indique lo contrario en la siguiente columna, para:

MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL: Almacenar, consultar, procesar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar la información financiera y personal, transferir o transmitirla, nacional o internacionalmente, incluida la que se deriva de las relaciones y operaciones o que se llegare a conocer, con los fines de: a) Cumplir obligaciones legales; b) Propósitos comerciales; c) Inuestrens, encuestas y mercado; d) Análisis de riesgos, evaluaciones, estadísticos, control y supervisión. No se Autoriza ☐

COMPARTIR INFORMACIÓN: Con las entidades pertenecientes a su conglomerado financiero, su matriz, vinculadas, filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior y los terceros que apoyan sus operaciones de cobranza y de cualquier otra naturaleza, públicos o privados, ya sea para establecer relaciones contractuales, prestación de servicios o de otro tipo, procesamiento de transacciones, entrega de mensajes y para la comercialización de productos o servicios o derivados de alianzas comerciales. No se Autoriza ☐

REPORTAR Y CONSULTAR INFORMACIÓN: Sobre obligaciones a los operadores de bases o bancos de datos de información, entre otras financiera o crediticia con los requisitos legales en materia de protección de datos, con el objeto de verificar la información suministrada. No se Autoriza ☐

UTILIZACIÓN Y CONTRATACIÓN BIOMÉTRICA: He sido informado sobre el sistema biométrico como herramienta de identificación, verificación y el reconocimiento de las huellas dactilares que autorizo al Banco para capturar, almacenar, consultar, enviarlas, procesarlas, tratarlas y compartirlas con terceros nacionales o extranjeros que apoyen las operaciones relacionadas con el manejo de datos sensibles con la finalidad de: i) Validar la identidad del titular del dato persona ante la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil; ii) Firmar electrónicamente contratos, títulos de deuda, supuestos de transacciones y demás documentos que se requieran para la contratación y utilización de mis productos y servicios contratados con el Banco. No se Autoriza ☐

Los datos suministrados serán tratados con confidencialidad, dando cumplimiento a las garantías legales y de seguridad que impone la ley y serán utilizados exclusivamente para las finalidades anteriormente previstas. El cliente contará con los derechos que le otorgan las leyes de Habeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará el aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de la información disponibles en www.bbva.com.co. El cliente tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información y podrá solicitar en cualquier momento que no se utilice la información con fines de mercado y/o promoción de productos o servicios. He sido informado que el Responsable del tratamiento de los datos personales y sensibles es BBVA Colombia.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: Declaro que: (a) los fondos y bienes que poseo, así como los recursos que entrego en depósito provienen de actividades lícitas; (b) no efectuaré transacciones destinadas a actividades ilícitas; ni permitiré que terceras personas utilicen mis productos para tales fines; (c) no realizaré transacciones a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

DECLARACIÓN PARA OPERAR EN EL MERCADO DE VALORES: Manifiesto que tengo conocimiento de las normas y reglamentos del mercado de valores y no me encuentro impedido para operar. Autorizo expresamente a la Sociedad Comisionista de Valores para que según los procedimientos establecidos por la Bolsa, venda los valores o títulos adquiridos por mí y otros valores mobiliarios que mantengan en su poder, para aplicar el producto de la venta a las obligaciones a mi cargo. Suministraré la información de manera personal o por medios físicos, electrónicos y autorizo grabarla o conservarla por los medios que se determinen, en especial la relacionada con las instrucciones y operaciones realizadas.

MARCACIÓN PARA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF): Como único titular de la cuenta de ahorro que se apertura en virtud de esta solicitud, autorizo al BANCO para marcarla como exenta del GMF. Así mismo, manifiesto que: (i) conozco y acepto que la exención prevista en el numeral 1 del Art. 879 del E.T. solo se puede aplicar a una cuenta de ahorro individual, que pertenezca a un mismo y único titular; (ii) la exención se solicita en razón a que no soy beneficiario de esta en ninguna otra cuenta de ahorro en el sector financiero; (iii) autorizo suministrar información relacionada con la cuenta de ahorro seleccionada, a las autoridades correspondientes y demás establecimientos de crédito, para dar cumplimiento al numeral 1 del Art. 879 del E.T. de tratarse de una cuenta personal manifiesto que: (i) la totalidad de mis masasadas pensionales no exceden de 41 Unidades de Valor Tributario (UVT); (ii) que en esta cuenta recibí la totalidad de mis masasadas pensionales. SI EL CLIENTE tiene otra cuenta marcada para este fin en el sector financiero, deberá marcar con una X en el siguiente recuadro, para que no sea marcada la que se apertura con este formulario ☐

Firma del Solicitante	Identificación	Firma del Representante, Apoderado, Autorizado, Coparticipante	Identificación
	357060		
Espacio exclusivo para ser diligenciado por la empresa BBVA			
Gestión Comercial Interna	Nombre del funcionario	Código	Identificación
	Sebastian tejada		
Gestión comercial	Fuerza de Ventas Externa	Nombre	Identificación
	Fuerza de Ventas Interna - FAST	Nombre	Identificación
	Coordinador Comercial	Nombre	Identificación
Entrevista personal	Ciudad	Fecha	Hora
	MEDELLIN	2017-09-27	15.12.39
Realizado por	Nombre	Lugar	Resultado
	SEBASTIAN TEJADA ARBOLEDA	X Banco	Satisfactorio
		Sede cliente	No satisfactorio
		Código	C342689

El suscrito gerente, comisionista o responsable de departamento hace constar que se ha cumplido con la ejecución de todos los procesos establecidos para conocimiento y vinculación del cliente, incluida la entrevista, en virtud de lo cual concluye que se trata de una persona que cumple los requisitos de efectividad establecidos por las Empresas de BBVA en Colombia y en constancia está Aprobado gerente, comisionista o responsable de Depto. (firma)

Nombre: Carolina Ramirez Iblor

Código: 877088

BBVA

BBVA

ASSET
MANAGEMENT

BB

MTI-BBVA

FORMULARIO BASICO DE

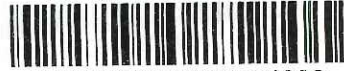
Seguros

Solicitud de Vinculación y Contratación de P

Para contratación de Cuentas de Ahorro, CDT, Fondos de Inversión y Fideicomisos, diligencie solo los espacios sombreados.



1213



00130560029600104802

Fecha de solicitud	Sucursal	Tipo de solicitud	Tipo de vínculo	Avalista	Apoderado
Día 27 Mes 09 Año 2017	0562	Vinculación inicial ☐	Titular ☐	☐	☐
		Actualización de datos ☐	Firma Autorizada ☐	Representante ☐	Tutor ☐

1. PRODUCTOS A CONTRATAR

Portafolio ☐	Cuenta Corriente ☐	Fondo de Inversión ☐	Crédito de Vehículo ☐	Tarjeta de Crédito ☐	Cuenta BBVA Valores ☐
Especifique el tipo de Portafolio	Cuenta de Ahorros ☒	Crédito de Consumo ☐	Crédito de Vivienda ☐	Leasing ☐	Fideicomisos ☐
	CDT ☐	Crédito de Libranza ☐	Cupo Rotativo ☐	Seguro ☒	

2. DATOS PERSONALES

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo	Fecha de nacimiento
RICARDO	GOMEZ	ROJAS	Femenino ☐ Masculino ☒	Día 19 Mes 09 Año 1967
Lugar de nacimiento	Departamento	Ciudad	Tipo de identificación	Número de identificación
PERU			CC ☐ CE ☒ TI ☐ Pasaporte ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	00000000357060-0

Estado civil	Nivel de estudios	Título profesional
Soltero ☒ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Separado ☐ Unión libre ☐	Ninguno ☐ Primaria ☐ Tecnológico ☐ Universitaria ☒ Bachillerato ☐ Especialización ☐	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Correo electrónico	Dirección residencia	País	Departamento	Ciudad	Estrato
RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM	CLL 7 # 83-31 APTO 1528 LOMA LOS BERNAL	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	03

Número de personas a cargo	Antigüedad en la ciudad	Tipo de vivienda y relación con el domicilio	Valor de la vivienda propia
04	2008-01-01	Propia sin hipoteca ☐ Propia con hipoteca ☐ Familiar ☒ Arriendo ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	\$ 0.00

Dirección oficina	País	Departamento	Ciudad
KL 2 VIA FUNZA - SIBERIA	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	FUNZA

¿Dónde desea recibir su correspondencia?	¿Por cuál medio le gustaría recibir información comercial del Banco?	Reside en Colombia (espacio exclusivo para clientes vinculados a través de BBVA Valores)
Correo electrónico ☐ Residencia ☐ Oficina ☐	Correo electrónico ☐ Telefónicamente ☐ Mensaje de texto ☐ Impreso ☐	Sí ☐ No ☐

Teléfono residencia	Teléfono oficina	Teléfono celular	Nacionalidad 1	Nacionalidad 2	Nacionalidad 3	Nacionalidad 4
000094-6016723		000320-3497412	PERU			

País de Obligación Fiscal (Residencia y/o Ciudadanía)	País 2	País 3	País 4
---	--------	--------	--------

Número de identificación fiscal 1	Número de identificación fiscal 2	Número de identificación fiscal 3	Número de identificación fiscal 4
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

3. DATOS DEL CÓNYUGE

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificación	Otro	Número de identificación
			CC ☐ CE ☐ TI ☐ Pasaporte ☐ ¿Cuál?		

4. DATOS DEL APODERADO - REPRESENTANTE (diligencie solo en caso de requerir un apoderado o representante para su cuenta)

Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificación	Otro	Número de identificación
			CC ☐ CE ☐ TI ☐ Pasaporte ☐ ¿Cuál?		

5. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

Situación laboral	Nombre de empresa donde trabaja o entidad pensional	¿Es socio de la empresa donde trabaja?
Asalariado contrato término indefinido ☒ Pensionado ☐ Independiente ☐	AJECOLOMBIA EMPRESA UNIPERSONAL EU	Sí ☐ No ☒
Asalariado contrato temporal ☐ Otro ☐ ¿Cuál?	Actividad económica de la empresa	¿Persona públicamente expuesta?
Cargo/Ocupación/Oficio	00000000010	Sí ☐ No ☒ Nacional ☐ Extranjera ☐
FECHA DE EMPLEO	01 09 2008	¿Los recursos que manejará en sus cuentas corresponden a campaña política?
Fecha de vinculación al cargo o inicio actividad (Si es PEP)	Fecha desvinculación al cargo (Si es PEP)	Sí ☐ No ☐
Día Mes Año	Día Mes Año	

6. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos mensuales (salario, pensión o prestación de servicios) \$	6,021,000.00	Total activo (Valor de sus bienes) \$	10,000,000.00
Otros ingresos (arrendos o utilidad por otras actividades) \$	0.00	Total pasivo (Valor de sus deudas) \$	1,000,000.00
Total ingresos mensuales \$	6,619,660.00		
Canon de arrendo y/o hipotecaria \$	0.00		
Total egresos mensuales \$	1,520,076.00		

Solo para independientes o propietarios de establecimientos	Indique a qué corresponden los otros ingresos	Procedencia de los recursos que relaciona	¿Declara renta?
Valor ventas anuales \$	0.00	SALARIOS	Sí ☐ No ☒

7. OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza operaciones en moneda extranjera?	Indique cual(es):	Importaciones ☐	Inversiones ☐	Préstamos ☐	CIUDADANO PERUANO
Sí ☒ No ☐	Exportaciones ☐	Pagos de servicios ☐	Otras ☒		
¿Posee productos en moneda extranjera?	Entidad	Número de producto/contrato	País	Ciudad	Moneda
Sí ☐ No ☒					Monto
					0.00

8. REFERENCIAS

FAMILIARES (que no vivan con usted)					
Nombres y apellidos	Parentesco	Ciudad	Teléfonos de contacto		
a.					
b.					
PERSONALES / COMERCIALES					
Nombres y apellidos	Relación	Ciudad	Teléfonos de contacto		
a. ALEJANDRO GOMEZ		MEDELLIN	000301-7882872-00000		
b.					

PODER ESPECIAL

RONAL EDGARDO SAAVEDRA TAMAYO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7229456, quien obra en este acto en nombre y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**- NIT 860.003.020-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Director de Operaciones y Representante Legal, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente documento, por medio del presente escrito, confiero poder especial a los funcionarios que se relacionan más adelante, para que en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**: (I) Endose en propiedad y sin responsabilidad de **BBVA COLOMBIA** a favor de **AECSA S.A.** con Nit 830.059.718-5, cada uno de los pagarés que instrumentan los ocho mil ciento cuarenta y siete (8.147) créditos otorgados por **BBVA COLOMBIA** en desarrollo de sus operaciones ordinarias y/o por las entidades financieras que han sido absorbidas por BBVA Colombia, cuyo saldo bruto de capital asciende a la suma COP \$99.945.328.891,64; (II) Suscriban las notas de cesión de las garantías prendarias e hipotecarias que respaldan estos créditos y demás derechos derivados de los mismos, y (III) Suscriban las notas de cesión de los derechos de crédito de las obligaciones que se encuentran en proceso de cobro judicial.

Nombres y Apellidos	No. Identificación	Ciudad de Expedición
Fredy Pinzón González	79.410.802	Bogotá
William Napoleón Carrillo	79.047.101	Bogotá
Germán Antonio Alfonso Pérez	1 013.600.993	Bogotá
Luis Alberto Mahecha Pérez	79.873.900	Bogotá
Jheiser Enrique Torres	79.864.715	Bogotá
Ricardo Alfredo Cañón Méndez	79.671.313	Bogotá
Héctor Manuel Quiroga	1.019.053.240	Bogotá
Carlos Alberto Rico Rincón	79.861.583	Bogotá
Jaime Alexander Nieto	80.501.295	Cajicá

El poder que se confiere a los funcionarios no podrá ser sustituido en todo ni en parte, no implica el reconocimiento de honorarios ni de otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco y terminará automáticamente cuando se realicen los endosos de los pagarés y las cesiones de las garantías y de los derechos de crédito de las obligaciones que se encuentran así como cuando los apoderados dejen de ser empleados de BBVA Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RONAL EDGARDO SAAVEDRA TAMAYO
Cédula de Ciudadanía 7229456
Representante Legal en Calidad de
Director de Operaciones
BBVA COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

SAAVEDRA TAMAYO RONAL EDGARDO

quien exhibió C.C. 7229455

expedida en: DUITAMA

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 09/08/2021

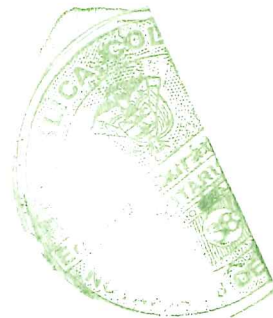


www.notariaenlinea.com

YV99BIUDBMOJ7S5H

Huella:

JRV

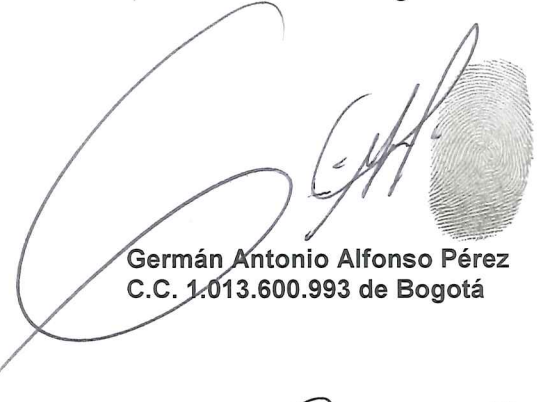


Acepto



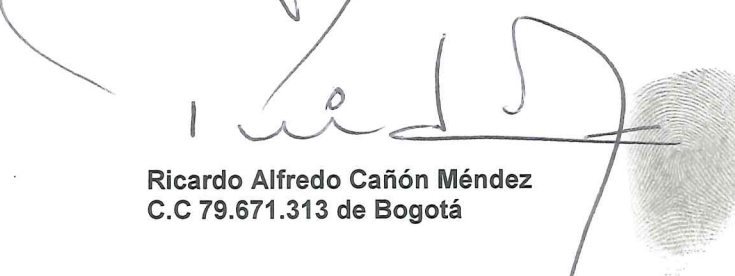

Fredy Pinzón González
C.C. 79.410.802 de Bogotá


William Napoleón Carrillo
C.C. 79.047.101 de Bogotá


Germán Antonio Alfonso Pérez
C.C. 1.013.600.993 de Bogotá


Luis Alberto Mahecha Pérez
C.C. 79.873.900 de Bogotá


Jheiser Enrique Torres
C.C. 79.864.715 de Bogotá

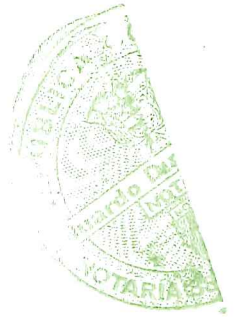

Ricardo Alfredo Cañón Méndez
C.C. 79.671.313 de Bogotá


Héctor Manuel Quiroga
C.C. 1.019.053.240 de Bogotá


Carlos Alberto Rico Rincón
C.C. 79.861.583 de Bogotá


Jaime Alexander Nieto
C.C. 80.501.295 de Bogotá



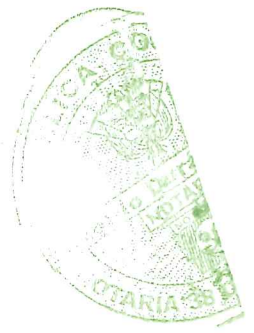




Poder Especial
Venta de Cartera

Jaime Alexander Nieto
C.C 80.501.295 de Cajicá





**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PINZON GONZALEZ FREDY

quien exhibió la: **C.C. 79410802**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **20/08/2021**

3dwageqzzqgezqza

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com

MVQ7HSNTMH6ZA9ZH



Firma Fredy



EDUIN
BOLAÑOS

Huella

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARRILLO NIÑO WILLIAM NAPOLEON

quien exhibió la: **C.C. 79047101**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **20/08/2021**

i9hjnhn7hkh7hzn

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com

6XOR9QC1GRTF7LB0



Firma William



Huella

EDUIN
BOLAÑOS



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO PEREZ GERMAN ANTONIO

quien exhibió la: **C.C. 1013600993**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **20/08/2021**

3e3fbee55fveetvev3

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

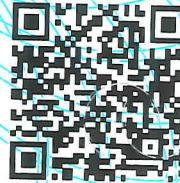
NOTARÍA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com

6JIST5SW7ZX4OYU73



Firma Germán

EDUIN
BOLAÑOS

Huella

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MAHECHA PEREZ LUIS ALBERTO

quien exhibió la: **C.C. 79873900**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **20/08/2021**

tbgrbdd4ddg4d4c

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

EC

Verifique en
www.notariaenlinea.com

J3E5D8FUEH9GHFUF



Firma Luis

EDUIN
BOLAÑOS

Huella

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

TORRES JHEISER ENRIQUE
 quien exhibió la: **C.C. 79864715**
 y Tarjeta Profesional No. _____
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
 Bogotá D.C. **20/08/2021**
 btg4fber3ddg3d3e

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
EGMYTPCAKTK67K86



EC

Firma Jheiser

EDUIN BOLAÑOS

Huella

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CAÑÓN MENDEZ RICARDO ALFREDO
 quien exhibió la: **C.C. 79671313**
 y Tarjeta Profesional No. _____
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
 Bogotá D.C. **20/08/2021**
 ce2cqxx1aad1a1q

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
8WCA1P54BAA8NHBY



EC

Firma Ricardo

EDUIN BOLAÑOS

Huella



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



EC

QUIROGA HECTOR MANUEL

quien exhibió la: **C.C. 1019053240**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **20/08/2021**

kikqi0o9li9ia9i9k

Verifique en
www.notariaenlinea.com

K3HC7YSU2OUGB0VKO



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Firma Héctor

EDUIN
BOLAÑOS



Huella

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



EC

RICO RINCON CARLOS ALBERTO

quien exhibió la: **C.C. 79861583**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **20/08/2021**

d4ce23cswzzcwz2

Verifique en
www.notariaenlinea.com

XYJXBXF4LZT01IMGT



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Firma Carlos

EDUIN
BOLAÑOS



Huella


Firma Ismael


EDUIN
BOLANOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3455991620337202

Generado el 11 de julio de 2022 a las 09:03:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3455991620337202

Generado el 11 de julio de 2022 a las 09:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3455991620337202

Generado el 11 de julio de 2022 a las 09:03:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Esther Dafaue Velázquez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	PASAPORTE - XDD247099	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala León Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3455991620337202

Generado el 11 de julio de 2022 a las 09:03:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022053614-000 del día 11 de marzo de 2022, que con documento del 28 de febrero de 2022 renunció al cargo de Head Of Transactional Banking y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1698 del 28 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 12/05/2022	CC - 79960438	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Gregorio Blanco Mesa Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 295013	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
María Alejandra Olivares Barrera Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 1102851048	Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3455991620337202

Generado el 11 de julio de 2022 a las 09:03:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Victor Alejandro Fandiño Quintero Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 79777574	Representante Legal en calidad de Director de Retail Execution
Ramírez López Diana Carolina Del Mar Fecha de inicio del cargo: 19/05/2022	CC - 52869668	Representante Legal en calidad de Directora de Estrategia SDA y DATA CIB

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecea.co
notificacionesprometeo@aecea.co
insolvencias.juridico@aecea.co
notificacioneslaborales@aecea.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16. La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17. Selección y contratación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$4.000.000.000,00
No. de acciones	: 400.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores buyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien (100) S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico Suplente	Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No. 000000052008552
Gerente Juridico Suplente	Danyela Yasbleidy Reyes Gonzalez	C.C. No. 000001052381072

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No. 000000079644938

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Currea
 Jorge Humberto Herrera C.C. No. 000000019166671
 Indaburu

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jorge Humberto Herrera C.C. No. 000000019166671
Indaburu

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Fernando Suarez Garcia	C.C. No. 000000019340938 T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02704026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Tatiana Obregon	C.C. No. 000001032417574
Suplente	Ulcunche	T.P. No. 261694-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005476 del 30 de

INSCRIPCIÓN

00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

00967301 del 16 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de	02479488 del 21 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8220
Actividad secundaria Código CIIU:	6910
Otras actividades Código CIIU:	8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.: 01329256
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 152.230.308.772

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 14:50:28**

Recibo No. AB22063137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206313783796

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 365211

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 22461911**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **julio** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario- N° 2022-00872

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.

Demandado: Ricardo Gómez Rojas.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., por consiguiente, el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A.**, contra **Ricardo Gómez Rojas**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$50.88.105 M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré No 00130560029600104802

2.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital indicado en el numeral primero, **desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 19 de julio de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este auto personalmente de conformidad a las exigencias de los artículos 290, 291, 292 del Código General del Proceso o la ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá acreditar el envío de todos los anexos).

Las anteriores sumas de dinero deberán cancelarlas la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (art. 431 ibídem) o en su defecto, cuenta con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 422 numeral 1 *ejúsdem*).

Se ADIVIERTE a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así lo requiera.

Se le reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora** como apoderada del ente demandante en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 ibídem).

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

(2022-00872)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 108 Hoy 1 de agosto de 2022 El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89fd43a732aaca8a142aec42ce36e49e6a98f8a49f5b0e11f79003dbac91aea**

Documento generado en 29/07/2022 03:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Correo: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

RADICACION : 11001400302420220087200

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION DE MANDMAIENTO DE PAGO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito solicitar al honorable despacho la corrección del auto que libra mandamiento de pago con fecha del 29 de julio de 2022 respecto al capital , pues el despacho indica en dicha providencia que el valor incorporado en el titulo valor es de \$ 50.88.105 M/cte, información que es incorrecta , pues el valor por concepto de capital es de \$ **50.887.105 M/cte**, agradezco se realicen las correcciones correspondientes, quedó atento al pronunciamiento del despacho.

Del señor juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Juan Murcia BBVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario-N° 2022-00872

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.

Demandado: Ricardo Gómez Rojas.

Atendiendo la solicitud que antecede y examinado el auto que libró mandamiento de pago, se advierte la existencia de un error.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores aritméticos, de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- CORREGIR el valor del capital incorporado en el pagaré No 00130560029600104802, siendo el correcto **\$50.887.105** y no como allí se indicó (50.88.105.).

En lo demás permanezca incólume.

Comuníquese esta decisión, junto con el auto proferido el 29 de julio de 2022, a la parte pasiva, bajo las premisas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 135 Hoy 14 de septiembre de 2022 El Secretario Edison A Bernal Saavedra.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e71fa3377e4e63e7d1e516fb50106bb5205a2dfce4033018d5aaf3f2331c789

Documento generado en 13/09/2022 03:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acerca de

carolina.abello911@aecsa.co

Cerrar sesión



Correo

Contactos

Configuración

Volver Redactar

Responder Responder ; Reenviar Eliminar Imprimir Marcar Más

Mover a...

Entrada

Borradores

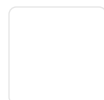
Enviados

Papelera

Elementos elimi...

APORTO NOTIFICACIO POSITIVA LEY 2213 DE 2022 // AECSA S.A vs RICARDO GOMEZ ROJA...

Mensaje 3 de 44162

Remitente **carolina.abello911@aecsa.co** Destinatario **cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** Fecha **Hoy 12:56**

SEÑOR
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Correo: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RADICACION : 11001400302420220087200

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN (CONFORME EL ARTÍCULO 08 LEY 2213 2022) ENVIADA AL
CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO CON RESULTADO POSITIVO

APORTO 2213 CC 357060.pdf

SEÑOR

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Correo: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

RADICACION : 11001400302420220087200

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN (CONFORME EL ARTÍCULO 08 LEY 2213 2022) ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO CON RESULTADO POSITIVO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

- Me permito aportar notificación que trata el artículo octavo de la ley 2213 de 2022. enviada a la dirección (RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM) ; el cual resultó **POSITIVO** por cuanto **EL DESTINATARIO ABRIÓ LA NOTIFICACIÓN**; junto con la respectiva certificación de entrega positiva, con numero de mensaje ID **323800** emitido por la empresa de servicio postal Servientrega de conformidad con lo normado en la ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, me permito aportar la certificación de entrega positiva junto con los respectivos anexos enviados al correo electrónico de la demandada.

- Así las cosas, solicito su señoría se sirva realizar el respectivo **CONTROL DE TÉRMINOS**, en caso de que la pasiva **GUARDE SILENCIO** durante el traslado para ejercer su derecho de contradicción y defensa, al mismo tiempo, me permito solicitar su señoría se sirva **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.
- respetuosamente me permito solicitar copia completa de todo el expediente digital y/o Link de acceso al mismo, en especial del cuaderno de medidas cautelares.

En consecuencia, comedida y respetuosamente me permito solicitar a su despacho proveer de conformidad.

Del señor Juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboro: Gabriel Arboleda BBVA



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	323800
Emisor	diana.fajardo755@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM - RICARDO GOMEZ ROJAS
Asunto	NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060 RAD 11001400302420220087200 //BBVA PROPIAS
Fecha Envío	2022-10-07 09:23
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/10/07 09:26:55	Tiempo de firmado: Oct 7 14:26:55 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2022/10/07 09:26:59	Dirección IP: 66.249.89.153 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0
Acuse de recibo	2022/10/07 09:27:10	Oct 7 09:26:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[21333]: 51C321248723: to=<RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM>, relay=aspmx.l.google.COM[64.233.186.27]:25, delay=3.1, delays=0.1/0/1.5/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1665152818 bk7-20020a056830368700b006370ed6fe4asi2104952otb.76 - gsmtip)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RAD 11001400302420220087200 //BBVA PROPIAS**

Señor(a)

RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

De manera respetuosa me permito NOTIFICARLE del proceso ejecutivo iniciado en su contra conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8.

Por medio del presente le notifico la providencia en el cual se libra mandamiento de pago en su contra y a favor de AECSA S.A, respecto del indicado proceso.

Se la hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar.

Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales anteriormente descritos empezaran a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Esta notificación comprende la entrega de copias de documentos mandamiento de pago y traslado de demanda.

Adjunto notificación y anexos en formato PDF.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto:

En Bogotá al 7420719 ext. 14210 – correo electrónico: juridico1@aecsa.co

Cordialmente,

Carolina Abelló Otálora

Apoderada judicial



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

NOT_2213_CC_357060.pdf

Descargas

--



Señor
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO: RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RADICADO: 11001400302420220087200

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ESTADO DEL 19 DE DICIEMBRE DEL
AÑO 2023

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada y Representante Legal de la parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de **FECHA (18) DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2023** providencia notificada el día **(19) DE DICIEMBRE DEL 2023** notificado mediante estado electrónico de la misma fecha; por medio del cual se ordenó de **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**; razón por la cual, me permito manifestar lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante auto del **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL AÑO (2022)**, notificado por estado electrónico del **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE LA MISMA ANUALIDAD**, su honorable despacho, en uso de sus facultades libró mandamiento de pago y decreto las medidas cautelares solicitadas a favor de **AECSA S.A.S.**, y en contra del señor **RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060** con el fin de que se procediera con los trámites de notificación pertinentes a la parte pasiva.

SEGUNDO: Acto seguido, el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2022**, se solicitó corrección del auto que libra mandamiento de pago y demás providencias que presentaran el error en cuanto al valor de la pretensión; a lo cual su despacho mediante auto de fecha **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE**, notificado en estado del día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, corrige el dato correspondiente al valor de la pretensión.

TERCERO: Posteriormente, mediante auto de fecha **ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, notificado en estado del doce **(12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el despacho ordena la elaboración de oficios de medidas cautelares decretadas, y requiere ser tramitados en el término no mayor a treinta (30) días hábiles, so pena de aplicación del art 317 del C.G.P.

CUARTO: Dicho lo anterior la suscrita procede a dar trámite a lo solicitado y se aporta el memorial al despacho dando cumplimiento al requerimiento; de igual manera para el día veinticuatro de abril de 2023, mientras el expediente se encontraba al despacho, radicamos memorial aportando notificación positiva al demandado, en la cual se observa que fue efectiva, como se evidencia a continuación.



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con NIT 830059718 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	289318
Emisor	diana.fajardo755@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Asunto	SOLICITUD DE CORRECCION DE MANDMAIENTO DE PAGO //RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060 RAD 11001400302420220087200//BBVA PROPIAS
Fecha Envío	2022-08-17 13:55
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

QUINTO: El despacho mediante auto de fecha **NUEVE (09) DE MAYO DE 2023**, notificado mediante auto de **DIEZ (10) DE MAYO DE 2023**, indica que no se observa la certificación de que fue positiva la notificación, así las cosas, el proceso ingresa nuevamente al despacho y mediante auto de fecha **OCHO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, publicado en estado **ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, nuevamente requiere notificar so pena de aplicación al art 317 del C.G. del P.

SEXTO: Manifiesto que el **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2023**, se respondió a lo requerido en el auto de fecha **NUEVE (9) DE MAYO DE 2023**

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo anterior en providencia del **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL 2023**, notificada por estado del **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL 2023**, su despacho emite auto que termina proceso por desistimiento tácito por inactividad

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN

Considera la suscrita que, dentro de lo actuado en el presente asunto, se ha cumplido a cabalidad con la carga procesal dentro del proceso. Todo ello por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, y, en atención a lo aludido en el auto notificado el día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL 2023**, en el que se termina el presente proceso a consecuencia de lo amparado en el artículo 317 de la ley 1564 del año 2012, es de resaltar lo emanado del mismo, haciendo referencia a lo siguiente:

“(…) 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. (…)” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Es de resaltar señor Juez que lo señalado y/o manifestado por el Despacho en la referida providencia, mediante la cual se da por terminado el presente proceso por haberse configurado el desistimiento tácito, la misma no se encuentra conforme a los fundamentos sobre los cuales se basan las generalidades del desistimiento tácito. Todo ello en atención a que este, se basa en el hecho supuesto

de inactividad amparado en el nulo movimiento procesal adjudicado en este proceso, no obstante, lo mencionado por el honorable despacho resulta improcedente toda vez que, durante la supuesta inactividad, se han realizado diversos movimientos conforme al cuaderno contentivo de las medidas cautelares realizados y el cuaderno principal por parte de la suscrita.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en el acápite de hechos, y, aunado a las diligencias adelantadas por la presente, se hace evidente el movimiento procesal de acuerdo con los lineamientos jurídicos emanados del artículo regente en la presente controversia.

Resulta entonces conveniente aludir a los hechos en los cuales se ratificaron los movimientos procesales en relación con el cuaderno contentivo de la carga procesal de notificación, a la vez del movimiento correspondiente a las medidas cautelares, toda vez que, como se indicó anteriormente, se dio trámite a su requerimiento inicial radicando los correspondientes oficios de embargo, con respuesta de entidades financieras a partir del día **21 DE MARZO DEL 2023**, en donde se interrumpe el término de inactividad conforme el Art. 317 literal c, de igual forma es menester tener en cuenta el memorial contentivo del intento de notificación conforme a la certificación allegada al despacho que usted regenta el **TREINTA (30) DE JUNIO DEL 2023**.

De igual manera es de resaltar que la notificación fue aportada junto a la certificación emitida por la empresa de mensajería "**SERVIENTREGA**" evidenciándose el trámite correspondiente, y que el despacho no ha tenido en cuenta ya que mediante auto de fecha **NUEVE (9) DE MAYO DE 2023**, indica no evidenciar el certificado de notificación positiva, el cual se aportó adjunto al memorial de fecha **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2023**, el cual también se volvió a presentar en día **VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023**, solicitando sentencia, y el cual tampoco fue tenido en cuenta por el despacho, razón por la cual remitimos nuevamente para su validación,

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Me permito mencionar las razones que fundamentan la solicitud que interpongo:

Dentro del plenario, es claro que no se cumple a cabalidad con lo estipulado dentro del art 317 tal y como fue señalado por su despacho, pues, tal y como se evidencia en la línea argumental de la presente controversia y de conformidad con las actuaciones impetradas por la suscrita, se ha llevado a cabalidad la acción tendiente al cumplimiento de la normatividad vigente para llevar a cabo el debido curso del presente proceso.

Por lo anterior es menester tener en consideración, que la normatividad que aplica el Despacho, referente al numeral 2 del artículo 317 de la ley 1564 del 2012, resulta improcedente, en consecuencia, de que los fundamentos introducidos por el legislador condicionan este numeral al literal c en donde se establece que "*cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo*".

Vale la pena de igual manera recordar que respecto de la aplicación del desistimiento tácito, la corte señaló en múltiples oportunidades conforme las sentencias STC16508-2014, rad. 00816-01 y STC2604-2016, rad. 2015-00172-01,

"...la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso], sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal. Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia..."

De lo anteriormente señalado, se puede inferir que la aplicación de las sanciones procesales, entre ellas la contenida en el art 317 del C.G.P. debe ser excepcional, cuando en realidad se evidencie un abandono en la intención de adelantar las respectivas actuaciones procesales, como ya se evidencio con anterioridad.

Finalmente, de manera respetuosa manifiesto que conforme la decisión emitida por su despacho se estaría vulnerando el debido proceso, pues como se ha reiterado, la suscrita cumplió las gestiones tendientes a llevar la solución de la controversia y por lo tanto no es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, así mismo es de resaltar que en el auto de terminación, no se refiere ni tiene en cuenta los tramites realizados por la suscrita.

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase revocar el auto de fecha **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL 2023**, notificado por estado del **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL 2023** donde termina el proceso

SEGUNDO: Sírvase otorgar el recurso de reposición en subsidio de apelación en todas sus partes respecto de la providencia recurrida por las razones anteriormente expuestas.

ANEXOS:

1. Certificación de envío notificación 2213 con resultado **POSITIVO** expedida por la empresa de servicio postal autorizado "**SERVIENTREGA**" con numero identificativo 393644 emitida el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**
2. Constancia de radicación correspondiente al memorial de aporte de notificación datada del **VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2023**
3. Aporto memorial dando respuesta al auto de **NUEVE (9) DE MATO DE 2023.**

Del señor Juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
Elaboro: AMLC

Acerca de

Cerrar

 Redactar

 Responder

 Responder a ...

 Reenviar

 Eliminar

 Imprimir

 Marcar

 Más

Mover a...

- CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO 317 AUTO 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CC 357060

Mensaje 1 de 97389

 Remitente **carolina.abello911**

 Destinatario **cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

 Fecha **Hoy 11:33**

Señor

JUZGADO VEINTICUATRO (024) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Correo electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
DEMANDANTE : AECSA S.A.S.
DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RADICADO : 11001400302420220087200
ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO 317 AUTO 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Cordialmente.
CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura

 - CUMPLIMIENTO REQUERIMI...

Acerca de

carolina.abello911@aecsa.co

Cerrar sesión



Correo

Contactos

Configuración

Volver Redactar

Responder Responder i Reenvi Eliminar Imprimir Marcar Más

Mover a...

Entrada

Borradores

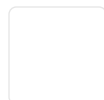
Enviados

Papelera

Elementos elimi...

APORTO NOTIFICACIO POSITIVA LEY 2213 DE 2022 // AECSA S.A vs RICARDO GOMEZ ROJA...

Mensaje 3 de 44162

Remitente **carolina.abello911@aecsa.co** Destinatario **cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** Fecha **Hoy 12:56**

SEÑOR
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Correo: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RADICACION : 11001400302420220087200

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN (CONFORME EL ARTÍCULO 08 LEY 2213 2022) ENVIADA AL
CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO CON RESULTADO POSITIVO

APORTO 2213 CC 357060.pdf

SEÑOR

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Correo: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO : RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

RADICACION : 11001400302420220087200

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN (CONFORME EL ARTÍCULO 08 LEY 2213 2022) ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO CON RESULTADO POSITIVO.

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

- Me permito aportar notificación que trata el artículo octavo de la ley 2213 de 2022. enviada a la dirección (RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM) ; el cual resultó **POSITIVO** por cuanto **EL DESTINATARIO ABRIÓ LA NOTIFICACIÓN**; junto con la respectiva certificación de entrega positiva, con numero de mensaje ID **323800** emitido por la empresa de servicio postal Servientrega de conformidad con lo normado en el normado en la ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, me permito aportar la certificación de entrega positiva junto con los respectivos anexos enviados al correo electrónico de la demandada.

- Así las cosas, solicito su señoría se sirva realizar el respectivo **CONTROL DE TÉRMINOS**, en caso de que la pasiva **GUARDE SILENCIO** durante el traslado para ejercer su derecho de contradicción y defensa, al mismo tiempo, me permito solicitar su señoría se sirva **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.
- respetuosamente me permito solicitar copia completa de todo el expediente digital y/o Link de acceso al mismo, en especial del cuaderno de medidas cautelares.

En consecuencia, comedida y respetuosamente me permito solicitar a su despacho proveer de conformidad.

Del señor Juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboro: Gabriel Arboleda BBVA



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	323800
Emisor	diana.fajardo755@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM - RICARDO GOMEZ ROJAS
Asunto	NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060 RAD 11001400302420220087200 //BBVA PROPIAS
Fecha Envío	2022-10-07 09:23
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/10/07 09:26:55	Tiempo de firmado: Oct 7 14:26:55 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrio la notificacion	2022/10/07 09:26:59	Dirección IP: 66.249.89.153 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0
Acuse de recibo	2022/10/07 09:27:10	Oct 7 09:26:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[21333]: 51C321248723: to=<RICARDO.GOMEZ.CO@AJEGROUP.COM>, relay=aspmx.l.google.COM[64.233.186.27]:25, delay=3.1, delays=0.1/0/1.5/1.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1665152818 bk7-20020a056830368700b006370ed6fe4asi2104952otb.76 - gsmtip)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**NOTIFICACION JUDICIAL LEY 2213 DEL 2022 RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060
RAD 11001400302420220087200 //BBVA PROPIAS**

Señor(a)

RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

De manera respetuosa me permito NOTIFICARLE del proceso ejecutivo iniciado en su contra conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 artículo 8.

Por medio del presente le notifico la providencia en el cual se libra mandamiento de pago en su contra y a favor de AECSA S.A, respecto del indicado proceso.

Se la hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar.

Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales anteriormente descritos empezaran a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Esta notificación comprende la entrega de copias de documentos mandamiento de pago y traslado de demanda.

Adjunto notificación y anexos en formato PDF.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto:

En Bogotá al 7420719 ext. 14210 – correo electrónico: juridico1@aecsa.co

Cordialmente,

Carolina Abelló Otálora

Apoderada judicial



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

NOT_2213_CC_357060.pdf

Descargas

--



PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ESTADO DEL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 AECSA VS RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060 RADICADO: 11001400302420220087200

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecea.co>

Lun 15/01/2024 17:02

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juridico1 <juridico1@aecea.co>

 6 archivos adjuntos (22 MB)

393644.pdf; APORTO_2213_CC_357060.pdf; SOPORTE_ENVIO_APORTO_2213_CC_357060.pdf; -
_CUMPLIMIENTO_REQUERIMIENTO_317_AUTO_8_DE_SEPTIEMBRE_DE_2023_CC_357060.pdf;
SOPORTE_RADICACION_CUMPLIMIENTO_REQUERIMIENTO_317_AUTO_8_DE_SEPTIEMBRE_DE_2023_CC_357060.pdf;
20240115171240302.pdf;

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S

DEMANDADO: RICARDO GOMEZ ROJAS CC 357060

RADICADO: 11001400302420220087200

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ESTADO DEL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO
2023

Del señor Juez,

Cordialmente;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
Elaboro: AMLC

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

Señor:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia

Demandante

Demandada

: Proceso Ejecutivo No. 2022-0815.

: Grupo Jurídico Deudu S.A.S.

: Flor Alba Sierra Rodriguez.

Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el Auto de fecha 21 de noviembre de 2023, notificado por estado de fecha de 22 de noviembre de 2023, con base en los siguientes:

I. FUNDAMENTO DEL RECURSO:

Mediante el auto que ahora es objeto de impugnación su Despacho dispuso entre otras cosas: *“...Declarar terminado el presente proceso ejecutivo quirografario adelantado por Grupo Jurídico Deudu S.A.S (antes Grupo Jurídico Peláez & CO S.A.S) en contra de Flor Alba Sierra Rodríguez por desistimiento tácito...”* dicha Decisión judicial es desde luego respetada por el suscrito; pero jamás compartida, por las siguientes razones de orden fáctico, lógico y jurídico:

La providencia objeto de impugnación encuentra su sustento en el auto calendado el pasado **31 de julio de 2023** mediante el cual el despacho requirió intentar la notificación de la demandada en la dirección **Carrera 87K No. 57 – 49 de la ciudad de Bogotá** inmersa en el acápite de notificaciones de la demanda.

En ese sentido, se tiene que, el requerimiento previo (Auto del 31 de julio de 2023) para terminar el proceso, es improcedente, en razón a que el **pasado 26 de agosto de 2022** el suscrito radico memorial al correo electrónico institucional del juzgado allegando el soporte del intento de notificación de la demandada en la dirección **Carrera 87K No. 57 – 49 de la ciudad de Bogotá** el cual obtuvo resultado negativo. Es de destacar que, la radicación de dicho memorial se efectuó mediante correo electrónico certificado (Certimail) servicio prestado por la empresa Certicámara, donde dicha entidad nos certificado que el correo enviado a su despacho acompañado del memorial tuvo apertura el día **26 de agosto de 2022 a las 12:53:58 PM**, veamos:



VERIFICACIÓN DE ACUSE CERTIFICADO
Evidencia de Entrega, Contenido & Hora
Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



Powered by RPost®

El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	MUA+HTTP-IP:40.94.27.126	26/08/2022 05:19:17 PM (UTC)	26/08/2022 12:19:17 PM (UTC -05:00)	26/08/2022 12:53:58 PM (UTC -05:00)

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	5B19407CB9D88E279BE4D5B86EBD8B9224DEC962
Tamaño del Mensaje:	1601145
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
1.1 MB	IN 3186 APORTO CITATORIO NEGATIVO 2022-0815 OK F.pdf

(imágenes extraídas de los certificados que emite Certimail- respecto del correo electrónico certificado)

De las imágenes vistas anteriormente, podemos afirmar sin temor a equívocos que el despacho tuvo acceso y conocimiento del memorial por medio del cual se le informo el intento de notificación de la demandada a la dirección **Carrera 87K # 57 – 49 de la ciudad de Bogotá** con resultado negativo, como quiera que el correo certificado certifico que: **“la dirección no existe”**, veamos:

Se procedió a llevar el envío No. 10028582 , el 28 DE JULIO DE 2022 , correspondiente a un(a) Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P. , de acuerdo al siguiente contenido:
DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: gerencia@grupojuridico.co
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C / Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina / cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-bogota/ Tel:2832061
DEMANDADO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ
NOTIFICADO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ
DIRECCION: Carrera 87K #57 -49
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2022-0815
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
FOLIO(S): 1
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Resultado de la notificación:
LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO
ANOTACIÓN: DIRECCIÓN NO EXISTE
Recibido Por:
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:
TELEFONO:

IMAGEN

(imagen extraída del certificado emitido por Enviamos Comunicaciones S.A.S.)

En tal sentido, tenemos que la providencia de terminación del proceso esta sustentada en un requerimiento previo (Auto del 31 de julio de 2023) improcedente, pues con anterioridad a dicho requerimiento (26 de agosto de 2022) ya se había acreditado al despacho el intento de notificación de la demandada en la dirección **Carrera 87K # 57 – 49 de la ciudad de Bogotá** la cual iteramos obtuvo resultado negativo.

Así las cosas el requerimiento del Auto calendarado el 31 de julio de 2023, es improcedente por cuanto requiere agotar la notificación de la demandada a una dirección que previamente ya se había intentado. (El juzgado no puede requerir notificar a una dirección que con anterioridad ya se había realizado) de allí que, se pregone la imposibilidad de terminar el proceso el Juzgado sustentando en un requerimiento improcedente.

Aunado a ello el despacho omitió validar y actuar acorde a las circunstancias procesales en la medida que **el proceso se encontraba pendiente de materializarse frente a las medidas cautelares**, como lo es el embargo de las cuentas financieras de la demandada teniendo en cuenta la respuesta emitida por el **BANCO DAVIVIENDA** donde manifiesta dicha entidad que, toma atenta nota del embargo, afectando la cuenta de ahorros de la ejecutada indicando que la misma se encuentra con el beneficio de inembargabilidad, lo que quiere decir que, la medida cautelar **“previa”** se encuentra **pendiente de consumación** en el sentido de entender y comprender que hasta tanto la cuenta de la demandada **NO** sobrepase el beneficio de inembargabilidad seguirá pendiente la consumación de dicha cautelar, situación que conlleva a que el proceso se torne en una suspensión indefinida, impidiendo al señor juez realizar cualquier tipo de requerimiento en los términos del Art. 317 tendiente a exigir la notificación del demandado y ni mucho menos que decir del Auto que termino el proceso.

En tal sentido, me permito traer a colación el Art. 317 del **C.G.P.**, numeral 1º inciso 3º, que dispone lo siguiente:

“...El juez NO podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas...” (Subrayado y negrilla Propio fuera del texto se hace para hacer especial énfasis).

Dicho lo anterior, volvemos a reiterar que, en el presente caso, **NO se han consumado las medidas cautelares previas**, toda vez que, se encuentra pendiente la consumación del embargo

de los dineros que posea la demandada en sus cuentas financieras, especialmente lo relacionado con la respuesta emitida por el **BANCO DAVIVIENDA**, en ese sentido y como quiera que la misma disposición procesal del Art. 317 del C.G.P. impide al operador judicial en este tipo de circunstancias efectuar cualquier tipo de requerimiento y/o terminación¹, se puede concluir sin temor a equívocos que el auto censurado está llamado a revocarse.

Así las cosas, el operador judicial no se encontraba facultado para dar aplicación expresa del Art. 317 del C.G. del P, razón por la cual se hace ostensible la revocatoria del Auto objeto de impugnación.

II. PRUEBAS:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se decreten, se acepten, tengan, aprecien, practiquen y valoren como tales los siguientes medios probatorios:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente.
- 1.2. Memorial radicado el pasado **26 de agosto de 2022** por medio del cual se aportó al plenario los soportes del intento de notificación de la demandada a la dirección **Carrera 87K # 57 – 49 de la ciudad de Bogotá** con resultado negativo, lo anterior con el respectivo certificado de envío a la dirección de correo electrónico del despacho a través de **CERTICÁMARA S.A. (CERTIMAIL - Notificación Electrónica)**, entidad avalada por el Ministerio de las Telecomunicaciones para realizar y certificar dichos tramites.
- 1.3. Copia simple de la respuesta emitida el día 05 de agosto de 2022 por el **BANCO DAVIVIENDA** informando el embargo de la cuenta de ahorros de propiedad de la demandada la cual cuenta con el beneficio de inembargabilidad.

III. PETICIÓN ESPECIAL:

Dado lo anterior, sírvase su señoría revocar el Auto de fecha **21 de noviembre de 2023**. En caso de no revocar el Auto mencionado, sírvase su señoría conceder el recurso de apelación.

Del Señor Juez, respetuosamente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.11.27 14:39:02
-05'00'

¹ Corte suprema de justicia. Sala de casación civil. Sentencia de tutela No. 2019-00456, M.P. Ariel Salazar Ramírez. “...Ante este panorama es evidente que la juez de conocimiento no debió requerir a la entidad tutelante para que efectuara las diligencias necesarias tendientes a notificar a la parte ejecutada, por cuanto aún estaban pendientes actuaciones encaminadas a consumir la medida cautelar, de manera que tal funcionario omitió tener en cuenta lo previsto en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 317 del Código General Del Proceso...”

Recibo: APORTO CITATORIO NEGATIVO PROCESO EJECUTIVO # 2022-0815

Autenticación <support@r1.rpost.net>
Vie 26/08/2022 17:18
Para: Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>



El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	MUA+HTTP-IP:40.94.27.126	26/08/2022 05:19:17 PM (UTC)	26/08/2022 12:19:17 PM (UTC -05:00)	26/08/2022 12:53:58 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>
Asunto:	APORTO CITATORIO NEGATIVO PROCESO EJECUTIVO # 2022-0815
Para:	<cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BYAPR17MB26145504FB5EE07E4821888EAE759@BYAPR17MB2614.namprd17.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	26/08/2022 05:19:13 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	5B19407CB9D88E279BE4D5B86EBDBB9224DEC962
Tamaño del Mensaje:	1601145
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
1.1 MB	IN 3186 APORTO CITATORIO NEGATIVO 2022-0815 OK F.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
8/26/2022 5:19:15 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} 8/26/2022 5:19:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110) 8/26/2022 5:19:16 PM connected from 192.168.10.11:45692 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 220 SN1NAM02FT0038.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 26 Aug 2022 17:19:15 +0000 8/26/2022 5:19:16 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-SN1NAM02FT0038.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-SIZE 157286400 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-PIPELINING 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-DSN 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-STARTTLS 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-8BITMIME 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-BINARYMIME 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-CHUNKING 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-SMTPUTF8 8/26/2022 5:19:16 PM <<< STARTTLS 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 8/26/2022 5:19:16 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 8/26/2022 5:19:16 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 8/26/2022 5:19:16 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-SN1NAM02FT0038.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-SIZE 157286400 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-PIPELINING 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-DSN 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-8BITMIME 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-BINARYMIME 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-CHUNKING 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250-SMTPUTF8 8/26/2022 5:19:16 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 8/26/2022 5:19:16 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 8/26/2022 5:19:16 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 8/26/2022 5:19:17 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 8/26/2022 5:19:17 PM <<< DATA 8/26/2022 5:19:17 PM >>> 354 Start mail input; end with . 8/26/2022 5:19:17 PM <<< . 8/26/2022 5:19:18 PM >>> 250 2.6.0 [InternalId=34351148439132, Hostname=MWHPR01MB2304.prod.exchangelabs.com] 1608791 bytes in 0.618, 2538.783 KB/sec Queued mail for delivery 8/26/2022 5:19:18 PM <<< QUIT 8/26/2022 5:19:18 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 8/26/2022 5:19:18 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110) in=902 out=1598357 8/26/2022 5:19:18 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}
De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Asunto: Certificado: APORTO CITATORIO NEGATIVO PROCESO EJECUTIVO # 2022-0815
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
[IP Address: 40.94.27.126] [Time Opened: 8/26/2022 5:53:58 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.10.191] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/lhdKpaZxFYfghYfDCRv4GyvbDccQhnHn1SVnmVEZMjAx.gif] HTTP_CACHE_CONTROL:no-store,no-cache HTTP_PRAGMA:no-cache HTTP_ACCEPT:image/* HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 HTTP_X_FORWARDED_FOR:40.94.27.126 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-630908b6-6de691261d727e9002861250 Cache-Control: no-store,no-cache Pragma: no-cache Accept: image/* Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 X-Forwarded-For: 40.94.27.126 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Id: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-630908b6-6de691261d727e9002861250 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions DV Server CA 2 CN=tracking.rpost.com 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions DV Server CA 2 CN=tracking.rpost.com 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/lhdKpaZxFYfghYfDCRv4GyvbDccQhnHn1SVnmVEZMjAx.gif 192.168.10.191 192.168.10.191 42912 GET /open/images/lhdKpaZxFYfghYfDCRv4GyvbDccQhnHn1SVnmVEZMjAx.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/lhdKpaZxFYfghYfDCRv4GyvbDccQhnHn1SVnmVEZMjAx.gif no-store,no-cache no-cache image/* open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 40.94.27.126 https 443 Root=1-630908b6-6de691261d727e9002861250

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado[™], transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

APORTO CITATORIO NEGATIVO PROCESO EJECUTIVO # 2022-0815

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>
Vie 26/08/2022 12:18
Para: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:
JUEZ 24 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2022-0815 DE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS
VS. FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ

ASUNTO: APORTO CITATORIO NEGATIVO

ANEXO DOCUMENTO

CORDIALMENTE,



Oscar Mauricio Peláez - Abogado
Grupo Jurídico Deudu SAS
Email: notificaciones@grupojuridico.co
PBX: (601) 7457211 / 316-580-1870
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:
JUEZ 24 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO # 2022-0815 DE GRUPO JURIDICO DEUDU SAS
VS. FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ

ASUNTO: APORTO CITATORIO NEGATIVO

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para informar y aportar:

Copia del informe de notificación emitido por **ENVIAMOS NOTIFICACIONES S.A.S.**, en el cual se certifica que el demandado **FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ**, respecto a la citación para notificación personal enviada a la **Cra 87K # 57 - 49 Bogota**, es **negativa** por cuanto se indica que **“...DIRECCION NO EXISTE...”**.

Ante la respuesta negativa a la notificación antes relacionada, se continuará con las notificaciones por los otros medios estimados en la demanda inicial (acápites de notificaciones) y direcciones que se tenga conocimiento con posterioridad al presente comunicado y que se allegaran a su despacho para lo respectivo.

Anexo a la presente, copia del citatorio enviado con el informe negativo debidamente cotejada con el original.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO
PELAEZ

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2022.08.25 15:09:48
-05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.



DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE					DESTINATARIO								
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C CMPL24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.COM.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA					DESTINATARIO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ CC/NIT: 41655099 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 87K #57-49 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 05900348001020737								
ENVIADOR POR													
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.													
Radicado		Proceso			Artículo				Anexo				
2022-0815		Ejecutivo			Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P								
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total				
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600				
Recibido a Satisfacción				Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.				Nombre Mensajero	
				Hora Recibido HH MM SS 									
Nombre Legible / C.C.:													



DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE						DESTINATARIO						
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Cmpl24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA						DESTINATARIO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ CC/NIT: 41655099 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 87K #57-49 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 05900348001020737						
ENVIADOR POR												
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.												
Radicado		Proceso		Artículo					Anexo			
2022-0815		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P								
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total			
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600			
Recibido a Satisfacción				Fecha Recibido DD MM AAAA Hora Recibido HH MM SS 		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.		Nombre Mensajero		
Nombre Legible / C.C.:												



DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE					DESTINATARIO								
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C CMPL24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.COM.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA					DESTINATARIO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ CC/NIT: 41655099 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 87K #57-49 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 05900348001020737								
ENVIADOR POR													
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.													
Radicado		Proceso			Artículo				Anexo				
2022-0815		Ejecutivo			Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P								
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total				
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600				
Recibido a Satisfacción				Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.				Nombre Mensajero	
				Nombre Legible / C.C.:									



DESTINO
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.



REMITENTE						DESTINATARIO						
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C CMPL24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA						DESTINATARIO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ CC/NIT: 41655099 TEL: 0 DIRECCIÓN: CARRERA 87K #57-49 CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 05900348001020737						
ENVIADOR POR												
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.												
Radicado		Proceso		Artículo					Anexo			
2022-0815		Ejecutivo		Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P								
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total			
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	10600		0	10600			
Recibido a Satisfacción				Fecha Recibido DDMMAAAA Hora Recibido HHMMSS		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DDMMAAAAHHMMSS 1. 2. 3.		Nombre Mensajero		
Nombre Legible / C.C.:												

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se procedió a llevar el envío No. **10028582**, el **28 DE JULIO DE 2022**, correspondiente a un(a) **Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: gerencia@grupojuridico.co

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C / Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina /
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.com.co / <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-bogota/>
Tel:2832061

DEMANDADO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ

NOTIFICADO: FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ

DIRECCION: Carrera 87K #57 -49

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2022-0815

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

FOLIO(S): 1

DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: NO

ANOTACIÓN: DIRECCIÓN NO EXISTE

Recibido Por:

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

IMAGEN

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NIT 900 437 186-2 Reg. Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498 Dir. ORL. Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. Dir. ORL. Ori. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA Pbx. (18122587) / 3214048283 Email: dialogo@enviarnos.com Web: www.enviarnos.com			Fecha Admisión 2022-07-27 11:34:58 Ofic. Origen ACUSE ELECTRONICO GRUPOJURIDICOPELAZ	DESTINO BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.	 10028582
REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CMPL24BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA		DESTINATARIO CC/IT: 4165500038444 DIRECCIÓN: CARRERA 87K #57 -49 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACION: 05900346001020737			
ENVIADOR POR GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.					
Radicado 2022-0815		Proceso Ejecutivo		Artículo Citación para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.	
Cantidad 1	Alto cm	Ancho cm	Largo cm	Peso g	\$ Valor Asegurado 14500
				\$ Valor Flete 10600	\$ Costo Manejo 0
				\$ Otros Valores 0	\$ Valor Total 10600
Recibido a Satisfacción		Fecha Recibido DD MM AAAA HH MM SS			
Nombre Legible / C.C.:		Desolución ☐ Dirección Incompleta ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe			
		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 28/07/22 11:34:58 2. 3.			
		Nombre Mensajero Ala			

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **29 DE JULIO DE 2022**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL



JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina /
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.com.co /
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-bogota /](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-bogota/)
Tel:2832061

10028582
No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):
FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ
41655099
Carrera 87K #57 -49
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Tel:0

DD MM AAAA
27 07 2022

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2022-0815	Ejecutivo	2022-07-14

Demandante	Demandado
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.	FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso, , en horario de LUNES A VIERNES DE 8:00AM A 5:00 PM , para lo cual se indica el despacho judicial **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**, la ubicación **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina**.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2213 de 2022, articulo 1 también se suministra la dirección de correo electrónico **cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.com.co** y número telefónico **2832061** .

Empleado Responsable	Parte Interesada
	OSCAR MAURICIO PELAEZ
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
	
FIRMA	FIRMA
	93300200 / 206.980 del C.S.J.
C.C.	C.C. / T.P.
Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003	



OSCAR MAURICIO PELAEZ
CARRERA 42B No. 12B-56 ZONA INDUSTRIAL EN PUENTE ARANDA
7457211
gerencia@grupojuridico.co



IQ051008219186

Bogotá D.C., 5 de Agosto de 2022

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1500

Asunto: 11001400302420220081500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
FLOR ALBA SIERRA RODRIGUEZ	41655099

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Elizabethh./8036

TBL – 201601037941824 – IQ051008219186

MEMORIAL 11001400302420220081500

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Lun 27/11/2023 16:27

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (897 KB)

3186 RECURSO DE REPOSICION 2022-0815 f.pdf;

RESPETADO JUZGADO: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO, GRACIAS.

Cordialmente,



DEUDU
El poder de construir el futuro.



GRUPO JURIDICO
DEUDU S.A.S.

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
ABOGADO

 notificaciones@grupojuridico.co

 (601) 7457211 EXT 900
(+57) 316 580 1870

 Carrera 42 B # 12 B - 56
Bogotá D.C.

 www.deudu.co www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO:	2022 - 00331
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	ROSA MARIA PEREZ DE CAÑON
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento al despacho liquidación de crédito, de acuerdo con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. CAPITAL VENCIDO:	\$ 80.227.976
2. CAPITAL ACELERADO:	\$ 25.702.502
3. INTERESES MORATORIOS VENCIDO:	\$ 79.795.618
4. INTERESES MORATORIOS ACELERADO:	\$ 15.195.019
5. TOTAL, A PAGAR:	\$ 200.921.115

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:	DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 200.921.115 m/cte.)
---------------------------------	--

- Anexo liquidación

Atentamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
606

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías



Nombre PEREZ DE CAÑON ROSA MARI
Cédula 4160****
Obligación 01103*****00038

Capital demandado \$ 105,930,478
Interes corriente \$ -
Tipo Cobro Interes MENSUAL

Producto
LIBRANZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	06-mar-19	31-mar-19	29.06%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 37,910	\$ 37,910	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 43,643	\$ 81,554	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-may-19	31-may-19	29.01%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 45,139	\$ 126,693	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 43,603	\$ 170,296	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 45,015	\$ 215,311	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 45,098	\$ 260,409	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 43,643	\$ 304,052	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 44,644	\$ 348,696	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 43,064	\$ 391,760	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 44,251	\$ 436,010	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 43,960	\$ 479,971	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 41,686	\$ 521,657	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 44,333	\$ 565,990	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 42,382	\$ 608,372	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 42,753	\$ 651,125	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 41,232	\$ 692,357	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 42,607	\$ 734,963	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 42,962	\$ 777,925	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 41,697	\$ 819,622	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 42,544	\$ 862,166	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 40,665	\$ 902,831	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 41,221	\$ 944,052	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 40,926	\$ 984,978	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 37,384	\$ 1,022,362	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 41,116	\$ 1,063,478	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 39,594	\$ 1,103,072	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 40,715	\$ 1,143,787	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 39,381	\$ 1,183,168	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 40,630	\$ 1,223,798	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 40,757	\$ 1,264,555	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 39,340	\$ 1,303,895	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 40,419	\$ 1,344,314	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 39,504	\$ 1,383,818	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 41,221	\$ 1,425,039	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 41,642	\$ 1,466,681	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 38,823	\$ 1,505,504	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 43,337	\$ 1,548,841	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 43,104	\$ 1,591,945	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 45,900	\$ 1,637,845	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 45,784	\$ 1,683,629	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 49,093	\$ 1,732,723	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 50,958	\$ 1,783,681	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 51,787	\$ 1,835,468	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 55,682	\$ 1,891,150	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 56,072	\$ 1,947,222	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 61,473	\$ 2,008,695	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 63,715	\$ 2,072,410	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 59,781	\$ 2,132,190	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 67,390	\$ 2,199,580	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 66,181	\$ 2,265,762	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 66,350	\$ 2,332,112	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 63,305	\$ 2,395,417	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 64,678	\$ 2,460,094	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 63,548	\$ 2,523,642	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 60,198	\$ 2,583,840	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 59,373	\$ 2,643,213	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 55,588	\$ 2,698,802	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 56,516	\$ 2,755,318	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
1	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$ 2,085,788	\$ -	\$ 15,433	\$ 2,770,751	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	06-abr-19	30-abr-19	28.98%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 36,877	\$ 36,877	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-may-19	31-may-19	29.01%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 45,770	\$ 82,647	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-jun-19	30-jun-19	28.95%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 44,212	\$ 126,859	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-jul-19	31-jul-19	28.92%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 45,644	\$ 172,503	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-ago-19	31-ago-19	28.98%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 45,728	\$ 218,231	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-sep-19	30-sep-19	28.98%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 44,253	\$ 262,484	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-oct-19	31-oct-19	28.65%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 45,267	\$ 307,751	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-nov-19	30-nov-19	28.55%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 43,665	\$ 351,416	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 44,869	\$ 396,285	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
2	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$ 2,114,920	\$ -	\$ 44,574	\$ 440,859	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

9	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,330,561	\$	-	\$	75,298	\$	2,060,071	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,330,561	\$	-	\$	73,948	\$	2,134,019	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,330,561	\$	-	\$	74,137	\$	2,208,156	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,330,561	\$	-	\$	70,734	\$	2,278,889	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,330,561	\$	-	\$	72,268	\$	2,351,157	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,330,561	\$	-	\$	71,005	\$	2,422,162	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,330,561	\$	-	\$	67,262	\$	2,489,425	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,330,561	\$	-	\$	66,341	\$	2,555,766	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,330,561	\$	-	\$	62,112	\$	2,617,878	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,330,561	\$	-	\$	63,148	\$	2,681,026	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
9	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,330,561	\$	-	\$	17,244	\$	2,698,270	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	06-dic-19	31-dic-19	28.37%	\$	2,363,112	\$	-	\$	42,048	\$	42,048	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	2,363,112	\$	-	\$	49,805	\$	91,853	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	2,363,112	\$	-	\$	47,229	\$	139,082	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	2,363,112	\$	-	\$	50,228	\$	189,310	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	2,363,112	\$	-	\$	48,017	\$	237,327	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$	2,363,112	\$	-	\$	48,437	\$	285,764	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,714	\$	332,478	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	2,363,112	\$	-	\$	48,271	\$	380,750	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	2,363,112	\$	-	\$	48,674	\$	429,423	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	2,363,112	\$	-	\$	47,241	\$	476,664	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,363,112	\$	-	\$	48,200	\$	524,865	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,071	\$	570,936	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,702	\$	617,638	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,368	\$	664,006	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,363,112	\$	-	\$	42,355	\$	706,361	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,583	\$	752,943	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,363,112	\$	-	\$	44,858	\$	797,801	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,128	\$	843,929	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,363,112	\$	-	\$	44,617	\$	888,546	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,032	\$	934,579	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,176	\$	980,755	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,363,112	\$	-	\$	44,571	\$	1,025,326	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,363,112	\$	-	\$	45,793	\$	1,071,119	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,363,112	\$	-	\$	44,756	\$	1,115,875	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,363,112	\$	-	\$	46,702	\$	1,162,577	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,363,112	\$	-	\$	47,179	\$	1,209,756	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,363,112	\$	-	\$	43,985	\$	1,253,741	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,363,112	\$	-	\$	49,099	\$	1,302,839	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,363,112	\$	-	\$	48,835	\$	1,351,674	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,363,112	\$	-	\$	52,003	\$	1,403,677	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,363,112	\$	-	\$	51,872	\$	1,455,549	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,363,112	\$	-	\$	55,621	\$	1,511,170	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,363,112	\$	-	\$	57,734	\$	1,568,903	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,363,112	\$	-	\$	58,672	\$	1,627,576	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,363,112	\$	-	\$	63,086	\$	1,690,662	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,363,112	\$	-	\$	63,527	\$	1,754,189	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,363,112	\$	-	\$	69,646	\$	1,823,835	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,363,112	\$	-	\$	72,186	\$	1,896,021	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,363,112	\$	-	\$	67,729	\$	1,963,750	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,363,112	\$	-	\$	76,350	\$	2,040,100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,363,112	\$	-	\$	74,981	\$	2,115,081	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,363,112	\$	-	\$	75,172	\$	2,190,253	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,363,112	\$	-	\$	71,722	\$	2,261,975	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,363,112	\$	-	\$	73,277	\$	2,335,252	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,363,112	\$	-	\$	71,997	\$	2,407,249	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,363,112	\$	-	\$	68,202	\$	2,475,451	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,363,112	\$	-	\$	67,268	\$	2,542,718	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,363,112	\$	-	\$	62,979	\$	2,605,698	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,363,112	\$	-	\$	64,030	\$	2,669,728	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
10	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,363,112	\$	-	\$	17,485	\$	2,687,213	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	06-ene-20	31-ene-20	28.16%	\$	2,396,117	\$	-	\$	42,356	\$	42,356	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-feb-20	29-feb-20	28.59%	\$	2,396,117	\$	-	\$	47,888	\$	90,244	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-mar-20	31-mar-20	28.43%	\$	2,396,117	\$	-	\$	50,929	\$	141,173	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	2,396,117	\$	-	\$	48,687	\$	189,861	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$	2,396,117	\$	-	\$	49,114	\$	238,974	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	2,396,117	\$	-	\$	47,367	\$	286,341	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	2,396,117	\$	-	\$	48,946	\$	335,287	\$	-	\$	-	\$	-									

11	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,396,117	\$	-	\$	45,381	\$	1,080,679	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,396,117	\$	-	\$	47,354	\$	1,128,034	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,396,117	\$	-	\$	47,838	\$	1,175,872	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,396,117	\$	-	\$	44,599	\$	1,220,471	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,396,117	\$	-	\$	49,785	\$	1,270,255	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,396,117	\$	-	\$	49,517	\$	1,319,772	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,396,117	\$	-	\$	52,729	\$	1,372,501	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,396,117	\$	-	\$	52,596	\$	1,425,098	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,396,117	\$	-	\$	56,398	\$	1,481,495	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,396,117	\$	-	\$	58,540	\$	1,540,035	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,396,117	\$	-	\$	59,492	\$	1,599,527	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,396,117	\$	-	\$	63,967	\$	1,663,494	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,396,117	\$	-	\$	64,414	\$	1,727,908	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,396,117	\$	-	\$	70,619	\$	1,798,527	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,396,117	\$	-	\$	73,195	\$	1,871,722	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,396,117	\$	-	\$	68,675	\$	1,940,397	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,396,117	\$	-	\$	77,416	\$	2,017,813	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,396,117	\$	-	\$	76,028	\$	2,093,841	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,396,117	\$	-	\$	76,222	\$	2,170,063	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,396,117	\$	-	\$	72,723	\$	2,242,787	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,396,117	\$	-	\$	74,301	\$	2,317,087	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,396,117	\$	-	\$	73,002	\$	2,390,090	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,396,117	\$	-	\$	69,154	\$	2,459,244	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,396,117	\$	-	\$	68,207	\$	2,527,451	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
11	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,396,117	\$	-	\$	63,859	\$	2,591,310	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$

13	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,463,517	\$	-	\$	48,029	\$	441,757	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,463,517	\$	-	\$	48,686	\$	490,444	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,463,517	\$	-	\$	48,338	\$	538,781	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,463,517	\$	-	\$	44,154	\$	582,936	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,463,517	\$	-	\$	48,562	\$	631,498	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,463,517	\$	-	\$	46,764	\$	678,262	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,463,517	\$	-	\$	48,088	\$	726,350	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,463,517	\$	-	\$	46,513	\$	772,863	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,463,517	\$	-	\$	47,988	\$	820,851	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,463,517	\$	-	\$	48,138	\$	868,989	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,463,517	\$	-	\$	46,464	\$	915,454	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,463,517	\$	-	\$	47,739	\$	963,192	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,463,517	\$	-	\$	46,658	\$	1,009,850	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,463,517	\$	-	\$	48,686	\$	1,058,536	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,463,517	\$	-	\$	49,183	\$	1,107,720	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,463,517	\$	-	\$	45,854	\$	1,153,573	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,463,517	\$	-	\$	51,185	\$	1,204,758	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,463,517	\$	-	\$	50,910	\$	1,255,668	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,463,517	\$	-	\$	54,212	\$	1,309,880	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,463,517	\$	-	\$	54,076	\$	1,363,956	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,463,517	\$	-	\$	57,984	\$	1,421,940	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,463,517	\$	-	\$	60,187	\$	1,482,127	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,463,517	\$	-	\$	61,165	\$	1,543,292	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,463,517	\$	-	\$	65,766	\$	1,609,059	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,463,517	\$	-	\$	66,226	\$	1,675,285	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,463,517	\$	-	\$	72,605	\$	1,747,890	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,463,517	\$	-	\$	75,253	\$	1,823,143	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,463,517	\$	-	\$	70,607	\$	1,893,750	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,463,517	\$	-	\$	79,594	\$	1,973,344	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,463,517	\$	-	\$	78,167	\$	2,051,511	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,463,517	\$	-	\$	78,366	\$	2,129,877	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,463,517	\$	-	\$	74,769	\$	2,204,646	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,463,517	\$	-	\$	76,391	\$	2,281,036	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,463,517	\$	-	\$	75,056	\$	2,356,092	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,463,517	\$	-	\$	71,100	\$	2,427,192	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,463,517	\$	-	\$	70,126	\$	2,497,318	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,463,517	\$	-	\$	65,655	\$	2,562,973	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,463,517	\$	-	\$	66,751	\$	2,629,724	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
13	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,463,517	\$	-	\$	18,228	\$	2,647,952	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	06-abr-20	30-abr-20	28.04%	\$	2,497,925	\$	-	\$	42,297	\$	42,297	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-may-20	31-may-20	27.29%	\$	2,497,925	\$	-	\$	51,201	\$	93,497	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	2,497,925	\$	-	\$	49,379	\$	142,876	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	2,497,925	\$	-	\$	51,025	\$	193,902	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	2,497,925	\$	-	\$	51,451	\$	245,352	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	2,497,925	\$	-	\$	49,936	\$	295,288	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,497,925	\$	-	\$	50,950	\$	346,238	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,497,925	\$	-	\$	48,700	\$	394,938	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,497,925	\$	-	\$	49,366	\$	444,304	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,497,925	\$	-	\$	49,013	\$	493,317	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,497,925	\$	-	\$	44,771	\$	538,088	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,497,925	\$	-	\$	49,240	\$	587,329	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,497,925	\$	-	\$	47,417	\$	634,746	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,497,925	\$	-	\$	48,760	\$	683,505	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,497,925	\$	-	\$	47,162	\$	730,668	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,497,925	\$	-	\$	48,659	\$	779,327	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,497,925	\$	-	\$	48,810	\$	828,137	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,497,925	\$	-	\$	47,113	\$	875,250	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,497,925	\$	-	\$	48,405	\$	923,656	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,497,925	\$	-	\$	47,309	\$	970,965	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,497,925	\$	-	\$	49,366	\$	1,020,381	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,497,925	\$	-	\$	49,870	\$	1,070,202	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,497,925	\$	-	\$	46,494	\$	1,116,696	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,497,925	\$	-	\$	51,900	\$	1,168,596	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,497,925	\$	-	\$	51,621	\$	1,220,216	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,497,925	\$	-	\$	54,970	\$	1,275,186	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,497,925	\$	-	\$	54,831	\$	1,330,017	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,497,925	\$	-	\$	58,794	\$	1,388,811	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,497,925	\$	-	\$	61,027	\$	1,449,838	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,497,925	\$	-	\$	62,020	\$	1,511,858	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,497,925	\$	-	\$	66,685	\$	1,578,543	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,497,925	\$	-	\$	67,151	\$	1,645,694	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,497,925	\$	-	\$	73,619	\$	1,719,313	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,497,925	\$	-	\$	76,304	\$	1,795,618	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,497,925	\$	-	\$	71,593	\$	1,867,211	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,497,925	\$	-	\$	80,706	\$	1,947,916	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,497,925	\$	-	\$	79,258	\$	2,027,175	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,497,925	\$	-	\$	79,461	\$	2,106,635	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,497,925	\$	-	\$	75,813	\$	2,182,449	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,497,925	\$	-	\$	77,458	\$	2,259,906	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,497,925	\$	-	\$	76,104	\$	2,336,011	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,497,925	\$	-	\$	72,093	\$	2,408,103	\$	-	\$	-	\$	-	\$</		

14	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,497,925	\$	-	\$	67,683	\$	2,613,464	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
14	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,497,925	\$	-	\$	18,483	\$	2,631,946	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	06-may-20	31-may-20	27.29%	\$	2,532,814	\$	-	\$	43,542	\$	43,542	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	2,532,814	\$	-	\$	50,069	\$	50,069	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	2,532,814	\$	-	\$	51,738	\$	145,349	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	2,532,814	\$	-	\$	52,169	\$	197,518	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	2,532,814	\$	-	\$	50,633	\$	248,152	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,532,814	\$	-	\$	51,662	\$	299,814	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,532,814	\$	-	\$	49,380	\$	349,194	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,532,814	\$	-	\$	50,056	\$	399,249	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,532,814	\$	-	\$	49,697	\$	448,947	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,532,814	\$	-	\$	45,397	\$	494,343	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,532,814	\$	-	\$	49,928	\$	544,271	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,532,814	\$	-	\$	48,079	\$	592,350	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,532,814	\$	-	\$	49,441	\$	641,791	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,532,814	\$	-	\$	47,821	\$	689,612	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,532,814	\$	-	\$	49,338	\$	738,951	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,532,814	\$	-	\$	49,492	\$	788,443	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,532,814	\$	-	\$	47,772	\$	836,214	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,532,814	\$	-	\$	49,081	\$	885,296	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,532,814	\$	-	\$	47,970	\$	933,266	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,532,814	\$	-	\$	50,056	\$	983,322	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,532,814	\$	-	\$	50,567	\$	1,033,889	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,532,814	\$	-	\$	47,143	\$	1,081,032	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,532,814	\$	-	\$	52,625	\$	1,133,657	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,532,814	\$	-	\$	52,342	\$	1,185,998	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,532,814	\$	-	\$	55,737	\$	1,241,736	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,532,814	\$	-	\$	55,597	\$	1,297,333	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,532,814	\$	-	\$	59,615	\$	1,356,948	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,532,814	\$	-	\$	61,880	\$	1,418,828	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,532,814	\$	-	\$	62,886	\$	1,481,714	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,532,814	\$	-	\$	67,616	\$	1,549,330	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,532,814	\$	-	\$	68,089	\$	1,617,419	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,532,814	\$	-	\$	74,648	\$	1,692,067	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,532,814	\$	-	\$	77,370	\$	1,769,437	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,532,814	\$	-	\$	72,593	\$	1,842,030	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,532,814	\$	-	\$	81,833	\$	1,923,863	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,532,814	\$	-	\$	80,365	\$	2,004,228	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,532,814	\$	-	\$	80,570	\$	2,084,798	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,532,814	\$	-	\$	76,872	\$	2,161,671	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,532,814	\$	-	\$	78,539	\$	2,240,210	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,532,814	\$	-	\$	77,167	\$	2,317,377	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,532,814	\$	-	\$	73,100	\$	2,390,477	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,532,814	\$	-	\$	72,098	\$	2,462,575	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,532,814	\$	-	\$	67,502	\$	2,530,077	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,532,814	\$	-	\$	68,628	\$	2,598,706	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
15	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,532,814	\$	-	\$	18,741	\$	2,617,446	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	06-jun-20	30-jun-20	27.18%	\$	2,568,189	\$	-	\$	42,307	\$	42,307	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	2,568,189	\$	-	\$	52,461	\$	94,768	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	2,568,189	\$	-	\$	52,898	\$	147,665	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	2,568,189	\$	-	\$	51,341	\$	199,006	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,568,189	\$	-	\$	52,383	\$	251,389	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,070	\$	301,459	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,755	\$	352,214	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,391	\$	402,605	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,568,189	\$	-	\$	46,031	\$	448,636	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,625	\$	499,261	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,568,189	\$	-	\$	48,751	\$	548,012	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,131	\$	598,143	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,568,189	\$	-	\$	48,489	\$	646,632	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,027	\$	696,660	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,183	\$	746,843	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,568,189	\$	-	\$	48,439	\$	795,282	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,568,189	\$	-	\$	49,767	\$	845,049	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,568,189	\$	-	\$	48,640	\$	893,689	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,568,189	\$	-	\$	50,755	\$	944,444	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,568,189	\$	-	\$	51,273	\$	995,717	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,568,189	\$	-	\$	47,802	\$	1,043,519	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,568,189	\$	-	\$	53,360	\$	1,096,879	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,568,189	\$	-	\$	53,073	\$	1,149,951	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,568,189	\$	-	\$	56,516	\$	1,206,467	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,568,189	\$	-	\$	56,374	\$	1,262,841	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,568,189	\$	-	\$	60,448	\$	1,323,288	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,568,189	\$	-	\$	62,744	\$	1,386,032	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,568,189	\$	-	\$	63,764	\$	1,449,797	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,568,189	\$	-	\$	68,561	\$	1,518,357	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	0																					

16	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,568,189	\$	-	\$	77,946	\$	2,139,250	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,568,189	\$	-	\$	79,636	\$	2,218,887	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,568,189	\$	-	\$	78,245	\$	2,297,132	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,568,189	\$	-	\$	74,121	\$	2,371,252	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,568,189	\$	-	\$	73,105	\$	2,444,358	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,568,189	\$	-	\$	68,445	\$	2,512,802	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,568,189	\$	-	\$	69,587	\$	2,582,389	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
16	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,568,189	\$	-	\$	19,003	\$	2,601,392	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	06-jul-20	31-jul-20	27.18%	\$	2,604,059	\$	-	\$	44,614	\$	44,614	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	2,604,059	\$	-	\$	53,637	\$	98,250	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	2,604,059	\$	-	\$	52,058	\$	150,308	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,604,059	\$	-	\$	53,115	\$	203,423	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,604,059	\$	-	\$	50,769	\$	254,192	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,604,059	\$	-	\$	51,464	\$	305,656	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,604,059	\$	-	\$	51,095	\$	356,751	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,604,059	\$	-	\$	46,673	\$	403,425	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,604,059	\$	-	\$	51,332	\$	454,757	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,604,059	\$	-	\$	49,432	\$	504,189	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,604,059	\$	-	\$	50,832	\$	555,020	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,604,059	\$	-	\$	49,166	\$	604,187	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,604,059	\$	-	\$	50,726	\$	654,913	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,604,059	\$	-	\$	50,884	\$	705,797	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,604,059	\$	-	\$	49,115	\$	754,912	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,604,059	\$	-	\$	50,462	\$	805,374	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,604,059	\$	-	\$	49,319	\$	854,694	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,604,059	\$	-	\$	51,464	\$	906,158	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,604,059	\$	-	\$	51,989	\$	958,147	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,604,059	\$	-	\$	48,470	\$	1,006,616	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,604,059	\$	-	\$	54,105	\$	1,060,721	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,604,059	\$	-	\$	53,814	\$	1,114,535	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,604,059	\$	-	\$	57,305	\$	1,171,841	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,604,059	\$	-	\$	57,161	\$	1,229,001	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,604,059	\$	-	\$	61,292	\$	1,290,293	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,604,059	\$	-	\$	63,620	\$	1,353,914	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,604,059	\$	-	\$	64,655	\$	1,418,569	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,604,059	\$	-	\$	69,518	\$	1,488,087	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,604,059	\$	-	\$	70,004	\$	1,558,091	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,604,059	\$	-	\$	76,747	\$	1,634,839	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,604,059	\$	-	\$	79,547	\$	1,714,385	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,604,059	\$	-	\$	74,635	\$	1,789,020	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,604,059	\$	-	\$	84,135	\$	1,873,155	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,604,059	\$	-	\$	82,626	\$	1,955,781	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,604,059	\$	-	\$	82,837	\$	2,038,617	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,604,059	\$	-	\$	79,034	\$	2,117,652	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,604,059	\$	-	\$	80,749	\$	2,198,401	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,604,059	\$	-	\$	79,338	\$	2,277,738	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,604,059	\$	-	\$	75,156	\$	2,352,894	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,604,059	\$	-	\$	74,126	\$	2,427,021	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,604,059	\$	-	\$	69,401	\$	2,496,421	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,604,059	\$	-	\$	70,559	\$	2,566,980	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
17	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,604,059	\$	-	\$	19,268	\$	2,586,248	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	06-ago-20	31-ago-20	27.44%	\$	2,640,430	\$	-	\$	45,614	\$	45,614	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	2,640,430	\$	-	\$	52,785	\$	98,399	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,640,430	\$	-	\$	53,857	\$	152,255	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,640,430	\$	-	\$	51,478	\$	203,733	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,640,430	\$	-	\$	52,183	\$	255,916	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,640,430	\$	-	\$	51,809	\$	307,725	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,640,430	\$	-	\$	47,325	\$	355,050	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,640,430	\$	-	\$	52,049	\$	407,100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,640,430	\$	-	\$	50,122	\$	457,222	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,640,430	\$	-	\$	51,542	\$	508,763	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,640,430	\$	-	\$	49,853	\$	558,616	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,640,430	\$	-	\$	51,435	\$	610,051	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,640,430	\$	-	\$	51,595	\$	661,646	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,640,430	\$	-	\$	49,801	\$	711,447	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,640,430	\$	-	\$	51,167	\$	762,614	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,640,430	\$	-	\$	50,008	\$	812,622	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,640,430	\$	-	\$	52,183	\$	864,805	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,640,430	\$	-	\$	52,716	\$	917,521	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,640,430	\$	-	\$	49,146	\$	966,667	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,640,430	\$	-	\$	54,861	\$	1,021,528	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
18	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,640,430	\$	-	\$	54,565	\$	1,076,093	\$	-											

18	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,640,430	\$	-	\$	83,780	\$	1,929,088	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,640,430	\$	-	\$	83,994	\$	2,013,082	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,640,430	\$	-	\$	80,138	\$	2,093,220	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,640,430	\$	-	\$	81,877	\$	2,175,097	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,640,430	\$	-	\$	80,446	\$	2,255,543	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,640,430	\$	-	\$	76,206	\$	2,331,748	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,640,430	\$	-	\$	75,162	\$	2,406,910	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,640,430	\$	-	\$	70,370	\$	2,477,280	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,640,430	\$	-	\$	71,544	\$	2,548,824	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
18	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,640,430	\$	-	\$	19,537	\$	2,568,362	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	06-sep-20	30-sep-20	27.53%	\$	2,677,272	\$	-	\$	44,601	\$	44,601	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,677,272	\$	-	\$	54,608	\$	99,209	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,196	\$	151,406	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,911	\$	204,316	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,532	\$	256,848	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,677,272	\$	-	\$	47,986	\$	304,834	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,775	\$	357,609	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,677,272	\$	-	\$	50,821	\$	408,431	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,261	\$	460,692	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,677,272	\$	-	\$	50,549	\$	511,240	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,152	\$	563,393	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,315	\$	615,707	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,677,272	\$	-	\$	50,496	\$	666,204	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,677,272	\$	-	\$	51,881	\$	718,084	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,677,272	\$	-	\$	50,706	\$	768,790	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,677,272	\$	-	\$	52,911	\$	821,701	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,677,272	\$	-	\$	53,451	\$	875,152	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,677,272	\$	-	\$	49,832	\$	924,984	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,677,272	\$	-	\$	55,626	\$	980,611	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,677,272	\$	-	\$	55,327	\$	1,035,937	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,677,272	\$	-	\$	58,916	\$	1,094,854	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,677,272	\$	-	\$	58,768	\$	1,153,622	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,677,272	\$	-	\$	63,015	\$	1,216,637	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,677,272	\$	-	\$	65,409	\$	1,282,046	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,677,272	\$	-	\$	66,473	\$	1,348,519	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,677,272	\$	-	\$	71,473	\$	1,419,991	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,677,272	\$	-	\$	71,972	\$	1,491,964	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,677,272	\$	-	\$	78,905	\$	1,570,869	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,677,272	\$	-	\$	81,783	\$	1,652,652	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,677,272	\$	-	\$	76,733	\$	1,729,385	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,677,272	\$	-	\$	86,500	\$	1,815,885	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,677,272	\$	-	\$	84,949	\$	1,900,834	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,677,272	\$	-	\$	85,166	\$	1,986,000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,677,272	\$	-	\$	81,257	\$	2,067,257	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,677,272	\$	-	\$	83,019	\$	2,150,276	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,677,272	\$	-	\$	81,568	\$	2,231,844	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,677,272	\$	-	\$	77,269	\$	2,309,113	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,677,272	\$	-	\$	76,210	\$	2,385,323	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,677,272	\$	-	\$	71,352	\$	2,456,675	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,677,272	\$	-	\$	72,542	\$	2,529,218	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
19	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,677,272	\$	-	\$	19,810	\$	2,549,027	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	06-oct-20	31-oct-20	27.14%	\$	2,714,702	\$	-	\$	46,441	\$	46,441	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,714,702	\$	-	\$	52,926	\$	99,367	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,714,702	\$	-	\$	53,650	\$	153,017	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,714,702	\$	-	\$	53,266	\$	206,284	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,714,702	\$	-	\$	48,657	\$	254,940	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,714,702	\$	-	\$	53,513	\$	308,454	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,714,702	\$	-	\$	51,532	\$	359,986	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,714,702	\$	-	\$	52,991	\$	412,977	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,714,702	\$	-	\$	51,255	\$	464,232	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,714,702	\$	-	\$	52,881	\$	517,114	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,714,702	\$	-	\$	53,046	\$	570,160	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,714,702	\$	-	\$	51,202	\$	621,362	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,714,702	\$	-	\$	52,606	\$	673,968	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,714,702	\$	-	\$	51,415	\$	725,383	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,714,702	\$	-	\$	53,650	\$	779,034	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-		

20	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,714,702	\$	-	\$	82,393	\$	2,042,003	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,714,702	\$	-	\$	84,180	\$	2,126,182	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,714,702	\$	-	\$	82,709	\$	2,208,891	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,714,702	\$	-	\$	78,349	\$	2,287,240	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,714,702	\$	-	\$	77,276	\$	2,364,516	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,714,702	\$	-	\$	72,350	\$	2,436,866	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,714,702	\$	-	\$	73,557	\$	2,510,422	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
20	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,714,702	\$	-	\$	20,087	\$	2,530,509	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	06-nov-20	30-nov-20	26.76%	\$	2,752,618	\$	-	\$	44,721	\$	44,721	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,752,618	\$	-	\$	54,400	\$	99,121	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,752,618	\$	-	\$	54,010	\$	153,131	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,752,618	\$	-	\$	49,336	\$	202,467	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,752,618	\$	-	\$	54,261	\$	256,728	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,752,618	\$	-	\$	52,252	\$	308,980	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,752,618	\$	-	\$	53,731	\$	362,711	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,752,618	\$	-	\$	51,971	\$	414,682	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,752,618	\$	-	\$	53,620	\$	468,302	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,752,618	\$	-	\$	53,787	\$	522,090	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,752,618	\$	-	\$	51,917	\$	574,007	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,752,618	\$	-	\$	53,341	\$	627,348	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,752,618	\$	-	\$	52,133	\$	679,481	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,752,618	\$	-	\$	54,400	\$	733,881	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,752,618	\$	-	\$	54,955	\$	788,836	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,752,618	\$	-	\$	51,235	\$	840,071	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,752,618	\$	-	\$	57,192	\$	897,262	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,752,618	\$	-	\$	56,884	\$	954,146	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,752,618	\$	-	\$	60,574	\$	1,014,721	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,752,618	\$	-	\$	60,422	\$	1,075,142	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,752,618	\$	-	\$	64,789	\$	1,139,931	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,752,618	\$	-	\$	67,250	\$	1,207,181	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,752,618	\$	-	\$	68,343	\$	1,275,524	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,752,618	\$	-	\$	73,484	\$	1,349,008	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,752,618	\$	-	\$	73,998	\$	1,423,006	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,752,618	\$	-	\$	81,126	\$	1,504,132	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,752,618	\$	-	\$	84,085	\$	1,588,217	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,752,618	\$	-	\$	78,892	\$	1,667,109	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,752,618	\$	-	\$	88,935	\$	1,756,044	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,752,618	\$	-	\$	87,340	\$	1,843,384	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,752,618	\$	-	\$	87,563	\$	1,930,946	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,752,618	\$	-	\$	83,543	\$	2,014,489	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,752,618	\$	-	\$	85,355	\$	2,099,845	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,752,618	\$	-	\$	83,864	\$	2,183,709	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,752,618	\$	-	\$	79,443	\$	2,263,152	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,752,618	\$	-	\$	78,355	\$	2,341,507	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,752,618	\$	-	\$	73,360	\$	2,414,868	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,752,618	\$	-	\$	74,584	\$	2,489,451	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
21	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,752,618	\$	-	\$	20,367	\$	2,509,819	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	06-dic-20	31-dic-20	26.19%	\$	2,791,063	\$	-	\$	46,263	\$	46,263	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,791,063	\$	-	\$	54,765	\$	101,027	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,791,063	\$	-	\$	50,025	\$	151,053	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,791,063	\$	-	\$	55,019	\$	206,071	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,791,063	\$	-	\$	52,982	\$	259,053	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,791,063	\$	-	\$	54,482	\$	313,535	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,791,063	\$	-	\$	52,697	\$	366,232	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,791,063	\$	-	\$	54,369	\$	420,601	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,791,063	\$	-	\$	54,538	\$	475,139	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,791,063	\$	-	\$	52,642	\$	527,781	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,791,063	\$	-	\$	54,086	\$	581,867	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,791,063	\$	-	\$	52,861	\$	634,728	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,791,063	\$	-	\$	55,160	\$	689,888	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,791,063	\$	-	\$	55,723	\$	745,611	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,791,063	\$	-	\$	51,950	\$	797,561	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,791,063	\$	-	\$	57,990	\$	855,552	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,791,063	\$	-	\$	57,678	\$	913,230	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,791,063	\$	-	\$	61,420	\$	974,650	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,791,063	\$	-	\$	61,266	\$	1,035,916	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,791,063	\$	-	\$	65,694	\$	1,101,610	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,791,063	\$	-	\$	68,189	\$	1,169,799	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,791,063	\$	-	\$	69,298	\$	1,239,097	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,791,063	\$	-	\$	74,511	\$	1,313,607	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,791,063	\$	-	\$	75,031	\$	1,388,639	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,791,063	\$	-	\$	82,259	\$	1,470,898	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,791,063	\$	-	\$	85,259	\$	1,556,157	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
22	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,791,063	\$	-	\$	79,994	\$	1,636,151	\$	-	\$	-	\$</							

22	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,791,063	\$	-	\$	75,626	\$	2,469,979	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
22	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,791,063	\$	-	\$	20,652	\$	2,490,630	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	06-ene-21	31-ene-21	25.98%	\$	2,830,046	\$	-	\$	46,573	\$	46,573	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,830,046	\$	-	\$	50,724	\$	97,297	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,830,046	\$	-	\$	55,787	\$	153,084	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,830,046	\$	-	\$	53,722	\$	206,806	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,830,046	\$	-	\$	55,243	\$	262,048	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,830,046	\$	-	\$	53,433	\$	315,482	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,830,046	\$	-	\$	55,128	\$	370,610	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,830,046	\$	-	\$	55,300	\$	425,910	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,830,046	\$	-	\$	53,378	\$	479,288	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,830,046	\$	-	\$	54,841	\$	534,129	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,830,046	\$	-	\$	53,600	\$	587,728	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,830,046	\$	-	\$	55,930	\$	643,658	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,830,046	\$	-	\$	56,501	\$	700,160	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,830,046	\$	-	\$	52,676	\$	752,835	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,830,046	\$	-	\$	58,800	\$	811,636	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,830,046	\$	-	\$	58,484	\$	870,120	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,830,046	\$	-	\$	62,278	\$	932,398	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,830,046	\$	-	\$	62,121	\$	994,520	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,830,046	\$	-	\$	66,611	\$	1,061,131	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,830,046	\$	-	\$	69,141	\$	1,130,272	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,830,046	\$	-	\$	70,266	\$	1,200,538	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,830,046	\$	-	\$	75,551	\$	1,276,089	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,830,046	\$	-	\$	76,079	\$	1,352,169	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,830,046	\$	-	\$	83,408	\$	1,435,576	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,830,046	\$	-	\$	86,450	\$	1,522,026	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,830,046	\$	-	\$	81,112	\$	1,603,138	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,830,046	\$	-	\$	91,436	\$	1,694,574	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,830,046	\$	-	\$	89,796	\$	1,784,370	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,830,046	\$	-	\$	90,026	\$	1,874,396	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,830,046	\$	-	\$	85,893	\$	1,960,289	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,830,046	\$	-	\$	87,756	\$	2,048,046	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,830,046	\$	-	\$	86,223	\$	2,134,269	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,830,046	\$	-	\$	81,678	\$	2,215,947	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,830,046	\$	-	\$	80,559	\$	2,296,506	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,830,046	\$	-	\$	75,424	\$	2,371,930	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
23	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,830,046	\$	-	\$	76,682	\$	2,448,612	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,830,046	\$	-	\$	20,940	\$	2,469,552	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	06-feb-21	28-feb-21	26.31%	\$	2,869,573	\$	-	\$	42,248	\$	42,248	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-mar-21	31-mar-21	26.12%	\$	2,869,573	\$	-	\$	56,566	\$	98,814	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,869,573	\$	-	\$	54,472	\$	153,286	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,869,573	\$	-	\$	56,014	\$	209,301	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,869,573	\$	-	\$	54,179	\$	263,480	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,869,573	\$	-	\$	55,898	\$	319,378	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,869,573	\$	-	\$	56,073	\$	375,451	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,869,573	\$	-	\$	54,123	\$	429,574	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,869,573	\$	-	\$	55,607	\$	485,181	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,869,573	\$	-	\$	54,348	\$	539,529	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,869,573	\$	-	\$	56,711	\$	596,240	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,869,573	\$	-	\$	57,290	\$	653,531	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,869,573	\$	-	\$	53,412	\$	706,942	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,869,573	\$	-	\$	59,622	\$	766,564	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,869,573	\$	-	\$	59,301	\$	825,865	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,869,573	\$	-	\$	63,148	\$	889,013	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,869,573	\$	-	\$	62,989	\$	952,002	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,869,573	\$	-	\$	67,541	\$	1,019,543	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,869,573	\$	-	\$	70,107	\$	1,089,651	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,869,573	\$	-	\$	71,247	\$	1,160,898	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,869,573	\$	-	\$	76,606	\$	1,237,504	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,869,573	\$	-	\$	77,142	\$	1,314,646	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,869,573	\$	-	\$	84,573	\$	1,399,219	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,869,573	\$	-	\$	87,657	\$	1,486,876	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,869,573	\$	-	\$	82,244	\$	1,569,121	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,869,573	\$	-	\$	92,713	\$	1,661,834	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,869,573	\$	-	\$	91,051	\$	1,752,885	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,869,573	\$	-	\$	91,283	\$	1,844,168	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
24	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,869,573	\$	-	\$	87,093	\$	1,931,261	\$	-	\$	-	\$	-	\$</								

25	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,909,652	\$	-	\$	55,107	\$	494,976	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,909,652	\$	-	\$	57,503	\$	552,479	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,909,652	\$	-	\$	58,090	\$	610,569	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,909,652	\$	-	\$	54,158	\$	664,727	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,909,652	\$	-	\$	60,454	\$	725,181	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,909,652	\$	-	\$	60,129	\$	785,310	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,909,652	\$	-	\$	64,030	\$	849,341	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,909,652	\$	-	\$	63,869	\$	913,209	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,909,652	\$	-	\$	68,485	\$	981,694	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,909,652	\$	-	\$	71,086	\$	1,052,781	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,909,652	\$	-	\$	72,242	\$	1,125,023	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,909,652	\$	-	\$	77,676	\$	1,202,699	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,909,652	\$	-	\$	78,219	\$	1,280,919	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,909,652	\$	-	\$	85,754	\$	1,366,673	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,909,652	\$	-	\$	88,882	\$	1,455,554	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,909,652	\$	-	\$	83,393	\$	1,538,947	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,909,652	\$	-	\$	94,008	\$	1,632,956	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,909,652	\$	-	\$	92,322	\$	1,725,278	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,909,652	\$	-	\$	92,558	\$	1,817,836	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,909,652	\$	-	\$	88,309	\$	1,906,145	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,909,652	\$	-	\$	90,225	\$	1,996,370	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,909,652	\$	-	\$	88,648	\$	2,085,018	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,909,652	\$	-	\$	83,976	\$	2,168,994	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,909,652	\$	-	\$	82,825	\$	2,251,819	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,909,652	\$	-	\$	77,545	\$	2,329,364	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,909,652	\$	-	\$	78,839	\$	2,408,203	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
25	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,909,652	\$	-	\$	21,529	\$	2,429,732	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	06-abr-21	30-abr-21	25.97%	\$	2,950,291	\$	-	\$	46,670	\$	46,670	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,950,291	\$	-	\$	57,590	\$	104,260	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,950,291	\$	-	\$	55,703	\$	159,964	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,950,291	\$	-	\$	57,471	\$	217,434	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,950,291	\$	-	\$	57,650	\$	275,084	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,950,291	\$	-	\$	55,646	\$	330,730	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,950,291	\$	-	\$	57,171	\$	387,901	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,950,291	\$	-	\$	55,877	\$	443,778	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	2,950,291	\$	-	\$	58,306	\$	502,084	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	2,950,291	\$	-	\$	58,902	\$	560,986	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	2,950,291	\$	-	\$	54,914	\$	615,900	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	2,950,291	\$	-	\$	61,299	\$	677,199	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	2,950,291	\$	-	\$	60,969	\$	738,168	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	2,950,291	\$	-	\$	64,924	\$	803,092	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	2,950,291	\$	-	\$	64,761	\$	867,853	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	2,950,291	\$	-	\$	69,441	\$	937,294	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	2,950,291	\$	-	\$	72,079	\$	1,009,374	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	2,950,291	\$	-	\$	73,251	\$	1,082,625	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	2,950,291	\$	-	\$	78,761	\$	1,161,386	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	2,950,291	\$	-	\$	79,312	\$	1,240,698	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	2,950,291	\$	-	\$	86,952	\$	1,327,650	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	2,950,291	\$	-	\$	90,123	\$	1,417,773	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	2,950,291	\$	-	\$	84,558	\$	1,502,331	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,950,291	\$	-	\$	95,321	\$	1,597,652	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,950,291	\$	-	\$	93,612	\$	1,691,264	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,950,291	\$	-	\$	93,851	\$	1,785,114	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,950,291	\$	-	\$	89,543	\$	1,874,657	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,950,291	\$	-	\$	91,485	\$	1,966,142	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,950,291	\$	-	\$	89,887	\$	2,056,029	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,950,291	\$	-	\$	85,148	\$	2,141,177	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,950,291	\$	-	\$	83,982	\$	2,225,159	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,950,291	\$	-	\$	78,628	\$	2,303,787	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,950,291	\$	-	\$	79,940	\$	2,383,727	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
26	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,950,291	\$	-	\$	21,830	\$	2,405,557	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	06-may-21	31-may-21	25.83%	\$	2,991,497	\$	-	\$	48,976	\$	48,976	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	2,991,497	\$	-	\$	56,481	\$	105,457	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	2,991,497	\$	-	\$	58,273	\$	163,731	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	2,991,497	\$	-	\$	58,455	\$	222,186	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	2,991,497	\$	-	\$	56,423	\$	278,608	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	2,991,497	\$	-	\$	57,970	\$	336,578	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	2,991,497	\$	-	\$	56,657	\$	393,236	\$	-	\$	-											

27	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	2,991,497	\$	-	\$	96,653	\$	1,563,225	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	2,991,497	\$	-	\$	94,919	\$	1,658,145	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	2,991,497	\$	-	\$	95,161	\$	1,753,306	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	2,991,497	\$	-	\$	90,793	\$	1,844,100	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	2,991,497	\$	-	\$	92,763	\$	1,936,862	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	2,991,497	\$	-	\$	91,142	\$	2,028,004	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	2,991,497	\$	-	\$	86,338	\$	2,114,342	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	2,991,497	\$	-	\$	85,155	\$	2,199,497	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	2,991,497	\$	-	\$	79,727	\$	2,279,223	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	2,991,497	\$	-	\$	81,057	\$	2,360,280	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
27	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	2,991,497	\$	-	\$	22,135	\$	2,382,415	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	06-jun-21	30-jun-21	25.82%	\$	3,033,279	\$	-	\$	47,725	\$	47,725	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	3,033,279	\$	-	\$	59,087	\$	106,812	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	3,033,279	\$	-	\$	59,271	\$	166,084	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	3,033,279	\$	-	\$	57,211	\$	223,295	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	3,033,279	\$	-	\$	58,779	\$	282,074	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	3,033,279	\$	-	\$	57,449	\$	339,523	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	3,033,279	\$	-	\$	59,947	\$	399,469	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	3,033,279	\$	-	\$	60,559	\$	460,028	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	3,033,279	\$	-	\$	56,459	\$	516,487	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	3,033,279	\$	-	\$	63,023	\$	579,510	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	3,033,279	\$	-	\$	62,684	\$	642,193	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	3,033,279	\$	-	\$	66,751	\$	708,944	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	3,033,279	\$	-	\$	66,583	\$	775,527	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	3,033,279	\$	-	\$	71,395	\$	846,921	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	3,033,279	\$	-	\$	74,107	\$	921,028	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	3,033,279	\$	-	\$	75,312	\$	996,340	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	3,033,279	\$	-	\$	80,977	\$	1,077,317	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	3,033,279	\$	-	\$	81,543	\$	1,158,859	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	3,033,279	\$	-	\$	89,397	\$	1,248,257	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	3,033,279	\$	-	\$	92,658	\$	1,340,915	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	3,033,279	\$	-	\$	86,936	\$	1,427,851	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	3,033,279	\$	-	\$	98,003	\$	1,525,854	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	3,033,279	\$	-	\$	96,245	\$	1,622,099	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	3,033,279	\$	-	\$	96,491	\$	1,718,589	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	3,033,279	\$	-	\$	92,062	\$	1,810,651	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	3,033,279	\$	-	\$	94,058	\$	1,904,709	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	3,033,279	\$	-	\$	92,415	\$	1,997,124	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	3,033,279	\$	-	\$	87,544	\$	2,084,668	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	3,033,279	\$	-	\$	86,344	\$	2,171,012	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	3,033,279	\$	-	\$	80,840	\$	2,251,852	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	3,033,279	\$	-	\$	82,189	\$	2,334,041	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
28	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	3,033,279	\$	-	\$	22,444	\$	2,356,485	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	06-jul-21	31-jul-21	25.77%	\$	3,075,645	\$	-	\$	50,249	\$	50,249	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-ago-21	31-ago-21	25.86%	\$	3,075,645	\$	-	\$	60,099	\$	110,348	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	3,075,645	\$	-	\$	58,010	\$	168,358	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	3,075,645	\$	-	\$	59,600	\$	227,959	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	3,075,645	\$	-	\$	58,251	\$	286,210	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	3,075,645	\$	-	\$	60,784	\$	346,994	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	3,075,645	\$	-	\$	61,404	\$	408,398	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	3,075,645	\$	-	\$	57,247	\$	465,645	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	3,075,645	\$	-	\$	63,903	\$	529,548	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	3,075,645	\$	-	\$	63,559	\$	593,108	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	3,075,645	\$	-	\$	67,683	\$	660,791	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	3,075,645	\$	-	\$	67,513	\$	728,303	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	3,075,645	\$	-	\$	72,392	\$	800,695	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	3,075,645	\$	-	\$	75,142	\$	875,837	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	3,075,645	\$	-	\$	76,364	\$	953,201	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	3,075,645	\$	-	\$	82,108	\$	1,034,308	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	3,075,645	\$	-	\$	82,682	\$	1,116,990	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	3,075,645	\$	-	\$	90,646	\$	1,207,636	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	3,075,645	\$	-	\$	93,952	\$	1,301,588	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	3,075,645	\$	-	\$	88,151	\$	1,389,739	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	3,075,645	\$	-	\$	99,371	\$	1,489,110	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	3,075,645	\$	-	\$	97,589	\$	1,586,700	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	3,075,645	\$	-	\$	97,838	\$	1,684,538	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	3,075,645	\$	-	\$	93,347	\$	1,777,885	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	3,075,645	\$	-	\$	95,372	\$	1,873,257	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	3,075,645	\$	-	\$	93,706	\$	1,966,963	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	3,075,645	\$	-	\$	88,766	\$	2,055,729	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	3,075,645	\$	-	\$	87,550	\$	2,143,280	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$
29	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	3,075,645	\$	-	\$	81,969	\$	2,225,2													

30	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	3,118,603	\$	-	\$	68,628	\$	609,241	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	3,118,603	\$	-	\$	68,455	\$	677,696	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	3,118,603	\$	-	\$	73,403	\$	751,099	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	3,118,603	\$	-	\$	76,191	\$	827,290	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	3,118,603	\$	-	\$	77,430	\$	904,720	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	3,118,603	\$	-	\$	83,255	\$	987,975	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	3,118,603	\$	-	\$	83,837	\$	1,071,812	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	3,118,603	\$	-	\$	91,912	\$	1,163,724	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	3,118,603	\$	-	\$	95,264	\$	1,258,988	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	3,118,603	\$	-	\$	89,382	\$	1,348,370	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	3,118,603	\$	-	\$	100,759	\$	1,449,129	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	3,118,603	\$	-	\$	98,952	\$	1,548,082	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	3,118,603	\$	-	\$	99,205	\$	1,647,286	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	3,118,603	\$	-	\$	94,651	\$	1,741,938	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	3,118,603	\$	-	\$	96,704	\$	1,838,642	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	3,118,603	\$	-	\$	95,014	\$	1,933,656	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	3,118,603	\$	-	\$	90,006	\$	2,023,662	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	3,118,603	\$	-	\$	88,773	\$	2,112,435	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	3,118,603	\$	-	\$	83,114	\$	2,195,549	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	3,118,603	\$	-	\$	84,501	\$	2,280,050	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
30	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	3,118,603	\$	-	\$	23,075	\$	2,303,125	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	06-sep-21	30-sep-21	25.79%	\$	3,162,242	\$	-	\$	49,703	\$	49,703	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-oct-21	31-oct-21	25.62%	\$	3,162,242	\$	-	\$	61,279	\$	110,981	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-nov-21	30-nov-21	25.91%	\$	3,162,242	\$	-	\$	59,891	\$	170,872	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-dic-21	31-dic-21	26.19%	\$	3,162,242	\$	-	\$	62,495	\$	233,368	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-ene-22	31-ene-22	26.49%	\$	3,162,242	\$	-	\$	63,133	\$	296,501	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-feb-22	28-feb-22	27.45%	\$	3,162,242	\$	-	\$	58,859	\$	355,360	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	3,162,242	\$	-	\$	65,703	\$	421,062	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	3,162,242	\$	-	\$	65,349	\$	486,411	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	3,162,242	\$	-	\$	69,589	\$	556,000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	3,162,242	\$	-	\$	69,413	\$	625,413	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	3,162,242	\$	-	\$	74,430	\$	699,844	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	3,162,242	\$	-	\$	77,257	\$	777,101	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	3,162,242	\$	-	\$	78,514	\$	855,615	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	3,162,242	\$	-	\$	84,420	\$	940,034	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	3,162,242	\$	-	\$	85,010	\$	1,025,044	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	3,162,242	\$	-	\$	93,198	\$	1,118,242	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	3,162,242	\$	-	\$	96,597	\$	1,214,840	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	3,162,242	\$	-	\$	90,633	\$	1,305,472	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	3,162,242	\$	-	\$	102,169	\$	1,407,642	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	3,162,242	\$	-	\$	100,337	\$	1,507,978	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	3,162,242	\$	-	\$	100,593	\$	1,608,571	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	3,162,242	\$	-	\$	95,976	\$	1,704,547	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	3,162,242	\$	-	\$	98,057	\$	1,802,604	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	3,162,242	\$	-	\$	96,344	\$	1,898,948	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	3,162,242	\$	-	\$	91,266	\$	1,990,214	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	3,162,242	\$	-	\$	90,015	\$	2,080,229	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	3,162,242	\$	-	\$	84,277	\$	2,164,506	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	3,162,242	\$	-	\$	85,683	\$	2,250,189	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
31	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	3,162,242	\$	-	\$	23,398	\$	2,273,587	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	24-mar-22	31-mar-22	27.71%	\$	25,702,502	\$	-	\$	137,813	\$	137,813	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-abr-22	30-abr-22	28.58%	\$	25,702,502	\$	-	\$	531,152	\$	668,965	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-may-22	31-may-22	29.57%	\$	25,702,502	\$	-	\$	565,613	\$	1,234,578	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-jun-22	30-jun-22	30.60%	\$	25,702,502	\$	-	\$	564,188	\$	1,798,765	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-jul-22	31-jul-22	31.92%	\$	25,702,502	\$	-	\$	604,963	\$	2,403,728	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-ago-22	31-ago-22	33.32%	\$	25,702,502	\$	-	\$	627,943	\$	3,031,671	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-sep-22	30-sep-22	35.25%	\$	25,702,502	\$	-	\$	638,154	\$	3,669,825	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-oct-22	31-oct-22	36.92%	\$	25,702,502	\$	-	\$	686,157	\$	4,355,982	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$	25,702,502	\$	-	\$	690,954	\$	5,046,936	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$	25,702,502	\$	-	\$	757,510	\$	5,804,446	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$	25,702,502	\$	-	\$	785,138	\$	6,589,584	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$	25,702,502	\$	-	\$	736,656	\$	7,326,240	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$	25,702,502	\$	-	\$	830,425	\$	8,156,665	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$	25,702,502	\$	-	\$	815,532	\$	8,972,198	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-may-23	31-may-23	45.41%	\$	25,702,502	\$	-	\$	817,613	\$	9,789,811	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$	25,702,502	\$	-	\$	780,084	\$	10,569,895	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$	25,702,502	\$	-	\$	797,003	\$	11,366,898	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$	25,702,502	\$	-	\$	783,078	\$	12,149,976	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$	25,702,502	\$	-	\$	741,801	\$	12,891,777	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-oct-23	31-oct-23	39.80%	\$	25,702,502	\$	-	\$	731,640	\$	13,623,416	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-nov-23	30-nov-23	38.28%	\$	25,702,502	\$	-	\$	684,999	\$	14,308,415	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-dic-23	31-dic-23	37.56%	\$	25,702,502	\$	-	\$	696,426	\$	15,004,841	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
32	01-ene-24	09-ene-24	34.98%	\$	25,702,502	\$	-	\$	190,179	\$	15,195,019	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO						
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	05-mar-2019	\$ 2,085,788	06-mar-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,770,751
2	05-abr-2019	\$ 2,114,920	06-abr-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,763,634
3	05-may-2019	\$ 2,144,459	06-may-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,757,356
4	05-jun-2019	\$ 2,174,411	06-jun-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,748,825

5	05-jul-2019	\$ 2,204,781	06-jul-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,741,135
6	05-ago-2019	\$ 2,235,574	06-ago-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,731,156
7	05-sep-2019	\$ 2,266,794	06-sep-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,720,286
8	05-oct-2019	\$ 2,298,459	06-oct-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,710,273
9	05-nov-2019	\$ 2,330,561	06-nov-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,698,270
10	05-dic-2019	\$ 2,363,112	06-dic-19	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,687,213
11	05-ene-2020	\$ 2,396,117	06-ene-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,673,964
12	05-feb-2020	\$ 2,429,583	06-feb-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,659,992
13	05-mar-2020	\$ 2,463,517	06-mar-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,647,952
14	05-abr-2020	\$ 2,497,925	06-abr-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,631,946
15	05-may-2020	\$ 2,532,814	06-may-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,617,446
16	05-jun-2020	\$ 2,568,189	06-jun-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,601,392
17	05-jul-2020	\$ 2,604,059	06-jul-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,586,248
18	05-ago-2020	\$ 2,640,430	06-ago-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,568,362
19	05-sep-2020	\$ 2,677,272	06-sep-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,549,027
20	05-oct-2020	\$ 2,714,702	06-oct-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,530,509
21	05-nov-2020	\$ 2,752,618	06-nov-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,509,819
22	05-dic-2020	\$ 2,791,063	06-dic-20	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,490,630
23	05-ene-2021	\$ 2,830,046	06-ene-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,469,552
24	05-feb-2021	\$ 2,869,573	06-feb-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,447,636
25	05-mar-2021	\$ 2,909,652	06-mar-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,429,732
26	05-abr-2021	\$ 2,950,291	06-abr-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,405,557
27	05-may-2021	\$ 2,991,497	06-may-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,382,415
28	05-jun-2021	\$ 3,033,279	06-jun-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,356,485
29	05-jul-2021	\$ 3,075,645	06-jul-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,331,343
30	05-ago-2021	\$ 3,118,603	06-ago-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,303,125
31	05-sep-2021	\$ 3,162,242	06-sep-21	09-ene-24	Maxima legal permitida	\$ 2,273,587

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 80,227,976
CAPITAL INSOLUTO	\$ 25,702,502
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 0
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 79,795,618
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 15,195,019
SALDO TOTAL	\$ 200,921,115

Nombre PEREZ DE CAÑON ROSA MARI **Capital demandado** \$ 105,930,478
Cédula 4160**** **Interes corriente** \$ -
Obligación 01103****00038 **Tipo Cobro Interes** MENSUAL

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE
	DESDE	HASTA			
1	6-Mar-19	31-Mar-19	29.06%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Apr-19	30-Apr-19	28.98%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-May-19	31-May-19	29.01%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jun-19	30-Jun-19	28.95%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jul-19	31-Jul-19	28.92%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Aug-19	31-Aug-19	28.98%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Sep-19	30-Sep-19	28.98%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$ 2,085,788	\$ -
1	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$ 2,085,788	\$ -

1	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,085,788	\$	-
1	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,085,788	\$	-
2	6-Apr-19	30-Apr-19	28.98%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-May-19	31-May-19	29.01%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jun-19	30-Jun-19	28.95%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jul-19	31-Jul-19	28.92%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Aug-19	31-Aug-19	28.98%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Sep-19	30-Sep-19	28.98%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,114,920	\$	-

2	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,114,920	\$	-
2	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,114,920	\$	-
3	6-May-19	31-May-19	29.01%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jun-19	30-Jun-19	28.95%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jul-19	31-Jul-19	28.92%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Aug-19	31-Aug-19	28.98%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Sep-19	30-Sep-19	28.98%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,144,459	\$	-

3	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,144,459	\$	-
3	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,144,459	\$	-

3	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,144,459	\$	-
4	6-Jun-19	30-Jun-19	28.95%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jul-19	31-Jul-19	28.92%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Aug-19	31-Aug-19	28.98%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Sep-19	30-Sep-19	28.98%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,174,411	\$	-

4	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,174,411	\$	-
4	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,174,411	\$	-
5	6-Jul-19	31-Jul-19	28.92%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Aug-19	31-Aug-19	28.98%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Sep-19	30-Sep-19	28.98%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,204,781	\$	-

5	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,204,781	\$	-
5	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,204,781	\$	-
6	6-Aug-19	31-Aug-19	28.98%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Sep-19	30-Sep-19	28.98%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,235,574	\$	-

6	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,235,574	\$	-
6	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,235,574	\$	-
7	6-Sep-19	30-Sep-19	28.98%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,266,794	\$	-

7	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,266,794	\$	-
7	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,266,794	\$	-
8	6-Oct-19	31-Oct-19	28.65%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,298,459	\$	-

8	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,298,459	\$	-
8	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,298,459	\$	-
9	6-Nov-19	30-Nov-19	28.55%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,330,561	\$	-

9	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,330,561	\$	-
9	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,330,561	\$	-
10	6-Dec-19	31-Dec-19	28.37%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,363,112	\$	-

10	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,363,112	\$	-
10	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,363,112	\$	-
11	6-Jan-20	31-Jan-20	28.16%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,396,117	\$	-

11	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,396,117	\$	-
11	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,396,117	\$	-
12	6-Feb-20	29-Feb-20	28.59%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,429,583	\$	-

12	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,429,583	\$	-
12	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,429,583	\$	-
13	6-Mar-20	31-Mar-20	28.43%	\$	2,463,517	\$	-

13	1-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,463,517	\$	-
13	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,463,517	\$	-
14	6-Apr-20	30-Apr-20	28.04%	\$	2,497,925	\$	-

14	1-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,497,925	\$	-
14	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,497,925	\$	-
15	6-May-20	31-May-20	27.29%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,532,814	\$	-

15	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,532,814	\$	-
15	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,532,814	\$	-
16	6-Jun-20	30-Jun-20	27.18%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,568,189	\$	-

16	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,568,189	\$	-
16	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,568,189	\$	-
17	6-Jul-20	31-Jul-20	27.18%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,604,059	\$	-

17	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,604,059	\$	-
17	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,604,059	\$	-
18	6-Aug-20	31-Aug-20	27.44%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,640,430	\$	-

18	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,640,430	\$	-
18	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,640,430	\$	-
19	6-Sep-20	30-Sep-20	27.53%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,677,272	\$	-

19	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,677,272	\$	-
19	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,677,272	\$	-
20	6-Oct-20	31-Oct-20	27.14%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,714,702	\$	-

20	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,714,702	\$	-
20	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,714,702	\$	-
21	6-Nov-20	30-Nov-20	26.76%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,752,618	\$	-

21	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,752,618	\$	-
21	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,752,618	\$	-
22	6-Dec-20	31-Dec-20	26.19%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,791,063	\$	-
22	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,791,063	\$	-

22	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,791,063	\$	-
23	6-Jan-21	31-Jan-21	25.98%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,830,046	\$	-
23	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,830,046	\$	-
24	6-Feb-21	28-Feb-21	26.31%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,869,573	\$	-

24	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,869,573	\$	-
24	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,869,573	\$	-
25	6-Mar-21	31-Mar-21	26.12%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,909,652	\$	-

25	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,909,652	\$	-
25	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,909,652	\$	-
26	6-Apr-21	30-Apr-21	25.97%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,950,291	\$	-

26	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,950,291	\$	-
26	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,950,291	\$	-
27	6-May-21	31-May-21	25.83%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	2,991,497	\$	-
27	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	2,991,497	\$	-
28	6-Jun-21	30-Jun-21	25.82%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	3,033,279	\$	-

28	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	3,033,279	\$	-
28	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	3,033,279	\$	-
29	6-Jul-21	31-Jul-21	25.77%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	3,075,645	\$	-

29	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	3,075,645	\$	-
29	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	3,075,645	\$	-
30	6-Aug-21	31-Aug-21	25.86%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	3,118,603	\$	-
30	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	3,118,603	\$	-
31	6-Sep-21	30-Sep-21	25.79%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Oct-21	31-Oct-21	25.62%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Nov-21	30-Nov-21	25.91%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Dec-21	31-Dec-21	26.19%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Jan-22	31-Jan-22	26.49%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Feb-22	28-Feb-22	27.45%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	3,162,242	\$	-

31	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	3,162,242	\$	-
31	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	3,162,242	\$	-
32	24-Mar-22	31-Mar-22	27.71%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Apr-22	30-Apr-22	28.58%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-May-22	31-May-22	29.57%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Jun-22	30-Jun-22	30.60%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Jul-22	31-Jul-22	31.92%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Aug-22	31-Aug-22	33.32%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Sep-22	30-Sep-22	35.25%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Oct-22	31-Oct-22	36.92%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Nov-22	30-Nov-22	38.67%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Dec-22	31-Dec-22	41.46%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Jan-23	31-Jan-23	43.26%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Feb-23	28-Feb-23	45.27%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Mar-23	31-Mar-23	46.26%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Apr-23	30-Apr-23	47.09%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-May-23	31-May-23	45.41%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Jun-23	30-Jun-23	44.64%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Jul-23	31-Jul-23	44.04%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Aug-23	31-Aug-23	43.13%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Sep-23	30-Sep-23	42.05%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Oct-23	31-Oct-23	39.80%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Nov-23	30-Nov-23	38.28%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Dec-23	31-Dec-23	37.56%	\$	25,702,502	\$	-
32	1-Jan-24	9-Jan-24	34.98%	\$	25,702,502	\$	-

BANCO POPULAR

Jefatura Alistamiento de Garan

Producto

LIBRANZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO

INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS
\$ 37,910	\$ 37,910	\$ -
\$ 43,643	\$ 81,554	\$ -
\$ 45,139	\$ 126,693	\$ -
\$ 43,603	\$ 170,296	\$ -
\$ 45,015	\$ 215,311	\$ -
\$ 45,098	\$ 260,409	\$ -
\$ 43,643	\$ 304,052	\$ -
\$ 44,644	\$ 348,696	\$ -
\$ 43,064	\$ 391,760	\$ -
\$ 44,251	\$ 436,010	\$ -
\$ 43,960	\$ 479,971	\$ -
\$ 41,686	\$ 521,657	\$ -
\$ 44,333	\$ 565,990	\$ -
\$ 42,382	\$ 608,372	\$ -
\$ 42,753	\$ 651,125	\$ -
\$ 41,232	\$ 692,357	\$ -
\$ 42,607	\$ 734,963	\$ -
\$ 42,962	\$ 777,925	\$ -
\$ 41,697	\$ 819,622	\$ -
\$ 42,544	\$ 862,166	\$ -
\$ 40,665	\$ 902,831	\$ -
\$ 41,221	\$ 944,052	\$ -
\$ 40,926	\$ 984,978	\$ -
\$ 37,384	\$ 1,022,362	\$ -
\$ 41,116	\$ 1,063,478	\$ -
\$ 39,594	\$ 1,103,072	\$ -
\$ 40,715	\$ 1,143,787	\$ -
\$ 39,381	\$ 1,183,168	\$ -
\$ 40,630	\$ 1,223,798	\$ -
\$ 40,757	\$ 1,264,555	\$ -
\$ 39,340	\$ 1,303,895	\$ -
\$ 40,419	\$ 1,344,314	\$ -

\$	39,504	\$	1,383,818	\$	-
\$	41,221	\$	1,425,039	\$	-
\$	41,642	\$	1,466,681	\$	-
\$	38,823	\$	1,505,504	\$	-
\$	43,337	\$	1,548,841	\$	-
\$	43,104	\$	1,591,945	\$	-
\$	45,900	\$	1,637,845	\$	-
\$	45,784	\$	1,683,629	\$	-
\$	49,093	\$	1,732,723	\$	-
\$	50,958	\$	1,783,681	\$	-
\$	51,787	\$	1,835,468	\$	-
\$	55,682	\$	1,891,150	\$	-
\$	56,072	\$	1,947,222	\$	-
\$	61,473	\$	2,008,695	\$	-
\$	63,715	\$	2,072,410	\$	-
\$	59,781	\$	2,132,190	\$	-
\$	67,390	\$	2,199,580	\$	-
\$	66,181	\$	2,265,762	\$	-
\$	66,350	\$	2,332,112	\$	-
\$	63,305	\$	2,395,417	\$	-
\$	64,678	\$	2,460,094	\$	-
\$	63,548	\$	2,523,642	\$	-
\$	60,198	\$	2,583,840	\$	-
\$	59,373	\$	2,643,213	\$	-
\$	55,588	\$	2,698,802	\$	-
\$	56,516	\$	2,755,318	\$	-
\$	15,433	\$	2,770,751	\$	-
\$	36,877	\$	36,877	\$	-
\$	45,770	\$	82,647	\$	-
\$	44,212	\$	126,859	\$	-
\$	45,644	\$	172,503	\$	-
\$	45,728	\$	218,231	\$	-
\$	44,253	\$	262,484	\$	-
\$	45,267	\$	307,751	\$	-
\$	43,665	\$	351,416	\$	-
\$	44,869	\$	396,285	\$	-
\$	44,574	\$	440,859	\$	-
\$	42,268	\$	483,127	\$	-
\$	44,953	\$	528,080	\$	-
\$	42,974	\$	571,054	\$	-
\$	43,350	\$	614,404	\$	-
\$	41,808	\$	656,212	\$	-
\$	43,202	\$	699,413	\$	-
\$	43,562	\$	742,975	\$	-
\$	42,279	\$	785,254	\$	-
\$	43,138	\$	828,392	\$	-
\$	41,233	\$	869,625	\$	-

\$	41,797	\$	911,422	\$	-
\$	41,498	\$	952,920	\$	-
\$	37,906	\$	990,826	\$	-
\$	41,690	\$	1,032,516	\$	-
\$	40,147	\$	1,072,663	\$	-
\$	41,284	\$	1,113,946	\$	-
\$	39,931	\$	1,153,877	\$	-
\$	41,198	\$	1,195,075	\$	-
\$	41,326	\$	1,236,402	\$	-
\$	39,890	\$	1,276,291	\$	-
\$	40,983	\$	1,317,275	\$	-
\$	40,055	\$	1,357,330	\$	-
\$	41,797	\$	1,399,127	\$	-
\$	42,224	\$	1,441,351	\$	-
\$	39,365	\$	1,480,716	\$	-
\$	43,942	\$	1,524,658	\$	-
\$	43,706	\$	1,568,364	\$	-
\$	46,541	\$	1,614,905	\$	-
\$	46,424	\$	1,661,329	\$	-
\$	49,779	\$	1,711,108	\$	-
\$	51,670	\$	1,762,778	\$	-
\$	52,510	\$	1,815,288	\$	-
\$	56,460	\$	1,871,748	\$	-
\$	56,855	\$	1,928,603	\$	-
\$	62,331	\$	1,990,935	\$	-
\$	64,605	\$	2,055,539	\$	-
\$	60,615	\$	2,116,155	\$	-
\$	68,331	\$	2,184,486	\$	-
\$	67,106	\$	2,251,592	\$	-
\$	67,277	\$	2,318,869	\$	-
\$	64,189	\$	2,383,058	\$	-
\$	65,581	\$	2,448,639	\$	-
\$	64,435	\$	2,513,074	\$	-
\$	61,039	\$	2,574,113	\$	-
\$	60,203	\$	2,634,316	\$	-
\$	56,365	\$	2,690,680	\$	-
\$	57,305	\$	2,747,985	\$	-
\$	15,649	\$	2,763,634	\$	-
\$	38,924	\$	38,924	\$	-
\$	44,830	\$	83,753	\$	-
\$	46,282	\$	130,035	\$	-
\$	46,366	\$	176,401	\$	-
\$	44,871	\$	221,272	\$	-
\$	45,900	\$	267,172	\$	-
\$	44,275	\$	311,447	\$	-
\$	45,495	\$	356,942	\$	-
\$	45,197	\$	402,139	\$	-

\$	42,859	\$	444,998	\$	-
\$	45,581	\$	490,578	\$	-
\$	43,574	\$	534,152	\$	-
\$	43,955	\$	578,107	\$	-
\$	42,392	\$	620,499	\$	-
\$	43,805	\$	664,304	\$	-
\$	44,170	\$	708,474	\$	-
\$	42,870	\$	751,344	\$	-
\$	43,741	\$	795,085	\$	-
\$	41,809	\$	836,893	\$	-
\$	42,381	\$	879,274	\$	-
\$	42,077	\$	921,351	\$	-
\$	38,436	\$	959,787	\$	-
\$	42,272	\$	1,002,060	\$	-
\$	40,707	\$	1,042,767	\$	-
\$	41,860	\$	1,084,627	\$	-
\$	40,489	\$	1,125,116	\$	-
\$	41,773	\$	1,166,889	\$	-
\$	41,904	\$	1,208,793	\$	-
\$	40,447	\$	1,249,240	\$	-
\$	41,556	\$	1,290,795	\$	-
\$	40,615	\$	1,331,410	\$	-
\$	42,381	\$	1,373,791	\$	-
\$	42,814	\$	1,416,605	\$	-
\$	39,915	\$	1,456,520	\$	-
\$	44,556	\$	1,501,075	\$	-
\$	44,316	\$	1,545,391	\$	-
\$	47,191	\$	1,592,583	\$	-
\$	47,072	\$	1,639,655	\$	-
\$	50,474	\$	1,690,129	\$	-
\$	52,392	\$	1,742,521	\$	-
\$	53,244	\$	1,795,765	\$	-
\$	57,249	\$	1,853,013	\$	-
\$	57,649	\$	1,910,662	\$	-
\$	63,202	\$	1,973,864	\$	-
\$	65,507	\$	2,039,372	\$	-
\$	61,462	\$	2,100,834	\$	-
\$	69,286	\$	2,170,119	\$	-
\$	68,043	\$	2,238,162	\$	-
\$	68,217	\$	2,306,379	\$	-
\$	65,085	\$	2,371,464	\$	-
\$	66,497	\$	2,437,961	\$	-
\$	65,335	\$	2,503,296	\$	-
\$	61,891	\$	2,565,188	\$	-
\$	61,044	\$	2,626,231	\$	-
\$	57,152	\$	2,683,383	\$	-
\$	58,105	\$	2,741,489	\$	-

\$	15,867	\$	2,757,356	\$	-
\$	37,880	\$	37,880	\$	-
\$	46,928	\$	84,808	\$	-
\$	47,014	\$	131,822	\$	-
\$	45,497	\$	177,320	\$	-
\$	46,541	\$	223,860	\$	-
\$	44,893	\$	268,753	\$	-
\$	46,131	\$	314,884	\$	-
\$	45,828	\$	360,712	\$	-
\$	43,457	\$	404,170	\$	-
\$	46,217	\$	450,387	\$	-
\$	44,182	\$	494,569	\$	-
\$	44,569	\$	539,139	\$	-
\$	42,984	\$	582,123	\$	-
\$	44,417	\$	626,540	\$	-
\$	44,787	\$	671,327	\$	-
\$	43,469	\$	714,795	\$	-
\$	44,351	\$	759,147	\$	-
\$	42,393	\$	801,539	\$	-
\$	42,973	\$	844,512	\$	-
\$	42,665	\$	887,177	\$	-
\$	38,973	\$	926,150	\$	-
\$	42,863	\$	969,012	\$	-
\$	41,276	\$	1,010,288	\$	-
\$	42,445	\$	1,052,733	\$	-
\$	41,054	\$	1,093,787	\$	-
\$	42,357	\$	1,136,144	\$	-
\$	42,489	\$	1,178,633	\$	-
\$	41,012	\$	1,219,645	\$	-
\$	42,136	\$	1,261,781	\$	-
\$	41,182	\$	1,302,963	\$	-
\$	42,973	\$	1,345,936	\$	-
\$	43,412	\$	1,389,347	\$	-
\$	40,472	\$	1,429,820	\$	-
\$	45,178	\$	1,474,998	\$	-
\$	44,935	\$	1,519,933	\$	-
\$	47,850	\$	1,567,783	\$	-
\$	47,730	\$	1,615,513	\$	-
\$	51,179	\$	1,666,693	\$	-
\$	53,124	\$	1,719,816	\$	-
\$	53,987	\$	1,773,803	\$	-
\$	58,048	\$	1,831,852	\$	-
\$	58,454	\$	1,890,306	\$	-
\$	64,085	\$	1,954,390	\$	-
\$	66,422	\$	2,020,813	\$	-
\$	62,321	\$	2,083,133	\$	-
\$	70,253	\$	2,153,386	\$	-

\$	68,993	\$	2,222,380	\$	-
\$	69,169	\$	2,291,549	\$	-
\$	65,994	\$	2,357,544	\$	-
\$	67,426	\$	2,424,969	\$	-
\$	66,248	\$	2,491,217	\$	-
\$	62,756	\$	2,553,973	\$	-
\$	61,896	\$	2,615,869	\$	-
\$	57,950	\$	2,673,819	\$	-
\$	58,917	\$	2,732,736	\$	-
\$	16,089	\$	2,748,825	\$	-
\$	39,909	\$	39,909	\$	-
\$	47,671	\$	87,579	\$	-
\$	46,133	\$	133,712	\$	-
\$	47,191	\$	180,903	\$	-
\$	45,520	\$	226,423	\$	-
\$	46,775	\$	273,198	\$	-
\$	46,468	\$	319,667	\$	-
\$	44,064	\$	363,731	\$	-
\$	46,863	\$	410,594	\$	-
\$	44,799	\$	455,393	\$	-
\$	45,192	\$	500,585	\$	-
\$	43,584	\$	544,169	\$	-
\$	45,037	\$	589,207	\$	-
\$	45,413	\$	634,619	\$	-
\$	44,076	\$	678,695	\$	-
\$	44,971	\$	723,666	\$	-
\$	42,985	\$	766,650	\$	-
\$	43,573	\$	810,223	\$	-
\$	43,261	\$	853,484	\$	-
\$	39,517	\$	893,001	\$	-
\$	43,462	\$	936,463	\$	-
\$	41,852	\$	978,315	\$	-
\$	43,038	\$	1,021,353	\$	-
\$	41,628	\$	1,062,981	\$	-
\$	42,948	\$	1,105,929	\$	-
\$	43,082	\$	1,149,011	\$	-
\$	41,584	\$	1,190,596	\$	-
\$	42,725	\$	1,233,320	\$	-
\$	41,757	\$	1,275,078	\$	-
\$	43,573	\$	1,318,651	\$	-
\$	44,018	\$	1,362,669	\$	-
\$	41,038	\$	1,403,706	\$	-
\$	45,809	\$	1,449,515	\$	-
\$	45,563	\$	1,495,078	\$	-
\$	48,519	\$	1,543,597	\$	-
\$	48,396	\$	1,591,993	\$	-
\$	51,894	\$	1,643,887	\$	-

\$	53,865	\$	1,697,753	\$	-
\$	54,741	\$	1,752,494	\$	-
\$	58,859	\$	1,811,353	\$	-
\$	59,271	\$	1,870,624	\$	-
\$	64,980	\$	1,935,604	\$	-
\$	67,350	\$	2,002,954	\$	-
\$	63,191	\$	2,066,144	\$	-
\$	71,235	\$	2,137,379	\$	-
\$	69,957	\$	2,207,336	\$	-
\$	70,136	\$	2,277,472	\$	-
\$	66,916	\$	2,344,388	\$	-
\$	68,368	\$	2,412,755	\$	-
\$	67,173	\$	2,479,928	\$	-
\$	63,632	\$	2,543,561	\$	-
\$	62,761	\$	2,606,321	\$	-
\$	58,760	\$	2,665,081	\$	-
\$	59,740	\$	2,724,821	\$	-
\$	16,314	\$	2,741,135	\$	-
\$	40,540	\$	40,540	\$	-
\$	46,777	\$	87,318	\$	-
\$	47,850	\$	135,167	\$	-
\$	46,156	\$	181,323	\$	-
\$	47,428	\$	228,752	\$	-
\$	47,117	\$	275,869	\$	-
\$	44,680	\$	320,549	\$	-
\$	47,517	\$	368,066	\$	-
\$	45,425	\$	413,491	\$	-
\$	45,823	\$	459,314	\$	-
\$	44,193	\$	503,507	\$	-
\$	45,666	\$	549,173	\$	-
\$	46,047	\$	595,220	\$	-
\$	44,691	\$	639,912	\$	-
\$	45,599	\$	685,511	\$	-
\$	43,585	\$	729,096	\$	-
\$	44,182	\$	773,277	\$	-
\$	43,865	\$	817,142	\$	-
\$	40,069	\$	857,211	\$	-
\$	44,069	\$	901,280	\$	-
\$	42,437	\$	943,717	\$	-
\$	43,639	\$	987,355	\$	-
\$	42,209	\$	1,029,564	\$	-
\$	43,548	\$	1,073,113	\$	-
\$	43,684	\$	1,116,797	\$	-
\$	42,165	\$	1,158,962	\$	-
\$	43,321	\$	1,202,283	\$	-
\$	42,341	\$	1,244,624	\$	-
\$	44,182	\$	1,288,805	\$	-

\$	44,633	\$	1,333,438	\$	-
\$	41,611	\$	1,375,049	\$	-
\$	46,449	\$	1,421,498	\$	-
\$	46,199	\$	1,467,697	\$	-
\$	49,196	\$	1,516,893	\$	-
\$	49,072	\$	1,565,965	\$	-
\$	52,619	\$	1,618,584	\$	-
\$	54,618	\$	1,673,202	\$	-
\$	55,506	\$	1,728,708	\$	-
\$	59,681	\$	1,788,389	\$	-
\$	60,098	\$	1,848,488	\$	-
\$	65,887	\$	1,914,375	\$	-
\$	68,290	\$	1,982,665	\$	-
\$	64,074	\$	2,046,739	\$	-
\$	72,229	\$	2,118,968	\$	-
\$	70,934	\$	2,189,902	\$	-
\$	71,115	\$	2,261,017	\$	-
\$	67,851	\$	2,328,868	\$	-
\$	69,322	\$	2,398,191	\$	-
\$	68,111	\$	2,466,302	\$	-
\$	64,521	\$	2,530,823	\$	-
\$	63,637	\$	2,594,460	\$	-
\$	59,580	\$	2,654,040	\$	-
\$	60,574	\$	2,714,615	\$	-
\$	16,542	\$	2,731,156	\$	-
\$	39,525	\$	39,525	\$	-
\$	48,518	\$	88,043	\$	-
\$	46,801	\$	134,844	\$	-
\$	48,091	\$	182,935	\$	-
\$	47,775	\$	230,710	\$	-
\$	45,304	\$	276,014	\$	-
\$	48,181	\$	324,194	\$	-
\$	46,059	\$	370,254	\$	-
\$	46,463	\$	416,717	\$	-
\$	44,810	\$	461,527	\$	-
\$	46,304	\$	507,831	\$	-
\$	46,690	\$	554,521	\$	-
\$	45,315	\$	599,836	\$	-
\$	46,236	\$	646,072	\$	-
\$	44,194	\$	690,266	\$	-
\$	44,799	\$	735,064	\$	-
\$	44,478	\$	779,542	\$	-
\$	40,629	\$	820,171	\$	-
\$	44,684	\$	864,855	\$	-
\$	43,030	\$	907,884	\$	-
\$	44,248	\$	952,132	\$	-
\$	42,799	\$	994,931	\$	-

\$	44,156	\$	1,039,087	\$	-
\$	44,294	\$	1,083,381	\$	-
\$	42,754	\$	1,126,135	\$	-
\$	43,926	\$	1,170,062	\$	-
\$	42,932	\$	1,212,994	\$	-
\$	44,799	\$	1,257,792	\$	-
\$	45,256	\$	1,303,048	\$	-
\$	42,192	\$	1,345,240	\$	-
\$	47,098	\$	1,392,338	\$	-
\$	46,844	\$	1,439,182	\$	-
\$	49,883	\$	1,489,065	\$	-
\$	49,758	\$	1,538,823	\$	-
\$	53,354	\$	1,592,177	\$	-
\$	55,381	\$	1,647,557	\$	-
\$	56,281	\$	1,703,838	\$	-
\$	60,515	\$	1,764,353	\$	-
\$	60,938	\$	1,825,290	\$	-
\$	66,807	\$	1,892,098	\$	-
\$	69,244	\$	1,961,342	\$	-
\$	64,968	\$	2,026,310	\$	-
\$	73,238	\$	2,099,548	\$	-
\$	71,925	\$	2,171,473	\$	-
\$	72,108	\$	2,243,581	\$	-
\$	68,798	\$	2,312,380	\$	-
\$	70,291	\$	2,382,670	\$	-
\$	69,062	\$	2,451,732	\$	-
\$	65,422	\$	2,517,154	\$	-
\$	64,526	\$	2,581,680	\$	-
\$	60,412	\$	2,642,093	\$	-
\$	61,420	\$	2,703,513	\$	-
\$	16,773	\$	2,720,286	\$	-
\$	41,261	\$	41,261	\$	-
\$	47,454	\$	88,715	\$	-
\$	48,762	\$	137,478	\$	-
\$	48,443	\$	185,920	\$	-
\$	45,937	\$	231,857	\$	-
\$	48,854	\$	280,711	\$	-
\$	46,703	\$	327,414	\$	-
\$	47,112	\$	374,526	\$	-
\$	45,436	\$	419,962	\$	-
\$	46,951	\$	466,913	\$	-
\$	47,342	\$	514,255	\$	-
\$	45,948	\$	560,203	\$	-
\$	46,882	\$	607,085	\$	-
\$	44,811	\$	651,896	\$	-
\$	45,424	\$	697,320	\$	-
\$	45,099	\$	742,419	\$	-

\$	41,196	\$	783,615	\$	-
\$	45,308	\$	828,923	\$	-
\$	43,631	\$	872,554	\$	-
\$	44,866	\$	917,420	\$	-
\$	43,396	\$	960,817	\$	-
\$	44,773	\$	1,005,590	\$	-
\$	44,913	\$	1,050,503	\$	-
\$	43,351	\$	1,093,854	\$	-
\$	44,540	\$	1,138,394	\$	-
\$	43,532	\$	1,181,926	\$	-
\$	45,424	\$	1,227,350	\$	-
\$	45,888	\$	1,273,238	\$	-
\$	42,781	\$	1,316,019	\$	-
\$	47,756	\$	1,363,775	\$	-
\$	47,499	\$	1,411,273	\$	-
\$	50,580	\$	1,461,854	\$	-
\$	50,453	\$	1,512,306	\$	-
\$	54,099	\$	1,566,405	\$	-
\$	56,154	\$	1,622,560	\$	-
\$	57,067	\$	1,679,627	\$	-
\$	61,360	\$	1,740,987	\$	-
\$	61,789	\$	1,802,776	\$	-
\$	67,741	\$	1,870,516	\$	-
\$	70,211	\$	1,940,728	\$	-
\$	65,876	\$	2,006,604	\$	-
\$	74,261	\$	2,080,865	\$	-
\$	72,929	\$	2,153,794	\$	-
\$	73,115	\$	2,226,910	\$	-
\$	69,759	\$	2,296,669	\$	-
\$	71,272	\$	2,367,941	\$	-
\$	70,027	\$	2,437,969	\$	-
\$	66,336	\$	2,504,304	\$	-
\$	65,427	\$	2,569,732	\$	-
\$	61,256	\$	2,630,988	\$	-
\$	62,278	\$	2,693,266	\$	-
\$	17,007	\$	2,710,273	\$	-
\$	40,098	\$	40,098	\$	-
\$	49,444	\$	89,541	\$	-
\$	49,119	\$	138,660	\$	-
\$	46,578	\$	185,239	\$	-
\$	49,536	\$	234,775	\$	-
\$	47,355	\$	282,130	\$	-
\$	47,770	\$	329,900	\$	-
\$	46,071	\$	375,971	\$	-
\$	47,607	\$	423,577	\$	-
\$	48,003	\$	471,581	\$	-
\$	46,590	\$	518,171	\$	-

\$	47,536	\$	565,707	\$	-
\$	45,437	\$	611,144	\$	-
\$	46,059	\$	657,203	\$	-
\$	45,729	\$	702,932	\$	-
\$	41,771	\$	744,703	\$	-
\$	45,941	\$	790,644	\$	-
\$	44,240	\$	834,884	\$	-
\$	45,493	\$	880,377	\$	-
\$	44,003	\$	924,380	\$	-
\$	45,398	\$	969,778	\$	-
\$	45,540	\$	1,015,318	\$	-
\$	43,957	\$	1,059,275	\$	-
\$	45,162	\$	1,104,437	\$	-
\$	44,140	\$	1,148,576	\$	-
\$	46,059	\$	1,194,635	\$	-
\$	46,529	\$	1,241,164	\$	-
\$	43,379	\$	1,284,543	\$	-
\$	48,423	\$	1,332,966	\$	-
\$	48,162	\$	1,381,128	\$	-
\$	51,287	\$	1,432,414	\$	-
\$	51,157	\$	1,483,572	\$	-
\$	54,855	\$	1,538,426	\$	-
\$	56,938	\$	1,595,365	\$	-
\$	57,864	\$	1,653,229	\$	-
\$	62,217	\$	1,715,446	\$	-
\$	62,652	\$	1,778,098	\$	-
\$	68,687	\$	1,846,785	\$	-
\$	71,192	\$	1,917,977	\$	-
\$	66,796	\$	1,984,773	\$	-
\$	75,298	\$	2,060,071	\$	-
\$	73,948	\$	2,134,019	\$	-
\$	74,137	\$	2,208,156	\$	-
\$	70,734	\$	2,278,889	\$	-
\$	72,268	\$	2,351,157	\$	-
\$	71,005	\$	2,422,162	\$	-
\$	67,262	\$	2,489,425	\$	-
\$	66,341	\$	2,555,766	\$	-
\$	62,112	\$	2,617,878	\$	-
\$	63,148	\$	2,681,026	\$	-
\$	17,244	\$	2,698,270	\$	-
\$	42,048	\$	42,048	\$	-
\$	49,805	\$	91,853	\$	-
\$	47,229	\$	139,082	\$	-
\$	50,228	\$	189,310	\$	-
\$	48,017	\$	237,327	\$	-
\$	48,437	\$	285,764	\$	-
\$	46,714	\$	332,478	\$	-

\$	48,271	\$	380,750	\$	-
\$	48,674	\$	429,423	\$	-
\$	47,241	\$	476,664	\$	-
\$	48,200	\$	524,865	\$	-
\$	46,071	\$	570,936	\$	-
\$	46,702	\$	617,638	\$	-
\$	46,368	\$	664,006	\$	-
\$	42,355	\$	706,361	\$	-
\$	46,583	\$	752,943	\$	-
\$	44,858	\$	797,801	\$	-
\$	46,128	\$	843,929	\$	-
\$	44,617	\$	888,546	\$	-
\$	46,032	\$	934,579	\$	-
\$	46,176	\$	980,755	\$	-
\$	44,571	\$	1,025,326	\$	-
\$	45,793	\$	1,071,119	\$	-
\$	44,756	\$	1,115,875	\$	-
\$	46,702	\$	1,162,577	\$	-
\$	47,179	\$	1,209,756	\$	-
\$	43,985	\$	1,253,741	\$	-
\$	49,099	\$	1,302,839	\$	-
\$	48,835	\$	1,351,674	\$	-
\$	52,003	\$	1,403,677	\$	-
\$	51,872	\$	1,455,549	\$	-
\$	55,621	\$	1,511,170	\$	-
\$	57,734	\$	1,568,903	\$	-
\$	58,672	\$	1,627,576	\$	-
\$	63,086	\$	1,690,662	\$	-
\$	63,527	\$	1,754,189	\$	-
\$	69,646	\$	1,823,835	\$	-
\$	72,186	\$	1,896,021	\$	-
\$	67,729	\$	1,963,750	\$	-
\$	76,350	\$	2,040,100	\$	-
\$	74,981	\$	2,115,081	\$	-
\$	75,172	\$	2,190,253	\$	-
\$	71,722	\$	2,261,975	\$	-
\$	73,277	\$	2,335,252	\$	-
\$	71,997	\$	2,407,249	\$	-
\$	68,202	\$	2,475,451	\$	-
\$	67,268	\$	2,542,718	\$	-
\$	62,979	\$	2,605,698	\$	-
\$	64,030	\$	2,669,728	\$	-
\$	17,485	\$	2,687,213	\$	-
\$	42,356	\$	42,356	\$	-
\$	47,888	\$	90,244	\$	-
\$	50,929	\$	141,173	\$	-
\$	48,687	\$	189,861	\$	-

\$	49,114	\$	238,974	\$	-
\$	47,367	\$	286,341	\$	-
\$	48,946	\$	335,287	\$	-
\$	49,354	\$	384,640	\$	-
\$	47,901	\$	432,541	\$	-
\$	48,874	\$	481,415	\$	-
\$	46,715	\$	528,130	\$	-
\$	47,354	\$	575,484	\$	-
\$	47,015	\$	622,499	\$	-
\$	42,946	\$	665,446	\$	-
\$	47,233	\$	712,679	\$	-
\$	45,484	\$	758,163	\$	-
\$	46,773	\$	804,936	\$	-
\$	45,240	\$	850,176	\$	-
\$	46,675	\$	896,851	\$	-
\$	46,821	\$	943,673	\$	-
\$	45,193	\$	988,866	\$	-
\$	46,432	\$	1,035,298	\$	-
\$	45,381	\$	1,080,679	\$	-
\$	47,354	\$	1,128,034	\$	-
\$	47,838	\$	1,175,872	\$	-
\$	44,599	\$	1,220,471	\$	-
\$	49,785	\$	1,270,255	\$	-
\$	49,517	\$	1,319,772	\$	-
\$	52,729	\$	1,372,501	\$	-
\$	52,596	\$	1,425,098	\$	-
\$	56,398	\$	1,481,495	\$	-
\$	58,540	\$	1,540,035	\$	-
\$	59,492	\$	1,599,527	\$	-
\$	63,967	\$	1,663,494	\$	-
\$	64,414	\$	1,727,908	\$	-
\$	70,619	\$	1,798,527	\$	-
\$	73,195	\$	1,871,722	\$	-
\$	68,675	\$	1,940,397	\$	-
\$	77,416	\$	2,017,813	\$	-
\$	76,028	\$	2,093,841	\$	-
\$	76,222	\$	2,170,063	\$	-
\$	72,723	\$	2,242,787	\$	-
\$	74,301	\$	2,317,087	\$	-
\$	73,002	\$	2,390,090	\$	-
\$	69,154	\$	2,459,244	\$	-
\$	68,207	\$	2,527,451	\$	-
\$	63,859	\$	2,591,310	\$	-
\$	64,924	\$	2,656,235	\$	-
\$	17,729	\$	2,673,964	\$	-
\$	40,185	\$	40,185	\$	-
\$	51,641	\$	91,826	\$	-

\$	49,367	\$	141,193	\$	-
\$	49,800	\$	190,993	\$	-
\$	48,028	\$	239,021	\$	-
\$	49,629	\$	288,651	\$	-
\$	50,043	\$	338,694	\$	-
\$	48,570	\$	387,263	\$	-
\$	49,556	\$	436,819	\$	-
\$	47,367	\$	484,187	\$	-
\$	48,016	\$	532,202	\$	-
\$	47,672	\$	579,874	\$	-
\$	43,546	\$	623,421	\$	-
\$	47,893	\$	671,314	\$	-
\$	46,120	\$	717,433	\$	-
\$	47,426	\$	764,859	\$	-
\$	45,872	\$	810,731	\$	-
\$	47,327	\$	858,058	\$	-
\$	47,475	\$	905,534	\$	-
\$	45,824	\$	951,358	\$	-
\$	47,081	\$	998,439	\$	-
\$	46,015	\$	1,044,454	\$	-
\$	48,016	\$	1,092,470	\$	-
\$	48,506	\$	1,140,976	\$	-
\$	45,222	\$	1,186,198	\$	-
\$	50,480	\$	1,236,677	\$	-
\$	50,208	\$	1,286,886	\$	-
\$	53,466	\$	1,340,351	\$	-
\$	53,331	\$	1,393,682	\$	-
\$	57,185	\$	1,450,868	\$	-
\$	59,358	\$	1,510,226	\$	-
\$	60,323	\$	1,570,548	\$	-
\$	64,860	\$	1,635,409	\$	-
\$	65,314	\$	1,700,723	\$	-
\$	71,605	\$	1,772,328	\$	-
\$	74,217	\$	1,846,545	\$	-
\$	69,634	\$	1,916,179	\$	-
\$	78,498	\$	1,994,676	\$	-
\$	77,090	\$	2,071,766	\$	-
\$	77,287	\$	2,149,053	\$	-
\$	73,739	\$	2,222,792	\$	-
\$	75,338	\$	2,298,130	\$	-
\$	74,022	\$	2,372,152	\$	-
\$	70,120	\$	2,442,273	\$	-
\$	69,160	\$	2,511,432	\$	-
\$	64,751	\$	2,576,183	\$	-
\$	65,831	\$	2,642,015	\$	-
\$	17,977	\$	2,659,992	\$	-
\$	43,917	\$	43,917	\$	-

\$	50,057	\$	93,973	\$	-
\$	50,495	\$	144,469	\$	-
\$	48,699	\$	193,168	\$	-
\$	50,322	\$	243,490	\$	-
\$	50,742	\$	294,232	\$	-
\$	49,248	\$	343,480	\$	-
\$	50,248	\$	393,728	\$	-
\$	48,029	\$	441,757	\$	-
\$	48,686	\$	490,444	\$	-
\$	48,338	\$	538,781	\$	-
\$	44,154	\$	582,936	\$	-
\$	48,562	\$	631,498	\$	-
\$	46,764	\$	678,262	\$	-
\$	48,088	\$	726,350	\$	-
\$	46,513	\$	772,863	\$	-
\$	47,988	\$	820,851	\$	-
\$	48,138	\$	868,989	\$	-
\$	46,464	\$	915,454	\$	-
\$	47,739	\$	963,192	\$	-
\$	46,658	\$	1,009,850	\$	-
\$	48,686	\$	1,058,536	\$	-
\$	49,183	\$	1,107,720	\$	-
\$	45,854	\$	1,153,573	\$	-
\$	51,185	\$	1,204,758	\$	-
\$	50,910	\$	1,255,668	\$	-
\$	54,212	\$	1,309,880	\$	-
\$	54,076	\$	1,363,956	\$	-
\$	57,984	\$	1,421,940	\$	-
\$	60,187	\$	1,482,127	\$	-
\$	61,165	\$	1,543,292	\$	-
\$	65,766	\$	1,609,059	\$	-
\$	66,226	\$	1,675,285	\$	-
\$	72,605	\$	1,747,890	\$	-
\$	75,253	\$	1,823,143	\$	-
\$	70,607	\$	1,893,750	\$	-
\$	79,594	\$	1,973,344	\$	-
\$	78,167	\$	2,051,511	\$	-
\$	78,366	\$	2,129,877	\$	-
\$	74,769	\$	2,204,646	\$	-
\$	76,391	\$	2,281,036	\$	-
\$	75,056	\$	2,356,092	\$	-
\$	71,100	\$	2,427,192	\$	-
\$	70,126	\$	2,497,318	\$	-
\$	65,655	\$	2,562,973	\$	-
\$	66,751	\$	2,629,724	\$	-
\$	18,228	\$	2,647,952	\$	-
\$	42,297	\$	42,297	\$	-

\$	51,201	\$	93,497	\$	-
\$	49,379	\$	142,876	\$	-
\$	51,025	\$	193,902	\$	-
\$	51,451	\$	245,352	\$	-
\$	49,936	\$	295,288	\$	-
\$	50,950	\$	346,238	\$	-
\$	48,700	\$	394,938	\$	-
\$	49,366	\$	444,304	\$	-
\$	49,013	\$	493,317	\$	-
\$	44,771	\$	538,088	\$	-
\$	49,240	\$	587,329	\$	-
\$	47,417	\$	634,746	\$	-
\$	48,760	\$	683,505	\$	-
\$	47,162	\$	730,668	\$	-
\$	48,659	\$	779,327	\$	-
\$	48,810	\$	828,137	\$	-
\$	47,113	\$	875,250	\$	-
\$	48,405	\$	923,656	\$	-
\$	47,309	\$	970,965	\$	-
\$	49,366	\$	1,020,331	\$	-
\$	49,870	\$	1,070,202	\$	-
\$	46,494	\$	1,116,696	\$	-
\$	51,900	\$	1,168,596	\$	-
\$	51,621	\$	1,220,216	\$	-
\$	54,970	\$	1,275,186	\$	-
\$	54,831	\$	1,330,017	\$	-
\$	58,794	\$	1,388,811	\$	-
\$	61,027	\$	1,449,838	\$	-
\$	62,020	\$	1,511,858	\$	-
\$	66,685	\$	1,578,543	\$	-
\$	67,151	\$	1,645,694	\$	-
\$	73,619	\$	1,719,313	\$	-
\$	76,304	\$	1,795,618	\$	-
\$	71,593	\$	1,867,211	\$	-
\$	80,706	\$	1,947,916	\$	-
\$	79,258	\$	2,027,175	\$	-
\$	79,461	\$	2,106,635	\$	-
\$	75,813	\$	2,182,449	\$	-
\$	77,458	\$	2,259,906	\$	-
\$	76,104	\$	2,336,011	\$	-
\$	72,093	\$	2,408,103	\$	-
\$	71,105	\$	2,479,208	\$	-
\$	66,572	\$	2,545,781	\$	-
\$	67,683	\$	2,613,464	\$	-
\$	18,483	\$	2,631,946	\$	-
\$	43,542	\$	43,542	\$	-
\$	50,069	\$	93,611	\$	-

\$	51,738	\$	145,349	\$	-
\$	52,169	\$	197,518	\$	-
\$	50,633	\$	248,152	\$	-
\$	51,662	\$	299,814	\$	-
\$	49,380	\$	349,194	\$	-
\$	50,056	\$	399,249	\$	-
\$	49,697	\$	448,947	\$	-
\$	45,397	\$	494,343	\$	-
\$	49,928	\$	544,271	\$	-
\$	48,079	\$	592,350	\$	-
\$	49,441	\$	641,791	\$	-
\$	47,821	\$	689,612	\$	-
\$	49,338	\$	738,951	\$	-
\$	49,492	\$	788,443	\$	-
\$	47,772	\$	836,214	\$	-
\$	49,081	\$	885,296	\$	-
\$	47,970	\$	933,266	\$	-
\$	50,056	\$	983,322	\$	-
\$	50,567	\$	1,033,889	\$	-
\$	47,143	\$	1,081,032	\$	-
\$	52,625	\$	1,133,657	\$	-
\$	52,342	\$	1,185,998	\$	-
\$	55,737	\$	1,241,736	\$	-
\$	55,597	\$	1,297,333	\$	-
\$	59,615	\$	1,356,948	\$	-
\$	61,880	\$	1,418,828	\$	-
\$	62,886	\$	1,481,714	\$	-
\$	67,616	\$	1,549,330	\$	-
\$	68,089	\$	1,617,419	\$	-
\$	74,648	\$	1,692,067	\$	-
\$	77,370	\$	1,769,437	\$	-
\$	72,593	\$	1,842,030	\$	-
\$	81,833	\$	1,923,863	\$	-
\$	80,365	\$	2,004,228	\$	-
\$	80,570	\$	2,084,798	\$	-
\$	76,872	\$	2,161,671	\$	-
\$	78,539	\$	2,240,210	\$	-
\$	77,167	\$	2,317,377	\$	-
\$	73,100	\$	2,390,477	\$	-
\$	72,098	\$	2,462,575	\$	-
\$	67,502	\$	2,530,077	\$	-
\$	68,628	\$	2,598,706	\$	-
\$	18,741	\$	2,617,446	\$	-
\$	42,307	\$	42,307	\$	-
\$	52,461	\$	94,768	\$	-
\$	52,898	\$	147,665	\$	-
\$	51,341	\$	199,006	\$	-

\$	52,383	\$	251,389	\$	-
\$	50,070	\$	301,459	\$	-
\$	50,755	\$	352,214	\$	-
\$	50,391	\$	402,605	\$	-
\$	46,031	\$	448,636	\$	-
\$	50,625	\$	499,261	\$	-
\$	48,751	\$	548,012	\$	-
\$	50,131	\$	598,143	\$	-
\$	48,489	\$	646,632	\$	-
\$	50,027	\$	696,660	\$	-
\$	50,183	\$	746,843	\$	-
\$	48,439	\$	795,282	\$	-
\$	49,767	\$	845,049	\$	-
\$	48,640	\$	893,689	\$	-
\$	50,755	\$	944,444	\$	-
\$	51,273	\$	995,717	\$	-
\$	47,802	\$	1,043,519	\$	-
\$	53,360	\$	1,096,879	\$	-
\$	53,073	\$	1,149,951	\$	-
\$	56,516	\$	1,206,467	\$	-
\$	56,374	\$	1,262,841	\$	-
\$	60,448	\$	1,323,288	\$	-
\$	62,744	\$	1,386,032	\$	-
\$	63,764	\$	1,449,797	\$	-
\$	68,561	\$	1,518,357	\$	-
\$	69,040	\$	1,587,397	\$	-
\$	75,690	\$	1,663,088	\$	-
\$	78,451	\$	1,741,538	\$	-
\$	73,607	\$	1,815,145	\$	-
\$	82,976	\$	1,898,121	\$	-
\$	81,488	\$	1,979,609	\$	-
\$	81,696	\$	2,061,304	\$	-
\$	77,946	\$	2,139,250	\$	-
\$	79,636	\$	2,218,887	\$	-
\$	78,245	\$	2,297,132	\$	-
\$	74,121	\$	2,371,252	\$	-
\$	73,105	\$	2,444,358	\$	-
\$	68,445	\$	2,512,802	\$	-
\$	69,587	\$	2,582,389	\$	-
\$	19,003	\$	2,601,392	\$	-
\$	44,614	\$	44,614	\$	-
\$	53,637	\$	98,250	\$	-
\$	52,058	\$	150,308	\$	-
\$	53,115	\$	203,423	\$	-
\$	50,769	\$	254,192	\$	-
\$	51,464	\$	305,656	\$	-
\$	51,095	\$	356,751	\$	-

\$	46,673	\$	403,425	\$	-
\$	51,332	\$	454,757	\$	-
\$	49,432	\$	504,189	\$	-
\$	50,832	\$	555,020	\$	-
\$	49,166	\$	604,187	\$	-
\$	50,726	\$	654,913	\$	-
\$	50,884	\$	705,797	\$	-
\$	49,115	\$	754,912	\$	-
\$	50,462	\$	805,374	\$	-
\$	49,319	\$	854,694	\$	-
\$	51,464	\$	906,158	\$	-
\$	51,989	\$	958,147	\$	-
\$	48,470	\$	1,006,616	\$	-
\$	54,105	\$	1,060,721	\$	-
\$	53,814	\$	1,114,535	\$	-
\$	57,305	\$	1,171,841	\$	-
\$	57,161	\$	1,229,001	\$	-
\$	61,292	\$	1,290,293	\$	-
\$	63,620	\$	1,353,914	\$	-
\$	64,655	\$	1,418,569	\$	-
\$	69,518	\$	1,488,087	\$	-
\$	70,004	\$	1,558,091	\$	-
\$	76,747	\$	1,634,839	\$	-
\$	79,547	\$	1,714,385	\$	-
\$	74,635	\$	1,789,020	\$	-
\$	84,135	\$	1,873,155	\$	-
\$	82,626	\$	1,955,781	\$	-
\$	82,837	\$	2,038,617	\$	-
\$	79,034	\$	2,117,652	\$	-
\$	80,749	\$	2,198,401	\$	-
\$	79,338	\$	2,277,738	\$	-
\$	75,156	\$	2,352,894	\$	-
\$	74,126	\$	2,427,021	\$	-
\$	69,401	\$	2,496,421	\$	-
\$	70,559	\$	2,566,980	\$	-
\$	19,268	\$	2,586,248	\$	-
\$	45,614	\$	45,614	\$	-
\$	52,785	\$	98,399	\$	-
\$	53,857	\$	152,255	\$	-
\$	51,478	\$	203,733	\$	-
\$	52,183	\$	255,916	\$	-
\$	51,809	\$	307,725	\$	-
\$	47,325	\$	355,050	\$	-
\$	52,049	\$	407,100	\$	-
\$	50,122	\$	457,222	\$	-
\$	51,542	\$	508,763	\$	-
\$	49,853	\$	558,616	\$	-

\$	51,435	\$	610,051	\$	-
\$	51,595	\$	661,646	\$	-
\$	49,801	\$	711,447	\$	-
\$	51,167	\$	762,614	\$	-
\$	50,008	\$	812,622	\$	-
\$	52,183	\$	864,805	\$	-
\$	52,716	\$	917,521	\$	-
\$	49,146	\$	966,667	\$	-
\$	54,861	\$	1,021,528	\$	-
\$	54,565	\$	1,076,093	\$	-
\$	58,106	\$	1,134,199	\$	-
\$	57,959	\$	1,192,158	\$	-
\$	62,148	\$	1,254,306	\$	-
\$	64,509	\$	1,318,815	\$	-
\$	65,558	\$	1,384,373	\$	-
\$	70,489	\$	1,454,862	\$	-
\$	70,982	\$	1,525,844	\$	-
\$	77,819	\$	1,603,664	\$	-
\$	80,658	\$	1,684,321	\$	-
\$	75,677	\$	1,759,998	\$	-
\$	85,310	\$	1,845,308	\$	-
\$	83,780	\$	1,929,088	\$	-
\$	83,994	\$	2,013,082	\$	-
\$	80,138	\$	2,093,220	\$	-
\$	81,877	\$	2,175,097	\$	-
\$	80,446	\$	2,255,543	\$	-
\$	76,206	\$	2,331,748	\$	-
\$	75,162	\$	2,406,910	\$	-
\$	70,370	\$	2,477,280	\$	-
\$	71,544	\$	2,548,824	\$	-
\$	19,537	\$	2,568,362	\$	-
\$	44,601	\$	44,601	\$	-
\$	54,608	\$	99,209	\$	-
\$	52,196	\$	151,406	\$	-
\$	52,911	\$	204,316	\$	-
\$	52,532	\$	256,848	\$	-
\$	47,986	\$	304,834	\$	-
\$	52,775	\$	357,609	\$	-
\$	50,821	\$	408,431	\$	-
\$	52,261	\$	460,692	\$	-
\$	50,549	\$	511,240	\$	-
\$	52,152	\$	563,393	\$	-
\$	52,315	\$	615,707	\$	-
\$	50,496	\$	666,204	\$	-
\$	51,881	\$	718,084	\$	-
\$	50,706	\$	768,790	\$	-
\$	52,911	\$	821,701	\$	-

\$	53,451	\$	875,152	\$	-
\$	49,832	\$	924,984	\$	-
\$	55,626	\$	980,611	\$	-
\$	55,327	\$	1,035,937	\$	-
\$	58,916	\$	1,094,854	\$	-
\$	58,768	\$	1,153,622	\$	-
\$	63,015	\$	1,216,637	\$	-
\$	65,409	\$	1,282,046	\$	-
\$	66,473	\$	1,348,519	\$	-
\$	71,473	\$	1,419,991	\$	-
\$	71,972	\$	1,491,964	\$	-
\$	78,905	\$	1,570,869	\$	-
\$	81,783	\$	1,652,652	\$	-
\$	76,733	\$	1,729,385	\$	-
\$	86,500	\$	1,815,885	\$	-
\$	84,949	\$	1,900,834	\$	-
\$	85,166	\$	1,986,000	\$	-
\$	81,257	\$	2,067,257	\$	-
\$	83,019	\$	2,150,276	\$	-
\$	81,568	\$	2,231,844	\$	-
\$	77,269	\$	2,309,113	\$	-
\$	76,210	\$	2,385,323	\$	-
\$	71,352	\$	2,456,675	\$	-
\$	72,542	\$	2,529,218	\$	-
\$	19,810	\$	2,549,027	\$	-
\$	46,441	\$	46,441	\$	-
\$	52,926	\$	99,367	\$	-
\$	53,650	\$	153,017	\$	-
\$	53,266	\$	206,284	\$	-
\$	48,657	\$	254,940	\$	-
\$	53,513	\$	308,454	\$	-
\$	51,532	\$	359,986	\$	-
\$	52,991	\$	412,977	\$	-
\$	51,255	\$	464,232	\$	-
\$	52,881	\$	517,114	\$	-
\$	53,046	\$	570,160	\$	-
\$	51,202	\$	621,362	\$	-
\$	52,606	\$	673,968	\$	-
\$	51,415	\$	725,383	\$	-
\$	53,650	\$	779,034	\$	-
\$	54,198	\$	833,232	\$	-
\$	50,529	\$	883,761	\$	-
\$	56,404	\$	940,165	\$	-
\$	56,100	\$	996,265	\$	-
\$	59,740	\$	1,056,005	\$	-
\$	59,590	\$	1,115,595	\$	-
\$	63,896	\$	1,179,491	\$	-

\$	66,323	\$	1,245,814	\$	-
\$	67,402	\$	1,313,216	\$	-
\$	72,472	\$	1,385,688	\$	-
\$	72,979	\$	1,458,667	\$	-
\$	80,008	\$	1,538,675	\$	-
\$	82,926	\$	1,621,602	\$	-
\$	77,806	\$	1,699,407	\$	-
\$	87,710	\$	1,787,117	\$	-
\$	86,137	\$	1,873,254	\$	-
\$	86,356	\$	1,959,610	\$	-
\$	82,393	\$	2,042,003	\$	-
\$	84,180	\$	2,126,182	\$	-
\$	82,709	\$	2,208,891	\$	-
\$	78,349	\$	2,287,240	\$	-
\$	77,276	\$	2,364,516	\$	-
\$	72,350	\$	2,436,866	\$	-
\$	73,557	\$	2,510,422	\$	-
\$	20,087	\$	2,530,509	\$	-
\$	44,721	\$	44,721	\$	-
\$	54,400	\$	99,121	\$	-
\$	54,010	\$	153,131	\$	-
\$	49,336	\$	202,467	\$	-
\$	54,261	\$	256,728	\$	-
\$	52,252	\$	308,980	\$	-
\$	53,731	\$	362,711	\$	-
\$	51,971	\$	414,682	\$	-
\$	53,620	\$	468,302	\$	-
\$	53,787	\$	522,090	\$	-
\$	51,917	\$	574,007	\$	-
\$	53,341	\$	627,348	\$	-
\$	52,133	\$	679,481	\$	-
\$	54,400	\$	733,881	\$	-
\$	54,955	\$	788,836	\$	-
\$	51,235	\$	840,071	\$	-
\$	57,192	\$	897,262	\$	-
\$	56,884	\$	954,146	\$	-
\$	60,574	\$	1,014,721	\$	-
\$	60,422	\$	1,075,142	\$	-
\$	64,789	\$	1,139,931	\$	-
\$	67,250	\$	1,207,181	\$	-
\$	68,343	\$	1,275,524	\$	-
\$	73,484	\$	1,349,008	\$	-
\$	73,998	\$	1,423,006	\$	-
\$	81,126	\$	1,504,132	\$	-
\$	84,085	\$	1,588,217	\$	-
\$	78,892	\$	1,667,109	\$	-
\$	88,935	\$	1,756,044	\$	-

\$	87,340	\$	1,843,384	\$	-
\$	87,563	\$	1,930,946	\$	-
\$	83,543	\$	2,014,489	\$	-
\$	85,355	\$	2,099,845	\$	-
\$	83,864	\$	2,183,709	\$	-
\$	79,443	\$	2,263,152	\$	-
\$	78,355	\$	2,341,507	\$	-
\$	73,360	\$	2,414,868	\$	-
\$	74,584	\$	2,489,451	\$	-
\$	20,367	\$	2,509,819	\$	-
\$	46,263	\$	46,263	\$	-
\$	54,765	\$	101,027	\$	-
\$	50,025	\$	151,053	\$	-
\$	55,019	\$	206,071	\$	-
\$	52,982	\$	259,053	\$	-
\$	54,482	\$	313,535	\$	-
\$	52,697	\$	366,232	\$	-
\$	54,369	\$	420,601	\$	-
\$	54,538	\$	475,139	\$	-
\$	52,642	\$	527,781	\$	-
\$	54,086	\$	581,867	\$	-
\$	52,861	\$	634,728	\$	-
\$	55,160	\$	689,888	\$	-
\$	55,723	\$	745,611	\$	-
\$	51,950	\$	797,561	\$	-
\$	57,990	\$	855,552	\$	-
\$	57,678	\$	913,230	\$	-
\$	61,420	\$	974,650	\$	-
\$	61,266	\$	1,035,916	\$	-
\$	65,694	\$	1,101,610	\$	-
\$	68,189	\$	1,169,799	\$	-
\$	69,298	\$	1,239,097	\$	-
\$	74,511	\$	1,313,607	\$	-
\$	75,031	\$	1,388,639	\$	-
\$	82,259	\$	1,470,898	\$	-
\$	85,259	\$	1,556,157	\$	-
\$	79,994	\$	1,636,151	\$	-
\$	90,177	\$	1,726,328	\$	-
\$	88,560	\$	1,814,887	\$	-
\$	88,786	\$	1,903,673	\$	-
\$	84,710	\$	1,988,383	\$	-
\$	86,547	\$	2,074,930	\$	-
\$	85,035	\$	2,159,966	\$	-
\$	80,553	\$	2,240,519	\$	-
\$	79,450	\$	2,319,968	\$	-
\$	74,385	\$	2,394,353	\$	-
\$	75,626	\$	2,469,979	\$	-

\$	20,652	\$	2,490,630	\$	-
\$	46,573	\$	46,573	\$	-
\$	50,724	\$	97,297	\$	-
\$	55,787	\$	153,084	\$	-
\$	53,722	\$	206,806	\$	-
\$	55,243	\$	262,048	\$	-
\$	53,433	\$	315,482	\$	-
\$	55,128	\$	370,610	\$	-
\$	55,300	\$	425,910	\$	-
\$	53,378	\$	479,288	\$	-
\$	54,841	\$	534,129	\$	-
\$	53,600	\$	587,728	\$	-
\$	55,930	\$	643,658	\$	-
\$	56,501	\$	700,160	\$	-
\$	52,676	\$	752,835	\$	-
\$	58,800	\$	811,636	\$	-
\$	58,484	\$	870,120	\$	-
\$	62,278	\$	932,398	\$	-
\$	62,121	\$	994,520	\$	-
\$	66,611	\$	1,061,131	\$	-
\$	69,141	\$	1,130,272	\$	-
\$	70,266	\$	1,200,538	\$	-
\$	75,551	\$	1,276,089	\$	-
\$	76,079	\$	1,352,169	\$	-
\$	83,408	\$	1,435,576	\$	-
\$	86,450	\$	1,522,026	\$	-
\$	81,112	\$	1,603,138	\$	-
\$	91,436	\$	1,694,574	\$	-
\$	89,796	\$	1,784,370	\$	-
\$	90,026	\$	1,874,396	\$	-
\$	85,893	\$	1,960,289	\$	-
\$	87,756	\$	2,048,046	\$	-
\$	86,223	\$	2,134,269	\$	-
\$	81,678	\$	2,215,947	\$	-
\$	80,559	\$	2,296,506	\$	-
\$	75,424	\$	2,371,930	\$	-
\$	76,682	\$	2,448,612	\$	-
\$	20,940	\$	2,469,552	\$	-
\$	42,248	\$	42,248	\$	-
\$	56,566	\$	98,814	\$	-
\$	54,472	\$	153,286	\$	-
\$	56,014	\$	209,301	\$	-
\$	54,179	\$	263,480	\$	-
\$	55,898	\$	319,378	\$	-
\$	56,073	\$	375,451	\$	-
\$	54,123	\$	429,574	\$	-
\$	55,607	\$	485,181	\$	-

\$	54,348	\$	539,529	\$	-
\$	56,711	\$	596,240	\$	-
\$	57,290	\$	653,531	\$	-
\$	53,412	\$	706,942	\$	-
\$	59,622	\$	766,564	\$	-
\$	59,301	\$	825,865	\$	-
\$	63,148	\$	889,013	\$	-
\$	62,989	\$	952,002	\$	-
\$	67,541	\$	1,019,543	\$	-
\$	70,107	\$	1,089,651	\$	-
\$	71,247	\$	1,160,898	\$	-
\$	76,606	\$	1,237,504	\$	-
\$	77,142	\$	1,314,646	\$	-
\$	84,573	\$	1,399,219	\$	-
\$	87,657	\$	1,486,876	\$	-
\$	82,244	\$	1,569,121	\$	-
\$	92,713	\$	1,661,834	\$	-
\$	91,051	\$	1,752,885	\$	-
\$	91,283	\$	1,844,168	\$	-
\$	87,093	\$	1,931,261	\$	-
\$	88,982	\$	2,020,243	\$	-
\$	87,427	\$	2,107,670	\$	-
\$	82,819	\$	2,190,489	\$	-
\$	81,684	\$	2,272,173	\$	-
\$	76,477	\$	2,348,650	\$	-
\$	77,753	\$	2,426,403	\$	-
\$	21,233	\$	2,447,636	\$	-
\$	48,105	\$	48,105	\$	-
\$	55,233	\$	103,338	\$	-
\$	56,797	\$	160,135	\$	-
\$	54,936	\$	215,071	\$	-
\$	56,679	\$	271,750	\$	-
\$	56,856	\$	328,606	\$	-
\$	54,879	\$	383,485	\$	-
\$	56,384	\$	439,868	\$	-
\$	55,107	\$	494,976	\$	-
\$	57,503	\$	552,479	\$	-
\$	58,090	\$	610,569	\$	-
\$	54,158	\$	664,727	\$	-
\$	60,454	\$	725,181	\$	-
\$	60,129	\$	785,310	\$	-
\$	64,030	\$	849,341	\$	-
\$	63,869	\$	913,209	\$	-
\$	68,485	\$	981,694	\$	-
\$	71,086	\$	1,052,781	\$	-
\$	72,242	\$	1,125,023	\$	-
\$	77,676	\$	1,202,699	\$	-

\$	78,219	\$	1,280,919	\$	-
\$	85,754	\$	1,366,673	\$	-
\$	88,882	\$	1,455,554	\$	-
\$	83,393	\$	1,538,947	\$	-
\$	94,008	\$	1,632,956	\$	-
\$	92,322	\$	1,725,278	\$	-
\$	92,558	\$	1,817,836	\$	-
\$	88,309	\$	1,906,145	\$	-
\$	90,225	\$	1,996,370	\$	-
\$	88,648	\$	2,085,018	\$	-
\$	83,976	\$	2,168,994	\$	-
\$	82,825	\$	2,251,819	\$	-
\$	77,545	\$	2,329,364	\$	-
\$	78,839	\$	2,408,203	\$	-
\$	21,529	\$	2,429,732	\$	-
\$	46,670	\$	46,670	\$	-
\$	57,590	\$	104,260	\$	-
\$	55,703	\$	159,964	\$	-
\$	57,471	\$	217,434	\$	-
\$	57,650	\$	275,084	\$	-
\$	55,646	\$	330,730	\$	-
\$	57,171	\$	387,901	\$	-
\$	55,877	\$	443,778	\$	-
\$	58,306	\$	502,084	\$	-
\$	58,902	\$	560,986	\$	-
\$	54,914	\$	615,900	\$	-
\$	61,299	\$	677,199	\$	-
\$	60,969	\$	738,168	\$	-
\$	64,924	\$	803,092	\$	-
\$	64,761	\$	867,853	\$	-
\$	69,441	\$	937,294	\$	-
\$	72,079	\$	1,009,374	\$	-
\$	73,251	\$	1,082,625	\$	-
\$	78,761	\$	1,161,386	\$	-
\$	79,312	\$	1,240,698	\$	-
\$	86,952	\$	1,327,650	\$	-
\$	90,123	\$	1,417,773	\$	-
\$	84,558	\$	1,502,331	\$	-
\$	95,321	\$	1,597,652	\$	-
\$	93,612	\$	1,691,264	\$	-
\$	93,851	\$	1,785,114	\$	-
\$	89,543	\$	1,874,657	\$	-
\$	91,485	\$	1,966,142	\$	-
\$	89,887	\$	2,056,029	\$	-
\$	85,148	\$	2,141,177	\$	-
\$	83,982	\$	2,225,159	\$	-
\$	78,628	\$	2,303,787	\$	-

\$	79,940	\$	2,383,727	\$	-
\$	21,830	\$	2,405,557	\$	-
\$	48,976	\$	48,976	\$	-
\$	56,481	\$	105,457	\$	-
\$	58,273	\$	163,731	\$	-
\$	58,455	\$	222,186	\$	-
\$	56,423	\$	278,608	\$	-
\$	57,970	\$	336,578	\$	-
\$	56,657	\$	393,236	\$	-
\$	59,121	\$	452,356	\$	-
\$	59,724	\$	512,081	\$	-
\$	55,681	\$	567,762	\$	-
\$	62,155	\$	629,917	\$	-
\$	61,820	\$	691,737	\$	-
\$	65,831	\$	757,568	\$	-
\$	65,665	\$	823,234	\$	-
\$	70,411	\$	893,645	\$	-
\$	73,086	\$	966,731	\$	-
\$	74,274	\$	1,041,005	\$	-
\$	79,861	\$	1,120,867	\$	-
\$	80,420	\$	1,201,286	\$	-
\$	88,166	\$	1,289,452	\$	-
\$	91,382	\$	1,380,834	\$	-
\$	85,739	\$	1,466,573	\$	-
\$	96,653	\$	1,563,225	\$	-
\$	94,919	\$	1,658,145	\$	-
\$	95,161	\$	1,753,306	\$	-
\$	90,793	\$	1,844,100	\$	-
\$	92,763	\$	1,936,862	\$	-
\$	91,142	\$	2,028,004	\$	-
\$	86,338	\$	2,114,342	\$	-
\$	85,155	\$	2,199,497	\$	-
\$	79,727	\$	2,279,223	\$	-
\$	81,057	\$	2,360,280	\$	-
\$	22,135	\$	2,382,415	\$	-
\$	47,725	\$	47,725	\$	-
\$	59,087	\$	106,812	\$	-
\$	59,271	\$	166,084	\$	-
\$	57,211	\$	223,295	\$	-
\$	58,779	\$	282,074	\$	-
\$	57,449	\$	339,523	\$	-
\$	59,947	\$	399,469	\$	-
\$	60,559	\$	460,028	\$	-
\$	56,459	\$	516,487	\$	-
\$	63,023	\$	579,510	\$	-
\$	62,684	\$	642,193	\$	-
\$	66,751	\$	708,944	\$	-

\$	66,583	\$	775,527	\$	-
\$	71,395	\$	846,921	\$	-
\$	74,107	\$	921,028	\$	-
\$	75,312	\$	996,340	\$	-
\$	80,977	\$	1,077,317	\$	-
\$	81,543	\$	1,158,859	\$	-
\$	89,397	\$	1,248,257	\$	-
\$	92,658	\$	1,340,915	\$	-
\$	86,936	\$	1,427,851	\$	-
\$	98,003	\$	1,525,854	\$	-
\$	96,245	\$	1,622,099	\$	-
\$	96,491	\$	1,718,589	\$	-
\$	92,062	\$	1,810,651	\$	-
\$	94,058	\$	1,904,709	\$	-
\$	92,415	\$	1,997,124	\$	-
\$	87,544	\$	2,084,668	\$	-
\$	86,344	\$	2,171,012	\$	-
\$	80,840	\$	2,251,852	\$	-
\$	82,189	\$	2,334,041	\$	-
\$	22,444	\$	2,356,485	\$	-
\$	50,249	\$	50,249	\$	-
\$	60,099	\$	110,348	\$	-
\$	58,010	\$	168,358	\$	-
\$	59,600	\$	227,959	\$	-
\$	58,251	\$	286,210	\$	-
\$	60,784	\$	346,994	\$	-
\$	61,404	\$	408,398	\$	-
\$	57,247	\$	465,645	\$	-
\$	63,903	\$	529,548	\$	-
\$	63,559	\$	593,108	\$	-
\$	67,683	\$	660,791	\$	-
\$	67,513	\$	728,303	\$	-
\$	72,392	\$	800,695	\$	-
\$	75,142	\$	875,837	\$	-
\$	76,364	\$	952,201	\$	-
\$	82,108	\$	1,034,308	\$	-
\$	82,682	\$	1,116,990	\$	-
\$	90,646	\$	1,207,636	\$	-
\$	93,952	\$	1,301,588	\$	-
\$	88,151	\$	1,389,739	\$	-
\$	99,371	\$	1,489,110	\$	-
\$	97,589	\$	1,586,700	\$	-
\$	97,838	\$	1,684,538	\$	-
\$	93,347	\$	1,777,885	\$	-
\$	95,372	\$	1,873,257	\$	-
\$	93,706	\$	1,966,963	\$	-
\$	88,766	\$	2,055,729	\$	-

\$	87,550	\$	2,143,280	\$	-
\$	81,969	\$	2,225,249	\$	-
\$	83,337	\$	2,308,585	\$	-
\$	22,757	\$	2,331,343	\$	-
\$	51,110	\$	51,110	\$	-
\$	58,820	\$	109,930	\$	-
\$	60,433	\$	170,363	\$	-
\$	59,065	\$	229,428	\$	-
\$	61,633	\$	291,060	\$	-
\$	62,262	\$	353,322	\$	-
\$	58,047	\$	411,369	\$	-
\$	64,796	\$	476,165	\$	-
\$	64,447	\$	540,612	\$	-
\$	68,628	\$	609,241	\$	-
\$	68,455	\$	677,696	\$	-
\$	73,403	\$	751,099	\$	-
\$	76,191	\$	827,290	\$	-
\$	77,430	\$	904,720	\$	-
\$	83,255	\$	987,975	\$	-
\$	83,837	\$	1,071,812	\$	-
\$	91,912	\$	1,163,724	\$	-
\$	95,264	\$	1,258,988	\$	-
\$	89,382	\$	1,348,370	\$	-
\$	100,759	\$	1,449,129	\$	-
\$	98,952	\$	1,548,082	\$	-
\$	99,205	\$	1,647,286	\$	-
\$	94,651	\$	1,741,938	\$	-
\$	96,704	\$	1,838,642	\$	-
\$	95,014	\$	1,933,656	\$	-
\$	90,006	\$	2,023,662	\$	-
\$	88,773	\$	2,112,435	\$	-
\$	83,114	\$	2,195,549	\$	-
\$	84,501	\$	2,280,050	\$	-
\$	23,075	\$	2,303,125	\$	-
\$	49,703	\$	49,703	\$	-
\$	61,279	\$	110,981	\$	-
\$	59,891	\$	170,872	\$	-
\$	62,495	\$	233,368	\$	-
\$	63,133	\$	296,501	\$	-
\$	58,859	\$	355,360	\$	-
\$	65,703	\$	421,062	\$	-
\$	65,349	\$	486,411	\$	-
\$	69,589	\$	556,000	\$	-
\$	69,413	\$	625,413	\$	-
\$	74,430	\$	699,844	\$	-
\$	77,257	\$	777,101	\$	-
\$	78,514	\$	855,615	\$	-

\$ 84,420	\$ 940,034	\$ -
\$ 85,010	\$ 1,025,044	\$ -
\$ 93,198	\$ 1,118,242	\$ -
\$ 96,597	\$ 1,214,840	\$ -
\$ 90,633	\$ 1,305,472	\$ -
\$ 102,169	\$ 1,407,642	\$ -
\$ 100,337	\$ 1,507,978	\$ -
\$ 100,593	\$ 1,608,571	\$ -
\$ 95,976	\$ 1,704,547	\$ -
\$ 98,057	\$ 1,802,604	\$ -
\$ 96,344	\$ 1,898,948	\$ -
\$ 91,266	\$ 1,990,214	\$ -
\$ 90,015	\$ 2,080,229	\$ -
\$ 84,277	\$ 2,164,506	\$ -
\$ 85,683	\$ 2,250,189	\$ -
\$ 23,398	\$ 2,273,587	\$ -
\$ 137,813	\$ 137,813	\$ -
\$ 531,152	\$ 668,965	\$ -
\$ 565,613	\$ 1,234,578	\$ -
\$ 564,188	\$ 1,798,765	\$ -
\$ 604,963	\$ 2,403,728	\$ -
\$ 627,943	\$ 3,031,671	\$ -
\$ 638,154	\$ 3,669,825	\$ -
\$ 686,157	\$ 4,355,982	\$ -
\$ 690,954	\$ 5,046,936	\$ -
\$ 757,510	\$ 5,804,446	\$ -
\$ 785,138	\$ 6,589,584	\$ -
\$ 736,656	\$ 7,326,240	\$ -
\$ 830,425	\$ 8,156,665	\$ -
\$ 815,532	\$ 8,972,198	\$ -
\$ 817,613	\$ 9,789,811	\$ -
\$ 780,084	\$ 10,569,895	\$ -
\$ 797,003	\$ 11,366,898	\$ -
\$ 783,078	\$ 12,149,976	\$ -
\$ 741,801	\$ 12,891,777	\$ -
\$ 731,640	\$ 13,623,416	\$ -
\$ 684,999	\$ 14,308,415	\$ -
\$ 696,426	\$ 15,004,841	\$ -
\$ 190,179	\$ 15,195,019	\$ -

Cuota
1
2

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

LIQUIDACION TOTAL
CAPITAL VENCIDO
CAPITAL INSOLUTO
TOTAL INTERES CORRIENTE
INTERES MORA CAP.VENCIDO
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO
SALDO TOTAL

tias



POR PERIODO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

05-May-2019	\$ 2,144,459	6-May-19	9-Jan-24
05-Jun-2019	\$ 2,174,411	6-Jun-19	9-Jan-24
05-Jul-2019	\$ 2,204,781	6-Jul-19	9-Jan-24
05-Aug-2019	\$ 2,235,574	6-Aug-19	9-Jan-24
05-Sep-2019	\$ 2,266,794	6-Sep-19	9-Jan-24
05-Oct-2019	\$ 2,298,459	6-Oct-19	9-Jan-24
05-Nov-2019	\$ 2,330,561	6-Nov-19	9-Jan-24
05-Dec-2019	\$ 2,363,112	6-Dec-19	9-Jan-24
05-Jan-2020	\$ 2,396,117	6-Jan-20	9-Jan-24
05-Feb-2020	\$ 2,429,583	6-Feb-20	9-Jan-24
05-Mar-2020	\$ 2,463,517	6-Mar-20	9-Jan-24
05-Apr-2020	\$ 2,497,925	6-Apr-20	9-Jan-24
05-May-2020	\$ 2,532,814	6-May-20	9-Jan-24
05-Jun-2020	\$ 2,568,189	6-Jun-20	9-Jan-24
05-Jul-2020	\$ 2,604,059	6-Jul-20	9-Jan-24
05-Aug-2020	\$ 2,640,430	6-Aug-20	9-Jan-24
05-Sep-2020	\$ 2,677,272	6-Sep-20	9-Jan-24
05-Oct-2020	\$ 2,714,702	6-Oct-20	9-Jan-24
05-Nov-2020	\$ 2,752,618	6-Nov-20	9-Jan-24
05-Dec-2020	\$ 2,791,063	6-Dec-20	9-Jan-24
05-Jan-2021	\$ 2,830,046	6-Jan-21	9-Jan-24
05-Feb-2021	\$ 2,869,573	6-Feb-21	9-Jan-24
05-Mar-2021	\$ 2,909,652	6-Mar-21	9-Jan-24
05-Apr-2021	\$ 2,950,291	6-Apr-21	9-Jan-24
05-May-2021	\$ 2,991,497	6-May-21	9-Jan-24
05-Jun-2021	\$ 3,033,279	6-Jun-21	9-Jan-24
05-Jul-2021	\$ 3,075,645	6-Jul-21	9-Jan-24
05-Aug-2021	\$ 3,118,603	6-Aug-21	9-Jan-24
05-Sep-2021	\$ 3,162,242	6-Sep-21	9-Jan-24

TOTAL
\$ 80,227,976
\$ 25,702,502
\$ 0
\$ 79,795,618
\$ 15,195,019
\$ 200,921,115

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Maxima legal permitida	\$ 2,757,356
Maxima legal permitida	\$ 2,748,825
Maxima legal permitida	\$ 2,741,135
Maxima legal permitida	\$ 2,731,156
Maxima legal permitida	\$ 2,720,286
Maxima legal permitida	\$ 2,710,273
Maxima legal permitida	\$ 2,698,270
Maxima legal permitida	\$ 2,687,213
Maxima legal permitida	\$ 2,673,964
Maxima legal permitida	\$ 2,659,992
Maxima legal permitida	\$ 2,647,952
Maxima legal permitida	\$ 2,631,946
Maxima legal permitida	\$ 2,617,446
Maxima legal permitida	\$ 2,601,392
Maxima legal permitida	\$ 2,586,248
Maxima legal permitida	\$ 2,568,362
Maxima legal permitida	\$ 2,549,027
Maxima legal permitida	\$ 2,530,509
Maxima legal permitida	\$ 2,509,819
Maxima legal permitida	\$ 2,490,630
Maxima legal permitida	\$ 2,469,552
Maxima legal permitida	\$ 2,447,636
Maxima legal permitida	\$ 2,429,732
Maxima legal permitida	\$ 2,405,557
Maxima legal permitida	\$ 2,382,415
Maxima legal permitida	\$ 2,356,485
Maxima legal permitida	\$ 2,331,343
Maxima legal permitida	\$ 2,303,125
Maxima legal permitida	\$ 2,273,587

**LIQUIDACION DE CREDITO; BANCO POPULAR S.A CONTRA ROSA MARIA PEREZ DE CAÑON
RADICADO 2022-00331**

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mié 17/01/2024 11:55

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ksantacruz@liquitty.com <ksantacruz@liquitty.com>; Hector Andres Guio Vargas <hguio@liquitty.com>; Monica Andrea Castillo Ruiz <mcastillo@liquitty.com>; sosuarez@liquitty.com <sosuarez@liquitty.com>

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

17.1 LIQUIDACION DE CREDITO.xlsx; 17. MEMRORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; 17.1. ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S D

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

REFERENCIA	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	2022-00331
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	ROSA MARIA PEREZ DE CAÑON

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, adjunto memorial.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Cta: 606



Katherine Santacruz

Avenida Carrera 50 # 93A -
29
Bogotá Colombia

Dependiente Juridico

@somosliquitty
www.liquitty.com

-
ksantacruz@liquitty.com

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LIQUITTY no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@liquitty.com o lineaetica@liquitty.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.liquitty.com

Señor:
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADOS: DIANA MARCELA SANCHEZ LOZANO CC 53051476
RADICADO: 11001400302420220024800

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL ABONOS: \$ -		TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA:	\$ 36.470.621,36
		SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
\$ -	\$ -	SALDO CAPITAL:	\$ 63.248.063,00
		TOTAL:	\$ 99.718.684,36

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$99.718.684,36)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

LIGIA PABON | DAVIVIENDA PROPIA

JUZGADO: JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FECHA: 27/11/2023

PROCESO: 11001400302420220024800

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: DIANA MARCELA SANCHEZ LOZANO 53051476

CAPITAL ACCELERADO

\$ 63.248.063,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 36.470.621,36

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 63.248.063,00

TOTAL: \$ 99.718.684,36

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	2/03/2022	3/03/2022	1	\$ 63.248.063,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 42.986,72	\$ 63.291.049,72	\$ -	\$ 42.986,72	\$ 63.248.063,00	\$ 63.291.049,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	4/03/2022	31/03/2022	28	\$ 63.248.063,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.203.628,17	\$ 64.451.691,17	\$ -	\$ 1.246.614,89	\$ 63.248.063,00	\$ 64.494.677,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 63.248.063,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.325.409,97	\$ 64.573.472,97	\$ -	\$ 2.572.024,85	\$ 63.248.063,00	\$ 65.820.087,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 63.248.063,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.411.393,50	\$ 64.659.456,50	\$ -	\$ 3.983.418,35	\$ 63.248.063,00	\$ 67.231.481,35	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 63.248.063,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.407.628,04	\$ 64.655.691,04	\$ -	\$ 5.391.046,39	\$ 63.248.063,00	\$ 68.639.109,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 63.248.063,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.509.361,50	\$ 64.757.424,50	\$ -	\$ 6.900.407,89	\$ 63.248.063,00	\$ 70.148.470,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 63.248.063,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.566.901,52	\$ 64.814.964,52	\$ -	\$ 8.467.309,41	\$ 63.248.063,00	\$ 71.715.372,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 63.248.063,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.592.171,96	\$ 64.840.234,96	\$ -	\$ 10.059.481,37	\$ 63.248.063,00	\$ 73.307.544,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 63.248.063,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.712.138,76	\$ 64.960.201,76	\$ -	\$ 11.771.620,12	\$ 63.248.063,00	\$ 75.019.683,12	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 63.248.063,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.723.906,68	\$ 64.971.969,68	\$ -	\$ 13.495.526,80	\$ 63.248.063,00	\$ 76.743.589,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 63.248.063,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.889.963,22	\$ 65.138.026,22	\$ -	\$ 15.385.490,02	\$ 63.248.063,00	\$ 78.633.553,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 63.248.063,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.958.895,52	\$ 65.206.958,52	\$ -	\$ 17.344.385,54	\$ 63.248.063,00	\$ 80.592.448,54	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 63.248.063,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.837.934,91	\$ 65.085.997,91	\$ -	\$ 19.182.320,45	\$ 63.248.063,00	\$ 82.430.383,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 63.248.063,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 2.071.885,73	\$ 65.319.948,73	\$ -	\$ 21.254.206,18	\$ 63.248.063,00	\$ 84.502.269,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 63.248.063,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 2.034.908,06	\$ 65.282.971,06	\$ -	\$ 23.289.114,24	\$ 63.248.063,00	\$ 86.537.177,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$ 63.248.063,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 2.040.108,22	\$ 65.288.171,22	\$ -	\$ 25.329.222,46	\$ 63.248.063,00	\$ 88.577.285,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$ 63.248.063,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$ 1.946.285,04	\$ 65.194.348,04	\$ -	\$ 27.275.507,49	\$ 63.248.063,00	\$ 90.523.570,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$ 63.248.063,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$ 1.988.498,36	\$ 65.236.561,36	\$ -	\$ 29.264.005,85	\$ 63.248.063,00	\$ 92.512.068,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$ 63.248.063,00	44,13%	3,09%	0,102%	\$ 1.991.903,78	\$ 65.239.966,78	\$ -	\$ 31.255.909,64	\$ 63.248.063,00	\$ 94.503.972,64	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$ 63.248.063,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$ 1.850.955,09	\$ 65.099.018,09	\$ -	\$ 33.106.864,72	\$ 63.248.063,00	\$ 96.354.927,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$ 63.248.063,00	39,80%	2,83%	0,093%	\$ 1.825.612,58	\$ 65.073.675,58	\$ -	\$ 34.932.477,30	\$ 63.248.063,00	\$ 98.180.540,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2023	27/11/2023	27	\$ 63.248.063,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$ 1.538.144,06	\$ 64.786.207,06	\$ -	\$ 36.470.621,36	\$ 63.248.063,00	\$ 99.718.684,36	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO DIANA MARCELA SANCHEZ LOZANO CC 53051476, EJECUTIVO RAD 11001400302420220024800, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Jue 30/11/2023 10:04

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 53051476.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra DIANA MARCELA SANCHEZ LOZANO, CC 53051476

RADICADO: 11001400302420220024800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.



SEÑOR
JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO N° 2022-00240

DTE: INVERSIONES FERVAR LTDA.

DDO: FRANCISCO GARCIA CRUZ, JESUS ALFONSO ALBA HERNANDEZ Y ESTEBAN GARCIA CRUZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2022

DIANA MILENA ALARCON QUINTERO, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Tunja portadora de la cédula de ciudadanía número 1.057.544.705 de Soata, Boyacá, y T.P. No 331.302 del C.S.de la J, en calidad de apoderada de los señores **FRANCISCO GARCÍA CRUZ, JESÚS ALFONSO ALBA HERNÁNDEZ Y CARLOS ESTEBAN GARCÍA CRUZ**, , mayores de edad, domiciliados y residentes los dos primeo la ciudad de Bogotá D.C y el ultimo en la ciudad de Tunja Boyacá, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía N° 19.244.892, 19.298.804 y 80.414.215, según poderes que se adjunta, muy comedidamente, y dentro del trámite procesal y encontrándome en términos, por medio del presente libelo interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** al Mandamiento de pago decretado por su Despacho mediante proveído fechado 13 de mayo del año 2022, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **INVERSIONES FERVAR LTDA.**, a través de apoderado judicial, en contra de mi mandantes. Recurso que sustento con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Presento este Recurso dentro del término legal oportuno, puesto que el despacho notifico personalmente a uno de los demandados el señor **FRANCISCO GARCIA CRUZ** el día nueve (09) de junio de 2023 y los demás es decir **JESÚS ALFONSO ALBA HERNÁNDEZ Y CARLOS ESTEBAN GARCÍA CRUZ** por conducta concluyente.



II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Fundamento así mi recurso :

1. AUSENCIA PARCIAL DE LOS REQUISITOS FORMARLES DEL TITULO EJECUTIVO

Su Señoría, el titulo enervado para ejecutar a mis poderdantes, **ES CLARO**, pero no es **EXPRESO** por lo tanto a **SU EXIGIBILIDAD** es parcial; a la luz del articulo 422 del C. G. del P., se consagra:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso-administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, (...)”.

De lo anterior Su Señoría se colige que todas aquellas obligaciones que se demanden ejecutivamente deben cumplir con estos tres requisitos “expresa, clara y exigible” a plenitud para que haya claridad en el cobro real y justo de la obligación, requisitos que para nuestro caso en concreto no se cumplen en su totalidad

Para un mayor entendimiento se hace necesario traer a colación lo manifestado por el doctrinante Jaime Azula Camacho, en su obra Manual de Derecho Procesal Civil, quien define los conceptos de obligación clara, expresa y exigible, requisitos de fondo que deben estar contenidos en el documento base de recaudo para que aquél preste mérito ejecutivo, a saber:

“a) Obligación clara significa que en el documento consten todos los elementos que la integran, esto es, el acreedor, el deudor y el objeto o prestación, perfectamente individualizados. “Sin embargo, no pierde su condición de clara por la circunstancia de no determinar el objeto, si es determinable con los datos contenidos en el documento y sin necesidad de acudir a otros elementos probatorios. “(...)”

“b) Obligación expresa quiere decir que esté determinada sin lugar a dudas en el documento. Se descartan, por tanto, las implícitas o presuntas, salvo la confesión ficta, que se presenta cuando el deudor no comparece en el día y hora que le señala el juez para absolver el interrogatorio solicitado por el acreedor como prueba anticipada o, aun cuando se haga presente, no contesta o responde con evasivas las preguntas acertivas (C. de P. C., art. 210).



“c) Obligación exigible -como lo dice la Corte Suprema de Justicia- “es la calidad que la coloca en situación de pago o solución inmediata, por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es, por tratarse de una obligación pura, simple y ya declarada”

Ahora bien, su Señoría paso a decantar y sustentar por qué el contrato de arrendamiento arrimado a este proceso y que dio vida al mismo no cumple en su totalidad con los requisitos de “claro, expreso y exigible”

- a) ***El título ejecutivo en efecto es claro*** debido a que tenemos un contrato de arrendamiento de local comercial en donde se estipula en efecto consten todos los elementos que la integran, esto es, ***el acreedor, el deudor, y el objeto o prestación***, consignado de forma adecuada en él.
- b) **Luego el requisito de expreso no está dado en su totalidad** el ejecutante presenta un título valor-contrato de arrendamiento de local comercial como título ejecutivo que soporta el cobro de tres canones de arrendamiento de los meses de abril, mayo y junio de 2020 más la cláusula penal, los cuales no son expresos.

Antes de argumentar esta ausencia parcial de requisito de “expreso” se hace necesario dejar claro que la ejecución del contrato de arrendamiento de local comercial se vio interrumpida abruptamente por factores imprevisibles y de fuerza mayor del deudor en este caso de los arrendatarios, a partir del mes de marzo de 2020 se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, que durante esta vigencia fueron expedidos varios decretos legislativos, siendo uno de estos el que ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio mediante el *Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020* los cuales fueron prorrogándose esta obligatoriedad hasta el *Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020*; Es decir, que desde el día veintidós (22) de marzo de 2020 mis representados no pudieron ejercer la actividad económica descrita en la cláusula séptima es decir para restaurante, porque estaba **prohibida**.

Ahora Bien Su Señoría, el ejecutante pretende mediante esta acción ejecutiva cobrar a mis poderdantes los cánones de arrendamiento de los meses de Abril de 2020, Mayo de 2020 y junio de 2020, además de la cláusula penal , pero olvida, que mis poderdantes **terminaron unilateralmente** dicho contrato de arrendamiento, el día 29 de mayo de 2020 porque sin duda el objeto del contrato no se podía llevar a cabo dado la emergencia economía y social que ya se describió anteriormente, esta entrega se dio vía comunicación escrita mediante correo certificado en donde se le envió a **HUGO ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS** Representante legal **INVERSIONES FERVAR LTDA.**, un comunicado así:



Bogotá, 28 de mayo de 2020

Señor
HUGO ERNESTO FERNÁNDEZ ARIAS
Representante legal
INVERSIONES FERVAR LTDA.
Ciudad.

Ref.: clase de contrato: **ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL**
Ubicación del inmueble: **Kr 13A 98-46, local 101 de Bogotá, D. C.**
Arrendatarios: **FRANCISCO GARCÍA CRUZ**

Señor Fernández, le presento un atento saludo.

teniendo en cuenta que no hemos recibido respuesta alguna a nuestra notificación del día 22 de mayo de 2020, donde le informamos de todas las acciones ejecutadas por el suscrito, tendientes a la entrega del inmueble, donde le reitero que esta devolución la hago por las dificultades de funcionamiento a causa de la pandemia que me impide abrir el restaurante, generando un canon de arrendamiento que no podemos pagar, las cuales signo en firme, haciéndole saber que el menaje (inventario) ya fue retirado del inmueble y solamente restaba que usted enviara a alguien para que lo recibiera, en esa misma comunicación, le envié un video constando el estado del inmueble a devolver, hemos optado por remitir a la oficina de INVERSIONES FERRAR LTDA., ubicadas en la Calle 128 No. 7-80, oficina 735 de este Distrito Capital, por correo certificado, las llaves del inmueble en mención, al igual que fotografías y el CD del video donde consta que este está totalmente desocupado igualmente fotocopias de últimos pagos de servicios públicos.

Le reitero que para solucionar todos los temas económicos derivados de la relación contractual que nos atos, en vista de que usted nos está cobrando no solamente los cánones, sino la indemnización pactada en el contrato, sin tener en cuenta, que el inmueble no se puede abrir por decisión del Gobierno nacional y de las autoridades locales, lo que impide generar los recursos para honrar el pago, lo invito nuevamente para que reconsidere su posición, a ver si fuera factible llegar a una conciliación.

Acompaño la copia del envío por correo certificado.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,


FRANCISCO GARCÍA CRUZ
C.C. No. 19.244.892 de Bogotá

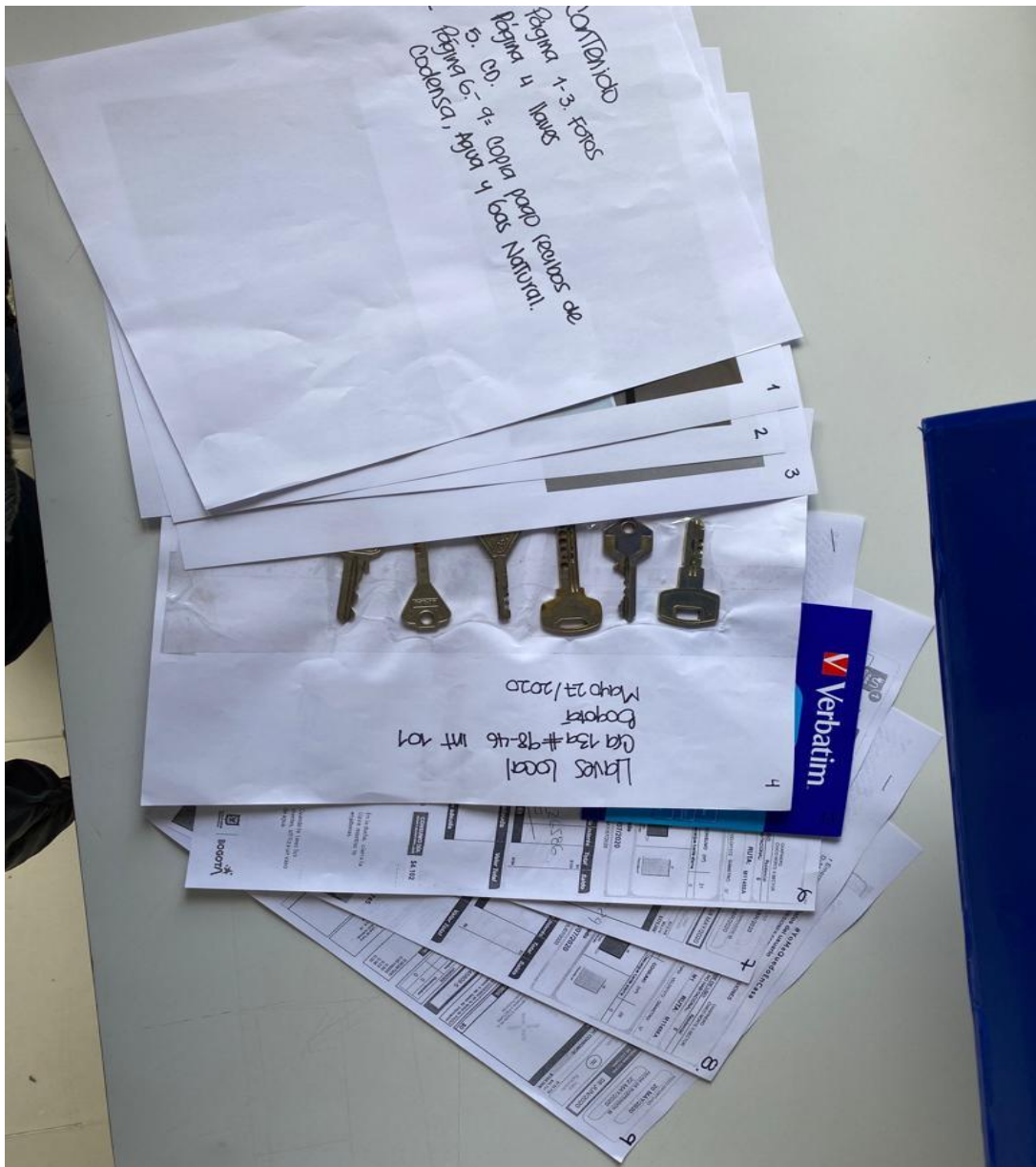


Y que dentro de dicho envío se remitieron las llaves y las facturas de pago de recibos de servicios públicos de dicho local comercial así :



**DIANA QUINTERO
ABOGADA**

**CELULAR : 3132428852
Dianaquinteroabogada7@gmail.com**



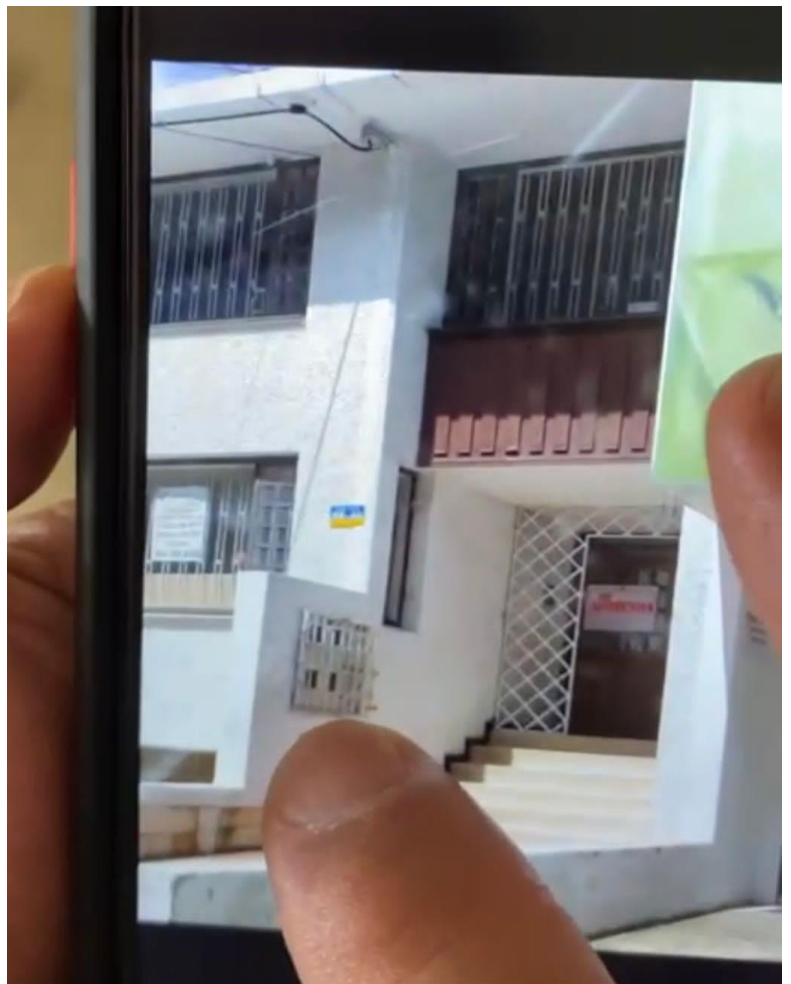
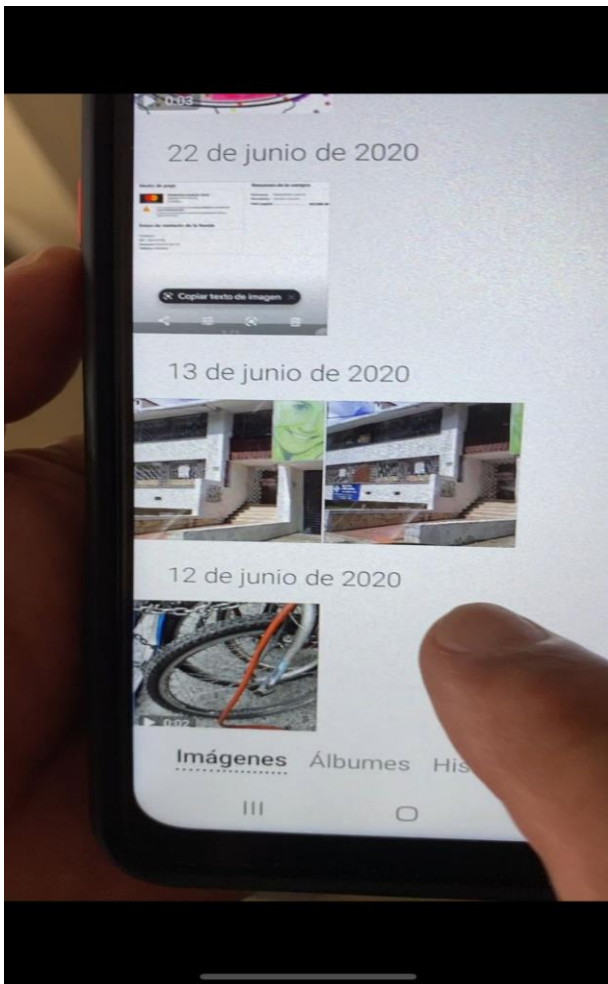
Es decir que **INVERSIONES FERVAR LTDA.**, tiene de nuevo la tenencia desde el 28 de mayo de 2020 , mas no, como asegura erróneamente que fue desde “*El predio solo se pudo recuperar hasta el 30 de junio del año 2020*” en el hecho noveno de la demanda.

Dicho envió el cual cuenta certificado de entrega donde consta que dicho este se entregó el 28 de mayo de 2020 en la dirección de **INVERSIONES FERVAR LTDA** emitido por la empresa 472 así:


DIANA QUINTERO
ABOGADA



De este modo el representante legal de **INVERSIONES FERVER LTDA**, acepto tácitamente la entrega puesto que guardo silencio y nada dijo ante esta , quedando claro entonces que dicho contrato termino el 30 de mayo de 2020, de otro lado además el día 13 de junio de 2020 dicho inmueble ya tenía un aviso de se arrienda, tal y como se evidencia en estas imágenes tomadas de la galería copia del teléfono celular del demandado **FRANCISCO GARCIA CRUZ**



por lo que el cobro de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020 aquí no procede.

Por lo tanto, su Señoría los canones de arrendamiento debidos por parte de mis representados a **INVERSIONES FERVER LTDA** sería los correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020, de otro lado y en cuanto a la cláusula penal esta resulta inaplicable por las siguientes razones

- Resulta esta sin lugar a duda lesiva y desproporcionada pues el incumplimiento en el pago de los canones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2020 en vigencia del contrato de arrendamiento no se debió a la voluntad desobligante de mis



poderdantes, sino , que aquí surgieron varias circunstancias que los llevaron a este atraso y que sin duda no tenían la capacidad de soportarlo, ya que se presentó una circunstancia imprevisible de fuerza mayor la cual fue una pandemia a nivel mundial y que el Estado Colombiano declaro una Emergencia Económica, Social y Ecológica por lo que el objeto del contrato que tanto se discute no puedo ser cumplir pues esta actividad estaba prohibida.

- De otro lado, cuando se dio la terminación de dicho contrato de arrendamiento comercial es decir el 30 de mayo de 2020 se encontraba en vigencia el Decreto Legislativo 579 de 2020 en donde en su artículo 3 se ordenó regular varios aspectos en materia de contratos de arrendamiento así

“ARTÍCULO 3. ESTIPULACIONES ESPECIALES RESPECTO DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO. <Emergencia vigente hasta el 30 de junio de 2022. Resolución MINSALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 385 de 2020> Las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020. En dichos acuerdos no podrán incluirse Intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes.

De no llegarse a un acuerdo directo sobre las condiciones especiales, el arrendatario pagará la totalidad de las mensualidades correspondientes al periodo mencionado en el inciso anterior, bajo las siguientes condiciones:

1. El arrendador no podrá cobrar intereses de mora al arrendatario, ni penalidad o sanción alguna proveniente de la ley o de acuerdos entre las partes, en relación con los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020.

2. El arrendatario deberá pagar al arrendador intereses corrientes a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés Bancario Corriente (TIBC), en la modalidad de consumo y ordinario, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los montos no pagados en tiempo, durante el período correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020.

PARÁGRAFO. El acuerdo entre las partes sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020, formará parte de los convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades principales, accesorios y/o derivados del contrato de arrendamiento”.

Claro es que aquí por lo expuesto anteriormente que no hubo acuerdo directo para el pago de los canones adeudados (mes de abril y mayo de 2020), pues el ejecutante (**INVERSIONES FERRAR LTDA**) les pedía el pago de la cláusula penal por la terminación del contrato de arrendamiento asunto que es claro que no se debe discutir en este



proceso, y que si lo que pretendía era cobrar una cláusula penal por el atraso de pago de los canones de arrendamiento ya mencionado pues esto lo prohibió el inciso tercero del art 3 del Decreto 579 de 2020 , por lo tanto dicha cláusula penal no debe cobrarse.

Su Señoría el no pago de los canones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2020 el cual es el justo pago en este ejecutivo, no se debió a la culpa de mis poderdantes, sino a la conducta abusiva de **INVERSIONES FERVAR LTDA** al querer cobrar lo que ya estaba prohibido legislativamente como se refirió anteriormente.

Resulta entonces desproporcionado que **INVERSIONES FERVAR LTDA** intente cobrar una obligación que en este punto no está expresa en su totalidad, pues lo cierto es que mis representados no deben canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio 2020, así como tampoco procede la cláusula penal.

Manifestar Su Señoría que mis poderdantes están dispuestos a cancelar los canones adeudados correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020 así intereses corrientes a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés Bancario Corriente(TIBC), en la modalidad de consumo y ordinario, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia¹ de manera inmediata.

c) En cuanto a la exigibilidad parcial de la obligación.

Su Señoría una vez se ha argumentado porque la obligación está parcialmente expresa pues ha de notarse que la exigibilidad lo es de igual forma, puesto que no se puede exigir el pago de lo que no está causado y expreso, es decir el canon de arrendamiento del mes de junio y la cláusula penal por imperativo legal del Decreto Legislativo 579 de 2020.

Mas si su señoría aquí se demuestra que lo que sí es claro expreso y exigible son los canones de arrendamiento correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020 más intereses corrientes a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés Bancario Corriente (TIBC), en la modalidad de consumo y ordinario, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los montos no pagados en tiempo, durante el lapso correspondiente al periodo comprendido entre la vigencia del Decreto Legislativo 578 de 2020, y el treinta (30) de junio de 2020., obligación que sí reconocen mis poderdantes y que están prestos a pagar.

III. PETICION

Con fundamento en lo anterior Solicito respetuosamente a Su Señoría:

PRIMERO: Se SIRVA REPONER el auto mediante el cual LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de **FRANCISCO GARCIA CRUZ ,JESÚS ALFONSO ALBA HERNÁNDEZ Y CARLOS ESTEBAN GARCÍA CRUZ** , y en su defecto disponga MODIFICAR dicho mandamiento, en el sentido de librarlo por las sumas de:

1. \$10.184.644 M/Cte., correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2020.

¹ Auto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023) JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL



CELULAR : 3132428852
Dianaquinteroabogada7@gmail.com

2. **\$10.571.660 M/Cte.**, correspondiente al canon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2020.

3. intereses corrientes a una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Interés Bancario Corriente (TIBC), en la modalidad de consumo y ordinario, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre los montos no pagados en tiempo, durante el lapso correspondiente al periodo comprendido entre la vigencia del Decreto Legislativo 578 de 2020, y el treinta (30) de junio de 2020.

IV.NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados dianaquinteroabogada7@gmail.com., en la carrera 9 N° 20-45 interior 102 de la ciudad de Tunja, numero celular 3132428852

Cordialmente,

DIANA MILENA ALARCON QUINTERO

C.C. No 1.057.544.705 de Soata Boyacá

T.P. No 331.302 del C.S. de la J.

DIANA QUINTERO
ABOGADA
CELULAR: 3133438953
Dianaquinteroabogada7@gmail.com

SEÑOR
JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO EJECUTIVO N° 2022-00240

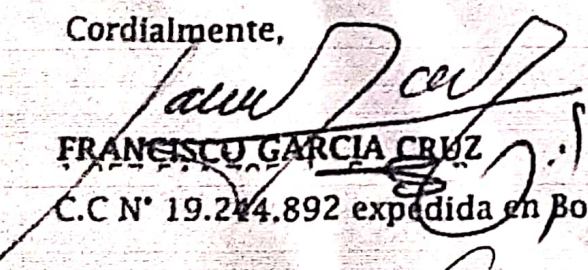
DTE: INVERSIONES FEVER LTDA.

DDO: FRANCISCO GARCIA CRUZ, JESUS ALFONSO ALBA HERNANDEZ Y ESTEBAN GARCIA CRUZ

FRANCISCO GARCIA CRUZ, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.244.892 expedida en Bogotá D.C, muy comedidamente, manifiesto al Sr. Juez que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la abogada **DIANA MILENA ALARCON QUINTERO**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.057.544.705 de Soata, Boyacá, y T.P. No 331.302 del C.S.de la J. para que me represente dentro del trámite del proceso Ejecutivo N°2022-00240, iniciado por **INVERSIONES FEVER LTDA.**, el cual cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda plenamente facultada para transigir, desistir, sustituir, conciliar, con amplias facultades para lo pertinente, recibir, y , presentar nulidades, efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato de conformidad con el Art 77 del C.G. del P. y el Art 5 de la Ley 2213 de 2022 Solicito por tal virtud reconocerle personería, en los términos y para los efectos del presente poder.

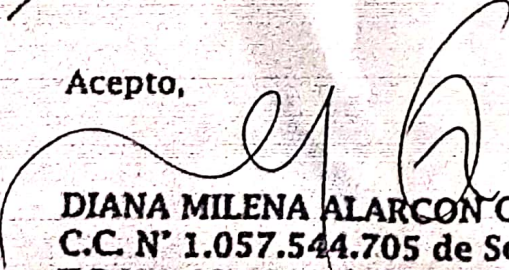
Cordialmente,



FRANCISCO GARCIA CRUZ

C.C N° 19.244.892 expedida en Bogotá D.C

Acepto,



DIANA MILENA ALARCON QUINTERO

C.C. N° 1.057.544.705 de Soata.

T.P No. 331.302 del C.S.J

Correo electrónico: dianaquinteroabogada7@gmail.com


DIANA QUINTERO
ABOGADA
CELULAR : 3133425953
Dianaquinteroabogada7@gmail.com

SEÑOR
JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO EJECUTIVO N° 2022-00240

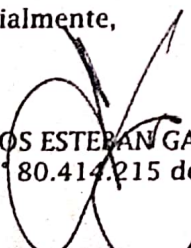
DTE: INVERSIONES FERVAR LTDA.

DDO: FRANCISCO GARCIA CRUZ, JESUS ALFONSO ALBA HERNANDEZ Y
CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ

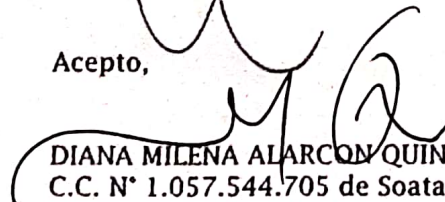
CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.414.215 de Bogotá, muy comedidamente, manifiesto al Sr. Juez que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la abogada DIANA MILENA ALARCON QUINTERO, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.057.544.705 de Soata, Boyacá, y T.P. No 331.302 del C.S.de la J. para que me represente dentro del trámite del proceso Ejecutivo N°2022-00240, iniciado por INVERSIONES FERVAR LTDA., el cual cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda plenamente facultada para transigir, desistir, sustituir, conciliar, con amplias facultades para lo pertinente, recibir, y , presentar nulidades, efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato de conformidad con el Art 77 del C.G. del P. y el Art 5 de la Ley 2213 de 2022 Solicito por tal virtud reconocerle personería, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ
C.C N° 80.414.215 de Bogotá

Acepto,


DIANA MILENA ALARCON QUINTERO
C.C. N° 1.057.544.705 de Soata.
T.P No. 331.302 del C.S.J
Correo electrónico: dianaquinteroabogada7@gmail.com



DIANA QUINTERO
ABOGADA
CELULAR : 3192529852
Dianaquinteroabogada7@gmail.com

SEÑOR
JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PROCESO EJECUTIVO N° 2022-00240

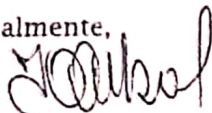
DTE: INVERSIONES FERRAR LTDA.

**DDO: FRANCISCO GARCIA CRUZ, JESUS ALFONSO ALBA HERNANDEZ Y
ESTEBAN GARCIA CRUZ**

JESUS ALFONSO ALBA HERNANDEZ, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.298.804, muy comedidamente, manifiesto al Sr. Juez que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la abogada DIANA MILENA ALARCON QUINTERO, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.057.544.705 de Soata, Boyacá, y T.P. No 331.302 del C.S.de la J. para que me represente dentro del trámite del proceso Ejecutivo N°2022-00240, iniciado por INVERSIONES FERRAR LTDA., el cual cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda plenamente facultada para transigir, desistir, sustituir, conciliar, con amplias facultades para lo pertinente, recibir, y , presentar nulidades, efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato de conformidad con el Art 77 del C.G. del P. y el Art 5 de la Ley 2213 de 2022 Solicito por tal virtud reconocerle personería, en los términos y para los efectos del presente poder.

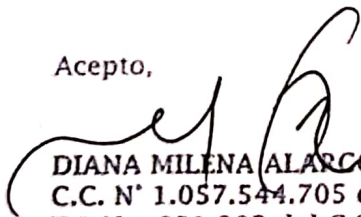
Cordialmente,



JESUS ALFONSO ALBA HERNANDEZ

C.C N° 19.298.804

Acepto,



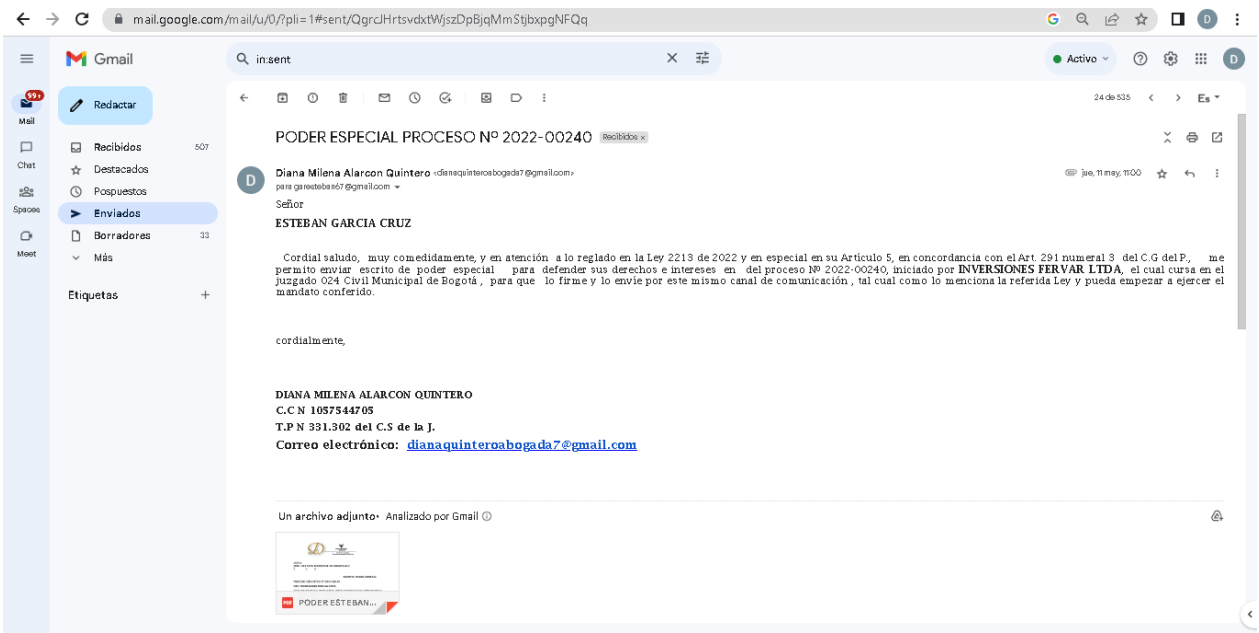
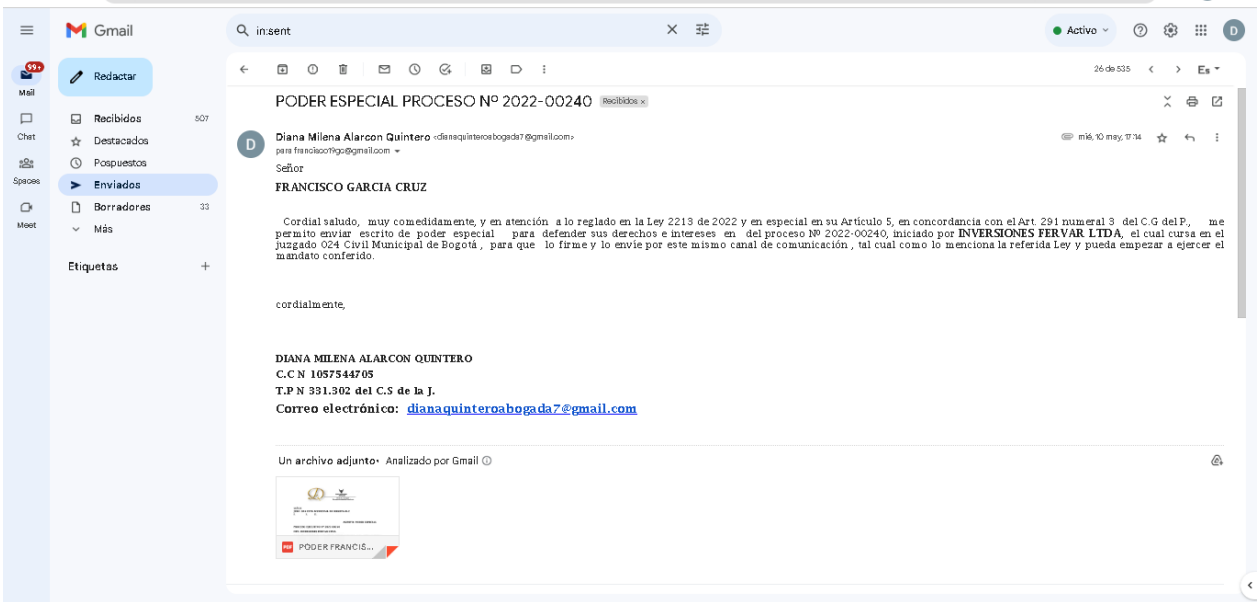
DIANA MILENA ALARCON QUINTERO

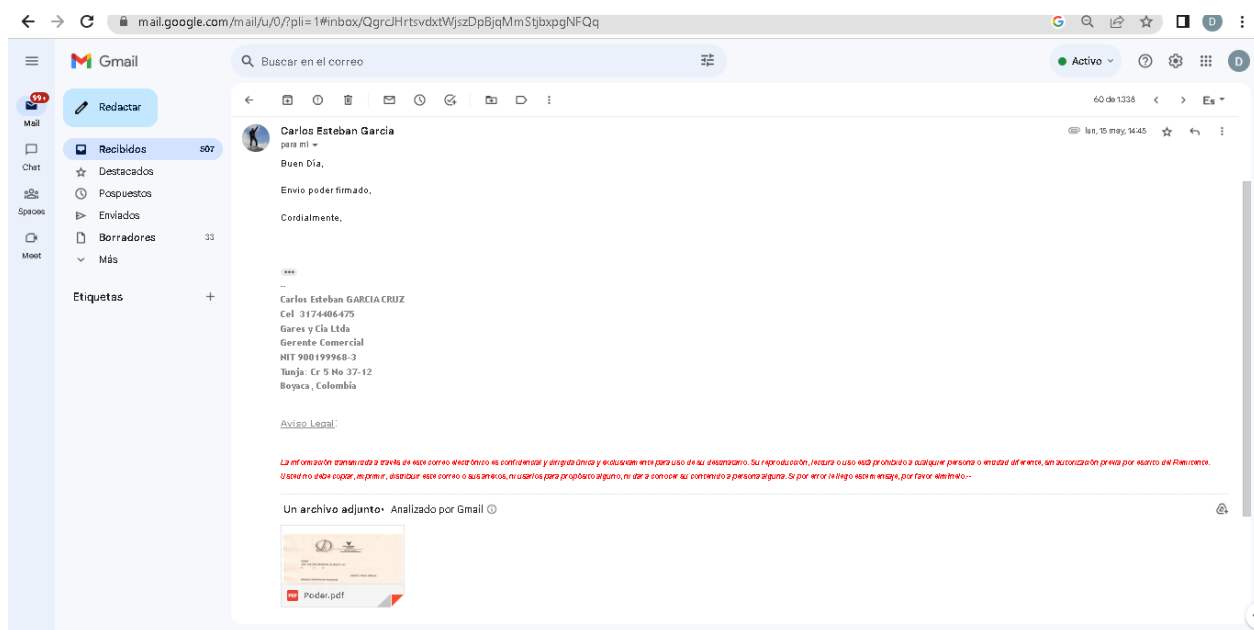
C.C. N° 1.057.544.705 de Soata.

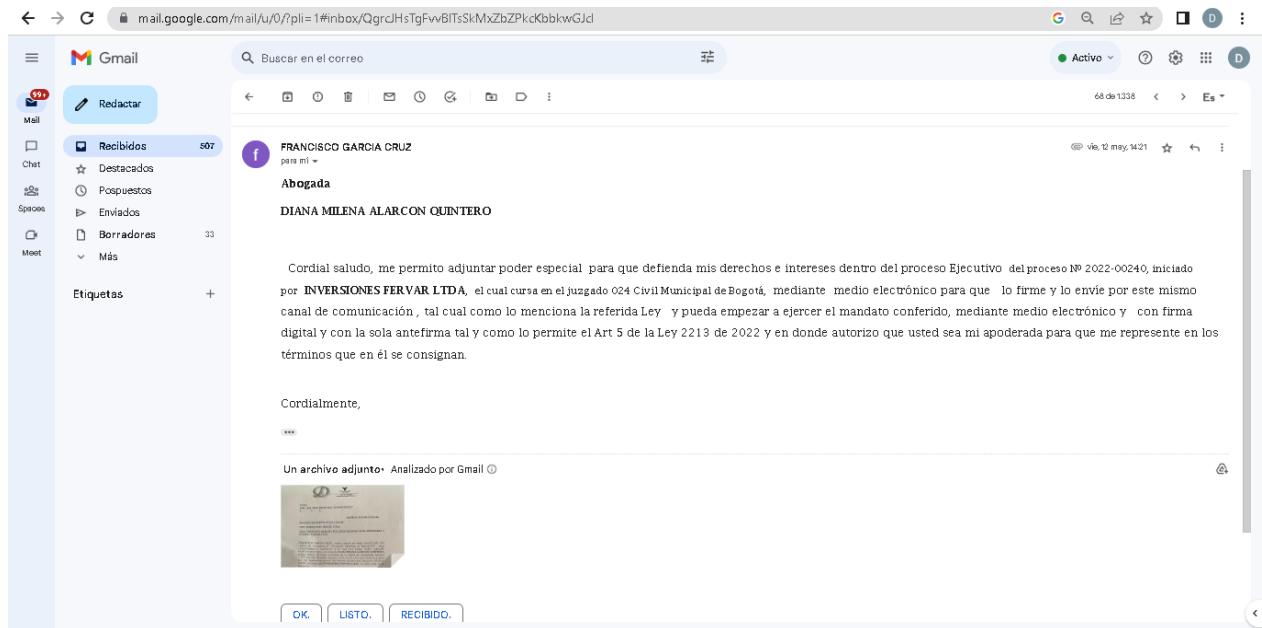
T.P No. 331.302 del C.S.J

Correo electrónico: dianaquinteroabogada7@gmail.com

CONSTANCIA PODER CONFERIDO MEDIOS ELECTRONICOS ART 5 LEY 2213 DE 2022







RV: REURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO EJECUTIVO N° 2022 – 0240

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 14:42

Para: Zully Jizeth Cediel Barrios <zcedielba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONSOLIDADO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

De: Diana Milena Alarcon Quintero <dianaquinteroabogada7@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 12:39

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO EJECUTIVO N° 2022 – 0240

SEÑOR

JUEZ 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO N° 2022-00240

DTE: INVERSIONES FERVAR LTDA.

DDO: FRANCISCO GARCIA CRUZ, JESUS ALFONSO ALBA HERNANDEZ Y ESTEBAN GARCIA CRUZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2022

DIANA MILENA ALARCON QUINTERO, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Tunja portadora de la cédula de ciudadanía número 1.057.544.705 de Soata, Boyacá, y T.P. No 331.302 del [C.S.de](#) la J, en calidad de apoderada de los señores **FRANCISCO GARCÍA CRUZ, JESÚS ALFONSO ALBA HERNÁNDEZ Y CARLOS ESTEBAN GARCÍA CRUZ**, , mayores de edad, domiciliados y residentes los dos primeo la ciudad de Bogotá D.C y el ultimo en la ciudad de Tunja Boyacá, identificados respectivamente con cédulas de ciudadanía N° 19.244.892, 19.298.804 y 80.414.215, según poderes que se adjunta, muy comedidamente, y dentro del trámite procesal y encontrándome en términos, por medio del presente libelo interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** al Mandamiento de pago decretado por su Despacho mediante proveído fechado 13 de mayo del año 2022, demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por

INVERSIONES FERVAR LTDA., a través de apoderado judicial, en contra de mi mandanteS segun el anexo.

Cordialmente,

DIANA MILENA ALARCON QUINTERO
APODERADA DE LOS DEMANDADOS.

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2021-00630

DEMANDANTE:Roberto Contreras Tovar.

Demandado(s): Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, abogado en ejercicio, identificado conforme aparece al pie de mi firma, habiendo fungido como apoderado del señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR, en forma oportuna manifiesto con el debido respeto a su Despacho, que interpongo recurso de reposición contra el auto de 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se decreta la terminación del proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Promoví incidente de regulación de honorarios profesionales en contra del señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR, radicado el día 2 de mayo de 2023. Esta circunstancia la acredito con el escrito formulando el incidente y el pantallazo de radicación en el correo del JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo mismo, envió del escrito al señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR.
2. El fundamento jurídico del INCIDENTE DE REGULACION, se hizo en lo previsto en el inciso 2 del art. 76 del C.G.P., estando dentro del término y segundo, se propuso con las formalidades, en especial las previstas en los arts. 127, 128 y 129 del C.G.P.
3. Ahora bien, se produce la providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, sin que se haya dado trámite al incidente, abiertamente contraria a los deberes impuesto en el numeral 2 y 8 del art. 42 del C.G.P, pues es deber de mantener la igualdad de las partes en el proceso y dictar las providencias que demande el trámite del proceso.
4. También, hay violación al debido proceso contraviniendo lo normado en 13 del C.G.P. y 29 de la Constitución Política de Colombia.
5. Así las cosas, demando que se revoque la providencia impugnada y dar curso al incidente de regulación de honorarios profesionales.

OBJETO DEL RECURSO DE REPOSICION.

En forma atenta solicito se reponga la providencia de 18 de diciembre de 2023, mediante la cual se ordena terminar el proceso, en el sentido de revocarla y en su lugar dar curso al incidente de regulación de honorarios profesionales.

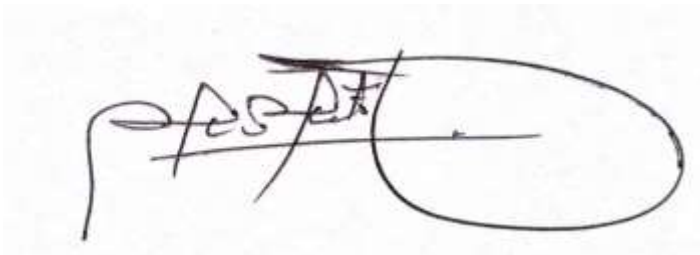
ANEXOS:

Anexo los siguientes documentos:

1. PANTALLAZO DE RADICACION DEL INCIDENTE DE FECHA 2 DE MAYO DE 2023 .

2. ESCRITO DE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS Y SUS ANEXOS.
3. PANTALLAZO DE ENVIO A LAS PARTES Y APODERADOS DEL RECURSO DE REPOSICION.

Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS', with a large, stylized oval flourish at the end.

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS
C.C. No. 4290369
T.P. No. 37095 del C.S.J.



Elementos envi... Para: Juzgado 24 Civil Municip...



Inicio Vista Ayuda



> **Favoritos**

▼ Carpetas

-  Bandeja de entrada **5946**
 -  Correo no deseado 34
 -  Borradores 127
 -  Elementos enviados **10**
 -  Elementos eliminados
 -  Archivo
 -  Notas
 -  BOLEROS PARA ROMANTICOS
 -  colbank diligencia **1**
 -  Historial de conversaciones
 - [Crear carpeta nueva](#)
 -  Carpetas de búsqueda

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

✕ Cerrar
Anterior
Siguiente



PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 1100140032420210063000 de
ROBERTO CONTRERAS TOVAR CONTRA CONTELAC SAS



Alirio Orlando Huertas Huertas

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; Rober Mar 2/05/2023 8:00 AM



INCIDENTE UNIFICADO.pdf
622 KB

BUENOS DIAS ADJUNTO INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
atte
ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS

← Responder

[← Responder a todos](#)

[↪ Reenviar](#)

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

CLASE DE PROCEO: RESTITUCION DE INMUEBLE

NUMERO DE PROCESO: 11001400302420210063000

DEMANDANTE: ROBERTO CONTRERAS TOVAR

DEMANDADO: CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICACA Y DEL CARIBE
CONTELAC S.AS. NIT. 890316.966-6

ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES
INCISO 2º DEL ART. 76 DEL C.G.P.

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 4.290.369 y T.P. No. 37.095 del C.S.J., acudo a su despacho para promover INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES en contra del señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR, quien actúa como demandante dentro del proceso de la referencia.

HECHOS;

1. Mediante auto de 31 de marzo de 2023 se reconoció la revocación del poder que el señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR me había otorgado.
2. Con el señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR, a quien he representado en varios procesos, le recibí poder para promover el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, conforme se evidencia de la demanda y anexos.
3. ACTUACIONES RELEVANTES: en cumplimiento del poder a mí conferido, se radico demanda el día 25 de junio del 2021, correspondiendo el conocimiento a su Despacho, luego fue inadmitida el día 26 de julio de 2021, oportunamente subsanada y admitida el 26 de agosto de 2021. Producto de requerimientos a la demandada CONTELAC S.A.S., las partes firmaron un acuerdo y se solicitó la suspensión del proceso. El 30 de agosto de 2021 se acepta la suspensión del proceso. Por solicitud de mí poderdante señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR, se solicitó la reanudación del proceso. El 29 de noviembre de 2021 se ordenó la reanudación. Después de varios actos de notificación a la demandada, que el

Despacho requirió, se declaró notificada la parte demandada el día 11 de octubre de 2022. Pero se ordena citar a la PROMOTORA de la reorganización de CONTELAC S.A.S., la cual al ser notificada se opuso mediante reposición, la cual prosperó y en enero 11 de 2023 se declaró ilegal su vinculación. El 22 de febrero de 2023 mediante auto se requiere a las partes para que informen los pagos de cánones de arrendamientos pagos e insolutos, inmediatamente le informe al señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR, el cual no dio ninguna respuesta, conforme lo acredite en el informe presentado al Despacho.

4. Ahora se evidencia la revocatoria del poder sin que el colega Doctor Segura haya aportado paz y salvo expedido por el suscrito.
5. En forma verbal con el señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR se pactaron honorarios del 10 % de las pretensiones. Así se pactó para el proceso de la referencia y otros dos procesos así: proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE No. 11001400303720180037200 el cual se encuentra en curso en el JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, donde es demandante CADAROMA SAS, sociedad del señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Se tenga en cuenta la actuación procesal en el proceso de la referencia.
2. Pantallazos de los correos informando de la actividad procesal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta interrogatorio de parte que ha de absolver el señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR, sobre los hechos del incidente y del desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Sirve de apoyo el numeral 2 art. 76 del C.G.P.

Art. 366 del C.G.P., para que el señor JUEZ, tenga en cuenta la actuación, calidad e intensidad.

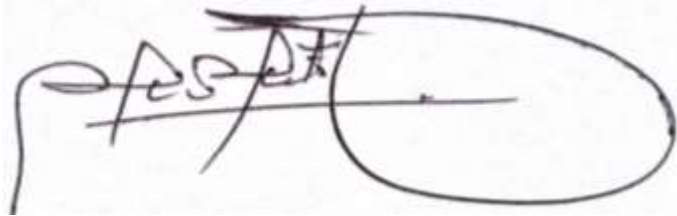
Acuerdo PSAA-16—10554 DE 5 DE AGOSTO DE 2016 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que estableció las agencias en Derecho.

Respecto a mis deberes estoy dando cumplimiento al numeral 8 del art. 28 de la Ley 1123 “ESTATUTO DEL ABOGADO”, pues estoy reclamando los honorarios de acuerdo a mi gestión, pues de cada actuación siempre comunique oportunamente al señor ROBERTO CONTRERAS TOVAR.

SOLICITUD:

Ruego al señor Juez fijar honorarios profesionales de acuerdo a la cuantía del proceso y
mí actividad desarrollada conforme a los criterios del art. 366 del C.G.P. y Acuerdo
PSAA-16—10554 DE 5 DE AGOSTO DE 2016 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA, que estableció las agencias en Derecho.

Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS', enclosed within a large, hand-drawn oval.

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS

C.C. No. 4.290.369

T.P. No. 37095 del C.S.J.

huertasabogados@hotmail.com



Elementos envia... RC Para: Roberto Contreras



Reunirse a h c A



[Inicio](#) [Vista](#) [Ayuda](#)



▼ Favoritos

Archivo

 Nora Maritza Becerra C...

➤ Elementos enviados 10

 Gmail 15

Agregar favorito

▼ Carpetas

Bandeja de entrada 3848

Correo no deseado 20

 Borradores 26

➤ Elementos enviados 10

 Elementos eliminados

Archivo

 Notas

 BOLEROS PARA ROMA...

colbank diligencia 1

📁 Historial de conversaci...

Crear carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

[X Cerrar](#)
[Anterior](#)
[Siguiente](#)

informe procesos estado a 16 de diciembre

A Alirio Orlando Huertas Huertas
Para: Roberto Contreras

← ⏪ ⏩ → ...
 Vie 16/12/2022 7:01 PM

 24 civil mpal dicembre 16.pdf
296 KB

 37 c mpal 16 de dic..pdf
404 KB

2 archivos adjuntos (701 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

don ROBERTO CONTRERAS

Rindo informe final de los procesos a mí cargo., A LA FECHA. ANEXO REPORTE.
anexo estado y actividades según pagina de la RAMA JUDICIAL.

ATTE

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS

← Responder

[↪ Reenviar](#)



Nuevo grupo

[↩ Reenviar](#)

**PROCESO RESTITUTUCION DE INMUEBLE No. 2021-630 de ROBERTO CONTRERAS TOVAR CONTRA CONTELAC SAS
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Alirio Orlando Huertas Huertas <huertasabogados@hotmail.com>

Mié 20/12/2023 6:18 PM

Para:Roberto Contreras <rocoto30@hotmail.com>;robconto30@gmail.com <robconto30@gmail.com>;contelac@contelac.com <contelac@contelac.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

recurso de reposicion unificado 1.pdf;

CORDIAL SALUDO DON ROBERTO Y DOCTOR EUGENIO SEGURA y contelac.

ADJUNTO MEMORIAL DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL TERMINO EL PROCESO.

ATTE

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS

PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2021-630 de ROBERTO CONTRERAS CONTRA CONTELAC

Alirio Orlando Huertas Huertas <huertasabogados@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 8:00

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO DE REPOSICION UNIFICADO 2.pdf;

BUENOS DIAS

CORDIAL SALUDO

ADJUNTO MEMORIAL DE RECURSO DE REPOSICION Y ANEXOS INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS CON PANTALLAZO DE ENVIO AL CORREO DE LAS PARTES Y APODERADOS.

ATTE

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS



Sede Bogotá: Calle 19 No. 7-48 Of. 2101 Edificio Covinoc
Sede Cali: Carrera 3 #11-32 Of. 602 Edificio Edmond Zaccour

(+57) 3245545805

<https://www.verpyconsultores.com/>

contactohevaran@verpyconsultores.com



Consecutivo Verpy: 15593-013-2024-01394

Página 1 de 1

Doctora

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

KR 10 14-33 PISO 8

E. S. D.

REF: RADICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **2021-00011**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **LUZ DARY AVILA MONTIEL**

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, debidamente reconocida en el proceso, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 18 de Febrero de 2021 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 18 de Diciembre de 2023, procedo a presentar liquidación del crédito en el presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta **18 de Enero 2024**. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

Anexos: Liquidación del crédito y certificación UVR.

De la Señora Juez,

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

Elabora: SAgUILAR

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: **Enero 18 de 2024**

Valor de la Uvr: **358.8008**

Fecha de presentación de demanda:**Diciembre 17 de 2020**

Interes moratorio E.A.: **9.00%**

Juzgado: **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Proceso: **202100011**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **LUZ DARY AVILA MONTIEL**

Desde	Hasta	Dias	Capital Causado Uvr	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Uvr	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
06/05/2020	05/06/2020	30	259.0480	92,946.63	92,946.63	697.10	0.0000	285,991.43	0.00	0.00	0.00	286,688.53	92,946.63	379,635.16
06/06/2020	05/07/2020	30	260.3089	93,399.04	186,345.67	1,397.59	0.0000	342,376.28	0.00	0.00	0.00	630,462.40	186,345.67	816,808.07
06/07/2020	05/08/2020	30	261.5760	93,853.68	280,199.35	2,101.50	0.0000	339,092.80	0.00	0.00	0.00	971,656.70	280,199.35	1,251,856.05
06/08/2020	05/09/2020	30	262.8492	94,310.50	374,509.85	2,808.82	0.0000	335,807.64	0.00	0.00	0.00	1,310,273.16	374,509.85	1,684,783.01
06/09/2020	05/10/2020	30	264.1287	94,769.59	469,279.44	3,519.60	0.0000	332,615.56	0.00	0.00	0.00	1,646,408.32	469,279.44	2,115,687.76
06/10/2020	05/11/2020	30	265.4143	95,230.86	564,510.30	4,233.83	0.0000	329,714.59	0.00	0.00	0.00	1,980,356.74	564,510.30	2,544,867.04
06/11/2020	05/12/2020	30	266.7063	95,694.43	660,204.73	4,951.54	0.0000	328,806.90	0.00	0.00	0.00	2,314,115.19	660,204.73	2,974,319.92
06/12/2020	05/01/2021	30	244,362.9777	87,677,631.89	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	2,976,648.96	88,337,836.62	91,314,485.58
06/01/2021	05/02/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	3,639,182.73	88,337,836.62	91,977,019.35
06/02/2021	05/03/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	4,301,716.50	88,337,836.62	92,639,553.12
06/03/2021	05/04/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	4,964,250.27	88,337,836.62	93,302,086.89
06/04/2021	05/05/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	5,626,784.04	88,337,836.62	93,964,620.66
06/05/2021	05/06/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	6,289,317.81	88,337,836.62	94,627,154.43
06/06/2021	05/07/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	6,951,851.58	88,337,836.62	95,289,688.20
06/07/2021	05/08/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	7,614,385.35	88,337,836.62	95,952,221.97
06/08/2021	05/09/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	8,276,919.12	88,337,836.62	96,614,755.74
06/09/2021	05/10/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	8,939,452.89	88,337,836.62	97,277,289.51
06/10/2021	05/11/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	9,601,986.66	88,337,836.62	97,939,823.28
06/11/2021	05/12/2021	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,264,520.43	88,337,836.62	98,602,357.05
06/12/2021	05/01/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	10,927,054.20	88,337,836.62	99,264,890.82
06/01/2022	05/02/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	11,589,587.97	88,337,836.62	99,927,424.59
06/02/2022	05/03/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	12,252,121.74	88,337,836.62	100,589,958.36
06/03/2022	05/04/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	12,914,655.51	88,337,836.62	101,252,492.13
06/04/2022	05/05/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	13,577,189.28	88,337,836.62	101,915,025.90
06/05/2022	05/06/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	14,239,723.05	88,337,836.62	102,577,559.67
06/06/2022	05/07/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	14,902,256.82	88,337,836.62	103,240,093.44
06/07/2022	05/08/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	15,564,790.59	88,337,836.62	103,902,627.21
06/08/2022	05/09/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	16,227,324.36	88,337,836.62	104,565,160.98
06/09/2022	05/10/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	16,889,858.13	88,337,836.62	105,227,694.75
06/10/2022	05/11/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	17,552,391.90	88,337,836.62	105,890,228.52
06/11/2022	05/12/2022	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	18,214,925.67	88,337,836.62	106,552,762.29
06/12/2022	05/01/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	18,877,459.44	88,337,836.62	107,215,296.06
06/01/2023	05/02/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	19,539,993.21	88,337,836.62	107,877,829.83
06/02/2023	05/03/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	20,202,526.98	88,337,836.62	108,540,363.60

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Fecha de Liquidación: **Enero 18 de 2024**

Valor de la Uvr: **358.8008**

Fecha de presentación de demanda:**Diciembre 17 de 2020**

Interes moratorio E.A.: **9.00%**

Juzgado: **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Proceso: **202100011**

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

Demandado: **LUZ DARY AVILA MONTIEL**

Desde	Hasta	Dias	Capital Causado Uvr	Capital Causado Pesos	Capital Acumulado	Interes Moratorio	Interes Corriente Uvr	Interes Corriente Pesos	Abonos	Aplica Interes	Aplica Capital	Interes Acumulado	Capital Acumulado	Saldo
06/03/2023	05/04/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	20,865,060.75	88,337,836.62	109,202,897.37
06/04/2023	05/05/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	21,527,594.52	88,337,836.62	109,865,431.14
06/05/2023	05/06/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	22,190,128.29	88,337,836.62	110,527,964.91
06/06/2023	05/07/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	22,852,662.06	88,337,836.62	111,190,498.68
06/07/2023	05/08/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	23,515,195.83	88,337,836.62	111,853,032.45
06/08/2023	05/09/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	24,177,729.60	88,337,836.62	112,515,566.22
06/09/2023	05/10/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	24,840,263.37	88,337,836.62	113,178,099.99
06/10/2023	05/11/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	25,502,797.14	88,337,836.62	113,840,633.76
06/11/2023	05/12/2023	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,165,330.91	88,337,836.62	114,503,167.53
06/12/2023	05/01/2024	30	0.0000	0.00	88,337,836.62	662,533.77	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	26,827,864.68	88,337,836.62	115,165,701.30
06/01/2024	18/01/2024	13	0.0000	0.00	88,337,836.62	287,097.97	0.0000	0.00	0.00	0.00	0.00	27,114,962.65	88,337,836.62	115,452,799.27
			246,203.0091	88,337,836.62	88,337,836.62	24,820,557.44	0.0000	2,294,405.20	0.00	0.00	0.00	Total Liquidación	115,452,799.27	



Banco de la República | Colombia

Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el periodo 16/enero/2024 al 15/febrero/2024 (Resolución Externa número 13 de 2000)

Variación mensual IPC diciembre de 2023: **0.45 %**

Valor de la UVR al 15 de enero de 2024: **358.6449**

Nota: la variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.

Fecha	Valor UVR	Variación anual
16-ene-24	358.6968	10.12
17-ene-24	358.7488	10.09
18-ene-24	358.8008	10.06
19-ene-24	358.8527	10.03
20-ene-24	358.9047	10.01
21-ene-24	358.9567	9.98
22-ene-24	359.0087	9.95
23-ene-24	359.0607	9.92
24-ene-24	359.1127	9.89
25-ene-24	359.1647	9.86
26-ene-24	359.2167	9.84
27-ene-24	359.2688	9.81
28-ene-24	359.3208	9.78
29-ene-24	359.3729	9.75
30-ene-24	359.4249	9.72
31-ene-24	359.4770	9.69
1-feb-24	359.5290	9.66
2-feb-24	359.5811	9.64
3-feb-24	359.6332	9.61
4-feb-24	359.6853	9.58
5-feb-24	359.7374	9.55
6-feb-24	359.7895	9.52
7-feb-24	359.8416	9.49
8-feb-24	359.8937	9.47
9-feb-24	359.9459	9.44
10-feb-24	359.9980	9.41
11-feb-24	360.0501	9.38
12-feb-24	360.1023	9.35
13-feb-24	360.1545	9.32
14-feb-24	360.2066	9.30
15-feb-24	360.2588	9.27

**(15593)RADICACION LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
2021-00011 DE:FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA:
LUZ DARY AVILA MONTIEL**

Notificaciones Verpy <notificaciones@verpyconsultores.com>

Jue 18/01/2024 15:27

Para:Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (720 KB)

2024-01-18 RADICACION LIQUIDACION 2021-00011 (15593-202401394).pdf;

Doctora

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No. 2021-00011
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: LUZ DARY AVILA MONTIEL**

Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

Atentamente,

SAguilar/ 2024-01394

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO:	2020-00761
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	EDGAR DERNEY RODRIGUEZ
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

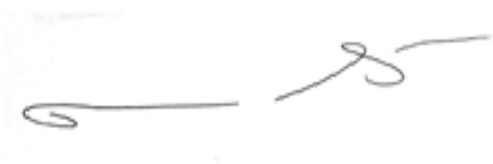
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento al despacho liquidación de crédito, de acuerdo con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. CAPITAL VENCIDO:	\$ 9.647.555
2. CAPITAL ACELERADO:	\$ 17.781.932
3. INTERESES MORATORIOS VENCIDO:	\$ 11.458.781
4. INTERESES MORATORIOS ACELERADO:	\$ 16.160.400
5. TOTAL, A PAGAR:	\$ 55.048.668

TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$55.048.668 m/cte.)

- Anexo liquidación

Atentamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
134

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantías

Nombre RODRIGUEZ PINZON EDGAR D Capital demandado 5 28.626.702
Cédula 1080724109 Interés corriente
Obligación 02603****05206 Tipo Cobro Interés CASTIGADO

Producto
LIBERANZA

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COMO INTERÉS		MORA	TASA E.A.	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERESES DE MORA ACUMULADOS POR PERIODO	PERIODO	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
1	06-sep-18	31-ago-18	20.03%	5	332.154	5	6.218	6.218	5	5	5	5	5	5	5
1	01-sep-18	31-ago-18	20.03%	5	332.154	5	7.084	13.303	5	5	5	5	5	5	5
1	01-sep-18	30-sep-18	20.73%	5	332.154	5	7.105	20.708	5	5	5	5	5	5	5
1	01-ot-18	31-ot-18	20.43%	5	332.154	5	7.283	27.991	5	5	5	5	5	5	5
1	01-nov-18	30-nov-18	20.24%	5	332.154	5	7.094	34.986	5	5	5	5	5	5	5
1	01-dic-18	31-dic-18	20.10%	5	332.154	5	7.208	42.203	5	5	5	5	5	5	5
1	01-ene-19	31-ene-19	20.23%	5	332.154	5	7.129	49.331	5	5	5	5	5	5	5
1	01-feb-19	28-feb-19	20.53%	5	332.154	5	6.999	56.331	5	5	5	5	5	5	5
1	01-mar-19	31-mar-19	20.60%	5	332.154	5	7.198	63.529	5	5	5	5	5	5	5
1	01-abr-19	30-abr-19	20.80%	5	332.154	5	6.999	70.527	5	5	5	5	5	5	5
1	01-may-19	05-may-19	20.03%	5	332.154	5	1.159	71.686	1.143.793	332.154	71.239	148.185	994.968	593.175	593.175
1	06-may-19	31-may-19	20.03%	5	332.154	5	6.999	72.685	5	5	5	5	5	5	5
2	06-sep-18	31-ago-18	20.03%	5	379.180	5	7.070	7.070	5	5	5	5	5	5	5
2	01-sep-18	30-sep-18	20.73%	5	379.180	5	6.111	13.182	5	5	5	5	5	5	5
2	01-ot-18	31-ot-18	20.43%	5	379.180	5	6.164	24.496	5	5	5	5	5	5	5
2	01-nov-18	30-nov-18	20.24%	5	379.180	5	7.096	31.492	5	5	5	5	5	5	5
2	01-dic-18	31-dic-18	20.10%	5	379.180	5	6.238	37.730	5	5	5	5	5	5	5
2	01-ene-19	31-ene-19	20.74%	5	379.180	5	6.138	44.638	5	5	5	5	5	5	5
2	01-feb-19	28-feb-19	20.53%	5	379.180	5	7.533	55.362	5	5	5	5	5	5	5
2	01-mar-19	31-mar-19	20.90%	5	379.180	5	6.217	61.609	5	5	5	5	5	5	5
2	01-abr-19	30-abr-19	20.80%	5	379.180	5	7.834	75.443	5	5	5	5	5	5	5
2	01-may-19	05-may-19	20.03%	5	379.180	5	1.234	501.175	591.175	379.180	72.466	961.175	139.129	593.175	593.175
2	06-may-19	31-may-19	20.03%	5	379.180	5	6.999	502.409	5	5	5	5	5	5	5
3	06-sep-18	30-sep-18	20.73%	5	398.779	5	7.109	7.109	5	5	5	5	5	5	5
3	01-ot-18	30-sep-18	20.43%	5	398.779	5	6.246	13.363	5	5	5	5	5	5	5
3	01-nov-18	30-nov-18	20.24%	5	398.779	5	6.409	24.262	5	5	5	5	5	5	5
3	01-dic-18	31-dic-18	20.10%	5	398.779	5	6.454	30.716	5	5	5	5	5	5	5
3	01-ene-19	31-ene-19	20.74%	5	398.779	5	6.559	44.474	5	5	5	5	5	5	5
3	01-feb-19	28-feb-19	20.53%	5	398.779	5	7.923	49.397	5	5	5	5	5	5	5
3	01-mar-19	31-mar-19	20.90%	5	398.779	5	6.445	58.099	5	5	5	5	5	5	5
3	01-abr-19	30-abr-19	20.80%	5	398.779	5	8.344	66.381	5	5	5	5	5	5	5
3	01-may-19	05-may-19	20.03%	5	398.779	5	1.393	139.129	71.264	5	67.779	339.129	139.129	593.175	593.175
3	06-may-19	31-may-19	20.03%	5	327.425	5	6.943	5.943	5	5	5	5	5	5	5
3	01-jun-19	30-jun-19	20.93%	5	327.425	5	6.445	12.388	5	5	5	5	5	5	5
3	01-jul-19	31-jul-19	20.83%	5	327.425	5	6.764	19.844	5	5	5	5	5	5	5
3	01-ago-19	31-ago-19	20.88%	5	327.425	5	7.079	26.934	5	5	5	5	5	5	5
3	01-sep-19	30-sep-19	20.88%	5	327.425	5	7.451	34.381	5	5	5	5	5	5	5
3	01-ot-19	31-ot-19	20.63%	5	327.425	5	7.008	40.791	5	5	5	5	5	5	5
3	01-nov-19	30-nov-19	20.53%	5	327.425	5	6.760	47.553	5	5	5	5	5	5	5
3	01-dic-19	05-dic-19	20.10%	5	327.425	5	6.129	53.682	5	5	5	5	5	5	5
3	06-dic-19	31-dic-19	20.37%	5	327.425	5	6.999	60.681	5	5	5	5	5	5	5
4	06-ene-18	31-ot-18	20.24%	5	402.727	5	7.406	7.406	5	5	5	5	5	5	5
4	01-nov-18	30-nov-18	20.24%	5	402.727	5	6.492	15.899	5	5	5	5	5	5	5
4	01-dic-18	31-dic-18	20.10%	5	402.727	5	6.739	24.638	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ene-19	31-ene-19	20.74%	5	402.727	5	6.444	31.842	5	5	5	5	5	5	5
4	01-feb-19	28-feb-19	20.53%	5	402.727	5	8.051	42.263	5	5	5	5	5	5	5
4	01-mar-19	31-mar-19	20.90%	5	402.727	5	6.727	50.003	5	5	5	5	5	5	5
4	01-abr-19	30-abr-19	20.88%	5	402.727	5	8.427	58.437	5	5	5	5	5	5	5
4	01-may-19	31-may-19	20.03%	5	402.727	5	6.716	67.153	5	5	5	5	5	5	5
4	01-jun-19	30-jun-19	20.93%	5	402.727	5	6.439	73.572	5	5	5	5	5	5	5
4	01-jul-19	31-jul-19	20.83%	5	402.727	5	6.692	84.263	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ago-19	31-ago-19	20.88%	5	402.727	5	8.427	100.398	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ot-19	31-ot-19	20.63%	5	402.727	5	6.420	110.517	5	5	5	5	5	5	5
4	01-nov-19	30-nov-19	20.53%	5	402.727	5	6.133	118.102	5	5	5	5	5	5	5
4	01-dic-19	05-dic-19	20.37%	5	402.727	5	6.378	124.851	206.812	87.102	119.710	206.812	593.175	593.175	593.175
4	06-dic-19	31-dic-19	20.10%	5	315.625	5	5.616	130.517	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ene-20	31-ene-20	20.10%	5	315.625	5	6.652	13.268	5	5	5	5	5	5	5
4	01-feb-20	28-feb-20	20.53%	5	315.625	5	6.308	18.576	5	5	5	5	5	5	5
4	01-mar-20	31-mar-20	20.43%	5	315.625	5	6.709	25.385	5	5	5	5	5	5	5
4	01-abr-20	30-abr-20	20.84%	5	315.625	5	6.413	31.688	5	5	5	5	5	5	5
4	01-may-20	31-may-20	20.03%	5	315.625	5	6.460	38.148	5	5	5	5	5	5	5
4	01-jun-20	30-jun-20	20.74%	5	315.625	5	6.239	44.407	5	5	5	5	5	5	5
4	01-jul-20	31-jul-20	20.74%	5	315.625	5	6.447	50.854	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ago-20	31-ago-20	20.43%	5	315.625	5	6.501	57.353	5	5	5	5	5	5	5
4	01-sep-20	30-sep-20	20.73%	5	315.625	5	6.810	63.661	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ot-20	31-ot-20	20.43%	5	315.625	5	6.438	70.093	5	5	5	5	5	5	5
4	01-nov-20	30-nov-20	20.70%	5	315.625	5	6.153	76.234	5	5	5	5	5	5	5
4	01-dic-20	31-dic-20	20.10%	5	315.625	5	6.238	82.494	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ene-21	31-ene-21	20.80%	5	315.625	5	6.103	88.607	5	5	5	5	5	5	5
4	01-feb-21	28-feb-21	20.31%	5	315.625	5	6.657	94.844	5	5	5	5	5	5	5
4	01-mar-21	31-mar-21	20.10%	5	315.625	5	6.222	101.086	5	5	5	5	5	5	5
4	01-abr-21	30-abr-21	20.37%	5	315.625	5	5.991	106.517	5	5	5	5	5	5	5
4	01-may-21	31-may-21	20.03%	5	315.625	5	6.161	112.718	5	5	5	5	5	5	5
4	01-jun-21	30-jun-21	20.83%	5	315.625	5	6.595	118.677	5	5	5	5	5	5	5
4	01-jul-21	31-jul-21	20.77%	5	315.625	5	6.348	124.851	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ago-21	31-ago-21	20.88%	5	315.625	5	6.167	130.993	5	5	5	5	5	5	5
4	01-sep-21	30-sep-21	20.79%	5	315.625	5	6.953	136.946	5	5	5	5	5	5	5
4	01-ot-21	31-ot-21	20.62%	5	315.625	5	6.116	142.962	5	5	5	5	5	5	5
4	01-nov-21	30-nov-21	20.53%	5	315.625	5	6.570	149.006	5	5	5	5	5	5	5
4	01-dic-21	31-dic-21	20.10%	5	315.625	5									

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 9,647,555
CAPITAL INSOLUTO	\$ 17,781,932
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 0
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 11,458,781
INTERES MORA CAPITAL INSOLU	\$ 16,160,400
SALDO TOTAL	\$ 55,048,668

LIQUIDACIÓN DE CREDITO; BANCO POPULAR S.A CONTRA EDGAR DERNEY RODRIGUEZ; RADICADO 20200076100

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Mié 17/01/2024 12:09

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgarrodri103@gmail.com <edgarrodri103@gmail.com>; Mariana Rojas Villarraga <mrojas@liquitty.com>; Hector Andres Guio Vargas <hguio@liquitty.com>; Monica Andrea Castillo Ruiz <mcastillo@liquitty.com>; sosuarez@liquitty.com <sosuarez@liquitty.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

28. MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; 28.1 ANEXO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S

D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	20200076100
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	EDGAR DERNEY RODRIGUEZ

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento al despacho liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander

T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Cta: Mariana Rojas 134

--

Mariana Rojas

Avenida Carrera 50 # 93A - 29
Bogotá Colombia

Dependiente Juridico

@somosliquitty
www.liquitty.com

-
mrojas@liquitty.com

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LIQUITTY no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@liquitty.com o lineaetica@liquitty.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.liquitty.com